Juan Luis Espejo

La Provincia de Cuyo

del Reino de Chile

I

FONDO HISTÓRICO Y BIBLIOGRAFICO JOSE TORIBIO MEDINA
Santiago de Chile, 1954

La Provincia de Cuyo
del Reino de Chile

LEY N.° 10.361

Crea el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina»

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.°—En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 2.°—El «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.°—Una Comisión compuesta por el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua, tendrá a su cargo la administración del «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.°—Las obras que se publiquen con cargo al «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.°—Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina» pasarán a incrementarlo.

ART. 6.°—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 7.°—El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el «Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.°—Traspásase la suma de $ 5.000.000 consultada en el N.° 21 de la Letra *j*) del Item 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra *v*) del mismo Item.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra *v*) del Item 07-05-04 el N.° 9, con la siguiente glosa:

«Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, $ 5.000.000.»

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.°—Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del «Fon-

do Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina».

ART. 3.°—La Comisión a que se refiere el artículo 3.° destinará anualmente la cantidad de $ 1.000.000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de $ 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educacionales, hasta completar $ 2.000.000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de «José Toribio Medina».

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.—*Eliodoro Domínguez*—*Germán Picó Cañas.*

(Publicado en el *Diario Oficial de la República de Chile*, Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952.)

Juan Luis Espejo

La Provincia de Cuyo
del Reino de Chile

I

FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO JOSE TORIBIO MEDINA
Santiago de Chile, 1954

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

IMPRENTA UNIVERSITARIA
VALENZUELA BASTERRICA Y CIA.
A. Alessandri P. 63 - Santiago de Chile - 1954

Introducción

La Provincia de Cuyo, comprendida dentro de los límites que fijó a la Gobernación de Chile el Presidente La Gasca, fué descubierta y explorada por Francisco de Villagra al regresar del Perú por encargo de Pedro de Valdivia, trayéndole, en 1551, un refuerzo de ciento cincuenta soldados para la guerra.

Recorrió Villagra, en esa ocasión, las Provincias de los Juríes, los Comechingones y Yungulo; cruzó el Río Bermejo y después de visitar los valles de Cuyo, Cabay y Uco, siguió al Sur hasta Ayó y muy probablemente hasta el Río Diamante, mientras aguardaba la ocasión propicia para cruzar la cordillera de los Andes por Uspallata, siguiendo el llamado camino de los Incas.

Alentado con el descubrimiento de esas Provincias trasandinas, Valdivia quiso poblarlas y al efecto, con fecha 6 de noviembre de 1552 dió comisión para ello a su deudo el Capitán Francisco de Riberos.

No tuvo suerte este Capitán para cumplir con su cometido: primeramente por falta, en su oportunidad, de capitales para efectuar a su costa la conquista; luego por la pérdida de un navío en que venían artículos del Perú destinados a la expedición y acaso, también, por el poco interés que demostraban los soldados para aventurarse en tierras desamparadas, al otro extremo de la cordillera, cuando en el Sur de Chile se estaban fundando ciudades en territorios ricos en indígenas y en abastecimientos.

Por otra parte, la muerte de Pedro de Valdivia, en 1554 y la derrota, en Tucapel, de las armas españolas, paralizaron toda nueva conquista, pues el ejército apenas bastaba para mantener el suelo ya conquistado.

Fué sólo Don García de Mendoza durante su gobierno de Chile, el que dispuso que esas tierras trasandinas fueran de inmediato exploradas y pobladas, designando, para el efecto al Comendador don Pedro de Mesa y luego, con fecha 20 de noviembre de 1560, por enfermedad de éste, al Capitán Pedro del Castillo.

Partió Castillo de Santiago con cuarenta hombres y después de tomar posesión de la tierra en el valle de Guentata, en 22 de febrero de 1561, fundó con el nombre de Mendoza, en 2 de mayo siguiente, una ciudad de veinticinco manzanas rodeada de terrenos para chacras, que repartió entre los vecinos fundadores.

La salida de don García de Mendoza del gobierno de Chile y la ascensión a él de Francisco de Villagra, el descubridor de Cuyo, trajo como consecuencia el envío de una nueva expedición a esas Provincias para hacer otros reconocimientos y fundaciones. El elegido por Villagra para desempeñar esa comisión fué Juan Jufré, su compañero de armas en la conquista de Chile.

Este, que partió de Santiago con cien soldados, apenas llegado a Mendoza, creyó conveniente trasladar la Ciudad, fundada sólo el año anterior, a un sitio situado a dos tiros de arcabuz de ella, «por estar en una olla y no dalle los vientos», todo lo cual hizo vísperas de Pascua de Resurrección. Con este motivo, la Ciudad refundada recibió el nuevo nombre de Resurrección.

Para continuar con los cambios, despojó Jufré de sus encomiendas a diez y seis vecinos que las habían recibido de Pedro del Castillo, para darlas a otros tantos soldados que le acompañaran en la expedición y luego, siguiendo hacia el Norte, fundó otra Ciudad con el nombre de San Juan de la Frontera, el 13 de junio de 1562 y dejando en ella veinticinco vecinos, regresó a Chile a dar cuenta de su cometido.

Años más tarde, cuando se creía consolidada definitivamente la conquista de Chile, el Gobernador don García Oñez de Loyola, envió al Capitán D. Luis Jufré como su Teniente y Justicia Mayor de las Ciudades de Mendoza y San Juan, con el encargo

de establecer otras poblaciones en la Provincia de Cuyo y recorrer las tierras comarcanas al Río Diamante.

En el mes de Octubre de 1594 hizo Jufré la fundación de la nueva ciudad con la denominación de San Luis de Loyola, en recuerdo de su propio nombre y del apellido del Gobernador de Chile.

Ocupado D. Luis Jufré «en proveer de bastimentos y pertrechos necesarios y concernientes a la gente de guerra que asiste en la Ciudad de San Luis de Loyola que en nombre de su Majestad y con acrecentamiento de su real corona yo he poblado», encomendó el reconocimiento de las tierras comarcanas al Capitán D. Francisco de Riberos y Figueroa, hijo de aquel otro Capitán Francisco de Riberos a quien Valdivia encargara la conquista y población de Cuyo y que no alcanzó ni siquiera a iniciar.

En el nombramiento que, para el efecto, hizo Jufré a Riberos, en Mendoza a 3 de noviembre del 1594 y que fué pregonado en la plaza de la Ciudad siete días más tarde, encargóle descubrir «las provincias que se entiende hay comarcanas al valle de Diamante corriendo por esta parte de la gran cordillera nevada hasta la mar del norte y estrecho de Magallanes» y con facultad de «aprehender posesión actual y corporalmente en nombre del Rey nuestro señor».

Riberos y Figueroa cumplió su cometido —como él mismo lo expresa en un memorial de servicios, años más tarde, al oponerse a la encomienda de Copiapó y Morromoreno: fué en compañía del General D. Luis Jufré a las Provincias de Cuyo y se halló en la población y conquista de la Ciudad de San Luis de Loyola sustentando a su costa quince a veinte hombres y por mandado del general corrió la tierra con poca gente tomando razón de Caciques y naturales.

Las Ciudades de la Provincia tuvieron vida precaria durante los siglos XVI y principios del siguiente, porque durante ese tiempo, las guerras de Arauco absorbían todas las fuerzas y recursos del Reino.

Por otra parte, los encomenderos de Cuyo, en su mayor parte

avecindados en Santiago, administraban sus Encomiendas por tercera persona y hasta los propios indios, trasladados a la capital y a otras partes de Chile trabajaban en las obras públicas, en la agricultura o en las minas, por cuenta de sus señores.

El comercio con el Perú y con Buenos Aires todavía dificultoso por los caminos y las enormes distancias, hacía que Santiago fuera el centro de atracción casi exclusivo de la Provincia de Cuyo.

Una Relación del Oidor de la Real Audiencia D. Gabriel de Celada, de comienzos de 1610, presenta a Mendoza como una Ciudad de 32 casas, una sola de ellas con techo de tejas, una iglesia parroquial y tres conventos y a las de San Juan y San Luis con 23 y 10 casas respectivamente, todas techadas de paja y con una iglesia, cada una.

La tierra estaba desacreditada con fama de pobre y no había, por lo tanto, interés por establecerse en ella.

Cuenta un platero cordobés que invernó en Mendoza el año 1604 con los demás soldados de la expedición llamada de los mil hombres, *de paso para Chile, que habiendo ido una noche a su cuartel uno de los principales vecinos de la Ciudad a proponerle matrimonio con una hija que dicho señor tenía, él le respondió «ser tierra pobre para su oficio y no pasó adelante el casamiento».*

Esta falta de interés de los extraños para establecerse en la tierra trajo como consecuencia inmediata el continuado cruzamiento de los pobladores entre consanguíneos, lo que crea siempre climas o medios de discordia entre las familias para impedir o dificultar dichas alianzas, ordinariamente degenerativas.

Linajes históricos fundados en la Conquista, tanto de Mendoza como de San Juan, enfrentáronse, durante siglos, en fieras competencias, unos contra otros, en el seno de los Cabildos o se arrastraron ante los estrados de la Audiencia en juicios enconados, por lesiones, despojos de tierras y hasta por vanos formulismos de ceremonial.

Sin embargo, a pesar de esta enemiga implacable, cuando una

autoridad extraña, llámese ésta Corregidor o Vicario, Juez de Pesquisa u Oficial Real, pretendía sojuzgarlos, deponían los viejos rencores, uniéndose para resistirla.

Aquellas discordias de familia y este sentimiento de repulsión a la autoridad, mantenidos en la sociedad cuyana durante el período colonial y exaltados más tarde por la política bajo el gobierno republicano, dan a la historia de la Provincia de Cuyo una fisonomía especialísima.

Sin duda el completo aislamiento de estas Ciudades transandinas de la sede del gobierno y de la justicia durante siete u ocho meses de cada año, por las inclemencias de la cordillera y además la distancia que, a través de la pampa, separábanlas del Tucumán y Buenos Aires, convertían a los Corregidores en verdaderos déspotas o bien hacían de ellos el juguete de sus subordinados.

El paso estrepitoso de muchos de estos funcionarios, especialmente desde finales del siglo XVII, en que eran designados directamente por la Corte de España, queda señalado con la muestra de todas las virtudes y de todos los vicios del tiempo y de la raza y desmiente el común aserto de la paz y silencio con que transcurrían los días y las noches durante el coloniaje español en América.

Los impedimentos geográficos y climatéricos de la Provincia, para una fácil y continua comunicación con Chile, y el desarrollo, siempre creciente, del Tucumán y del Puerto de Buenos Aires durante el siglo XVIII, fueron, poco a poco desplazando el comercio hacia el Norte y hacia el Oriente, en donde los vinos y aguardientes cuyanos —principal producción de la tierra— eran apreciadísimos. No valieron ni los impuestos para variar el sentido de un tráfico que ya estaba señalado para el futuro.

En cambio, con el decrecimiento de las ya centenarias guerras de Arauco, la Provincia de Cuyo dejó de ser necesaria para Chile como fuente inagotable de caballares y vacunos para el avío y sustento de los ejércitos permanentes. Tampoco había ya indios para traer en cuadrillas y ocuparlos en la agricultura o trabajos

públicos: las encomiendas estaban diezmadas por las epidemias y por la fuga de los naturales, disfrazados de meztizos, como se acostumbraba a decir, a través de las pampas despobladas.

Si a esto se agrega que la provisión de los cargos de Corregidor —antes prerrogativa de los Gobernadores y Capitanes Generales— la tomó la Corte de España por su exclusiva cuenta, puede decirse que la tuición de Chile sobre Cuyo estaba reducida únicamente al orden jurídico y administrativo.

Al crearse, por Real Cédula de 1.º de agosto de 1776, el Virreinato del Río de la Plata, la Provincia de Cuyo dejó de formar parte de la Capitanía General de Chile, para integrar la Intendencia de Tucumán: el Gobierno español solucionaba así y sabiamente, dentro de leyes geográficas y económicas, un problema creado por el azar de la Conquista.

Los extractos que se publican en el presente volumen lo son de documentos y copias de documentos existentes en Chile en el Archivo Nacional y en poder de particulares.

La mayor parte de dichos instrumentos procede del Archivo de la Real Audiencia de Chile y versan sobre juicios civiles y criminales seguidos ante las autoridades ordinarias de la Provincia de Cuyo y enviados en apelación, con todos sus antecedentes, a aquel Tribunal. Por este motivo ellos se encuentran en Chile y no en los archivos argentinos.

Las prolijas pruebas con que las partes contendientes acreditan su razón y su derecho y las informaciones testimoniales que las ilustran, si bien muestran al hombre en la exaltación de sus intereses o de su amor propio, por lo menos nos proporcionan una muestra de su pensar y de su sentir en regiones entonces las más apartadas del Continente americano.

Otros documentos, de índole exclusivamente administrativa, que se extractan, se encuentran en el Archivo de la Capitanía General de Chile, que integran, junto con el de la Real Audiencia y otros, el acervo de nuestro Archivo Nacional.

Están ellos constituídos, principalmente, por memoriales de servicios presentados por particulares para obtener mercedes de

tierras, encomiendas de indígenas y otras granjerías y nos suministran datos del más alto interés para el conocimiento de la vida de los hombres que formaron la sociedad cuyana y de la manera cómo ésta fué, poco a poco, desarrollándose.

Por otra parte, las Visitas de Encomiendas, como la del Corregidor Urdinola de 1695, nos muestran la cara anversa del problema: el indígena, demostrándonos casi en forma gráfica, cuán acertadas y providentes eran las leyes del gobierno español.

Nos dan también noticias que pueda utilizar el que escriba sobre Cuyo, los protocolos notariales de Santiago, sobre todo en los primeros tiempos de la Conquista, cuando dicha Ciudad era el centro de atracción casi exclusivo de aquella Provincia.

En la misma forma, en las páginas de los acuerdos capitulares de Santiago existen innumerables referencias sobre las ciudades Cuyanas que siempre, ante los peligros, acudían a la capital en solicitud de auxilios. De unas y otras se dan extractos en la compilación.

Por último y silenciando otras enumeraciones de menor importancia, cabe mencionar los documentos del Archivo de la Contaduría Mayor, porque, aunque escuetos, como que tratan de números, vienen a integrar períodos de comienzos del siglo XVII, en que no existe documentación continuada en los Archivos de la Real Audiencia y de la Capitanía General.

Estos extractos de documentos —destinados a una Historia de la Provincia de Cuyo que no se escribió— fueron facilitados hace más de diez años por el autor a la Universidad de Cuyo con el objeto de que fueran publicados.

Hoy, en vista de que aún permanecen inéditos, el Fondo Medina les concede el inmerecido honor de iniciar con ellos una Colección de obras de investigación sobre nuestra historia.

Dase la coincidencia de que el tema de esta obra no es ajeno del todo al insigne Medina.

Hace cerca de cincuenta años, una tarde en que el autor de estos apuntes, escapado de sus clases de la Universidad y embebido en investigaciones genealógicas, se encontraba en el sa-

lón de la antigua Sección Manuscritos de la Biblioteca Nacional, se le acercó el señor Medina, sabedor de esas escapadas y le dijo con el tono terminante con que siempre disfrazaba su natural bondadoso:

—No pierdas el tiempo, busca temas históricos, algo que no se haya escrito.

—Pero señor—le respondí— qué tema podré encontrar de que Ud. no haya tratado?

Pensó un momento, casi con sorpresa y luego como mirando un punto perdido en el inmenso horizonte de sus investigaciones me dijo:

—La Historia de la Provincia de Cuyo bajo la dominación de Chile; no está escrita y los argentinos no han de escribirla todavía porque los documentos están en Chile.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

La Provincia de Cuyo
del Reino de Chile

SIGNOS CONVENCIONALES

A. C. G.	Archivo de la Capitanía General.
A. C. S.	Actas Capitulares de Santiago.
A. C. M.	Archivo de la Contaduría Mayor.
A. E.	Archivo de Escribanos de Santiago.
A. I.	Archivo de Indias de Sevilla.
A. M. V.	Archivo Morla Vicuña.
A. M. V. R.	Archivo del Marqués de Villa Rocha.
A. N.	Archivo Nacional.
A. R. A.	Archivo de la Real Audiencia de Chile.
A. R. P.	Archivo de Reales Provisiones.
D. F. P. L.	Documentos de la familia Patiño Luna.
L. B. D.	Libros de Bienes de Difuntos.
R. A.	Real Audiencia de Chile.
R. C.	Real Cédula.
R. P.	Real Provisión.

Año 1561

1.—Encomienda de indios a Gaspar Ruiz de Rojas, en Mendoza

El Capitán Pedro del Castillo con fecha 18-V-1561 encomienda a Gaspar Ruiz de Rojas los Caciques Caracán y Calalapis, de los cuales toma posesión en 4-VI-1561. (A. N.—A. R. A.—2285.)

2.—Información de Gaspar Ruiz de Rojas sobre sus servicios en la Provincia de Cuyo

En la Ciudad de Mendoza, a 15-XII-1561, ante Juan de Villegas, Alcalde ordinario y Juan de Contreras Escribano, rinde Gaspar de Rojas, información para acreditar que asistió a la conquista de la Provincia de Cuyo y fundación de Mendoza con el Capitán Pedro del Castillo, quien le dió una Encomienda de indios y el cargo de Alguacil Mayor de dicha Ciudad. En la información declaran los siguientes testigos presenciales: El padre Hernando de la Cueva, Cura y Vicario de 33 años; Francisco de Urbina, Regidor, de 30; Juan de Maturano, de 20; Antonio de Cambranes, Tesorero de Su Magestad de 35; Alonso de Torres, Factor, de 40; Juan de Ville-

gas, Alcalde, de 35; Lope de la Peña, Regidor, de 30; Diego Lucero, de 33; Capitán Mateo Díaz, de 50; y Pedro Márquez, Procurador, de 30 años. (A. I.—Servicios—1-5.—33-17.)

Años 1561-78

3.—Encomienda de indios que fué de Gaspar Ruiz de Rojas, en Mendoza

Por merced del Capitán Pedro del Castillo fechada en Mendoza a 20-V-1561, Gaspar Ruiz de Rojas obtiene la encomienda del Cacique Caracara o su sucesor; los principales, Alguipri, Achuay y Arún y sus súbditos, de la tierra de Octoyán; el Cacique Calalapis, o Caralapis o Ararepis, su tierra Ocoya; el Cacique Chorunda, su tierra Semis; el Cacique Calopus, su tierra Lanqueta; el Cacique Toxo o Toeso, su tierra Mié y el Cacique Choroanta, su tierra Semeta. Esta Encomienda fué ratificada por el Presidente de Chile, D. Melchor Bravo de Saravia, a petición de Rojas, con fecha 20-X-1570 y éste tomó posesión en Mendoza a 21-XI-1570 y, a mayor abundamiento, en Santiago a 19-XII-1570. Por dejación de Gaspar Ruiz de Rojas en Santiago, 14-I-1577, le fueron encomendados dichos indios a Alonso de Escobar, quien obtuvo título en 9-II-1577 y tomó posesión de la Encomienda en 11-II-1577.

Por fallecimiento de Alonso de Escobar, el mozo, sucedió en la merced Juan Ruiz de Estrada, su hijo, por título fechado en Los Confines, 20-XI-1577. Ruiz de Estrada tomó posesión de la Encomienda en Santiago a 5-II-1578. (A. N.—A. R. A.—2285.)

1562

4.—Fundación de la Ciudad de San Juan de la Frontera

En el asiento y Valle de Tucumán, Provincia de los Guarpes, que es de esta otra parte de la gran cordillera nevada a

13-VI-1562, ante Tomás Núñez Escribano de juzgado de dichas Provincias, el muy magnífico señor Juan Jufré, Teniente de Gobernador y Capitán de dichas Provincias y las demás comarcas hasta la mar del Norte, por el muy ilustre señor D. Francisco de Villagra, Mariscal y Capitán General en los Reinos de Chile, dice: que fué a esas Provincias con poderes bastantes de Su Majestad y del Gobernador, a poblarlas y de las dichas Provincias tiene tomada posesión en nombre de Su Majestad y muchos naturales han dado obediencia y están de paz, y por el tiempo que ha que está en ellas, ha sido breve, el cual no ha podido hallar asiento ni lugar para fundar una Ciudad, y porque de no fundarla y armar rollo y fundar Cabildo podrían redundar inconvenientes al servicio de Dios y de Su Magestad, como para los españoles e indios de la Provincia; y para que esta tierna se pueble y perpetúe y se puedan encomendar indios, para doctrinarlos etc., le pareció convenía en el asiento y valle (dichos) alzar rollo, nombrar alcaldes y oficiales reales y ante todo señalar la vocación de la iglesia mayor, la cual se ha de nombrar señor San Pedro, a quien se toma por patrón y la Ciudad se ha de llamar San Juan de la Frontera e Provincia de los Guarpes, a la cual le da por términos e jurisdicción, con mero y mixto imperio, treinta leguas hacia la banda de Lampa, que es a la banda del Este, y hacia la banda del Oeste, hasta el Valle de Cataluc, y hacia la banda del Sur hasta el Valle de Guanacache; y por aquel distrito y hacia la banda del Norte, otras treinta leguas.

Y que el General habiendo andado por dicho Valle, halló un sitio que creyó conveniente, y en virtud de sus poderes tomó en sus manos un árbol y alzó el rollo de la justicia, que los caballeros prometieron defender; que tomó en seguida la cruz y la puso en el sitio donde fundábase la iglesia; que fundó la Ciudad con la condición de que se transladaría si se encontraba mejor sitio, pero conservando los vecinos sus solares en igual forma como está en la dicha traza; y que lo firmó de su nombre: Juan Jufré, siendo testigos Diego Márquez, Diego

Lucero, Hernando Arias, Cristóbal Sánchez, Juan de Mallea, Luis Ternero, Gaspar Ruiz, Cristóbal de Buiza y Martín de Elvira (1). (A. N.—A. M. V.)

5.—Merced de tierras en Mendoza a Juan de Villegas

Juan Jufré, Teniente de Gobernador y Capitán General de Cuyo y Caria, por Francisco de Villagra, Mariscal de la Provincia de Chile, conforme a instrucciones para repartir tierras, indios, etc., por título fechado en Uspallata a 11-IX-1562 hace merced a Juan de Villegas, vecino de la Ciudad de la Resurrección, que pobló en el Valle de Uco en este año de 1562, de unas tierras cercanas para sembrar, señalándole 40 varas de cabezada que corren norte sur y 320 de largo, de 30 pies la vara y 12 puntos por pie, conforme al repartimiento de los demás vecinos y que lindan con las tierras de Pedro de Villegas. Por el mismo título le otorga un solar en la traza de dicha Ciudad que linda con solar de Pedro de Villegas. (A. N.—A. R. A.—1892.)

1562-64

6.—Merced de chacra en Mendoza

El Cabildo de Mendoza hace merced a Marcos Tigris de una Chacra que tiene por cabezada tierras del Cacique Tabalque y que linda con Chacra que fué de Juan Maturano, difunto y después de Juan de Coria, y con la de Da. Ursula de Araya. Esta Chacra la adquirió en remate Gabriel de Cepeda y la permutó, en 1564, con Francisco de Urbina por otra que

(1) Esta acta de fundación, existente en el archivo Carlos Morla Vicuña del A. N., es copia de un traslado del acta original, sacada en Lima en 1572. Se acompaña a la fundación, el plano de la Ciudad y un escudo de armas de la misma.

éste le dió en cambio y que había obtenido de Juan Maturano. (A. N.—A. R. A.—2339.)

7.—Merced primitiva de chacra en Mendoza

El Cabildo de Mendoza hace merced a Francisco Ortiz de Urbina de una Chacra a cinco leguas de la Ciudad, de 100 varas de cabezada y 330 de largo, en la Acequia madre del Río. Esta Chacra, en 1564, la permutó Urbina, con el Cabildo, por otra que fué de Juan de Maturano. (A. N.—A. R. A.—2339.)

8.—Merced primitiva de chacra en Mendoza

El Cabildo de Mendoza hace merced a Juan de Maturano, de una chacra que tiene por cabezada la acequia de Allaimé y que linda por una parte con Gabriel de Cepeda y por la otra con Juan de Villegas. (A. N.—A. R. A.—2339.)

1564 (?)

9.—Merced de tierras en Mendoza a Juan de Villegas

El Cabildo de Mendoza, por acuerdo de 28-II-1564 (?) concede a Juan de Villegas una Chacra de 50 varas de cabezada por 350 de largo, linde con la de Francisco de Urbina, agregándole 15 varas más de cabezada, en mérito a ser vecino poblador de la Ciudad.

Componían el Cabildo, a la sazón, el Capitán Francisco de la Peña, Teniente de Gobernador y Alcalde Ordinario; Alvaro Ortiz, Alguacil Mayor y Gabriel de Cepeda, Juan de Maturano y Alonso de Torres, Regidores. (A. N.—A. R. A.—1892.)

10.—Merced primitiva de chacra en Mendoza

El Cabildo de Mendoza concede unas tierras en la Ciudad a Alonso Arias, de las que dejó el Cacique Allaimé, colindantes con las de Da. Ursula de Araya.

Este predio pasó a propiedad de Juan Ortiz de Urbina y sus descendientes. (A. N.—A. R. A.—2339.)

11.—Merced de chacra en mendoza

El Cabildo de Mendoza hace merced de una Chacra al Cura y Vicario, Hernando de Jesús, que deslinda con las de Juan de Coria y de Da. Ursula de Araya, mujer de Alonso Alvarez Berrio y que corre entre las tierras de los Caciques Tabalque y Sevecho. La compró Juan Ortiz de Urbina y luego la cedió a Da. María de Calderón, su madre, por haberla adquirido con dinero de ella. (A. N.—A. R. A.—2339.)

1564

12.—Poder para pedir minas

En Santiago de Chile a 23-X-1564, Martín de Elvira, de la Ciudad de San Juan y Diego González Lozano, fundidor, dan poder a Baltasar Pinto, vecino de San Juan para que pida, en sus nombres, minas de oro y plata «de las que al presente se han descubierto» o en otra cualesquier parte. (A. N.—A. E.—2. fol. 47.)

13.—Carta de pago por la refrendación de una encomienda

Diego de Velasco, vecino de la Ciudad de Mendoza y Diego Jufré, su fiador, estantes en Santiago de Chile, por escritura suscrita allí, en 5-XII-1564, se obligan a pagar a Diego Ruiz

de Oliver la suma de cincuenta pesos de buen oro fundido de cuatrocientos cincuenta maravedíses por la refrendación de la Encomienda que Pedro de Villagra dió a dicho Velasco en Mendoza. (A. N.—A. E.—2. fol. 69.)

14.—Poder para tomar posesión de una encomienda y para pedir minas

Por escritura otorgada en Santiago de Chile a 11-XII-1564, Antón de Niza, vecino de la ciudad de Mendoza, da poder a Martín Pérez de Marcótegui y a Francisco de Urbina para que, en su nombre, tomen posesión de una Encomienda que le ha otorgado el Gobernador Villagra en dicha Ciudad, y pidan, al Cabildo, chacra y solar con qué sustentar su vecindad y para solicitar minas de oro y plata. (A. N.—A. E.—2. fol. 74.

1565

15.—Carta de pago por refrendación de una encomienda en la Ciudad de San Juan

Por escritura otorgada en la Ciudad de Santiago de Chile a 8-I-1565, Sebastiana Vázquez, vecina de la Ciudad de San Juan, se obliga a pagar al Secretario Diego Ruiz de Oliver la suma de cuarenta pesos de cuatrocientos cincuenta maravedíes por los gastos originados por la concesión de su Encomienda de indios «de que me di por contento». (A. N.—A. E. —2. fol. 89.)

16.—Poder para sustentar vecindad y pedir chacras al Cabildo

Por escritura fechada en Santiago de Chile a 9-I-1565, Alonso Campofrío de Carvajal, vecino de la Ciudad de Mendoza

otorga poder a Antonio Chacón y Gonzalo de los Ríos, vecinos de esta última Ciudad, para que por él sustenten vecindad y su Encomienda y para que, en su nombre, pidan las tierras que señale el Cabildo. (A. N.—A. E.—2. fol. 88.)

17.—Fianza a favor del chantre Luis Bonifacio

Por escritura fechada en Santiago de Chile a 27-II-1565, Gonzalo de los Ríos, vecino de dicha Ciudad y Lope de la Peña, Juan de Villegas y Antonio Chacón, vecinos de la Ciudad de Mendoza, se constituyen por fiadores del Chantre Luis Bonifacio para responder del salario de quinientos pesos que los Oficiales Reales le pagaron, por orden de Pedro de Villagra, a fin de servir durante un año las Iglesias de Mendoza y San Juan. (A. N.—A. E.—2. fol. 104.)

18.—Entrega de ropas al chantre Luis Bonifacio para su viaje a Cuyo

Por escritura fechada en Santiago a 3-III-1565 Gonzalo de los Ríos y María de Encío, su mujer, suplen al Padre Luis Bonifacio, para su viaje a Cuyo, las siguientes mercaderías sacadas de la tienda de Demitre Hernández por valor de doscientos pesos: dos vestidos de algodón, cuatro pares de alpargatas, un par de zapatos, dos pares de borceguíes, media onza de seda, cuatro y media onzas de hilo, cuatro y media onzas de tafetán leonado, siete varas de jerga, paño amarillo, seda negra, ocho manos de rapé, un talabarte de baqueta y una botija de aceite. (A. N.—A. E.—2, fol. 120.)

19.—Poder otorgado por Gonzalo de los Ríos a Pedro de Miranda para cobrar cierta suma

Por escritura otorgada en Santiago a 12-III-1565, Gonzalo de los Ríos da poder a Pedro de Miranda para que cobre un

mil pesos de los dos mil a que se obligaron los Oficiales Reales para sacar de la tienda de Alonso de Escobar avío para los soldados. (A. N.—A. E.—2, fol. 162.)

20.—Poder otorgado por el chantre Luis Bonifacio a Gonzalo de los Ríos para cobrar cierta suma que le adeuda

Por escritura otorgada en Santiago a 13-III-1565, el Chantre Luis Bonifacio dá poder a Gonzalo de los Ríos para que cobre a las Reales Cajas «habiendo recabdo de oro» trescientos pesos que pertenecen a dicho Gonzalo de los Ríos por «otros tantos que me distes y socorristes en mercaderías e cosas que lo valieron e montaron».

Con la misma fecha da Bonifacio poder a Gonzalo de los Ríos para que cobre doscientos pesos del Notario Apostólico Alonso del Castillo «como haya oro en las Cajas.» (A. N.—A. E.—2, fol. 2.)

21.—Cesión de una deuda que hace el padre Hernando de la Cueva

Por escritura otorgada en Santiago de Chile a 26-VI-1565, el Padre Hernando de la Cueva cede a Francisco Pérez, pardo, la suma de ciento cincuenta y dos pesos cuatro reales de oro que se le deben de los bienes de Francisco de Riberos y Diego García de Cáceres por asistir la doctrina de los indios de sus Encomiendas y ello para pagar a dicho Pérez los gastos de su conducción a Santiago desde La Serena y la de sus hermanos Da. Juana de la Cueva y Martín de Guzmán y los «acarretos de ciertos caballos e recuas.» (A. N.—A. E.—2, fol. 156.)

22.—Cesión de un cacique hecha por Gaspar de Lemos

En Santiago de Chile a 10-XI-1565, Gaspar de Lemos cede a Juan Fernández, en atención a buenas obras que le ha hecho el Cacique Manio, heredero del Cacique Capatay, de la tierra Tibulebuli, junto a las Lagunas, que le fué encomendado por Pedro del Castillo. (A. N.—A. E.—2, fol. 258).

23.—Escritura de obligación de los Procuradores de los Cabildos de Mendoza y de San Juan para responder de los gastos originados en el socorro que va a enviarse a la Provincia de Cuyo

Por escritura fechada en Santiago a 5-XII-1565, los Procuradores de los Cabildos de Mendoza y San Juan, Juan de Villegas, Lope de la Peña, Hernandarias, Sancho de Medrano y Hernán Díaz, enviados a Santiago a juntar gente para el socorro de la Provincia de Cuyo, se obligan con los Oficiales Reales para responder de la cantidad de oro y plata que gasten los soldados en dicho socorro, en el caso de que Su Majestad no aprobase esos gastos. (A. N.—A. E.—2, fol. 356 v.)

24.—Escritura de fianza de ciertos vecinos de Mendoza y San Juan a favor de Gregorio Calderón para que sirva los sacramentos en la Provincia de Cuyo

Por escritura otorgada en Santiago de Chile a 10-XI-1565, Alonso Campofrío de Carvajal, Juan de Villegas, Antonio Chacón, Sancho de Medrano, Martín de Elvira, Hernandarias, Gaspar de Lemos, Anze de Fabre, Antón de Niza, Lope de la Peña, Juan Fernández, Francisco Peña, Hernando Díaz y otros, vecinos de las Ciudades de Mendoza y de San Juan se obligan por la suma de ochocientos pesos señalados por las

Reales Cajas para que Gregorio Calderón, clérigo, sirva los Sacramentos en la Provincia de Cuyo.

Por escritura otorgada en Santiago a 27-XI-1565, Alonso Campofrío de Carvajal, Juan de Villegas, Antonio Chacón, Sancho de Medrano, Martín de Elvira y Lope de la Peña para el caso de que Su Maejstad no aprobase el nombramiento de Gregorio Calderón y que algunos de los fiadores de la escritura de fecha 10-XI-1565 «muriese sin dejar hacienda» se obligan nuevamente «ellos seis por sí e por todos los demás». (A. N.—A. E.—2, fol. 257).

1566

25.—Contrato de Gonzalo de los Ríos con Nicolás Rodríguez para trabajar un ingenio de azúcar

Por escritura ante Francisco Peña fechada en Santiago a 10-I-1566 Gonzalo de los Ríos celebra contrato con Nicolás Rodríguez, soldado impedido para la guerra, con el objeto de explotar un ingenio de azúcar. (A. N.—A. E.—2, fol. 373).

26.—Contrato de Gonzalo de los Ríos con Nicolás Rodríguez

Por escritura fechada en Santiago a Enero de 1566, Gonzalo de los Ríos para disponer del soldado Rodríguez en el trabajo de su ingenio de azúcar, lo reemplaza por otro aderezado, agregando un caballo, una silla estradiota, una cota de machuelo, cuatro camisas, seis pares de alpargatas, aderezo para un escacampil, un capotillo de camino y un par de zapatos, con lo cual da a dicho Nicolás Rodríguez, como jefe de la expedición, «licencia e facultad para que se pueda quedar en esta Ciudad». (A. N.—A. E.—2, fol. 375).

27.—Merced de una chacra en Mendoza

El Cabildo de la Ciudad de Mendoza, en 7-V-1566, hace merced a Sancho de Medrano de una Chacra de veinte varas de cabezada, entre las chacras de Pedro de Rivas y de Alonso de Torres, difunto y que corre como las demás. (A. N.—A. R. A.—1085.)

28.—Información de Gaspar Ruiz de Rojas, sobre sus servicios en la conquista de Cuyo

En la Ciudad de Mendoza, a 29-IV-1566, ante Sancho de Medrano, Alcalde, y Juan de Herrera, Escribano, rinde Gaspar de Rojas información de testigos para acreditar que, cuando el General Juan Jufré, por orden del Gobernador Francisco de Villagra, fué a fundar la Ciudad de San Juan de la Frontera, le quitó, como a otros pobladores de Mendoza, los indios que les diera Pedro del Castillo, llevándole consigo y haciéndole Factor y Veedor de la nueva Ciudad, y dándole un repartimiento de indios. Acredita también que usó en muy buena forma su cargo, pero que los indios le resultaron escasos, motivo por el cual se encuentra endeudado. Declaran los siguientes testigos: Juan de Villegas, fundador de Mendoza; Alvaro Cortés, de 30 años que fué a Cuyo con Juan Jufré; Gabriel de Cepeda, de 35 años, fundador de Mendoza; Juan de Herrera, Escribano de 32 años; Hernando de Salinas, de 37 años, que depone de oídas y Diego Rodríguez Fregoso, de 40 años, estante en la Ciudad, quien dijo que los indios de Rojas fueron dados por Jufré a Francisco Rubio. (A. I.—Servicios 1-5.—33-17.)

1567

29.—Información de Gaspar Ruiz de Rojas sobre sus servicios en la conquista de Cuyo

En la Ciudad de San Juan de la Frontera, a 11-VIII-1567, ante Hernandarias, Alcalde, rindió Gaspar de Rojas información de testigos para acreditar que asistió a la conquista de la Provincia de Cuyo con Pedro del Castillo y a la fundación de la Ciudad de San Juan de la Frontera, con Juan Jufré, y que se encuentra en la de Mendoza, de donde es vecino, en atención a que le fueron devueltos los indios que le habían quitado. Declaran como testigos de la información: Lope de la Peña, vecino de Mendoza, y fundador de ella, de 34 años; Gaspar de Lemos, de 32 años, que acompañó a Pedro del Castillo y a Juan Jufré en sus conquistas y poblaciones; Martín de Elvira, de 36 años, vecino de San Juan; Juan Martín Gil, de 45 años, vecino y fundador de San Juan; y Juan de Contreras, de 38 años, Escribano de San Juan. (A. I.—Servicios 1-5.—33-17.)

1569

30.—Información de Gaspar Ruiz de Rojas, sobre sus servicios en la Provincia de Cuyo

En la Ciudad de Mendoza, a 12-XII-1569, ante el Alcalde Gabriel de Cepeda y el Escribano Juan de Herrera, rinde Gaspar de Rojas información de testigos para acreditar que ha servido el cargo de Contador que le dió el General D. Gonzalo de los Ríos, durante cuatro años. Declaran en la información los siguientes testigos: Antonio Chacón, de 35 años, Alcalde y poblador de la Ciudad; Juan Gómez de Don Benito, de 40, poblador; Juan de Villegas, poblador y Pedro Moyano

Cornejo, 40 años, regidor y poblador de la Ciudad. (A. I.—Servicios 1-5.—33-17.)

1570

31.—Confirmación de una encomienda de Mendoza de Gaspar Ruiz de Rojas

En Santiago, a 28-X-1570, Gaspar Ruiz de Rojas pide al Presidente Bravo de Saravia le confirme la Encomienda que le dió en Mendoza el Capitán Pedro del Castillo y toma posesión de ella en Mendoza a 21-XI-1570 y, a mayor abundamiento, en Santiago a 19-XII-1570. (A. N.—A. R. A.—2285).

1574

32.—Información de los servicios del Capitán Juan Ocampo de San Miguel

En la Ciudad de Concepción de Chile a 24-III-1574, ante el Oidor D. Diego de Peralta rinde información de servicios el Capitán Juan Ocampo de San Miguel y en la pregunta veintiuna del interrogatorio respectivo, manda que se declare si es efectivo que el Gobernador de Chile D. Melchor Bravo de Saravia le nombró (a Ocampo de San Miguel) por Capitán y Justicia Mayor de las Provincias de Cuyo, donde están pobladas las Ciudades de San Juan y Mendoza; si estuvo un año en el sustento de dichas Provincias y dió muy buena cuenta de ello; si le encomendaron indios en la Ciudad de San Juan y sólo le resultaron cuarenta, por ser las tierras nuevas y de otros; y si, por no haber oro ni plata, las dejó y vino a servir a Su Majestad más pobre y endeudado. (A. N.—A. M. V.)

33.—Se da posesión de una chacra a Juan de Villegas

El Cabildo de Mendoza, con fecha 28-IV-1574, da posesión a Juan de Villegas de una chacra de 70 varas de cabezada, junto a la acequia de Juntán.

Componían el Concejo Gabriel de Cepeda, Alcalde Ordinario; Alvaro Ortiz, Alguacil Mayor; Diego Veloso, Regidor, y Juan Martínez, Escribano Público y de Cabildo. (A. N.—A. R. A.—1892.)

34.—Información de Gabriel de Rojas, sobre su edad

En la Ciudad de Mendoza, a 9-VIII-1574, ante Francisco Saenz de Mena, Alcalde y Antonio Bello, Escribano, rinde Gaspar de Rojas información para acreditar que es hombre viejo, de más de cincuenta y seis años. (A. I.—Servicios. 1-5. —33-17.)

35.—Junta de caciques para el amojonamiento de las tierras dadas a Pedro del Castillo

Reunido el Cabildo de Mendoza con fecha 28-VIII-1574, y asistencia del Corregidor Antonio Chacón, del Alcalde Francisco Saenz de Mena y de los Regidores, Lope de la Peña, Juan de Contreras, Diego de Loaíza y Juan Núñez de Céspedes, compareció D. Francisco Ortiz de Urbina y dijo que, por cuanto no había en la Ciudad tierras para siembra era de conveniencia hacer una junta de caciques comarcanos de modo que pudiera determinarse cuáles eran las tierras de los naturales y cuáles las vacas que pudieran repartirse.

Acordada la Junta de Caciques, ésta se llevó a efecto, según consta del acta autorizada por el Escribano Antonio Bello, en 1.º-IX-1574, concurriendo al acto el Alcalde y los Regidores, Alonso de Reinoso, como encomendero de los Caciques Goaimalle, Allallao y Selitian y en resguardo de sus

derechos, y los Caciques D. Felipe Esteve, D. Hernando Aoimalle o Geimape, D. Diego Añato, el Cacique Ayallo, el Cacique Acmallén, El Principal Ulitian y otros.

Juan Niño de Cepeda hacía de intérprete.

Preguntados por las tierras que habían dado a Pedro del Castillo cuando fundó la Ciudad de Mendoza, Esteve dijo que, como señor del Valle, le dió las que corrían por unas acequias que salían del Río de la Ciudad.

Salieron, entonces, el Alcalde, los regidores y los Caciques para que se amojonasen las tierras concedidas a Castillo.

Esteve dijo que las tierras del Cacique Goaimaye eran antes unos arenales y algarrobales lejanos y que él habíalo mandado llamar y que Goazap, su tío (de Esteve) le vendió al padre de Goaimaye, llamado Pilectay, las tierras de Anancat, que es donde estuvo la Estancia de Alonso Campofrío, en la dicha acequia llamada Goazap Mayu y que como las tierras eran pocas y los indios de Goaimaye tantos, se fueron extendiendo hasta las tierras de Peipolota donde ahora están. Cuando vino Pedro del Castillo, Goaimaye estaba ya en Peipolonta y a ruego del mismo se quedaron allí. Después que vinieron a la dicha población el dicho Capitán (Castillo) se pasaron con el dicho Goaimaye y sus indios más abajo a unas tierras llamadas Tanteiqué que eran del dicho D. Felipe.

La madre de Goaimaye, llamada Estepe, dió al Cacique Coyo una oveja de la tierra para que la dejasen sembrar en las tierras de Tantaiquén y con el Capitán (Castillo), vinieron en aquella ocasión a la dicha población.

De acuerdo con estos antecedentes, se señalaron las tierras vacas que eran las «que corren desde unos paredones e puertas que van por el camino de tierras hacia adonde el dicho Cacique Aillallao tiene sus tierras y asiento e hacia una acequia que va agua abajo que vá a dar a un carrizal y hasta una acequia alta llamada Tantaiquén que es hacia donde pobló el dicho Cacique Goaimaye que alinda con tierras y pueblos del dicho Cacique D. Diego Nato y que estas tierras las

dieron y señalaron al dicho Capitán D. Pedro del Castillo cuando vino a la dicha población». (A. N.—A. R. A.—1892.)

36.—Merced de una chacra a Juan de Villegas

El Cabildo de Mendoza por acuerdo de 20-XI-1574, concede a Juan de Villegas unas tierras de labrar de 50 varas de cabezada que lindan con Antonio Chacón y Francisco de Mena, de las cuales toma posesión, en las tierras que dijeron vacas los Caciques.

Componían el Concejo: Antonio Chacón, Corregidor y Justicia Mayor; Juan de Villegas y Francisco Saenz de Mena, Alcaldes Ordinarios; Lope de la Peña, Diego de Seazi y Antonio Niño de Cepeda, Regidores y Sancho Rodríguez, Escribano Público y de Cabildo. (A. N.—A. R. A.—1892.)

1575

37.—Información de Gaspar Ruiz de Rojas sobre sus servicios en la Provincia de Cuyo

En la Ciudad de Mendoza a 6-XII-1575, ante Gabriel de Cepeda, Alcalde y Antonio Bello, Escribano, rinde Gaspar Ruiz de Rojas información de testigos para acreditar que durante nueve años desempeñó el cargo de Contador y que a la sazón tenía el oficio de Tesorero que le dió el Corregidor de la Provincia de Cuyo Antonio Chacón, del cual tomóle cuentas el Capitán Juan Ocampo de San Miguel. Declaran en la información los siguientes testigos: Juan Gómez de Don Benito, Factor y Veedor, quien dijo que Rojas satisfizo el alcance que le comprobó Juan Ocampo de San Miguel; Antonio Chacón de 39 años, vecino de Mendoza, quien expresó que ha 14 meses nombró a Rojas Tesorero. (A. I.—Servicios. 1-5.—33-17.)

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

1576

38.—Merced de tierras a Alonso de Reinoso en Mendoza

El Gobernador de Chile Rodrigo de Quiroga, por título fechado en Santiago a 11-III-1576, otorga a Alonso de Reinoso, Alcalde Ordinario de Mendoza, la merced de unas tierras, 4 leguas de esa Ciudad (donde se sembraba para el Inga y ahora no se hace ni los indios viven allí, pues se han retirado junto a la Ciudad y a dos leguas de ella donde tienen buenas tierras) y además la de las demasías de las Chacras que dió el Cabildo de las tierras de Goaimaye, demasías que tenían 80 varas de cabezada por 400 de largo.

Reinoso toma posesión, ante el Alcalde Ordinario Bartolomé de Bustos, Mendoza, 26-III-1576, de las tierras indicadas, de las demasías y de 300 varas en el Asiento de Anantata. (A. N. —A. R. A.—1892.)

39.—Merced de las tierras de Cogeoguelén a Alonso de Videla

El Gobernador Rodrigo de Quiroga, por título fechado en Santiago a 15-III-1576, otorga merced a Alonso de Videla de las tierras de Cogeoguelén y Quebrada de los Angeles. (A. N.—A. R. A.—1384.)

40.—Merced de una chacra a Juan de Villegas

El Cabildo de Mendoza, por acuerdo de fecha 23-III-1576, concede a Juan de Villegas, en atención a que sus indios no siembran por ser algarroberos, una Chacra de 300 varas de largo, que corre a los pies de la Chacra que posee, en la misma derecera y de cabezada las mismas 65 varas que ésta tiene.

Componen el Cabildo, Sancho de Medrano, Alcalde; Gabriel de Cepeda, Lope de la Peña y Rodrigo de Velasco, Regidores y Juan de Herrera, Escribano. (A. N.—A. R. A.—1892.)

41.—Información de Gaspar Ruiz de Rojas sobre su venida a Chile

En la Ciudad de Santiago, a 3-XII-1576, ante Alonso del Castillo, Escribano, rinde Gabriel de Rojas información de testigos para acreditar su venida a Chile, en la cual declaran los siguientes testigos: Juan de Lemos; Anze de Fabre, de 35 años, vecino de San Juan quien dice que conoce a Ruiz de Rojas desde que vinieron a Chile con don Luis de Toledo, en la expedición de Don García de Mendoza y que ambos fueron con Pedro del Castillo a Tucumán; Diego Rodríguez Fregoso, estante; Juan Bautista Cerú de 50 años, vecino de Santiago, quien dijo haberle conocido en el Perú; Juan Jufré, que expresó haberle llevado a la fundación de San Juan de la Frontera; y Marcos Veas de 60 años. (A. I.—Servicios.—1-5.—33-17.)

42.—Exclamación hecha por Gaspar Ruiz de Rojas sobre dejación de unas encomiendas en Mendoza

Por escritura otorgada en Santiago de Chile, a 12-XII-1576, Gaspar Ruiz de Rojas, ante los testigos Juan de Oliva, Pedro de Salvatierra y Nicolás de Bilbao, hace exclamación para que «sea en sí ninguna y de ningún valor ni efeto» la renuncia que ha hecho de sus indios para ir pobre y viejo a España mandado por el Gobernador. (A. N.—A. R. A.—2285.)

1576-77

43.—Cesión de solares y huertas en Mendoza, hecha por Gaspar Ruiz de Rojas a Alonso de Escobar

Con fecha 26-XII-1576, Gaspar Ruiz de Rojas cede a Alonso de Escobar dos solares y una huerta en la Ciudad de Mendoza a cambio de que el hermano de éste, Cristóbal de Escobar, cancele ciertas deudas de Rojas, entre las cuales, una de trescientos pesos a los Bienes de Difuntos y otra de cien a Antonio Bello. Escobar se obliga en 9-XII-1576 y cancela en 9-III-1577. (A. N.—A. R. A.—2285.)

1577-78

44.—Encomienda en Mendoza a favor de Gaspar Ruiz de Rojas

Por dejación de Gaspar Ruiz de Rojas, hecha en Santiago, a 14-I-1577, se encomiendan a Alonso de Escobar: a) los indios que le dió a dicho Rojas Pedro del Castillo en 20-V-1561; b) las demasías de doscientos cincuenta indios de Juan de Coria, que le dió Gonzalo de los Ríos en 1566; c) los Caciques Guenti y Sao, su tierra Tono; el Cacique Alnamanta, su tierra Conotila en el Valle de Latué; el Cacique Inisia o Enasian, su tierra Tomanén; el Cacique Eque; el Cacique Ulutumán; el Cacique Neucal, su tierra Oronda; el Cacique Achacoto; el Cacique Anasuta; el Cacique Tonquín; el Cacique Alabe; el Cacique Laronta, su tierra Saconta; los Caciques Lavalleque, Lledcapacán, Neumatán y Anamanta, su tierra Taquina; y Guarajuri, algarrobero.

La merced se hace a Alonso de Escobar en 9-II-1577 y él toma posesión en 11-II-1577.

Por fallecimiento de Alonso de Escobar sucedió en la En-

comienda su hijo Juan Ruiz de Estrada, quien obtuvo título fechado en Los Confines a 20-XI-1577, y tomó posesión en Santiago a 5-II-1578. (A. N.—A. R. A.—2285.)

1578

45.—Merced de chacra a Alonso de Videla

El Cabildo de Mendoza, hace merced a Alonso de Videla, «en la desa della», de una chácara de 60 varas de cabezada y 300 de largo como las demás, junto a la que se dió a Bartolomé de Bustos. (A. N.—A. R. A.—1384.)

46.—Merced de una chacra en Mendoza a Juan de Villegas

El Cabildo de Mendoza, por acuerdo de 22-XII-1578, concede a Juan de Villegas una Chacra con 70 varas de cabezada y 300 de largo, del padrón de la Ciudad, que linda con Juan de Contreras, en la misma acequia y corriendo como la de dicho Contreras. Con fecha 13-XII-1583 tomó Villegas posesión de la Chacra, en tierras de Zuntac, a dos y media leguas de Mendoza, junto a la acequia Hortac, ante el Alcalde Ordinario Antonio Bello.

Componían el Concejo Francisco Saenz de Mena, Corregidor, Hernando de Robles, Alcalde Ordinario; Cristóbal Varela, Antonio Bello y Antonio Moyano Cornejo, Regidores y Juan de Contreras, Escribano. (A. N.—A. R. A.—1892.)

47.—Merced de chacra en Mendoza a favor de Pedro Moyano Cornejo

El Gobernador de Chile D. Rodrigo de Quiroga, por título fechado en Coyuncos a 17-XII-1578, hace merced a Pedro Moyano Cornejo de una Chacra ubicada en Mendoza, de

quinientas varas de largo por cien de cabezada, junto a la Chacra de Juan de Coria. (A. M. V. R.)

1579

48.—Escrituras relativas a bienes de difuntos de las Ciudades de Mendoza y San Juan de la Frontera

«En la Ciudad de Santiago de Chile en dos días del mes de Diciembre de mil seiscientos y setenta y nueve años, ante el ylustre señor Gerónimo de Molina, Juez de Bienes de Difuntos en este Reyno de Chile por comisión de S. M. y ante mi Alonso Zapata, Esbno. público y de Cabildo de esta dicha Ciudad, pareció presente Antonio Bello, vecino de la Ciudad de Mendoza provincia de Cuyo e dijo que en virrtud de un auto y comisión que proveyó e le dió su merced del dicho juez y conforme a ella, el cobró de poder de los Oficiales tenedores de bienes de Difuntos de la Ciudad de San Juan de la Frontera y de la dicha de Mendoza de la dicha Provincia de Cuyo las escrituras e recaudos tocantes a bienes de difuntos que fallecieron ab-intestato en las dichas Provincias las cuales dichas escrituras e recaudos exibió y son las que se siguen:

Primeramente un inventario y almoneda de los bienes de Antonio Romero que tiene 3 fojas.

Ytem. Un conocimiento contra Juan de Coria Bohórquez y Gaspar Ruiz de cuantía de 61 p en favor del dicho Antonio Romero.

Otro conobcimiento contra Gabriel de Cepeda y Gaspar Ruis de cuantía de 10 p.

Un mandamiento de la justicia en que mandó pagar a los dichos Antonio Bello 10 p de derecho de los bienes del dicho difunto con carta de pago a las espaldas.

Un mandamiento de la justicia para que se pagasen a Francisco Hidalgo en nombre de María Devia de los bienes del dicho Romero 160 p. Hay carta de pago.

De otro difunto

Ytem. Un inventario y almoneda de los bienes de Martín Pérez de Marcotegui que tiene 6 fs.

Una escritura de cuantía de 80 p. por una parte y otra de 90 p. por otra que parece se renovó y otorgó por Gaspar de Ruiz de Rojas a favor del dicho Martín Pérez que por todo son 190 p. con carta de pago a las espaldas de 100 p. que parece recibió el dicho Antonio Bello; tiene 6 fojas con el traslado.

Un conobcimiento contra Gaspar Ruiz y Gabriel de Cepeda de 35 p. a favor de dicho difunto.

Item. un conobcimiento de cuantía de 80 p. contra Juan de Coria Bohorquez e Gaspar Ruiz.

Otro Difunto

Item. Un conobcimiento con Grabiel de Cepeda y Pedro Moyano Cornejo de cuantía de 126 p. a favor de Pedro de Villegas con carta de pago de Lope de la Peña, tenedor de la cantidad de 70 p. que dice ha recibido.

Una escritura de obligación renovada que parece otorgó Gaspar Ruiz de Rojas a favor del dicho difunto de cuantía de 50 p.

Un auto que parece estar firmado de Juan de Villegas, alcalde en que da por ninguno un remate que hizo de la chácara de Pedro de Villegas en Diego de Velasco que pasó ante Juan de Herrera escr.

Otro Difunto

Item. Un inventario y almoneda de los bienes de Alonso de Torres que tuvo dos fojas. Está este inventario en un proceso de pleito que se trató entre Lope de la Peña y doña Ana de Zárate, mujer del dicho Antonio Bello, sobre ciertos pesos de oro que debía Antonio de Cambranes.

Item. Asimismo en dicho proceso otro inventario y almoneda de Juan de Maturana y Antonio de Cambranes con otras dos fojas que todo el dicho proceso tiene 27 fojas chicas y grandes.

Una escritura de obligación contra Gaspar Ruiz de Rojas a favor de Alo. de Torres de cuantía de 88 p.

Un conobcimiento contra Pedro Moyano y Gabriel de Cepeda de cuantía de 23 p. a favor de Alo. de Torres.

Un conobcimiento contra Pedro Moyano Cornejo e Cristóbal Sánchez de cantidad de 80 p. e 4 reales a favor de Alonso de Torres con carta de pago de 4 reales.

Otro conobcimiento contra Lope de la Peña y Cristóbal Sánchez de cuantía de 25 p. e 4 reales a favor de Alonso de Torres con carta de pago de 9 p.

Un conobcimiento contra Pedro Moyano Cornejo y Gaspar Ruiz de cuantía de 140 p. a favor de Antonio de Cambranes con carta de pago de 4 p.

Otro conobcimiento de Pedro Moyano Cornejo a favor de Antonio de Cambranes de cuantía de 50 p. con carta de pago de 30 p.

Un conobcimiento reconocido y renovado contra Gabriel de Cepeda a favor de Juan de Maturana y de Antonio Cambranes de cuantía de 50 p.

Una escritura de obligación renovada por Gaspar Ruiz a favor de Antonio de Cambranes y Juan de Maturana de cuantía de 50 p.

Un conobcimiento contra Juan de Coria Bohorquez y Gas-

par Ruiz a favor de Juan de Maturana de cuantía de 62 p.

Otro conobcimiento contra Hernando Díaz de 20 p. que debe al dicho Juan de Maturana.

Un conobcimiento contra Juan de Coria Bohorquez y Diego de Velasco y Gaspar Ruiz de cuantía de 160 p. en favor de Juan Maturana.

Otro conobcimiento contra Martín Perez de Marcotegui y Juan Gómez de D. Benito a favor de Maturana de cuantía de 110 p.

Una escritura de obligación renovada contra Pedro de Rivas a favor del dicho Juan de Maturana de cuantía de 50 p.

Un mandamiento de la justicia en el que se le descuentan a Juan de Coria Bohorquez 46 p. de los que debía a los bienes de Juan de Maturana.

Otro difunto

Item. Un mandamiento del p. Agustín Sánchez vicario, que se le pagasen 46 p. de entierro y misas con carta de pago.

Una escritura de obligación contra Gaspar Ruiz de cuantía de 50 p. a favor del dicho difunto.

Otro Difunto

Item. Una obligación contra Gaspar Ruiz de Rojas a favor de Federico de Peñalosa de cuantía de 30 p.

Item. Entregó un mandamiento del p. Juan Fernández provisor, para que se le pagase al chantre Luis Bonifacio los pesos de oro de los derechos de los enterramientos y misas y vigilias por los difuntos en él contenidos con carta de pago de dicho chantre con cuantía de 400 p.

Una carta de pago del dicho chantre Luis Bonifacio en que se declara haber recibido de Gabriel de Cepeda y Pedro de Rivas, tenedores, un conobcimiento contra Alvaro Ortiz que debía a Juan de Maturana 30 p. y otro conobcimiento de San-

cho de Medrano que debía a Martín Pérez de un solar y más 77 p. de los bienes de Alonso de Torres que debía Lope de la Peña de una chácara y más 78 p. de Juan de Coria Bohorquez que debía al dicho Maturana y más 40 p. de Lope de la Peña que debía a Pedro de Villegas.

Una escritura contra Lope de la Peña de 100 p. con carta de pago que está a las espaldas de 77 p. que parece pagó de los bienes de Alonso de Torres a Francisco Sáez de Mena.

Una escritura de obligación contra Pedro de Rivas de cuantía de 206 p. y 2 r. a favor de Martín Pérez de Marcotegui.

Un inventario y almoneda de Pedro de Villegas que son dos hojas.

Un conobcimiento contra Juan Gómez de D. Benito a favor de Alonso de Torres de cuantía de 6 p.

Otro conobcimiento contra Juan Gómez de D. Benito a favor de Antonio de Cambranes de cuantía de 2 p.

Otro conobcimiento de dicho Juan Gómez a favor de Gabriel de Sossa de cuantía de 31 p.

Otro conobcimiento contra el dicho Juan Gómez a favor de Martín Pérez de Marcotegui de cuantía de 16 p.

Otro conobcimiento contra el dicho Juan Gómez a favor de Antonio Romero de cuantía de 17 p.

Otro conobcimiento contra el dicho Juan Gómez a favor de Pedro de Villegas de cuantía de 24 p.

Otro conobcimiento contra el dicho Juan Gómez a favor de Gabriel de Sossa de cuantía de 31 p.

Otro conobcimiento contra el dicho Juan Gómez a favor de Juan de Maturana de 2 p.

Una escritura de obligación contra Gaspar Ruiz de Rojas a favor de Juan de Maturana de 80 p.

Un traslado de un mandamiento del canónigo Ayala para los tenedores de bienes de difuntos que pagasen al P. Bonifacio la quinta parte de los bienes de los difuntos que fallecieron ab-intestato.

Un conobcimiento reconocido contra Martín Pérez de Mar-

cotegui a favor de Pedro de Zárate difunto, y ciertos recaudos y mandamientos dados por la justicia a pedimento de doña Ana de Zárate y que es de 10 f.

Item, otro conocimiento contra Antonio de Cambranes a favor de Juan de Contreras de cuantía de 20 p. y ciertos recaudos para que se pagasen que tiene 4 f.

Un mandamiento del Corregidor Juan de Ocampo de San Miguel para que Lope de la Peña, tenedor, pague a Fco. Muñoz 7 p. y medio de derechos con carta de pago.

Otro mandamiento del dicho Corregidor para que el dicho Lope de la Peña le pagase 2 p. de firmas. Hay carta de pago.

Papeles de la Ciudad de San Juan

Primeramente una escritura de obligación contra Juan Martín Gil y Hernando Darce a favor de Juan de la Gama, difunto, de cuantía de 374 p. con carta de recibo de Ance de Fabre como tenedor que es de 60 p.

Item. Un conobcimiento contra Antón Galaz y Pedro Márquez en favor del dicho Juan de la Gama de cuantía de 11 p.

Otro conobcimiento contra Baltasar Pinto en favor del dicho Juan de la Gama de cuantía de 20 p.

Otro conobcimiento contra Sebastián de Villanueva de cuantía de 7 p. a favor de Ant. Romero.

Un pedimento de Gabriel de Cepeda que presentó ante la justicia de San Juan contra los bienes de Pedro López de Cigüenza difunto, en una información y otros autos y un inventario que tiene 4 f.

Todas las cuales dichas escrituras y recaudos exhibió y entregó el dicho Ant. Bello al dicho señor Juez de bienes de difuntos y su Merced los recibió para entregarlos a los tenedores de bienes de difuntos que los metan en la caja de los dichos bienes para que de allí se saquen por cuenta y razón para que se entienda en la cobranza de ellos.

Y lo firmó el señor Juez y el dicho Antonio Bello. Firmado: Jerónimo de Molina. Firmado: Antonio Bello. Ante mí Alonso Zapata, Escribano Público y de Cabildo». (A. N.—L. B. D.—1568-80, fol. 77.)

49.—Merced de chacra en San Juan

El Gobernador de Chile D. Rodrigo de Quiroga, por título fechado en Vitacura a 5-VIII-1579, hace merced a Rodrigo de Quiroga casado y con sucesión, de una Chacra en San Juan de cuatrocientas varas de ancho y largo. (A. M. V. R.)

50.—Merced de un solar en Mendoza a Diego de Loaiza

El Cabildo de Mendoza, por acuerdo de fecha 25-X-1579 hace a Diego de Loaiza, merced de un solar en la Ciudad, junto al de Santiago Pérez.

Componíase del Concejo de Antonio Chacón y Gabriel de Cepeda, Alcaldes Ordinarios; Antonio Moyano, Francisco de Mena, Alonso de Videla y Gaspar Ruiz, Regidores y Juan de Herrera, Escribano Público. (A. N.—A. R. A.—1892.)

1579-82

51.—Dejación de las encomiendas de Gaspar Ruiz de Rojas en la Provincia de Cuyo

Por cuanto se hizo fuerza a Gaspar Ruiz de Rojas para dejar sus indios de la Provincia de Cuyo, obligándosele a irse a España a hacer vida maridable con su mujer, sin permitirle enviar escudero y porque Ruiz de Rojas viene ahora a Chile con la dicha su mujer e hijos, se ordena por Real Cédula que se le devuelvan los mencionados indios y que si muriese en el camino, se le encomienden a su viuda por cantidad de mil quinientos pesos. La Real Cédula que manda la devolución

de los indios a Gaspar Ruiz de Rojas, fechada en San Lorenzo a 9-I-1579, fué obedecida en Santiago a 30-VI-1581 y en mérito de ella el Gobernador D. Martín Ruiz de Gamboa dió posesión de las Encomiendas al dicho Rojas en 1.°-XII-1581. El poseedor de los indios, Juan Ruiz de Estrada apeló y los autos se enviaron al Consejo de Indias en 30-X-1582. (A. N.—A. R. A.—2285.)

1583

52.—Confirmación de las tierras de Alonso de Videla hecha a su mujer Da. Catalina de León

Por cuanto Da. Catalina de León, viuda de Alonso de Videla ha hecho presente que Juan Jufré, el Cabildo de Mendoza y el Gobernador Rodrigo de Quiroga, concedieron a su marido, las tierras que se especifican en las mercedes respectivas, todo ello en atención a los servicios de Videla, en ésta y otras partes, viene en confirmar estas mercedes para ella y sus hijos.

Esta confirmación fué otorgada por el Gobernador de Chile D. Alonso de Sotomayor, en Mendoza a 7-VIII-1583. (A. N. —A. R. A.—1384.)

1584

53.—Merced primitiva de tierras a Juan de Contreras en San Juan

Por título del Gobernador de Chile, obtiene Juan de Contreras, como primer poblador de San Juan, una Chacra en esa Ciudad que linda con Sebastián de Villanueva y con Gaspar de Lemos. También fué agraciado por el Cabildo con una cuadra de tierra para viña, en la acequia grande, camino de Sonda.

Estas Chacras, las vende Juan de Contreras, junto con otra que compró Gaspar de Lemos a Anze de Fabre, por escritura otorgada en Mendoza a 26-V-1584, sacándose traslado del instrumento en San Juan a 30-III-1590, ante el Alcalde Alonso Rodríguez Lucero y el Escribano Juan Fernández Perín. (A. N.—A. R. A.—867.)

1587-1600

54.—Encomienda de indios de Pablo Flórez, en Mendoza

El Gobernador de Chile D. Alonso Sotomayor, con fecha 20-I-1587, hace merced de una Encomienda en Mendoza a Pablo Flórez. En 16-XI-1600 el encomendero obtiene cédula para que se recojan los indios que andaban dispersos. (A. N.—A. R. A.—751, fol. 164.)

1590-94

55.—Cuentas de Bienes de Difuntos de la Ciudad de Mendoza

«La Caja de difuntos debe en 20 de julio 50 p. que se cobraron de Diego Serrano en nombre de Pedro Moyano a cuenta de mayor cuantía que debe a los tenedores de Alonso de Torres, Antonio de Cambranes y Pedro de Villegas por ciertos conocimientos los cuales mandó el Juez mayor estuviesen en depósito en poder de Ginés de Toro Mazote hasta que se metiesen con los demás en la dicha Caja la partida 149

Parece de

50.

Y en 16 de noviembre 70 p. de oro que el cap. Pedro de Bustamante declaró haber cobrado de Diego Serrano en nombre del dicho Pedro Moyano por bienes de los tenedores de Alonso de Torres, Antonio de Cambranes y Pedro de Villegas

por ciertos conocimientos que debía a los susodichos parece de la partida 150

70.

En 13 de abril 52 p. de oro que Martín Cantero de Chaves, siendo juez cobró del cap. Pedro de Bustamante que los había cobrado de Pedro Moyano a cuenta de lo que debía a Cambranes y Villegas como parece del entero que le hizo a los tenedores en 165

52.

En 20 de marzo 25 p. que se cobraron por bienes del dicho difunto de Gabriel de Cepeda que se los debía como parece de la partida del libro 171 Perteneciente a los tenedores de Cambranes

25.

En 14 de abril 181 p. y medio que Martín Cantero de Chaves siendo juez mayor cobró del cap. Pedro Moyano dentro de lo que debía a los herederos a los de Antonio de Cambranes, Alonso de Torres y Pedro de Villegas parece a f. 166

$181^1/_2$

378, 4 R.

Firmado: Diego de Barona.

En 18 de marzo 138 p. que le sacaron de la dicha caja perteneciente a los herederos de Alo. de Cambranes para enviar registrados a la Cd. de los Reyes.

Este día 74 p. y medio perteneciente a los herederos de Alonso de Torres como parece de la misma partida y para el dicho efecto en la dicha foja y foja 171 parece se registró esta partida para el juez mayor de los Reyes.

En abril 16 25 p. que se pagaron de costos los 5 p. al juez de su salario y los 14 al procurador, 76 al escribano que se le debían de derechos de lo que tocó a Alonso de Torres que no se remitió por no saber de dónde el dicho era natural

Firmado: Diego de Barona». (A. N.—L. B. D.—1590-94.)

1590-98

56.—Títulos de las tierras de Puyupta, en San Juan

El Gobernador de Chile D. Alonso de Sotomayor, por merced fechada en Santiago a 3-III-1590, concede a Juan Fernández Perín, vecino de San Juan, 200 cuadras de tierras para Chacra y caballerías, situadas a legua y media de dicha Ciudad en el camino real del Valle de Sonda, arrimadas al estero de ella, las cuales tierras se llaman de Puyupta y lindan con las de los herederos del Capitán Baltasar Pinto, el estero en medio y por la parte de abajo, lindan con tierras del Capitán Martín de Elvira.

En las tierras de Puyupta, a 7-VIII-1590 ante el Alcalde de San Juan D. Nicolás Gil de Oliva y el Escribano Público y de Cabildo Marcos Beas Durán, pareció Juan Fernández Perín y pidió posesión de las tierras en referencia, las que le fueron dadas, siendo testigos Diego Lucero, Antonio de Fuentes y Gaspar Ruiz. (A. N.—A. R. A.—867.)

1591-1632

57.—Chacra en el Egido de Mendoza

El Capitán Alvaro Ortiz Rengel, vecino encomendero de Mendoza, poseyó una Chacra en el Egido de la Ciudad, colindante, por arriba, con la que fué de Hernando de Robles y por abajo con la de Antonio Chacón, que tiene por cabezada la acequia y tierras de Allaimé y los indios de Alonso de Reinoso y por término el éjido. Esta Chacra pasó por herencia a Da. Isabel de Aguirre, mujer de Ortiz Rengel, conforme al testamento de éste otorgado en La Serena, ante Vasco Hernández, en 12-VI-1591 y esta señora, por escritura ante Juan

Bautista Campos, La Serena, 12-III-1597, la vende al Capitán Antonio Chacón.

En XI-1632, vende dicha Chacra Doña Inés Chacón, viuda de Bartolomé de Rojas y Puebla, y vecina de Santiago a D. Juan Amaro, quien toma posesión de ella, en 1633, legándola después, junto con sus demás bienes, al Convento de San Agustín de Santiago, para que se funde casa en Mendoza.

Posteriormente, en 1699, siguen litigio sobre el derecho a esta propiedad D. Bartolomé de Villegas y Figueroa, con el Convento de San Agustín de Mendoza. (A. N.—A. R. A.—2339.)

1593

58.—Merced de chacra en Mendoza

Gaspar Ruiz de Rojas fué agraciado con una Chacra en Mendoza, en el reparto que hizo el Cabildo. Esta propiedad fué adquirida sucesivamente por Alonso de Escobar, Pedro de Escobar y en 1593, por María Calderón, mujer de Juan Ortiz de Urbina. (A. N.—A. R. A.—2339.)

59.—Merced de tierras en San Juan

D. Luis Jufré, con fecha 21-VI-1593, hace merced a Juan Eugenio de Mallea de doscientas cuadras de tierras a media legua de la Ciudad de San Juan por «donde atraviesa la acequia del Inga el camino de Sinparvelin». (A. M. V. R.)

1594

60.—Título de Capitán a Guerra de los términos de Mendoza, Diamante y otros lugares, a favor de D. Francisco de Riberos Figueroa

«D. Luis Jufré, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de estas ciudades de Mendoza y San Juan de la Frontera y fundador y poblador de la de San Luis de Loyola por el Rey

Nuestro Señor: Por cuanto conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y a Su Magestad y en aumento y conservación de esta dicha Ciudad que los naturales de sus términos sean traídos al verdadero conocimiento de nuestra Santa Fe Católica, —y para su ensalzamiento se descubran las provincias que se entiende hay comarcanas al valle de Diamante, corriendo por esta parte de la gran cordillera nevada hasta la mar del Norte y estrecho de Magallanes, términos y jurisdicción de este Reino de Chile, para cuyo efecto fuera justificado el yo ir en persona por lo mucho que importa para el reparo de tanto daño, sino que fuera precisa obligación el asistir en esta dicha Ciudad, así para proveer de bastimentos y pertrechos necesarios y concernientes a la gente de guerra que asiste en la Ciudad de San Luis de Loyola que en nombre de Su Magestad y con acrecentamiento de la Real Corona yo he poblado, como para otras cosas tocantes al Real Servicio, a lo cual me conviene asistir personalmente, a cuya causa es necesario nombrar persona de calidad, valor y suficiencia y confiando del Capitán Francisco Riberos Figueroa vecino de esta dicha Ciudad que es caballero hijodalgo, notorio y muy leal servidor de Su Magestad, persona de ciencia, conciencia y experiencia y que en las cosas que se le han encomendado de cantidad y calidad ha dado de ellas muy buena cuenta y por la presente en nombre de su Magestad y en virtud de los Reales poderes que para ello tengo, en mí subrogados por el gobierno de este Reino, que por su notoriedad aquí no van insertos y como mejor puedo y debo, crio, nombro y elijo al dicho Capitán Francisco Riberos Figueroa por Capitán del Rey Nuestro Señor para, que como tal, con la gente que por mí esta señalada y apercibida, salga de ésta dicha Ciudad y vaya por los términos de ella, así el valle de Diamante y demás partes y lugares a él comarcanos y prosiga por la cordillera adelante hasta donde le pareciese y allí y en la parte que más bien vista le fuere, pueda, en continuación del derecho y posesión que está adquirida por los generales mis anteseso-

res aprehender posesión actual y corporalmente en nombre del Rey Nuestro Señor y por jurisdicción de este Reino de las dichas tierras y naturales que en ellas están y tuvieren por comarcas unas provincias de otras hasta la mar del Norte y sobre ello pueda hacer y haga todos los autos y demás diligencias necesarias y pedir y sacar por testimonio y esto en presencia y asistencia de los más casiques y naturales que pudiesen ser habidos a los cuales les darán a entender lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, bien y utilidad de ellos así en lo espiritual como en lo temporal: esto con el amor benigno que convenga, dando lugar a ello la ocasión, para cuyo efecto doy comisión en forma, cual de derecho se requiere, al dicho Capitán Francisco Riberos Figueroa para que pueda nombrar un Escribano ante quien pasen los autos de las diligencias que desuso están referidas y de otras cosas que convengan hacerse por escrito, que a la tal persona o personas que nombre, desde luego, le doy comisión en forma de derecho y esto hecho, en las partes y malocas y correduría que le pareciese ser convenientes, siendo informado que si no acuden al servicio de sus encomenderos como deben y están obligados o que hacen o han hecho insultos o bellaquerías los pueda castigar por sí o por sus caudillos, que para ello pueda nombrar, condenándolos a penas de muerte o efusión de sangre o mutilación de miembros, si los delitos lo requieren, lo cual pueda ejecutar en sus personas y bienes sin hacer forma de proceso más de la verdad sabida como Capitán de guerra; y lo mismo haga con los demás naturales que fuere descubriendo en el discurso de la dicha jornada y si se mostrasen en ser duros e incorregibles de venir a verdadero conocimiento de lo que les fuese amonestado tocante a Nuestra Santa Fé Católica y servicio de su Magestad mayormente si tomasen armas para su contradicción y defensa y en todo haga lo que mejor viese que conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad, como de su mucha prudencia y valor confío y mando a los vecinos y soldados que van en su compañía,

guarden y cumplan los mandamientos del dicho Capitán Francisco Riberos Figueroá en todo y por todo, so las penas que para ello les pusiese, en las cuales desde luego les doy por condenados lo contrario haciendo, y las pueda ejecutar en las personas y bienes de los que remisos e inobedientes fuesen en cumplir su determinación y mando a mi lugarteniente, Alcaldes Ordinarios y demás Justicias de esta dicha Ciudad, le den todo favor y ayuda para que tenga cumplido efecto lo desuso contenido y no le pongan embargo ni impedimento alguno, por ser cosa tan conveniente al Real servicio y ellos y todas las demás personas, vecinos estantes y habitantes de esta dicha Ciudad le hayan y tengan por tal Capitán de guerra y le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que por razón del dicho cargo le deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente en guisa que no le fuere ni mengüe en cosa alguna que, para todo lo que dicho es y a ello anexo y dependiente, le subrogo todos los poderes que de su Señoría el Gobernador de este Reino tengo, sin evitar cosa alguna de ellos, todo lo cual mando así, se guarde y cumpla so pena de 1.000 pesos de buen oro para la Cámara Real y gastos de guerra, por mitad, en que doy por condenados a cada uno que lo contrario hiciera, fecha en la Ciudad de Mendoza en 3 días del mes de noviembre de mil e quinientos e noventa y cuatro años y para que venga a noticia de todos, se pregone públicamente.—D. Luis Jufré.»

PREGÓN.—Se pregonó en Mendoza el 10-XI-1594 en la plaza y fueron testigos el Capitán Juan Luis de Guevara, Francisco de Urbina y Juan de Contreras. (A. N.—A. C. G.—493.)

61.—MERCED DE TIERRAS A FAVOR DE FRANCISCO MUÑOZ, EN SAN LUIS

El General D. Luis Jufré, fundador de la Ciudad de San Luis de Loyola, Nueva Medina de Rioseco con fecha 23-X-1594

hace merced a Francisco Muñoz vecino fundador de esa Ciudad, de trescientas cuadras de tierras «una legua del vago de las carretas del Río Quinto para arriba de la otra parte». (A. N. A. R. A.—1235.)

62.—Merced de un solar para molino en San Luis a favor de Francisco Muñoz

El General D. Luis Jufré, Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo por Su Majestad y poblador y fundador de la Ciudad de San Luis de Loyola, con fecha 23-X-1594, hace merced a Francisco Muñoz, como vecino fundador de dicha Ciudad, de un solar para molino «de la otra parte de la acequia principal en derecho, de los solares de la Matriz de ella, un solar más arriba o abajo.» (A. N.—A. R. A.—1235.)

1596

63.—Pago de unas fanegas de trigo para el Fuerte de Arauco

Por auto fechado en Concepción a 10-IX-1596, el Gobernador de Chile D. García Oñez de Loyola, ordena que se pague al Capitán Pedro de Escobar, vecino de la Ciudad de Mendoza, con el valor producido en la venta de la Escribanía de San Juan de la Frontera, que sirvió Juan Fernández Perín, los ciento sesenta y nueve pesos seis tomines que se le adeudan por doscientas fanegas, estimadas a siete tomines y medio, de las quinientas que dicho Escobar suministró para el Fuerte de Arauco. (A. N.—A. R. P.—1623, fol. 74.)

1597

64.—Venta de chacra en Mendoza

Por escritura otorgada en La Serena a 12-III-1597, Da. Isabel de Aguirre, viuda de Alvaro Ortiz Renguel, vecino encomendero de Mendoza, vende a Antonio Chacón una chacra en el éjido de la Ciudad de Mendoza, que fué de su marido y que deslinda por arriba con Chacra de Hernando de Robles, difunto; por abajo con Chacra de Antonio Chacón y por cabezadas las acequias y tierras de Allaimé e indios de Alonso de Reinoso y el éjido de la Ciudad. (A. N.—A. R. A.—2339.)

1599

65.—Servicios de D. Francisco de Riberos Figueroa

El Gobernador de Chile D. Francisco de Quiñones, encomienda a Francisco de Riberos y Figueroa los Caciques e indios de los valles de Copiapó, Morromoreno y Landeonal que poseyó el General D. Fernando de Aguirre. Le hace la merced en atención a ser hijo del conquistador Francisco de Riberos que vino a Chile con Pedro de Valdivia, y porque el mismo Francisco de Riberos y Figueroa fué en compañía del general D. Luis Jufré a las Provincias de Cuyo y se halló en la conquista y población de la Ciudad de San Luis de Loyola, sustentando a su costa 15 a 20 hombres, y por mandado del General, corrió la tierra con poca gente tomando razón de Caciques y naturales; y porque después volvió a Mareguano y Purén encontrándose en todas las correrías con el Gobernador D. Pedro Oñez de Loyola; y porque es casado con hija de D. Hernando de Aguirre, nieta del Gobernador D. Francisco de Aguirre; y por último porque ha traído gente de la Ciudad de La Serena, que hizo levantar para el socorro del Reino. (A. N.—A. C. G.—493.)

1600

66.—Venta de tierras en Mendoza

Antonio Moyano con poder de Miguel Moyano, vecino encomendero de Córdoba, su hermano, vende a Juan Luis de Guevara, por escritura otorgada en Mendoza a 29-XI-1600, quinientas cuadras de tierras en el Valle de dicha Ciudad llamadas Trasta o Tastuín y que Rodrigo de Quiroga dió a Pedro Moyano Cornejo, y la chacra que éste último compró en almoneda de los bienes de Antonio de Cambranes, chacra sita en el Valle de Mendoza, que mide setenta varas de cabezada por trescientas cincuenta de largo y que deslinda con chacras de Alonso de Videla y de Juan de Coria, difunto. (A. N.—A. R. A.—1892.)

1601-1602

67.—Adjudicación de una viña en San Juan

Con fecha 10-XI-1601, Gabriel de Urquizu, por su mujer Da. Isidora Gil de Oliva, se adjudica la viña que fué de la sucesión de Pedro de Oliva y que deslinda con la viña de Juan de Mallea y de Da. Elvira Guerrero, su mujer. Toma posesión en 4-V-1602. (A. N.—A. R. A.—2146.)

1602-14

68.—Venta de la viña del Carrascal en Mendoza

Antonio Barjas, tutor de los hijos de Baltasar de Arce y de Ana Hernández, difuntos, con fecha 27-VIII-1602 solicita autorización al Teniente de Corregidor de la Provincia de Cuyo

Capitán Juan Luis de Guevara para vender la viña del Carrascal que pertenece a dichos menores por herencia de sus padres y al efecto ofrece información de utilidad.

Antonio Barjas, tutor de Hernando de Arce, Gregorio de Arce y Lorenzo Hernández, menores de veinte y cinco años y mayores de catorce, y previa autorización judicial del Teniente de Corregidor de Mendoza D. Alonso de Reinoso, vende a Francisco Bravo la viña del Carrascal, perteneciente a dichos menores y que ha rematado en la suma de ochenta pesos. La viña en referencia linda con la acequia de toma de Mendoza y por otra parte con chacra del Capitán Juan de Molina. La escritura se otorga en Mendoza a 17-X-1602, por ante el Escribano Juan Fernández Perín.

Con la misma fecha Francisco Bravo recibe la posesión de la viña de D. Alonso de Reinoso, Alcalde Ordinario de Mendoza.

Por fallecimiento de Francisco Bravo, en Santiago de Chile a 30-XII-1614, el Capitán Juan Fernández de Córdoba, remata la viña del Carrascal para Juan Amaro de Ocampo, vecino de la Ciudad de Mendoza, en la suma de quinientos patacones. (A. N.—A. R. P.—53.)

1604

69.—Venta de tierras en San Juan

Francisco de Contreras y Ana de Cárdenas, su mujer, vecinos de la Ciudad de La Rioja con fecha 9-XII-1604 venden a Alonso Rodríguez Lucero una Chacra de su dominio que linda con Chacra y Viña de Gaspar de Lemos, de Juan de Larrea, con Chacra de Hernando Alvarez de Toledo y Chacra de Hernandarias, difunto. (A. N.—A. R. A.—2631.)

1604-1605

70.—Merced de tierras en San Juan a Baltasar de Quiroga

Por título fechado en Mendoza a 17-XII-1604 se hace merced a Baltasar de Quiroga, vecino de la Ciudad de San Juan, de quinientas cuadras situadas a veinte o treinta leguas de esta última Ciudad. Esta merced fué confirmada por el Gobernador de Chile D. Alonso García Ramón con fecha 9-XII-1605. (A. M. V. R.)

1605-1606

71.—Renuncia de encomiendas en San Juan

En la Ciudad de San Juan, a 4-II-1605, Juan Eugenio de Mallea renuncia a su Encomienda de Partinaco con su Cacique Jocampas, sucesor del Cacique Gacate y a su Encomienda de Cuyampas con su Cacique Homean y sus súbditos, a favor de Juan Gil de Heredia. Heredia obtiene título en Rancagua, a 10-XII-1605, y tomó posesión en Santiago, a 3-I-1606. (A. M. V. R.)

72.—Renuncia de encomienda en San Juan

En la Ciudad de San Luis a 5-II-1605, Pedro de Barreda de Estrada hace renuncia en favor de Juan Gil de Heredia del Cacique Cilpino sucesor del Cacique Chumpeta, su tierra Tumanaguil en la Provincia de Yacumbis. Gil de Heredia obtuvo el título respectivo que fué fechado en Rancagua a 10-XII-1605, y tomó posesión de la Encomienda en Santiago, a 3-I-1606. (A. M. V. R.)

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

73.—Merced de tierras en Mendoza a Gaspar Calderón y contradicción de Gregorio de Morales

Con fecha 23-XI-1605 se hace merced a Gaspar Calderón de trescientas cuadras en el Asiento de Tillan y de otras trescientas en el Asiento de Pijonemta o Palempoto, que ambas corren por cabezada río abajo de Palempoto y rematan en el camino real de Jaurúa en el Asiento de Palacaitín, a diez y seis leguas de Mendoza. Calderón tomó posesión de estas tierras en 6 y 7-XII-1605. En 14-III-1606 ocurre a la Justicia de Mendoza la mujer de Gregorio de Morales y hace presente que su marido tenía merced de quinientas cuadras de tierras en el Arroyo de Pijonemta, riberas de Tunuyán en el Valle de Uco, hecha por el Gobernador Alonso de Ribera, merced que comprendía las tierras dadas a Calderón. La R. A. en vista de no haber, Gregorio de Morales, tomado posesión de las tierras, amparó a Calderón en ellas. (A. N.—A. R. A. —2720.)

1607

74.—Posesión de tierras a Andrés de Videla

Con fecha 13-IX-1607, el Alcalde Ordinario de Mendoza Juan de Contreras, da a Andrés de Videla, vecino encomendero de esa Ciudad, la posesión de unas tierras que compró a Pedro de Rivas y Da. Lorenza de Bustos, su mujer, y que son un retazo a espaldas de la viña de Videla, de su mismo largo, corriendo por la propia acequia de Tabalque hacia abajo hasta llegar a las tierras de Lope de la Peña. (A. N.— A. R. A.—1384.)

1608

75.—Información rendida por el clérigo Juan de Paz

En la Ciudad de Mendoza a 5-V-1608 ante Alvaro de Sarría y Villagra, Teniente de Gobernador de la Provincia de Cuyo y Juan Flórez, Escribano, rinde información Juan de Paz, clérigo presbítero, para acreditar que es hijo de Gonzalo Sánchez, encomendero de Villa Rica y compañero de Pedro de Valdivia en la conquista de Chile y hermano segundo de Alonso Sánchez que murió en el cerco de Villa Rica, siendo la madre de ambos María de la Paz que cayó cautiva de los indios con otros hijos.

Declaran en la información los siguientes testigos:

a) Agustín Bustos, de 47 años, vecino encomendero, quien dijo haber conocido al Padre en Villa Rica;

b) Sancho García, de 60 años, estante;

c) Diego Ordóñez, de 47 años, quien dijo que fué Cura y Vicario de Villa Rica;

d) Mauricio Bravo de Naveda, de 20 años, vecino encomendero;

e) Capitán Rodrigo Bustos, de 46 años, vecino encomendero y

f) Lucas Estacio Beltrán, de 80 años, vecino morador, quien dijo ser hermano de Juan Beltrán, muerto en el cerco de Villa Rica. (A. N.—A. R. A.—30, fol. 312.)

1610

76.—Carta del Oidor D. Gabriel de Celada sobre cosas de Chile

En carta del Oidor de la R. A. de Chile D. Gabriel de Celada, su fecha en Santiago a 6-I-1610, se dice, entre otras cosas,

que la Ciudad de Mendoza se compone de «treinta y dos casas, que solo una o dos están cubiertas de tejas, y las demás de paja; de iglesia parroquial, Convento de Santo Domingo con dos religiosos; de la Compañía con dos; y de la Merced con dos religiosos también»; la ciudad de San Juan de veintitrés casas cubiertas de paja y de una iglesia parroquial; y, en fin, la Ciudad de San Luis, de diez casas con techo de paja y una iglesia parroquial. (A. N.—A. C. Gay-1.)

77.—Título tierras en Algara a Agustín Pérez de la Cuadra

El Gobernador D. Alonso García Ramón, por título fechado en Concepción a 17-V-1610, concede a Agustín Pérez de la Cuadra, vecino encomendero de San Luis de la Punta, una merced de 500 cuadras en el Valle de Algara. (A. N.—A. R. A.—1892.)

78.—Merced de tierras en Mendoza y en San Luis al Capitán Bartolomé de Rojas y Puebla

Memorial.—El Capitán Bartolomé de Rojas y Puebla dice que tiene necesidad de «100 cuadras de tierras que en un pedazo cerca de la dicha Ciudad (Mendoza) están vacas, lindes con viñas del Capitán Gregorio de Puebla, por una parte, y de la otra corre hasta la Sequia de Goaimayer, a la banda de Oeste, y de la del Sur confina con unos pedregales y de la del Norte con tierras da Da. Inés de Mendoza»; dice también que necesita otro pedazo de tierras en la Ciudad de San Luis de Loyola, «en que habrá cincuenta cuadras, linde con tierras del Capitán Antonio Moyano, de la una parte y de la otra con tierras de Hernando Martín Coello».

Título.—El Gobernador Alonso García Ramón, le hace merced de las dichas tierras, en Concepción a 24-II-1610.

Posesión.—El Alcalde Gregorio de Puebla da posesión de la merced a Bartolomé de Rojas y Puebla, en Mendoza a 13-IX-1610, ante el Escribano Antonio de Fuentes. (A. N.—A. R. A.—1892.)

1612

79.—Entrega de caballos

En 5-IV-1612, se hace cargo al Tesorero D. Jerónimo Zapata de Mayorga de 93 caballos rocines y 65 machos, con el hierro de Su Majestad, los cuales recibió del Capitán Juan Ortiz de Urbina a quien, los Oficiales Reales de Mendoza, los entregaron, en parte de mayor cuantía, para que los pusiese en manos de los Oficiales Reales de Santiago, por cuenta del Rey, caballos que trajo de Tucumán el Capitán Pedro Martínez de Zavala, comprados con dinero de la Real Hacienda.

17-I; 16-II; 25-IV; y 31-IV-1612, diversas personas entregan al Tesorero Zapata de Mayorga lotes de uno y dos caballos de los suministrados por los Oficiales Reales de Mendoza. (A. N.—A. C. M.—1612, fol. 4.)

80.—Entrega de armas

En 6-IV-1612, el Tesorero Zapata de Mayorga recibe para los Oficiales Reales de Santiago, por cuenta de los de Mendoza, 21 arcabuces; 477 hojas de espada, 475 guarniciones y 468 pomos de espadas que entregó Juan Ortiz de Urbina. Las hojas, pomos y guarniciones, fueron traídos de España por el Gobernador Antonio de Mosquera, por orden de S. M. (A. N.—A. C. M.—1612, fol. 12.)

1612-15

81.—Merced de las tierras de Tantiagueyen y Ananta y de dos chacras en Mendoza, hecha a favor del Capitán Gregorio de Puebla

Título.—Por decreto fechado en Mendoza a 10-III-1612, el Gobernador de Chile, D. Alonso de Ribera, hace merced al Capitán Gregorio de Puebla, y para sus ganados, de un pedazo de tierras «que lindan con tierras de Pedro de Zárate por la una parte, y por la otra con los carrizales»; de otro pedazo en dichos términos, llamadas Ananta, «linde con tierras donde tenéis poblada una estancia y con tierras del Cacique Ininco»; y además dos pedazos para chacra.

Posesión.—En Mendoza a 7-IV-1615, el Alcalde Ordinario Capitán Andrés de Videla, en presencia del Escribano Juan de Flores, a media legua de dicha Ciudad, dió posesión al Capitán Gregorio de Puebla de las tierras que lindan con Pedro de Zárate y con la misma fecha, de las otras, tomando «por el carril de carretas y habiendo andado otra legua y llegado a la encrucijada de dos caminos desde allí comenzaban las tierras de su estancia para arriba».

Fueron testigos de la posesión: Gregorio de Morales, Francisco de Cáceres, y Francisco de Campos. (A. N.—A. R. A. —1892.)

1612-36

82.—Juicio sobre la posesión del Cacique Santagua, seguido por D. Gaspar de Lemos contra García Hernández de Villanueva

El Gobernador D. Alonso de Ribera, con fecha 5-V-1612, en atención a ser hijo del Capitán Gaspar de Lemos, de los primeros conquistadores y primer poblador de la Provincia de

Cuyo y descubridor de ella, que sirvió 25 años, encomienda a Andrés de Lemos, en términos de San Juan, el Cacique Santagua, heredero del Cacique Toscuno, que tenía el Capitán Baltasar de Lemos, y al cual renunció por escritura ante Miguel Jerónimo Venegas, en Santiago a 24-III-1610.

En la Ciudad de San Juan, a 18-IX-1613, ante el Teniente de Justicia Mayor Capitán Nicolás Gil de Oliva, en la plaza mayor, en la esquina de las casas del Capitán Pedro Bustos, vecino encomendero, pareció Andrés de Lemos e hizo leer la Encomienda en presencia de un lengua.

Preguntado el Cacique Santagua por su nombre y si es Capayán o Cambís, por su tierra, su apellido y a quién sirve, dijo que sirve a Lemos y que vino a su casa con dos indios, en vista de lo cual se le da posesión, con esa fecha y autorizada por Antón Sánchez García, Escribano Público.

En San Juan a 4-VII-1614, ante el Escribano Juan Fernández Perín, por no tener gastos ni pleitos y en «bien de paz y amistad», Andrés de Lemos cede a García Hernández de Villanueva el Cacique Santagua, por cuanto ha tenido conocimiento que este último es sujeto del Cacique Camina, de la Encomienda del dicho Hernández de Villanueva.

Posteriormente, ambos contratantes, celebran una nueva transación, ante el mismo Escribano, en San Juan a 25-IX-1619, por cuanto tenían ganas de tentar pleito al Cacique Santagua, súbdito de las tierras de Guillixllaguil del apellido Aguainocan. Lemos, por lo que respecta a Santagua y no embargante la transacción anterior, por el derecho que pretende Hernández de Villanueva, renuncia a dicho Santagua, en cambio de otro Cacique llamado D. Juan Cholompa, guarpe, natural del Valle de Yoca que, de su Encomienda, le da el referido Hernández de Villanueva.

D. Gaspar de Lemos Acedias, vecino feudatario de San Juan, pide R. P. para que las justicias le entreguen los indios de la Encomienda que heredó de su padre Andrés de Lemos.

Dice que son de su propiedad los indios del Cacique San-

tagua, «sucesor de Toscuno, su tierra en Payate, su apellido Aguayucán, en el río Bermejo, de nación Yacampís y que desea recuperarlos, y en especial al Cacique D. Francisco Cañacasensubca, Jacinto Caningue, Aguate con sus hijos, Acampill, Melchor Guachacán, calchaquí y a Quedaguac.

El Corregidor D. Juan de Adaro y Arraola, por auto fechado en San Juan a 18-II-1636, ordena que den información las partes y que mientras tanto quede el indio Francisco Caña en el servicio del Capitán García Hernández de Villanueva.

Hernández Villanueva, en la causa que le sigue Gaspar de Lemos por la posesión de ciertos indios de la Encomienda de su padre, en que ha sucedido dice que los Caciques Santagua y Caña le han sido encomendados por lo cual no pueden darse a Lemos; recuerda las dos transacciones celebradas con Andrés de Lemos, en 1614 y 1619, en las cuales renuncia al dicho Santagua y en la última de las cuales reconoce ser éste de Villanueva; y agrega, por último, que, además de haberle cedido al Cacique Cholompa, «por el derecho dudoso tal cual era, le dió mil patacones».

Gaspar de Lemos, responde que Santagua no es sujeto de Camiña, sino «Cacique y señor absoluto, sin reconocer vasallaje» y que lo de la transacción, valía sólo en vida de D. Andrés de Lemos.

La R. A., por auto de 18-IV-1636, declara que está extinguido el derecho de la transacción, y al efecto, por R. P. Santiago, 5-V-1636 anula las transacciones celebradas por Andrés de Lemos, y García Hernández de Villanueva. (A. N.—A. R. P.—1636-38, fol. 89.)

1616-17

83.—Multa a Francisco de Fuenzalida

En 20-V-1616, ingreso de $ 25, por la mitad de $ 50, en que fué condenado el Capitán Francisco de Fuenzalida por la pen-

dencia que tuvo con el Teniente Juan de Vega y por resistir al Sargento Mayor Juan de Urquizo, Juez de Comisión de la Ciudad de San Luis. El mismo día integró en Reales Cajas 9 pesos 6 rls. por las injurias a Urquizo y 29 pesos 6 rls. por pendencia con Juan Gálvez. El 29-VIII-1616, se reciben de Fuenzalida $ 50 a que fué condenado por cuestiones con D. Pedro Lisperguer y D. Diego González Montero. (A. N.—A. C. M.—1616, fol. 14.)

84.—Conducción de armas

En 18-VIII-1616, ingreso de las Cajas Reales de 4 arcabuces, un frasco y un frasquillo de pólvora recibidos de Pedro de la Barreda Estrada, a quien se los entregaron los Oficiales Reales de San Juan, para «que los trujeren sus indios». (A. N.—A. C. M.—1616, fol. 27.)

85.—Conducción de armas

En 13-XI-1616 se reciben en las Cajas Reales 21 arcabuces, 945 vainas, 947 puños de espadas, 148 frascos y frasquillos, 465 espadas, 257 guarniciones y 261 pomos que trajo de Mendoza, en diez cargas el Capitán D. Antonio Moyano. (A. N.—A. C. M.—1616, fol. 57.)

86.—Remate del oficio de Alférez Mayor de San Juan

En 11-II-1617 se hizo integro en las Cajas Reales de San Juan de cien pesos de veinte quilates por Martín Pérez de Anguisa, correspondiente a la mitad del costo de remate del oficio de Alférez Mayor de San Juan. (A. N.—A. C. M.—1617, fol. 16.)

87.—Comisión de la Real Audiencia

En 17-II-1617 se enteran en las Cajas Reales $ 148 recibidos del Capitán Baltasar de Quiroga que cobró, por comisión de la R. A., de las Cajas Reales de Mendoza y San Juan. (A. N. —A. C. M.—1617, fol. 4.)

88.—Almoneda de soldados fugitivos

En 17-II-1617, se enteran en las Reales Cajas $ 61, cobrados por Baltasar de Quiroga de los Oficiales Reales de San Juan, correspondientes a las Almonedas de dos soldados fugitivos de la guerra. (A. N.—A. C. M.—1617, fol. 6.)

89.—Multa al Capitán Juan de Ugalde

En 17-II-1617 se reciben $ 50 impuestos de multa al Capitán Juan de Ugalde «por haber dejado ir del Reino las personas indias siendo Juez Comisario desta Real Audiencia» y además $ 337 que cobró Baltasar Quiroga en Mendoza y San Juan por las dichas condenaciones. (A. N.—A. C. M.—1617, fol. 8.)

90.—Multa a Andrés y Baltasar de Lemos

En 21-II-1617, integro en la Caja Real de $ 9 mitad de la suma en que fué condenado Andrés de Lemos, por las heridas que, él y su hermano Baltasar, infirieron, a Gonzalo de Espinosa en San Juan. (A. N.—A. C. M.—1617, fol. 8.)

91.—Entrega de herraduras

En 22-II-1617, se entregan a los Oficiales Reales de Santiago, 832 herraduras, 124 herraduras malas, acondicionadas y 8 quebradas, recibidas de Francisco de Cáceres, a quien

tomó cuentas, en Cuyo, Baltasar de Quiroga, por orden de la R. A. (A. N.—A. C. M.—1617, fol. 18.)

92.—Merced de tierras en San Juan a Gabriel de Urquizu

Por título fechado en Santiago a 24-III-1617 se hace merced a Gabriel de Urquizu de cien cuadras de tierras en el Asiento de Chalbeli, a catorce leguas de San Juan, que lindan por el Oeste con la Laguna, por el Sur con la Laguna y desaguadero que divide Mendoza de San Juan, por el Este con el Camarico y remate de sus indios y por el Norte con el camino carretero y arenales de Saraucete, Acacheuta y Corpio; de doscientas cuadras en el Asiento de Vilacseta que lindan al Norte con el arenalillo Tolita, remate de sus indios, al Oeste con el Río que entra en las Lagunas, al Sur con la Laguna y al Este con el Arenal Topata; y de doscientas cuadras en el Asiento del Acequión, junto a un cerrillo fuerte del Inca.

Urquizu tomó posesión en 7-IV-1617 y 31-V-1617. (A. N. —A. R. A.—1564.)

93.—Encomienda de Andrés Hernández de la Serna en San Juan

Con fecha 31-V-1617 se declara desierta la Encomienda de Tapeli y Tolita con su Cacique D. Gonzalo, de propiedad de Andrés Hernández de la Serna, por estar los indios en Santiago. (A. N.—A. R. A.—1564.)

1618

94.—Real provisión cometida a los curas de la Ciudad de Mendoza para alzar las fuerzas que los jueces eclesiásticos hacen a los vasallos

A petición de D. José de Villegas, vecino feudatario de Mendoza, la R. A. dictó R. P. de fecha 7-IV-1618, cometida a los

Curas Rectores, Vicarios y Jueces eclesiásticos de la Ciudad de Mendoza. Dice la R. P. que los jueces eclesiásticos, por causas muy leves, proceden de oficio en contra de los vasallos de Su Majestad, siguiendo causas, multando, ejecutando, excomulgando y poniendo sus nombres en las tablillas y como la cordillera está cerrada la mitad del año no pueden ocurrir a la R. A. en demanda de remedio y así permanecen todo ese tiempo excomulgados y sin auxilios religiosos; que «puesto que a Nos, como Reyes de Castilla y León nos compete alzar y quitar las fuerzas que los jueces eclesiásticos hacen o hicieren a nuestros súbditos y vasallos», nos han pedido despachar nuestra R. P.; que por lo cual os rogamos a los Curas, Vicarios etc. que cada vez que con nuestra carta o su traslado fuéseis requeridos, absolveréis con término de cuatro meses a cualquier persona que hubieséis excomulgado o censurado y en dicho término enviaréis a esta R. A. el proceso que hayáis formado para ser visto, y todo ello so pena de perder vuestra naturaleza y Temporalidades que tenéis en Indias. (A. N.—A. R. A.—481.)

95.—Merced de la encomienda de las Lagunas de la Quijada en Mendoza, hecha a favor del Capitán D. Juan Ortiz de Urbina

Por título fechado en Santiago a 11-VIII-1618, el Gobernador de Chile, D. Lope de Ulloa y Lemos concede al Capitán D. Juan Ortíz de Urbina, por dos vidas la Encomienda de indios, que en términos de Mendoza y San Luis, poseyó D. Antonio Chacón, y antes que éste, el Capitán Antonio Chacón, de los cuales hizo dejación ante el Escribano Diego Rutal, en Santiago a 9-VIII-1618. Se da la merced en virtud de los servicios de Francisco de Urbina, padre del Capitán D. Juan Ortiz de Urbina, que fué de los primeros pobladores del Reino y sirvió en el Perú, así como su hijo, más de 30 años, y en mérito a estar casado con hija del Tesorero

D. Bernardino de Quiroga, muy pobre y cargado de hijos. Se obligará Ortiz de Urbina a doctrinar sus indios, componer los caminos y puentes de su jurisdicción, asistir con su casa y persona en la Provincia de Cuyo, en persona o con escudero, a presentarse al Real Estandarte con sus hijos y armas y por último a no salir del Reino sin licencia del Gobernador.

Con fecha 23-VIII-1618 y ante el Alcalde de Santiago D. Rodrigo de Araya, toma Urbina posesión de su Encomienda.

Según consta de la numeración hecha ante el Escribano de Santiago Diego Rutal, en 9-VIII-1618, los indígenas de la Encomienda eran los siguientes: Caciques: D. Pedro Callanga y D. Alonso, herederos del Cacique Azerun; D. Martín Quistola, heredero del Cacique Causque, con todos los indios a ellos sujetos, llamados los Laguneros, naturales de la tierra de Aguartraques. Además los Caciques Cilitita, Ullungasta, Guacape y Coscuta con su heredero Costrar y con todos los sujetos a ellos que residen en términos de San Luis y Mendoza y todo como consta de la dejación de Chacón. (A. N.—A. R. A.—1092.)

1618-32

96.—Tierras en el Valle de Uco de D. Bartolomé Maldonado y de la Compañía de Jesús

Por cuanto D. Bartolomé Maldonado, Secretario de Cámara y Gobernación del Reino de Chile, ha hecho relación que su hijo Bartolomé Maldonado tiene indios en la Provincia de Cuyo y para los efectos de ponerlos en estancia necesita dos mil quinientas cuadras de tierras, el Gobernador de Chile D. Lope de Ulloa y Lemos, viene en concedérselas por título fechado en Santiago a 25-VI-1618 «en las demasías de las tierras nombradas Gelante, que son en el Valle de Uco», y no habiéndolas, en cualquier parte.

Por escritura otorgada ante Bartolomé Maldonado en San-

tiago a 7-XI-1621, Bartolomé Maldonado da poder a Juan Flórez Osorio, Escribano Público de Mendoza y a los Capitanes Alonso de Cepeda y Juan de Amaro, a fin de que tomen posesión de la merced.

Por escritura otorgada en Mendoza a 1.°-V-1632 ante el Escribano Antonio Ortiz el apoderado de D. Bartolomé Maldonado, tutor de su hijo «por haberme requerido el dicho Escribano que están dadas (las tierras) y son de este Colegio de la Compañía de Jesús» substituye su poder en el Rector de dicha Compañía de Jesús para que tome la posesión correspondiente.

En las tierras llamadas de Jelante, en el Valle de Uco, a 27-VII-1632 el Padre Andrés Agrícola, de la Compañía de Jesús, en representación del Padre Juan de Cuevas, Rector del Colegio de Mendoza, presentó un título del Gobernador D. Lope de Ulloa y Lemos y en atención a no estar vacas las tierras de Jelante, tomó posesión de mil cuadras de tierras en «Río Pichunentapoto arriba a sus demasías estando de pié en dichas tierras entre el dicho Río y una acequia que sale del Río Xalxalmastis», renovándose así la posesión que, ante Pedro Fernández, tomó Juan Flórez de Osorio en 8-IX-1620.

En 27-VII-1632 el Padre Agrícola tomó posesión de quinientas cuadras de la misma merced en Gelante «sobre el Río Alguaisanpoto, la banda del sur junto a unos corrales antiguos» y del resto de mil cuadras, «no lejos del Río Alguaisanpoto, la banda del Norte, más arriba de una acequia que sale de dicho Río para las tierras de Moco».

En la Ciudad de Santiago a 17-III-1632, ante Miguel Miranda de Escobar Escribano Público, el Padre Vicente Modollel, Rector de la Compañía de Jesús de dicha Ciudad, trueca a D. Bartolomé Maldonado y a su mujer Da. Isabel Suárez, las tierras que dicha Compañía de Jesús posee «de la otra banda del río Cachapoal, yendo desta Ciudad a mano izquierda, que llaman La Requínua, que lindan con tierras

de nos, los dichos Bartolomé Maldonado e Isabel Suárez, su mujer, que compramos de Da. Luisa de Miranda, que son ciento treinta cuadras por título del Gobernador D. Martín Ruiz de Gamboa, su fecha en esta Ciudad de Santiago a veinte y un día del mes de octubre de mil quinientos ochenta y un años» por las tierras que dichos Maldonado y su mujer poseen en Mendoza, que son dos mil quinientas cuadras, con lo cual «nos damos por entregados de las dichas ciento treinta cuadras de tierras que están de la otra banda del río Cachapoal» y «no embargante que las dichas dos mil quinientas cuadras de tierras que así damos a la dicha Compañía de Jesús en el Valle de Uco, en Cuyo, son muchas más y valen mucha más cantidad, que las que por parte de la dicha Sagrada Religión se nos dan en Cachapoal, en la demasía e más valor que confesamos valer las unas más que las otras en cualquier cantidad que sea de que somos ciertos y sabidores, hacemos gracia y donación, pura, perfecta, irrevocable al dicho Colegio de la Compañía de Jesús». (A. N.—A. R. A.—847).

1619-23

97.—El Cabildo de Mendoza con el Fiscal y Juan de Varela sobre la venta del oficio de Alguacil Mayor de la Ciudad

Habiéndose vendido por el Real Fisco a Juan Varela, vecino de Mendoza, el oficio de Alguacil Mayor de esa Ciudad, en la suma de doscientos cuarenta pesos de oro, el Cabildo siguió juicio sobre nulidad de la venta, en atención a que ese oficio le pertenecía de privilegio.

Con fecha 20-XII-1619 se declaró que el Cabildo hiciese remate del oficio en referencia y que nombrara la persona que venía en él confirmada.

En atención a haberse nombrado para el objeto a D. Lorenzo de Umaña, el Procurador General de Mendoza, Capi-

tán D. José de Villegas, pide a la R. A. que se le despache título, y el Tribunal, con fecha 26-IV-1623, manda que se despache R. P. ordenando se reciba a dicho Umaña de Alguacil Mayor de Mendoza y se devuelva a Juan Varela lo que hubiese pagado por el oficio. (A. N.—A. R. P.—1623, 37, fol. 11.)

98.—Sobre la Elección de los Jueces Reales en oficios de Alcaldes

Juan de Varela, Alguacil Mayor de la Ciudad de Mendoza, pide a la R. A. que no se elijan como Alcaldes Ordinarios de la Ciudad a los jueces reales por la incompatibilidad que hay entre estos oficios. Francisco Codina, Procurador General de dicha Ciudad, reclama de la petición de Varela, en mérito a la escasez de personas aptas para el desempeño de los cargos de Cabildo y además, porque así se había determinado por la R. A. en la causa seguida entre el Alférez Real de San Juan Martín Pérez de Anguiosar y los Oficiales Reales de Mendoza.

La R. A. por R. P. de 22-XII-1619, declara que los cargos de Alcaldes Ordinarios y de Jueces reales son incompatibles y que el caso de Pérez de Anguiosar fué de excepción, por la poca gente que había para elegir.

En 5-I-1623, fecha en que se tiene conocimiento de ella, ocupaban el cargo de Teniente de Corregidor de Mendoza, el Capitán Gregorio de Puebla; el de Alcalde Ordinario, el Sargento Mayor D. Mauricio de Naveda y Bravo, y el de Escribano, Juan Flórez Osorio. (A. N.—A. R. A.—526.)

1619-1689

99.—Encomienda de Indios en San Luis, de Simón Varela

Título.—Por auto fechado en Concepción a 20-VIII-1619 el Gobernador de Chile D. Lope de Ulloa y Lemos hizo mer-

ced a Fulano Varela, de una Encomienda de indios, en términos de la Ciudad de San Luis. Dicha Encomienda pasó en segunda vida a poder de Simón Varela, vecino de San Luis, hijo del primer agraciado, y por muerte de dicho Simón Varela, los indios fueron encomendados al Castellano D. Pedro Flórez de León.

Vacancia.—Por decreto del Gobernador de Chile D. José de Garro, de fecha 22-III-1689, y en vista de los autos seguidos por el Fiscal con D. Pedro Flórez de León, se declara la vacancia de dicha Encomienda.

Publicación.—En Mendoza a 10-IV-1689 se publica el auto de vacancia por el Corregidor D. Lorenzo de Fagoaga.

Matrícula.—En la Ciudad de San Luis y por el Teniente de Corregidor D. Juan de Lemus Barroso, se hace la matrícula de los naturales, que es la siguiente: Cacique: D. Roque, de 15 años y 24 indios, y muchos ausentes en Río Cuarto. (A. N.—A. C. G.—521.)

1620

100.—Pago de vestido a dos indios

En 20-IX-1620 se pagaron $ 20 del Real Situado al Ayudante Pedro de Ayala para el vestido de dos indios, que el Gobernador de Chile D. Cristóbal de la Cerda, envió al Corregidor de Cuyo D. Pedro de Escobar Ibacache, para avisarle «de como su Señoría tenía aviso del ejército que los indios de guerra hacían dos juntas grandes para dar sobre ciertos campos de españoles que dicen andan de esa otra parte de la cordiller haciendo malocas». (A. N.—A. C. M.—1620, fol. 96.)

1621

101.—Título de Protector de naturales de Santiago y de Guarpes de Cuyo

El Gobernador de Chile D. Pedro Osorez de Ulloa, por título fechado en Concepción a 30-XII-1621, nombra Protector de Naturales de Santiago y de Guarpes de la Provincia de Cuyo al Sargento Mayor Andrés Jiménez de Lorca, «incluyendo en uno los oficios que usaban de Protector de la dicha Ciudad de Santiago el Licenciado Francisco de Escobar y el de la Provincia de Cuyo, el Capitán Gonzalo Becerra».

Se deja constancia en el mencionado título que Jiménez de Lorca ha servido veintiocho años en Nápoles, Milán, Saboya y Borgoña y como Sargento Mayor del Presidio de Cádiz; que vino a Chile de Alférez de una de las diez compañías de socorro, y aquí ha sido Capitán de infantería y Castellano de los fuertes de Talcamávida y de Jesús María, Sargento Mayor del Reino durante los gobiernos de Talaverano Gallegos y de Ulloa y Lemos, y comisionado al Perú por La Cerda para dar cuenta de la guerra de Chile, lo que hizo ante la R. A. encontrándose a la fecha de regreso, cerca de la persona del Gobernador. (A. N.—A. C. S.—1622.)

1622

102.—Título de Teniente de Capitán General de Santiago

El Gobernador de Chile D. Pedro Osorez de Ulloa por título fechado en Concepción a 10-I-1622 designa a D. Pedro de Lisperguer como Teniente de Capitán General «de la Ciudad de Santiago, sus términos y jurisdicción, puertos y costas y de las Provincias de Cuyo, Ciudad de La Serena y sus

puertos, hasta el Huasco, Copiapó y Morro Moreno, que es donde acaba la jurisdicción de este Reino». (A. N.—A. C. S. —1622.)

103.—Multa al Alguacil Mayor de Mendoza, Juan de Varela

En 28-I-1622, se integran en las Cajas de Santiago, $ 50, suma a que fué condenado por estupro el Alguacil Mayor de Mendoza, Juan de Varela. (A. N.—A. C. M.—1622, fol. 37.)

104.—Medidas para evitar el contagio de la peste

El Cabildo de la Ciudad de Santiago de Chile, en sesión de 27-X-1622, comisiona al regidor Capitán Gregorio Serrano para que se translade al puente del Aconcagua, con gente, a fin de que no pase nadie de la Provincia de Cuyo que no traiga testimonio de que no hay peste en dicha Provincia. (A. N.— A. C. S.—1622.)

1622-30

105.—Traída de indios Guarpes a Santiago de Chile

Por acuerdo del Cabildo de Santiago de 21-I-1622 se designa al Capitán Miguel Zamora para transladarse a la Provincia de Cuyo a la saca de los indios Guarpes ordenada por el Gobernador.

Por acuerdo de 28-I-1622 del Cabildo de Santiago de Chile se manda notificar a García Hernández de Villanueva, que trajo indios de la Provincia de Cuyo a la Ciudad y que están con sarampión, que no salga de su casa hasta que el Corregidor se lo ordene.

Con la misma fecha, se acuerda dar cien patacones al Capitán Miguel de Zamora que va a Cuyo en busca de los indios para los trabajos del tajamar.

Por acuerdo del mismo Cabildo de 11-II-1622, y en atención a que Zamora no puede ir a Cuyo, se designa en su lugar al Capitán Manuel González Farías con el objeto de que traiga cien indios guarpes a la Ciudad de Santiago y para que, con el Capitán Alonso de Cepeda, pidan el cumplimiento de la provisión.

En sesión del Cabildo de Santiago, de fecha 7-IV-1622, se recibe de su cargo de Protector de Indígenas de Santiago y de los Guarpes de Cuyo, el Sargento Mayor Andrés Jiménez de Lorca.

En sesión del mismo Cabildo de 16-IX-1622, se acuerda que, en acabándose las obras del tajamar, se traigan los guarpes a las casas caídas que eran de Cabildo para que se labren y acaben.

En sesión de dicho Cabildo de 21-X-1622 el Depositario General de Ciudad D. Ginés de Toro, en atención a que la obra del tajamar de esta banda está acabada, propone que los indios que han «trabajado y quedado y no se han ausentado» se manden volver a sus tierras, que han trabajado año y medio y no se les ha dado nada. Se acordó pagar a cada indio «catorce patacones a cuenta de lo que se les debiese» y en presencia del Protector.

Con fecha 17-X-1623 se recibe en el Cabildo a D. Pedro Lisperguer encargado de los trabajos del tajamar, en cuyo nombramiento se ordena que «en caso de que el Corregidor de Cuyo y las otras Provincias en que estuviesen repartidos

los indios para los trabajos del tajamar, no los entregasen, tendrán penas, lo mismo que los que los oculten».

Por acuerdo del Cabildo de Santiago de 2-I-1624, se comisiona a D. Antonio Fernández Caballero para que, de orden del Gobernador, traiga cien indios de la Provincia de Cuyo, a su costa, para las obras públicas de la Ciudad.

En sesión del Cabildo citado de 14-VII-1626 se recibe de Protector de Naturales y de Guarpes D. Francisco de Fuenzalida Guzmán, y en sesión de 30-XII-1624, se recibe de Protector de Naturales de Cuyo a Gonzalo Becerra.

Por acuerdo de dicho Cabildo de 17-IV-1626 se envía recaudo al Alcalde Ordinario de Mendoza, Capitán D. Mauricio de Naveda a fin de que, en cumplimiento de lo mandado por el Gobernador de Chile, se envíen los indios necesarios para el trabajo de los tajamares y obras públicas, dándoseles cinco pesos de a ocho reales por cada uno para las costas del envío.

Por acuerdo del Cabildo de 6-XI-1626 comisiónase a D. Diego Hurtado de Mendoza con el objeto de que saque los indios guarpes que están repartidos, y ello para los trabajos del tajamar y las obras públicas.

Por acuerdo de 12-XII-1626 del mismo Cabildo, se comisiona al Sargento Mayor Rafael de Zárate a fin de que traiga indios de San Juan de la Frontera y San Luis para las obras públicas, dándoles a cada uno cinco patacones, y de los cuales deben venir por lo menos veinte.

Por acuerdo del Cabildo de Santiago de 4-I-1627, en relación con la traída de los indios guarpes de Mendoza, San Juan y San Luis «que el Gobernador de este Reino ha concedido para las obras públicas» y con el concierto hecho con Zárate y el Capitán Manuel González Farías, «se obligan los bienes

y rentas de esta Ciudad para la paga de los jornales de los indios que trajeron, a sus encomenderos como se concertaron».

En sesión del Cabildo de Santiago de 9-VIII-1627 se recibe a D. Alonso Chimeno de Zúñiga como Protector de Naturales de Santiago y de Guarpes, en lugar de Juan Pérez de Cáceres.

En sesión de 9-X-1627 se concede licencia al Protector de Naturales Chimeno de Zúñiga a fin de que tome cuenta de la administración de sus antecesores en ese cargo.

En sesión de 4-V-1629 se acordó que el Procurador de la Ciudad de Santiago salga a la causa que siguen los vecinos de Cuyo para que las mitas vengan a dicha Ciudad y no a otras partes.

En sesión del Cabildo de Santiago, de 16-IX-1630, se recibe de Protector de Naturales de la Ciudad y de Guarpes de la Provincia de Cuyo, a San Juan de Hermúa en reemplazo de D. Alonso Chimeno de Zúñiga.

En sesión del mismo Cabildo, de 27-VIII-1633, recíbese de Protector de Naturales de Santiago y de los Guarpes y otros indios que viniesen de Cuyo, en reemplazo de San Juan de Hermúa a D. Francisco de Lafuente Villalobos. (A. N.—A. C. S.—1622-1630.)

1623

106.—Sobre que los vecinos encomenderos de la Provincia de Cuyo pasen a sustentar vecindad o pongan escudero y cumplan lo que se declara

En el Obraje de Melipilla a 18-I-1623, compareció ante el Gobernador de Chile D. Pedro Osorez de Ulloa, el Procura-

dor de la Ciudad de Mendoza, Capitán D. José de Villegas y notificóle las Reales Cédulas que mandan a los vecinos encomenderos de Cuyo a sustentar residencia.

Obedecidas las Reales Cédulas por el Gobernador, pide a Villegas le presente la lista de los vecinos encomenderos de Cuyo residentes en Santiago y otras Ciudades del Reino, para que, de acuerdo con los impedimentos, resolver, y al efecto manda que los encomenderos vayan a sustentar su vecindad a la Provincia de Cuyo o pongan sus escuderos cumpliendo lo que irá declarado en la forma siguiente:

«*Doctor Molina* y *Capitán Jerónimo Zapata* pongan un escudero y para su sustento dos yuntas de bueyes y quinientas ovejas;

Licenciado D. Juan de Morales: un escudero, dos yuntas de bueyes y mil ovejas;

Licenciado D. Cristóbal de Escobar: un escudero, dos yuntas y seiscientas ovejas;

Licenciado D. Francisco Pastene: un escudero, dos yuntas y trescientas ovejas;

D. Francisco Lariz: un escudero, dos yuntas y quinientas ovejas;

Antonio Moyano: que vaya a servir su vecindad;

Capitán Juan Ortiz de Urbina: escudero, tres yuntas y mil ovejas;

D. Valentín de Córdova: a servir su vecindad;

Capitán Bartolomé de Rojas: escudero, una yunta y trescientas ovejas;

D. Antonio Chacón: escudero, hasta que tenga edad de servir su vecindad, dos yuntas y quinientas ovejas;

Alférez Domingo Sánchez Chaparro: a servir su vecindad;

D. Pedro de Sojo y *Juan Escobar:* escudero, dos yuntas y quinientas ovejas;

Sargento Mayor Castroverde Valiente y *Alvaro Rodríguez:* escudero, tres yuntas y mil ovejas;

Coronel D. Miguel de Silva: escudero, dos yuntas y quinientas ovejas;

Sargento Mayor Lorca: escudero, tres yuntas y mil ovejas;

García Hernández de Cáceres y *Sargento Mayor Rafael de Cáceres:* que sirvan su vecindad;

Capitán Andrés de Fuenzalida y *Gregorio Serrano:* escudero, dos yuntas y quinientas ovejas;

Juan García Jove y *Leonardo Riquel:* que vayan a servir su vecindad;

Leonardo Riquel: para ayuda, dos yuntas y quinientas ovejas.

Hernando Páez de Alorna, *Francisco Gómez Isleño* y *Juan Escudero:* a servir su vecindad;

D. García Gutiérrez Flórez: escudero, una yunta de bueyes y trescientas ovejas;

General D. Juan de Ugalde: escudero, dos yuntas y quinientas ovejas;

Capitán Illanes: escudero, dos yuntas y trescientas ovejas, lo cual se entiende no yendo a la guerra a servir a Su Majestad;

El menor D. Diego Flórez: escudero, no yendo a la guerra;

Capitán Pedro de Olivares: escudero, dos yuntas de bueyes y quinientas ovejas;

Castellano Diego Simón de Espina: escudero, dos yuntas y quinientas ovejas; todo lo cual cumplan los susodichos dentro de treinta días, que se cuenten desde el día en que a cada uno se le notificare este proveimiento para que los indios que aquí tuvieren se apliquen desde luego para las obras públicas de la dicha Ciudad de Santiago, Obraje y Estancia de Su Majestad y de quinientos pesos de oro para su Real Cámara, que se darán por vacos los dichos indios, como personas que no cumplen las Cédulas de Su Majestad».

Dice el referido auto que la medida es necesaria en atención a estar la Ciudad de Mendoza «desta parte de la cordillera muy distante y apartada sin tener costa de mar ni ene-

migo de quien poder temer y la gente de indios que habitan en toda la Provincia de Cuyo, así los que están congregados y vistos como los que hasta agora no se han reducido, son desnudos y desarmados, sin que dellos se pueda temer daño, como jamás lo han hecho antes, por ser gente tan pusilámine, miserable y desnuda y la tierra donde habitan tan estéril de bastimentos, que se sustentan por la mayor parte con algarroba y cosa de campo; ha tenido y tiene por cosa importantísima, la comunicación, venida y vuelta de los dichos indios en mita, particulares de esta Ciudad adonde son doctrinados, comen y se visten, porque en los dichos pueblos y Provincia hasta el día de hoy no lo han sido, ni son, ni se sabe que la mayor parte dellos sean cristianos ni catetizados, como lo han declarado y dado por memoria de diferentes religiosos firmadas de su nombre y los sacerdotes que se han nombrado para este efecto, asisten porque no tienen sínodo competente con que sustentarse y cuando algunos van deste Obispado no saben la lengua, para remedio de lo cual ha hecho el dicho Señor Gobernador las diligencias que han sido posibles, juntamente con el Prelado eclesiástico, para que nombren doctrinantes y por no hallar otro medio se han conformado en encargar y dar de cuatro de las dichas doctrinas, dos a religiosos de la Orden de Santo Domingo y otras dos a la de Nuestra Señora de la Merced, que las han acetado». (A. N.—A. R. P.—1628, fol. 111.)

107.—Sobre que el Alguacil Mayor de Mendoza Juan Varela pague la multa que se le impuso

Con fecha 18-II-1623, la R. A. dicta R. P., cometida a los Justicias de la Provincia de Cuyo, para que el Alguacil Mayor de Mendoza pague los doscientos pesos en que fué condenado por haber forzado en la cárcel a Da. Tomasina de Monjalbe. (A. N.—A. R. P.—1623-33, fol. 211.)

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

108.—Nulidad de la Elección de Alcalde Ordinario de la Ciudad de San Juan

En el juicio seguido, de una parte, el Sargento Mayor Gabriel de Urquizu, y de la otra Pedro de Barreda Estrada, vecinos feudatarios de la Ciudad de San Juan, que se elevó a la R. A. en grado de apelación, dicho Tribunal, por acuerdo de 25-II-1623 ratifica la elección de Alcalde Ordinario de dicha Ciudad, recaída en Urquizu y despacha al respecto R. P. con fecha 21-III-1623, a fin de que se le entregue la vara.

Consta de la R. P. en referencia que el 1.° de enero del año anterior, el Cabildo de San Juan, como de costumbre, hizo elección de Alcaldes Ordinarios y en la de Alcalde de vecinos salió favorecido Gabriel de Urquizu; que, por no estar dicho Urquizu en la Ciudad, se entregó la vara al Depositario General Diego Lucero de Tobar; que, posteriormente, y estando ya Urquizu en posesión de su cargo, Pedro Barreda de Estrada, con fecha 9 de enero de ese año, presentó petición al Cabildo para que se le entregara la vara de Alcalde, en atención a haber tenido tres votos y a que Urquizu, por ser Tesorero, Juez Oficial real, no podía desempeñar ese cargo, según lo dispone la Real Cédula fechada en Madrid a 6-II-1584 que quedó ejecutoriada en contradictorio juicio del dicho Tesorero con Martín Pérez de Anguiosar, Alférez Mayor de San Juan; que Urquizu presentó petición al Cabildo diciendo que resultó elegido el año 1623 Alcalde de vecinos por la mayor parte de los capitulares, ya que de nueve votos sólo le faltó uno, y estando ejerciendo el cargo, en su nombre, Diego Lucero de Tobar, durante nueve días, ocurrió a dicho Cabildo Pedro Barreda Estrada alegando de nulidad de la elección y se le aceptó la petición sin traslado y diósele el oficio al Barreda que no obtuvo sino un voto; que en escrito de Urquizu al Cabildo se deja constancia que éste no era Oficial Real al tiempo de la elección, por estar ese cargo proveído en el Capitán Baltasar de Lemos, quien, con malicia, no quiso pre-

sentarse, por lo cual apela de lo proveído por el Cabildo al quitarle el oficio y dárselo a Barreda de Estrada; que este Pedro Barreda de Estrada, respondiendo al escrito de Urquizu, dice que no importa para el caso que Lemos hubiera sido nombrado Tesorero, ni recibido las insignias, sino que Urquizu hubiera dado cuenta de su oficio, como no la ha dado tampoco del de Alcalde Ordinario que tuvo hace dos años; y que, en el mismo escrito, expresa Barreda que nadie puede tomar posesión de la vara por otro y que hay muchos vecinos en la Ciudad entre los cuales puede elegirse Alcalde, por todo lo cual pide la validación de lo obrado por el Cabildo. (A. N. —A. R. P.—1623-33, fol. 246.)

109.—Sobre el oficio de Escribano de la Ciudad de San Juan

El Sargento Mayor Gabriel de Urquizu dice que Juan Fernández Perín compró el oficio de Escribano de la Ciudad de San Juan y diósele el título correspondiente, a condición de traer confirmación en el término de cuatro años; que sin traer dicha confirmación renunció el oficio en su hijo Juan Fernández Perín, quien recibió su título no obstante el impedimento referido; que, por lo expuesto, la posesión del cargo es mala y procedería, en consecuencia, que el oficio se declare vacante; que, en estas circunstancias, ofrece por dicho cargo de Escribano Público de San Juan la suma de cuatrocientos pesos, para su hijo Luis de Urquizu, de los cuales pagará doscientos al contado y el resto a dos años plazo, con facultad de nombrarle reemplazante mientras su hijo tiene la edad suficiente; y que «mande dar la voz a vuestro Fiscal para que salga a esta causa».

El Fiscal de la R. A. dice que no le consta lo expuesto por Urquizu y que Juan Fernández Perín presente sus documentos, so pena de ser declarado vacante el oficio.

La R. A. con fecha 21-III-1623 dicta R. P. para que Fer-

nández Perín exhiba los documentos. (A. N.—A. R. P.—1623, fol. 41.)

110.—Bulas de San Juan

En 27-III-1623, se integran en las Cajas de Santiago, $ 144, correspondientes a las Bulas de la tercera predicación que administró D. Gabriel de Urquizu, en San Juan. (A. N.—A. C. M.—1623, fol. 13.)

111.—Remate de la Vara de Alguacil Mayor de Mendoza

En 1.°-IV-1623 integro en las Cajas de Santiago de $ 363 que hace Juan de Varela, con los que acabó de pagar la suma de $ 519, en que remató la vara de Alguacil Mayor de Mendoza. (A. N.—A. C. M.—1623, fol. 34.)

112.—Reducción de indios a su encomienda

El Capitán Diego Simón de Espina, vecino encomendero de Mendoza, dice que los indios de su Encomienda andan dispersos, hiriendo a diferentes personas de la Provincia por lo cual pide a la R. A. dicte R. P. para que el escudero que tiene en dicha Ciudad pueda reducirlos y cobrar las jornadas que se le deben.

La R. P. se dicta con fecha 5-IV-1623. (A. N.—A. R. P.—1623, fol. 40.)

113.—Sobre fuga de indios de las encomiendas de Tucumán a Chile

D. Fernando de Toledo Pimentel, Maestre de Campo D. Pedro Ramírez de Velasco, Contador D. Pedro de Campos

Pacheco, Tesorero D. Diego Martínez de Prado, Capitán Juan de Escobar, Lázaro de Morales, Francisco de Vargas, Andrés Sánchez, Tesorero García de Medina, Capitán Diego Granero de Alarcón, Capitán Juan Bautista Romano, Capitán Juan Cano de la Cerda, Hernando Retamoso, todos vecinos feudatarios de Tucumán, dicen que los indios de sus Encomiendas se han fugado a Chile y piden que sean reducidos a su naturaleza.

La R. A. con fecha 23-V-1623 dicta R. P. para el efecto. (A. N.—A. R. P.—1623, fol. 14.)

114.—Sobre avío para la gente que trae de España don Iñigo de Ayala

En 5-X-1623, las Cajas Reales de Santiago entregan $ 2.000 al Maestre de Campo D. Francisco Gil y Negrete para el avío de la gente que viene de España a cargo del Maestre de Campo D. Iñigo de Ayala y que va a recibir a Cuyo, por orden del Gobernador de Chile Osorez de Ulloa. (A. N.—A. C. M. —1623, fol. 112.)

115.—Sobre reducción de los indios de Guanacache

El Fiscal, en la defensa del Cacique e indios del Pueblo de Guanacache y sus Lagunas, en la Provincia de Cuyo, dice que el Corregidor de dicha Provincia, contraviniendo Reales Cédulas, ha nombrado por Corregidor del Pueblo y Lagunas de Guanacache a Juan Luis Pacheco, su íntimo amigo, que ocupa «a los miserables indios en las pesquerías» y los despacha con recuas de mulas y ganados a las Ciudades de Córdoba y La Rioja con la pesca sacada; que emplea indios e indias en su servicio y aún los lleva a otras partes, prohibiéndoles también que siembren para su sustento; en mérito de lo cual pide se ordene al Corregidor de la Provincia de Cuyo que quite al Corregidor, pues en Guanacache nunca ha ha-

bido Corregidor y disponga la entrega de los indios en referencia a Juan Martínez de Busturias que tiene poder del encomendero de ese pueblo para que los reduzca y viva con ellos, como lo ha hecho hasta el momento que dicho Corregidor dispuso otra cosa. La R. P. respectiva cometida al Capitán D. José de Villegas, se despachó con fecha 19-X-1623. (A. N.—A. R. P.—1623-33, fol. 196.)

116.—Sobre que se haga la prueba en el juicio seguido entre los hijos de Antonio Moyano y los bienes de Francisco de Higueras

Por cuanto ante la R. A. se sigue pleito entre los hijos y herederos de Antonio Moyano y los bienes de Francisco de Higueras sobre que, de éstos, se les entere a aquéllos la dote de Da. Beatriz de Cifuentes, madre de dicho Moyano y la causa ya ha sido reducida a prueba, despáchese R. P. de parte de Serrano, con su interrogatorio. La R. P. se despachó al Corregidor de la Provincia de Cuyo en 5-XII-1623. (A. N. —A. R. P.—1623-33, fol. 162.)

1623-28

117.—Sobre que se haga ejecución de bienes a Mauricio de Naveda o a su fiador el Capitán Antonio Moyano

El Capitán Diego de Salinas, Albacea de Juan Flórez Osorio, Escribano que fué de la Ciudad de Mendoza, presenta a la R. A. la causa que, D. Mauricio de Naveda, en la Residencia del Maestre de Campo D. Felipe de Arce Cabeza de Vaca, siguió ante D. Ginés de Toro Mazote, Corregidor de la Provincia de Cuyo y dice que, en razón de ser dicho D. Mauricio de Naveda Sargento Mayor de la Provincia, quitó a unos soldados fugitivos de la guerra del Reino, ciertas mu-

las, sillas, espadas, bridas y frenos que trajo a Mendoza y entregó al Corregidor Arce Cabeza de Vaca, «el cual quitó al dicho D. Mauricio los dichos bienes que él había asimismo quitado a los dichos soldados y el dicho D. Mauricio, en residencia, como dicho es, los pidió al dicho D. Felipe de Arce»; que Naveda, conforme a la milicia, habiendo quitado esos bienes a soldados fugitivos, le pertenecían y debía Arce devolvérselos; que el Corregidor D. Ginés de Toro dictó sentencia en el juicio, en la Ciudad de San Juan a 23-VIII-1623, por la cual ordena a D. Felipe de Arce a entregar a Naveda esos bienes; que habiendo dicho Arce apelado, el Corregidor depositó los bienes referidos en el Escribano Juan Flórez Osorio, con fecha 13-II-1624, consistiendo ellos en una espada, veinte patacones y dos mulas; que posteriormente, en 9-VI-1627, siendo Corregidor de la Provincia de Cuyo el Capitán Cristóbal Sagredo, ocurrió a él D. Mauricio de Naveda, pidiéndole que, por no haber dado lugar a la apelación de Arce Cabeza de Vaca, se le devolviesen los bienes, en poder de los herederos de Flórez de Osorio, a lo que accedió el Corregidor, ordenando notificar al Capitán Diego de Salinas, albacea de dicho Flórez y tutor de sus hijos; que D. Felipe de Arce, con fecha 7-VIII-1627, compareció en Mendoza ante el Escribano Público D. Antonio Ortiz a declarar bajo juramento que hacía tiempo había entregado los bienes a Flórez; que el Corregidor ordenó se ejecutara a Salinas y que dé fianza Naveda, quien la dió, presentando como fiador al Capitán Antonio Moyano, en Mendoza a 28-VIII-1627 para el caso de que la R. A. ordenara devolver los bienes; que habiendo apelado Salinas de la sentencia del Corregidor Sagredo, la R. A. en auto de 13-IV-1628 revoca dicha sentencia, ordenando que Naveda restituya a Salinas lo cobrado y que el Capitán D. Lorenzo de Morales Omaña, Oficial Real de Mendoza, cobre la espada vieja y los veinte patacones de los bienes de Flórez Osorio y los remita a Las Reales Cajas de Santiago; que se dictó R. P. de apremio, cometida a Juan Rodríguez, Teniente de Algua-

cil Mayor, que fué a notificar a Naveda, quien le «hizo creer que ya yo estaba pagado y contento, con modos y trazas extraordinarias», y luego hizo fuga de la Ciudad; y que en mérito de lo expuesto pide al Tribunal se dicte R. P. para que se ejecute a Naveda o a su fiador el Capitán Antonio Moyano.

La R. A. con fecha 4-XI-1628 dictó la R. P. en referencia. (A. N.—A. R. P.—1623-33, fol. 141.)

1624

118.—Título de protector de naturales de Santiago y de Guarpes

Por título fechado en Concepción de Chile a 28-VI-1624 se designa a D. Francisco de Fuenzalida Guzmán protector de Naturales y de Guarpes y demás indios que viniesen a hacer sus mitas, en reemplazo del Sargento Mayor D. Andrés Jiménez de Lorca. (A. N.—A. C. S.—1624.)

119.—Título de protector de indios guarpes

Por título fechado en Concepción de Chile, a 19-XII-1624, se nombra Protector de Naturales guarpes de Cuyo y demás que viniesen a Santiago con sus mitas, a Gonzalo Becerra (1). (A. N.—A. C. S.—1624.)

1625

120.—Aviso de la venida de corsarios

En 13-I-1625, las Cajas Reales de Santiago pagan $ 12 a Pablo Pereira correo que vino de Buenos Aires con la nueva

(1) Con este nombramiento se disoció el cargo de Protector de Naturales de Santiago del de Protector de indios guarpes que se habían unido en 1622, al designarse al Sargento Mayor D. Andrés Jimenez de Lorca para ejercer ambos destinos.

de que el enemigo de Flandes estaba en Bahía de Brasil y era dueño de la Ciudad. (A. N.—A. C. M.—1625, fol. 90.)

121.—Alcance de cuentas del Tesorero de San Juan

En 8-IV-1625, se integran $ 105 que paga el Sargento Mayor Gabriel de Urquizu por el alcance de sus cuentas cuando fué Tesorero de San Juan, y todo ello por mandado de la R. A. (A. N.—A. C. M.—1625, fol. 42.)

122.—Censo a favor del Convento de Santo Domingo, en San Juan

Nicolás Gil de Oliva y Ana Rubio, su mujer, dan a censo, a favor del Convento de Santo Domingo en San Juan, la viña que poseen en dicha Ciudad y que deslinda al Oriente con viña de Sebastián Delgado, al Poniente con viña de Gonzalo de Espinosa, difunto, calle en medio, y con el molino que linda unas tierras de Alonso de Barrionuevo. (A. M. V. R.)

1625-28

123.—Merced de mil cuadras de tierras en los Valles de Jaurúa y Tunuyán al Capitán Juan de Amaro

Petición.—El Capitán Juan Amaro, vecino de Mendoza, solicita mil cuadras vacantes, desiertas y despobladas, en el valle de Jaurúa y Tunuyán.

Título.—El Gobernador de Chile D. Francisco de Alava y Norueña, se las concede por título fechado en Concepción a 3-II-1625.

Posesión.—En el Valle de Jaurúa a 26-XI-1628, el Capi-

tán D. Luis de Guevara, Alcalde de Mendoza, da posesión de las dichas tierras a Amaro, «en el valle de Tunuyán, linde con el valle de Jaurúa, desde el Río Tunuyán Gaseopot hasta las tierras nombradas Quincao; por cabezadas de las dichas tierras le señalé 250 cuadras».

En el valle de Ununtayán, entre los Valles de Uco y Jaurúa, a 26-XI-1628, el mismo Alcalde Guevara dió posesión a Amaro, conforme al título, de las tierras comprendidas «en el dicho Valle y tierras de Ununtayán, sobre el Río llamado Saragüeta hasta la parte del Norte hasta la acequia Nucta hacia el dicho Norte y corre hacia el Oriente hasta las tierras Acalaite y hacia el Poniente hasta las tierras Quiliña». (A. N. —A. R. A.—123.)

1627

124.—Real Cédula fechada en Madrid a 30 de marzo de 1627 para que los encomenderos de la Provincia de Cuyo puedan residir en la Ciudad de Santiago, a condición de poner escudero en sus encomiendas y suministrar bueyes y otros sustentos

Que, no obstante lo ordenado en R. C. de 29-VI-1619 sobre que los vecinos encomenderos de Cuyo, residentes en la Ciudad de Santiago, fueran a sustentar su vecindad, el Gobernador D. Pedro Osorez de Ulloa, por ser necesarios dichos vecinos para la guerra de Arauco, había ordenado hiciesen residencia en la Ciudad de Santiago, a trueque de poner escuderos en sus Encomiendas de la Provincia de Cuyo y suministrar yuntas de bueyes y otros sustentos, como lo expresa en carta de 10-IV-1623 y, vistos los antecedentes por el Real Consejo de Indias, mandó se proceda en la forma que se indica. (A. N.—A. R. P.—1628, fol. 111.)

125.—Título de Protector de Naturales de Santiago y de indios guarpes y de mita

Por título fechado en Concepción de Chile a 1.º-VII-1627, se designa Protector de Naturales de Santiago, en lugar de Juan Pérez de Cáceres, a D. Alonso Chimeno de Zúñiga; y por título fechado en Concepción, a 2-VII-1627, se nombra al mismo en lugar de Gonzalo Becerra, para Protector de indios guarpes de Cuyo y de los venidos a las mitas. (1). (A. N.—A. C. S.—1627.)

1627-29

126.—Permuta de tierras en Mendoza entre el Hospital, representado por el Cabildo y la Compañía de Jesús

Con fecha 20-II-1627 el Padre Andrés Agrícola, Rector de la Compañía de Jesús, trueca con el Cabildo de Mendoza, las tierras de dicha Compañía llamadas de Paño de Cabeza que son del tamaño de una Chacra y que están en la acequia de Tabalque, hacia el Poniente, por la media Chacra que legó Antonio Chacón al Hospital. Esta permuta fué confirmada por el Visitador General de Obispado en 20-III-1629. (A. N.—A. R. A.—1085.)

1628

127.—Sobre autorización para residir en Santiago de Chile para ciertos vecinos encomenderos de Cuyo

El General D. Juan Ugalde y el Capitán D. Andrés de Fuenzalida y Guzmán en nombre de los vecinos encomende-

(1) Con este nombramiento vuelven a juntarse ambos cargos en uno.

ros de la Provincia de Cuyo dicen a la R. A. que por Real Cédula y por la concordia del Gobernador D. Pedro Osorez de Ulloa, tienen derecho a residir en la Ciudad de Santiago, a condición de poner escuderos en sus encomiendas, en mérito de lo cual solicitan se despache R. P. a las Justicias de dicha Provincia, para que así se justifique su residencia.

La R. P. se despachó con fecha 9-I-1628. (A. N.—A. R. P. —1623-33, fol. 111).

128.—Sobre posesión de una encomienda en San Juan

Pedro de Silva dice a la R. A. que el Capitán Juan de Larrea y otros le han contradicho la posesión de la Encomienda de indios que fué de sus padres, el Capitán Pedro de Silva, muerto en la guerra y de su hermano Juan de Silva, que falleció ahogado, de la cual, por encontrarse vacante, el Gobierno le hizo merced con sus Caciques «Cantanama, Lupigüeno, Chanbuleta, Gualpa, Roynoyunta, que sus tierras se llaman Guandacole, Olemo, que su tierra se llama Famatunto, Pasefín, su tierra Cocabil, Conuncacha, su tierra Pinchecolchaguan, su tierra Unaicoye, Abastata, su tierra Casvilbalcale, el Tacab, gualaitar»; que, habiendo el suplicante tomado posesión de dicha Encomienda el año 1610, y estando en ella Larrea y los otros, le han venido a perturbar y aún han ganado título en perjuicio suyo; y que en razón de lo expuesto pide se le dé en propiedad dicha Encomienda.

La R. A. con fecha 14-I-1628 dicta R. P. para que se comparezca ante ella. (A. N.—A. R. P.—1628, fol. 83.)

129.—Que se remita a prueba la causa seguida entre el Capitán Sancho de las Cuevas y Alonso Rodríguez Lucero

El Capitán Sancho de las Cuevas y Alonso Rodríguez Lucero, vecinos de la Provincia de Cuyo, que pretenden derecho,

en juicio, sobre los indios que vacaron por muerte de D. Alonso de Cepeda, piden a la R. A. que envíe R. P. para la prueba. La R. A. dictó la R. P. en Santiago a 24-I-1628. (A. N.—A. R. P.—1623-33, fol. 102.)

130.—Sobre entrega de unos frascos de arcabuz a la Real Hacienda

El Sargento Mayor Gabriel de Urquizu, vecino de la Ciudad de San Juan, presenta unos autos, que en su contra, se han fulminado por unos frascos de arcabuz que debió entregar a la Real Hacienda y dice que, habiendo pedido revocación de la causa y la entrega de los bienes, la R. A. por auto fechado en Santiago a 28-I-1628 ordena se le devuelvan dichos bienes y quede el juicio como antes de la apelación; que, por auto de revista de fecha 10-II-1628 la R. A. insiste en su providencia y que, en mérito de lo cual, pide se despache R. P. a los Justicias de la Provincia de Cuyo en la forma determinada por la R. A. El Tribunal envió la R. P. con fecha 12-II-1628. (A. N.—A. R. P.—1623-33, fol. 175.)

131.—Sobre que se ponga en libertad a Francisco Cáceres, vecino de San Juan y se le entreguen sus bienes

D. Jerónimo Bravo de Saravia y Sotomayor, en nombre de Francisco de Cáceres, residente en San Juan, dice a la R. A. que, administrando dicho Cáceres la vecindad e indios del Capitán Lope de la Peña, recibió por cuenta de Su Majestad diez arcabuces y ocho caballos; que dió cuenta de estos últimos, mas no de los arcabuces porque «se los tomó de hecho el General D. Alvaro de Villagra, siendo Corregidor de la dicha Provincia y pidiéndoselos el Capitán Baltasar de

Quiroga, Juez de Cuentas, mediante sus descargos, le dió por libre de los dichos caballos y remitió a Vuestra Alteza la determinación de lo que se debía hacer en razón de los dichos arcabuces y sin embargo de la dicha remisión el Capitán Juan de Larrea, Juez de Cuentas Reales en la dicha Provincia, no teniendo más jurisdicción que su antecesor, por los dichos arcabuces, como consta de estos recaudos que presento, tiene al dicho mi parte preso» más de ocho meses; que, en mérito de lo dicho, viene en solicitar se despache R. P. para que Francisco de Cáceres sea suelto, se le entreguen sus bienes y la causa correspondiente se eleve a la R. A.

La R. P. fué despachada en Santiago con fecha 28-II-1628. (A. N.—A. R. P.—1623-33, fol. 95.)

132.—Real Cédula sobre translado de los indios

Por R. C. fechada en Madrid a 6-III-1628 se dispone que no se saque a los indios fuera del Reino y que se les ponga al trabajo de sacar oro. (A. N.—A. C. S.—1629.)

133.—Sobre que las causas civiles y criminales seguidas por el Sargento Mayor Gabriel de Urquizu contra el Juez de Cuentas Juan de Larrea, se sigan ante las Justicias Ordinarias de la Provincia de Cuyo

El Sargento Mayor Gabriel de Urquizu, vecino de la Ciudad de San Juan, dice a la R. A. que sigue pleito con el Capitán Juan de Larrea, quien, por ser Juez de Cuentas, no reconoce otro que la R. A., por cuyo motivo pide al Tribunal que, por la distancia a Santiago, las causas civiles y criminales contra dicho Larrea, se ventilen ante las justicias ordinarias de la Provincia de Cuyo.

La R. A. con fecha 10-IV-1628 oedenó despachar R. P. al tenor de lo pedido. (A. N.—A. R. P.—1628, fol. 88.)

134.—Sobre reducción de ciertos indios cuyos servicios fueron cedidos a la Compañía de Jesús

El Hermano Fabián Martínez Procurador del Colegio de Mendoza, de la Compañía de Jesús, dice a la R. A. que el Capitán Diego Simón de Espina, vecino encomendero de la Provincia de Cuyo dió a su Colegio los indios de su Encomienda «para que le sirvieren, por vía de limosna y sirvieren la vecindad» y por cuanto la mayor parte de dichos indios andan fugitivos o están en poder de otras personas, solicita R. P. a fin de que se les recoja.

La R. P. en referencia se dictó con fecha 18-IV-1628. (A. N.—A. R. P.—1628, fol. 88.)

135.—Encomienda del Valle fértil en San Juan

Alonso Izquierdo, marido de Da. Petronila de Mallea, como encomendero del Cacique Selpino y su heredero Salica sigue pleito contra Pedro de la Barreda, en atención a que este último, desde el año 1616, se sirve de ciertos súbditos del dicho Cacique Selpino. Barreda dice, por su parte, que no son súbditos de Selpino sino del Cacique Aimeoca que le pertenece. La R. A. dicta R. P. de amparo con fecha 23-XII-1628. (A. N.—A. R. A.—2615.)

1628-31

136.—Merced de cuatro mil cuadras de tierras en las demasías del Valle de Uco, Jaurúa y Diamante al Capitán D. Domingo Sánchez Chaparro

Petición.—El Capitán D. Domingo Sánchez Chaparro, vecino encomendero de Mendoza, solicita cuatro mil cuadras de tierras de las demasías del valle de Uco, Jaurúa y Diamante en la cordillera, los Yagüeyes, Capitolol y el Río Corongolo, el camino de Rencagua y el Río Allalipoto, para establecer sus ganados.

Título.—El Gobernador de Chile D. Luis Fernández de Córdova, se las concede por merced fechada en Concepción a 20-IV-1628.

Posesión.—El Alcalde de la Santa Hermandad de Mendoza, D. Juan Moyano de Aguilar, da posesión de las tierras referidas a Sánchez Chaparro, en el Valle de Jaurúa a 10-I-1631. (A. N.—A. R. A.—123.)

1628-74

137.—Encomienda de Francisco Gómez, en San Juan

Merced.—Por merced del Gobernador de Chile D. Luis Fernández de Córdova y Arce, fechada en el Fuerte de la Buena Esperanza, a 19-IV-1628, se concede, por mitades, la Encomienda que quedó vacante en San Juan, por fallecimiento de Francisco Gómez, vecino que fué de la Ciudad de La Serena, al Capitán D. Juan Pastene Negrón y a D. José Pastene, hijos de D. Francisco Pastene y de Da. Catalina Justiniano.

Posesión.—El Capitán D. Juan Pastene Negrón tomó posesión, en la Ciudad de Santiago, a 10 de julio de 1628.

Título de segunda vida.—Por título del Gobernador de Chile, D. Juan Henríquez, fechado en Santiago, a 11 de octubre de 1674, se da carta de sucesión en segunda vida al Capitán D. Francisco Pastene y Avendaño, hijo del anterior. (A. N.—A. C. G.—477.)

1629

138.—Sobre la remisión de la causa seguida contra el Capitán Gregorio de Puebla por el Juez de la residencia de D. Francisco de Leriz y Deza

El Capitán Gregorio de Puebla dice que apela de la sentencia del Capitán Andrés de Lemos, Teniente de Corregidor de

San Juan y Juez de Residencia para los Corregidores que han sido de la Provincia de Cuyo, en la causa que intentó seguirle el Maestre de Campo D. Francisco de Lariz y Deza, Corregidor de dicha Provincia, por vía de residencia, acusándole, el Lariz, de que, por su culpa, no llevó la mitad de los indios que le pertenecían, siendo el peticionario Teniente de Corregidor de esa Ciudad; que, aunque alegó haber dado residencia, procedió el Lemos en su contra, condenándole en cuarenta y cinco pesos que hubo de pagar; y que por los motivos expuestos, viene en pedir al Tribunal se despache R. P. a fin de que el Escribano de Mendoza Antonio Ortiz del Hierro, ante quien pasó la causa, la remita a la R. A. y notifique a Lariz Deza de comparecer en Estrados. La R. P. se despachó en 19-I-1629. (A. N.—A. R. P.—1623-33, fol. 199.)

139.—Merced de cuatro mil cuadras de tierras en el Valle de Jaurúa al Capitán Juan Amaro

Petición.—Juan Amaro, vecino de Mendoza, solicita cuatro mil cuadras de tierras en el valle de Jaurúa para sus ganados.

Título.—El Gobernador de Chile D. Luis Fernández de Córdova y Arce, otorga a Amaro la merced que solicita, por título fechado en Concepción a 15-III-1629.

Posesión.—El Capitán D. Luis de Guevara, vecino encomendero de Mendoza y Regidor de su Cabildo, da posesión de las tierras al Capitán Juan de Amaro, en el valle de Jaurúa a 11-VII-1629 «desde el Río Tunuyán hasta las tierras nombradas Quincao, hasta las tierras del Maestre de Campo Ginés de Toro Mazote, las cuales lindan por todas las dichas tierras, y quedan inclusas en la dicha merced el médano Guatumpal y sus tierras y las tierras de Tolol y las tierras Sagnac Chucasti con todo lo cual que corre de Norte a Sur».

Fué testigo de la posesión el Padre Alonso Benítez, Cura y Vicario del Valle de Uco y Jaurúa. (A. N.—A. R. A.—123.)

1629-30

140.—Merced de las tierras de Llacorantun en Uco a José de Villegas

El Gobernador D. Luis Fernández de Córdoba, por título fechado en Concepción, en 26-IV-1629, concede, al Capitán D. José de Villegas, por los servicios de su padre y los suyos propios, una merced de 4.000 cuadras de tierras, en las demasías del Valle de Uco, llamadas Llacorantun.

Villegas toma posesión de las tierras, en el Valle de Uco, en 1630, ante el Alcalde de Mendoza, Capitán D. Lorenzo Morales de Omaña, de la parte de arriba de la cordillera y faldeos de las demasías del potrero de Juan Luis de Guevara, camino de Santiago y de la cordillera de Chesmantejo, y de la otra de una y otra parte el río Jaljalmati y sus arroyos. En la posesión se deja constancia de que no hubo tierras suficientes para enterar toda la merced. (A. N.—A. R. A.—1892.)

141.—Títulos de tierras en el Valle de Uco a favor de la Compañía de Jesús

El Padre Juan de Cuevas, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús en Mendoza, solicita del Gobierno, para el sustento de los religiosos y mantención de ganado, que le haga merced de dos mil cuadras de tierras que «lindan de la una y otra parte del río Tunuyán en la Provincia de Cuyo hasta la cordillera, entre las aguas de Tilián y Llacorón y de la otra parte desde Gorongolo hasta Tolol y Capi en las ciénagas y carrizales».

El Gobernador de Chile D. Luis Fernández de Córdoba y Arce hace la merced al Padre Cuevas, sin perjuicio de tercero, y firmó el título en el Cuartel de San Felipe a 6-XII-1629.

En la Ciudad de Mendoza a 21-II-1630 ante el Capitán Lorenzo Morales de Omaña, Alcalde Ordinario, da poder el

Padre Cuevas a Pedro de León para que de esas tierras le dé posesión en el Valle de Uco a la Compañía de Jesús. (A. N.—A. R. A.—847.)

1630

142.—Vacas para el Ejército de Chile

En sesión del Cabildo de Santiago de Chile de fecha 5-I-1630, se da cuenta de que viene desde Cuyo una partida de vacas para el real ejército. (A. N.—A. C. S.—1630).

143.—Título de Protector de naturales y de indios guarpes

Por título fechado en Concepción de Chile, a 24-VII-1630, se designa a San Juan de Hermía en reemplazo de D. Alonso Chimeno de Zúñiga, como Protector de indios de Santiago, y su distrito, de guarpes naturales de la Provincia de Cuyo, y de los demás que de ellas viniesen a sus mitas. (A. N.—A. C. S.—1630.)

144.—Venta de una viña en San Juan

Con fecha 6-VIII-1630 Andrés de Lemos compra a Juan de la Guardia media viña que fué de Alonso Lucero y de María de Zárate, su mujer, y que linda con viña de Ana Lucero y los menores Barrionuevo. (A. N.—A. R. A.—2265.)

1631

145.—Merced de tierras en San Juan a Diego Jofré de Arce

El Gobernador de Chile D. Francisco Laso de la Vega con fecha 6-XI-1631 hace merced a Diego Jofré de Arce de mil cua-

dras de tierras en el Asiento de Vilacseta y tierras de Chalguillic, a trece leguas de San Juan, entre las Lagunas y el Camino Real. Jofré de Arce tomó posesión de la merced en 1635. (A. N.—A. R. A.—1564.)

1632

146.—Auxilio de armas para las Ciudades de Mendoza y San Juan

En sesión del Cabildo de Santiago de Chile, de 1.º-III-1632, en atención a que la R. A. ha ordenado, con motivo del alzamiento de los indios en La Rioja y otras Ciudades, que se auxilie a la Ciudad de San Juan; y de que, el Capitán D. José de Villegas y D. Diego Jufré, procuradores de Mendoza y de San Juan, se encuentran en Santiago y piden se les auxilie con mosquetes, arcabuces y pólvora que pagarán a plazo, obligándose por ellos y por sus Ciudades; se acuerda que les sean concedidas las armas y municiones que los procuradores solicitan, pagaderas en un año y haciéndose escritura. (A. N. —A. C. S.—1632.)

147.—Sobre que los encomenderos de Cuyo residentes en Santiago sustenten vecindad

El Cabildo de Santiago, en acuerdo de 25-XI-1632, y atento a que, por bando del Gobernador D. Francisco Laso de la Vega, se ha ordenado a los Alcaldes Ordinarios de la Ciudad, el Maestre de Campo D. Miguel Gómez de Silva y el Capitán D. Manuel de Carvajal, vayan a sustentar vecindad a la Provincia de Cuyo, no obstante estar privilegiados por su carácter de Alcaldes; asimismo a que dicho Gobernador tiene presos en la Cárcel pública al regidor propietario D. Francisco de Toledo y Arbildo por no haberse ido a la referida provincia, y al Regidor Teodoro Fernández de Araya por no haberse

presentado al alarde, y que tiene mandado prender al Regidor D. Francisco Pastene, que ya se ha ido a dicha Provincia de Cuyo, con todo lo cual «falta gran parte del Cabildo, y los dichos Alcaldes, cosa que jamás se ha hecho»; ordena que el Regidor Capitán Pedro del Portillo, el Procurador, Capitán Miguel de Zamora, y el Escribano D. Manuel de Toro, vayan a pedir remedio al Gobernador y en caso de negarse apelen para ante Su Majestad.

Firman el acuerdo: D. Diego Jaraquemada, Corregidor y Justicia Mayor, D. Juan Cajal, D. Ginés de Toro, D. Jerónimo Bravo de Saravia y D. Manuel de Toro, Escribano de Cabildo.

El Gobernador Laso de la Vega, con fecha 27-XI-1632, ordenó que volviesen a Santiago los Alcaldes y Regidores, a condición de enviar sus escuderos a la Provincia de Cuyo. (A. N.—A. C. S.—1632.)

1633

148.—Sobre condena de un indio de la encomienda del Capitán D. Fernando Bravo

Con fecha 9-I-1633 a petición de D. Fernando Bravo, vecino feudatario de Mendoza, se dicta R. P. a fin de que se envíen los autos seguidos por el Teniente de Corregidor de la Provincia de Cuyo, Antonio Moyano contra un indio de su Encomienda porque mató dos pollinos y se los comió con otros indios. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 204.)

149.—Real provisión de amparo a favor del Cacique D. Gaspar Tolenta y otro

A petición del Fiscal, y porque los Corregidores de la Provincia, con pretexto de administrarlos, los sacaban de sus tierras, con fecha 15-I-1633, se despachó R. P. de amparo a

favor de D. Gaspar Tolenta, Cacique del Valle de Uco y de Fernando Galambo. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 199.)

150.—Real provisión para que no se hagan corrillos ni juntas

Con fecha 23-I-1633 se despacha R. P. para que no se hagan en la Ciudad de Mendoza «corrillos ni juntas en parte alguna, secreta, ni pública, ni hablen ni traten mal de obra ni de palabra al dicho Teniente Antonio Moyano ni a las demás Justicias», y ello so pena de quinientos pesos de multa y seis años de destierro a la guerra del Reino de Chile. (A. N. —A. R. P.—53, fol. 200.)

151.—Asiento y amparo de 4 indígenas en La Rioja

R. P. Santiago, 23-II-1633, a petición del Licenciado Juan Páez, Cura y Vicario del Pueblo de Sanoyacampis, en términos de la Rioja, para que se le ampare en la posesión de unos indios que trajo de la Rioja y que ha criado, pues hay personas que los andan inquietando. Dice Páez que por el alzamiento de los naturales perdió toda su hacienda y le fué forzoso retirarse a San Juan, en donde reside «hasta que Dios quiera pacificar la tierra y me vuelva a mi doctrina», y para justificar su petición acompaña el asiento de esos indígenas, hecho en San Juan, ante el Alcalde Gabriel de Mallea, 1.°-X-1632, del cual consta que eran 4, dos hombres y dos mujeres, que Páez los había criado y que con él se vinieron en el alzamiento. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 177.)

152.—Sobre reducción de indígenas de la encomienda de Alvaro Rodríguez, en Mendoza

El Capitán Alvaro Rodríguez, vecino encomendero de Mendoza dice que ha cuatro o cinco años dió poder al Capitán

Lorenzo de Umaña para recoger los indios de su encomienda y administrarlos; que tiene noticias por cartas y sabe de otras personas que Umaña trata mal a los indios y los envía a Buenos Aires; y que, por lo tanto, viene en pedir se dicte R. P. a fin de que sean entregados los indios de su Encomienda a la persona a quien nuevamente dé poder con ese objeto.

La R. P. fué dictada con fecha 26-II-1633. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 161.)

153.—Sobre el oficio de Alguacil Mayor de la Ciudad de Mendoza

Por R. P. fechada en Santiago a 8-III-1633, se ordena pregonar el oficio de Alguacil Mayor de la Ciudad de Mendoza, vacante por fallecimiento de Juan Valera. (A. N.—A. R. P. —53, fol. 181.)

154.—Venta de indios en Cuyo

R. P. Santiago, 6-IV-1633, a petición del Fiscal, por la cual se designa al Licenciado D. Diego Benítez de Maqueda, Relator de la R. A., con $ 10 de salario al día, para que averigüe si es efectivo que los indios e indias, cogidos en las guerrillas de pacificación de la Provincia, se han hecho esclavos y vendido como tales, especialmente en el Tucumán y Santa Fe, y para que esclarezca si es cierto que se han maloqueado Estancias de paz con el mismo propósito, de todo lo cual se ha tenido noticias por informaciones de algunos religiosos temerosos de Dios. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 164.)

155.—Sobre revisión de los autos seguidos contra Juan de Puebla Reinoso por estupro. secuestro y prisión

Doña Dorotea de Castañeda, viuda del Capitán Agustín de Bustos en la causa contra Juan de Puebla por violación de

su domicilio e hija Da. Juana de Bustos, dice que se ha despachado nombramiento de prisión contra dicho Puebla y no se le ha cogido porque cuando los ministros de justicia llegaron a Chacabuco, ya había pasado; que el Puebla se recogió después al Convento de Santo Domingo de la Ciudad de Santiago; que ahora se encuentra en la Provincia de Cuyo donde todas las justicias son sus parientes; que, en efecto, el Teniente de Corregidor Juan Martínez de Busturrias, es casado con Da. Ana de Morales, prima hermana de Da. Beatriz de Reinoso, madre de Puebla; que Jacinto de Urquizu, Alcalde de moradores, es marido de Da. Beatriz de Puebla, hermana del reo; que el Capitán D. Valentín Fernández de Córdova, Alcalde de moradores es íntimo amigo del reo Puebla, y en la noche del estupro, para darle tiempo para la fuga, prendió a Pedro de Bustos, hermano de la víctima y a otros deudos de ella; que Pedro Gómez Pardo, Alguacil Mayor de Mendoza, que ocultó a Puebla, le acompañó a Santiago y estuvo con él en la Estancia de Chacabuco, es casado con Da. Mariana de Puebla, hermana del citado reo; y que en mérito de lo dicho pide se dicte R. P. para la prisión y secuestro de Juan de Puebla y de Pedro Gómez Pardo, el envío de los autos a Santiago, y en fin de que se ordene se paguen a la peticionaria los tributos de los indios del mencionado Juan de Puebla.

La R. P. se dictó con fecha 14-IV-1633 y fué cometida al Capitán Alonso de la Cerda, Alcalde de la Hermandad y al Capitán Jerónimo de Cevallos, Alcalde Ordinario de San Juan. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 207.)

156.—Sobre que se prenda al Capitán D. Juan de la Guardia y demás que cogieron indios de los términos de la Ciudad de La Rioja

El Fiscal, en la defensa de los naturales de la Provincia de Cuyo y de la Ciudad de La Rioja, dice al Tribunal que se querella criminalmente contra el Capitán D. Juan de la Guar-

dia que, con otros y poco temor de Dios, «salió del Valle Fértil con cantidad de gente y se fué a los términos de la Ciudad de La Rioja y en ella y en la Estancia y Pueblo del Maestre de Campo D. Pedro de Velasco, cogió cantidad de indios e indias y los cautivó estando de paz y sin haberse alzado ni rebelado y los llevó a la Ciudad de San Juan en donde públicamente los ha vendido por esclavos y en particular»; por todo lo cual pide se nombre Juez pesquisidor, se prenda a Juan de la Guardia y se le embarguen sus bienes.

Con fecha 21-IV-1633 se dictó la R. P. correspondiente. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 165.)

157.—Real provisión para reducir indios de las encomiendas de Pedro de Zárate Bello y Pedro de Videla

Por R. P. fechada en Santiago a 26-IV-1633, se ordena que no salgan los indios de la Provincia de Cuyo y que se recojan: Pablo, soltero, crespo, de 40 años; Miguel, soltero, de 24; Pablito, tartamudo, de 12 a 13 años; Pedro, moreno, de 14 a 15; y Alonso, cabezón, de 40 años, de la Encomienda de Pedro de Zárate Bello; y a los siguientes de la Encomienda de Pedro de Videla: Pablo, casado con Angelina; Juan, casado con María y sus hijos Jerónimo de 11 años, Lázaro, soltero de 20 años y Juan, soltero de 20 años. (A. N.—A. R. P. —54.)

158.—Título de Protector de indios de Santiago y de Guarpes y otros de Cuyo

Por título fechado en Santiago a 23-VII-1633 se designa a D. Francisco de Lafuente Villalobos, en reemplazo de San Juan de Hermía, como Protector de indios de Santiago y de Guarpes y demás de la Provincia de Cuyo.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

D. Francisco de Lafuente Villalobos fué recibido de su cargo en el Cabildo de Santiago, en 27-VII-1633. (A. N.—A. C. S.—1633.)

159.—Sobre recepción de oficios de Cabildo

Por auto del Gobernador de Chile, de 30-VIII-1633, se ordena que los Cabildos no reciban en ningún oficio a las personas que no hayan pagado anticipadamente la media annata. (A. N.—A. C. S.—1633.)

160.—Sobre detención de Pablo Rodríguez de la Cruz que se fuga al Tucumán

Por R. P. fechada en Santiago a 31-X-1633, cometida al Corregidor de Aconcagua se ordena la detención de D. Pablo Rodríguez de la Cruz que se fuga al Tucumán con una señora casada, que va contra la voluntad de su marido disfrazada de india y en compañía de mujeres vestidas de indios. (A. N.—A. R. P.—33.)

161.—Que no se pase la cordillera sin Licencia del Gobierno

Por cuanto muchas personas pasan la cordillera sin licencia llevando indios y esclavos para el Tucumán y Paraguay, ocultándose en hábitos de religiosos, con fecha 12-XII-1633 se dicta R. P. cometida al Corregidor de Aconcacgua, Capitán Juan de los Ríos Sotomayor por la cual se ordena no permitir el paso sin licencia del Gobierno, ya sea que se trate de indios, esclavos y sacerdotes. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 218.)

1633-34

162.—Juicio seguido por Gregorio de Arce contra Juan Amaro de Ocampo por el dominio de la viña del Carrascal en Mendoza

En la Ciudad de Mendoza a 21-III-1633 ante el Alcalde Ordinario Capitán D. Valentín Fernández de Córdova se presenta Gregorio de Arce, Tesorero de la Santa Cruzada para demandar al Capitán Juan Amaro de Ocampo por la posesión de la viña del Carrascal que heredó de sus padres Baltasar de Arce y Ana Hernández, junto con sus demás hermanos y que su tutor Antonio Borges vendió a Francisco Bravo.

Amaro responde que la venta se hizo en almoneda y con información de utilidad como consta de los recaudos que presenta y que, por lo tanto, debe condenarse con costas a Gregorio de Arce «como temerario litigante».

Dictada sentencia por el Alcalde Ordinario de Mendoza, Capitán Mauricio de Naveda, dando por buena la venta que hizo Antonio Borges, tutor de Gregorio de Arce y sus hermanos, el demandante apela para ante la R. A.

En fecha 3-IV-1634 el Tribunal confirma la sentencia de primera instancia pasada en autoridad de cosa juzgada y al efecto la R. A., con fecha 31-XII-1634, dicta R. P. para que dicho Gregorio de Arce pague quinientos noventa y ocho reales a que ascienden las costas del juicio. (A. N.—A. R. P.—1633, fol 20.)

1635

163.—Justicia Mayor del descubrimiento de Minas

Por título fechado en Santiago a 2-I-1635 se designa a Pedro González de Mendoza por Justicia Mayor del descubri-

miento de minas de plata de la otra parte de la cordillera. González de Mendoza se recibió en el Cabildo de Santiago a 26-I-1635. (A. N.—A. C. S.—1635.)

164.—Entrega de unos Caciques a Andrés Jiménez de Lorca de su encomienda de San Juan

A petición de Andrés Jiménez de Lorca, con fecha 5-III-1635, se manda R. P. a la Provincia de Cuyo para que se entreguen al ocurrente el Cacique Alcalén o Uchumén que, junto con el Cacique D. Juan Managua, le pertenecen como sucesor en la Encomienda de Cristóbal de Argomedo, quien a su vez lo fué en 1615, de su padre Martín de Fuentes.

Estos indios con excepción de D. Juan Managua, capayanes y naturales del Valle Fértil, por haberse sublevado, fueron de los que se asentaron en las Chacras por orden del Corregidor Amaro. Habiendo sido concedidos en administración a Marcos Páez de Silva, en 15-XII-1634, no le fueron entregados, en mérito de lo cual el encomendero pide R. P. para obtenerlos. (A. N.—A. R. P.—1635).

165.—Apertura de acequia

R. P., Santiago, 9-IV-1635 a petición de D. Manuel de Toro Mazote, en nombre de su primo el Sargento Mayor García Hernández, vecino encomendero de San Juan, para que no atraviesen con unas acequias la Chacra que éste tiene en esa Ciudad y que heredó de sus abuelos. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 34.)

166.—Causa criminal contra Juan de Puebla Reinoso, vecino de Mendoza

R. P., Santiago, 21-IV-1635, en la causa criminal seguida por Da. Teodora de Castañeda, viuda del Capitán Agustín

de Bustos, contra Juan de la Puebla Reinoso, vecino feudatario de Mendoza, por quebrantar, en la noche las casas de su morada y estuprar a Da. Juana de Bustos, bajo palabra de casamiento, y no haber comparecido el hechor, no obstante haberse dictado orden de prisión en su contra y dádose pregones de 3 en 3 días. Ordena la sentencia: «que en el lugar en donde pudiese ser habido sea preso y llevado a la cárcel de la dicha Ciudad de Mendoza y de ella sea sacado en forma de justicia por las calles acostumbradas de dicha Ciudad y en la plaza della esté puesta una horca en la cual sea ahorcado hasta que naturalmente muera». (A. N.—A. R. P.—1633, fol. 37.)

167.—Interrogatorio en el juicio seguido entre Juan de la Orden y Bernabé Fuentes Pavón, por injurias

En la Ciudad de Santiago a 25-IV-1635 y para la prueba testimonial de Juan de la Orden en el juicio que sigue por injurias a Bernabé de Fuentes Pavón comparecieron a declarar los siguientes testigos:

a) Hernando Muñoz, de 50 años, quien dijo haber venido a Chile con Juan de la Orden en la compañía de Bartolomé Páez Clavijo.

b) Felipe de Arce y Vaca, de 49 años quien dijo conocer desde ha 30 años a Juan de la Orden en la Ciudad de Córdoba de España de donde vinieron juntos con otros cordobeses, como soldados, en 1604; que dicho Juan de la Orden es hijo de D. Andrés de la Orden que vivía en Córdoba junto a la Iglesia Mayor en el mármol gordo y que se ocupaba en alquilar mulas.

c) Francisco Olivares de 48 años Escribano Receptor, quien dijo haber conocido 32 años ha a Juan de la Orden en Lisboa, de donde vinieron juntos a Chile y que sabe era hijo de Andrés de la Orden y Francisca López de la Quintana; que hace

treinta años «este testigo invernó en Cuyo con *los mil hombres* donde vino el dicho Juan de la Orden y estando en ella el Capitán Juan de Videla trató de casar una hija suya con el dicho Juan de la Orden, para lo cual fué al cuartel donde este testigo y los demás estaban, especialmente la compañía de la gente de Córdoba y allí se informó qué hombre era el dicho Juan de la Orden y todos le respondieron ser hijo de muy buenos padres, legítimo, y que su abuelo había sido Familiar del Santo Oficio y que su madre Francisca de la Quintana era española legítima y una Santa mujer y con esto el dicho Videla apretó en el casamiento y el dicho Juan de la Orden respondió ser tierra corta para su oficio y no pasó adelante el dicho casamiento».

d) Fray Pedro Ruiz, de 52 años, lego de la Orden de San Agustín, quien dijo que habrá treinta y un años salió de la Ciudad de Córdoba junto con Juan de la Orden que era maestro platero.

e) Diego López de Quintanilla, de 58 años, quien dijo haber conocido a Juan de la Orden desde hace treinta años y que con él vino entre muchos cordobeses en la expedición de *los mil hombres* que trajo Alonso de Mosquera; y

f) Juan González Moreno, de 52 años, quien dijo haber venido desde Alcántara con Juan de la Orden en la expedición de *los mil hombres* y que dicho Juan de la Orden era nieto de Andrés de la Orden. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 41.)

168.—Título de Corregidor y Capitán a guerra de Colchagua

Por título fechado en Santiago a 17-VIII-1635, se designa Corregidor y Capitán a guerra de Colchagua a D. Antonio Fernández Caballero. Se deja constancia en dicho título que el agraciado es hijo y nieto de conquistadores, ha ocupado los cargos de Maestre de Campo, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, de Alcalde de la Hermandad,

tres veces, Regidor y Procurador de la Ciudad de Santiago; y que su padre sirvió durante veinte años en el ejército. Fernández Caballero fué recibido por el Cabildo de Santiago en 31-VIII-1635. (A. N.—A. C. S.—1635.)

169.—Pago de derechos al Corregidor

R. P., Santiago, 4-XII-1635, a petición del General D. Juan de Adaro y Arrasola, Corregidor y Justicia Mayor de Cuyo, para que los encomenderos le paguen $ 4 por indio de Encomienda al año y que le deben desde que sirve el Corregimiento, ha cuatro años, porque dichos Encomenderos «asisten de continuo en la Ciudad de Santiago y en la de La Serena». Dice Adaro hay $ 700 en poder de Diego Sánchez Chaparro pertenecientes a los vecinos, los cuales son de la derrama que mandó hacer el Presidente Laso de la Vega para el sustento de la gente de guerra que había de venir de España y como no ha venido ni vendrá, el Presidente mandó devolverla a los vecinos, por todo lo cual estima de que de ese dinero debe pagársele lo que se le adeuda ya que les ha pacificado sus tierras y sus indios a su costa. (A. N.—A. R. P. — 1633-38, fol. 35.)

1636

170.—Elecciones capitulares de la Ciudad de San Juan en 1636

En la Ciudad de San Juan a 1.°-I-1636 el Cabildo y Regimiento, compuesto del Capitán D. Diego Juíré de Arce, Teniente de Corregidor; Capitán Rodrigo Junco y Rodrigo de Quiroga, Alcaldes Ordinarios; Capitán D. Diego Lucero de Tobar, Depositario General; y los Regidores Sargento Mayor García Fernández de Serna y Cáceres, Gaspar de Lemos Acedias, Sargento Mayor Andrés de Lemos y Alférez Jusepe

Romero Carranza, se reunió con el objeto de elegir los capitulares para dicho año 1636.

Resultaron elegidos los siguientes, para los oficios que se indican Alcaldes Ordinarios: D. Diego Lucero de Tobar y el Capitán D. Juan Jufré de Arce; Alcaldes de la Santa Hermandad: Gaspar de Lemos Acedias y Jusepe Bravo de Montenegro; y Regidores: Capitán D. Baltasar de Cisternas, Capitán Diego de Salinas, D. Jacinto de Urquizu, Pedro Gil de Oliva y Raimundo Barrionuevo. (A. N.—A. R. A.—526.)

171.—Sobre maltrato de los indígenas

R. P., Santiago, 29-I-1636, a petición del Fiscal, para que el Corregidor de Cuyo D. Juan de Adaro y Arraola se avoque la causa seguida por Andrés de Lemos, Protector de Indígenas, contra el Ayudante de Sargento Mayor Diego Vaca por hacer maltrato de los indígenas, con azotes y tresquiladuras. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 176.)

172.—Cobro de los arcabuces que se dieron para Mendoza y San Juan

En acuerdo del Cabildo de Santiago de 2-II-1636 el Síndico Mayordomo, Capitán Bartolomé Fernández Guerra, propone a Alonso Bernal del Mercado, que va de viaje a la Provincia de Cuyo, a fin de que se cobren los arcabuces que se prestaron a las Ciudades de Mendoza y San Juan. (A. N.—A. C. S.—1636.)

173.—Sobre el pago de una obligación contraída por el Procurador de la Ciudad de San Juan con el mayordomo de la Ciudad de Santiago

El Mayordomo de la Ciudad de Santiago de Chile dice que el Capitán Diego Jufré de Arce, como Procurador de la Ciu-

dad de San Juan, se obligó a pagarle en el plazo de un año, la suma de seiscientos sesenta y siete pesos valor de los mosquetes, cuerdas y botijas de pólvora que le entregó para la defensa de dicha Ciudad de San Juan; y que, como han pasado dos años del plazo sin que la deuda se haya satisfecho, solicita el requerimiento respectivo y pide que se encomiende su ejecución a Alonso Bernal del Mercado que está de partida para la Provincia de Cuyo a hacer otras ejecuciones.

La R. A. dicta R. P. con fecha 15-II-1636 para que Diego Jufré de Arce pague la suma a que se ha obligado.

Se acompañan dos obligaciones firmadas por Jufré en Santiago, a 18-III-1632, en que se compromete a pagar a esta última Ciudad ciento nueve libras de pólvora, diez mosquetes de Lima, dos arrobas de cuerda, una arroba de plomo, cinco mosquetes y trece horquillas. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 71.)

174.—Sobre el uso de la toma antigua de la Ciudad de San Juan

Por R. P. fechada en Santiago a 9-III-1636 dictada a petición del Procurador de la Ciudad de San Juan, se ordena mantener el acuerdo del Cabildo, contradicho por García Hernández de Cáceres, de que, para el riego de las heredades, se use la toma antigua de la Ciudad vieja, ya que las inundaciones de 1635 obligan a tapar la toma nueva con el objeto de librar la Ciudad. (A. N.—A. R. P.—54.)

175.—Sobre reducción de los indios que tiene en Cuyo Da. Juana Chumacero

Por R. P. fechada en Santiago a 7-IV-1636, a petición de Da. Juana Chumacero, mujer del Maestre de Campo Andrés Jiménez de Lorca, se ordena reducir los indios que dicho su marido tiene en la Provincia de Cuyo que andan perdidos y muchos de ellos en la Ciudad de Santiago. (A. N.—A. R. P. —55, fol. 15.)

176.—Sobre que García Hernández de Villanueva haga vida marital

Por R. P. fechada en Santiago a 20-IV-1636 se ordena que García Hernández de Villanueva, vecino de San Juan, haga vida marital con su mujer Da. Leonor de Balmaceda de quien estaba separado hacían dos años, no obstante que por sentencia de fecha 29-IV-1634 se le condenó a pena de multa y destierro si no vivía con ella. (A. N.—A. R. P.—54.)

177.—Nombramiento de Juez de bienes de difuntos de la Ciudad de San Juan

En atención a que en la Ciudad de San Juan de la Provincia de Cuyo no se cobran los pesos de las personas que mueren sin testamento, por R. P. fechada en Santiago a 24-IV-1636, se nombra Juez de Bienes de Difuntos al Sargento Mayor Gaspar de Lemos Acedias. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 13.)

178.—Sobre que se ponga en libertad al Escribano de Mendoza y se le entreguen los protocolos

Por R. P. fechada en Santiago a 24-IV-1636 y cometida al Corregidor D. Cristóbal de Ahumada se ordena poner en libertad y entregarle los protocolos, al Escribano de Mendoza D. Antonio Ortiz del Hierro, a quien se suspendiera, no obstante haber mostrado a las justicias una R. P. que le amparaba en su oficio. (A. N.—A. R. P.—54.)

179.—Curato del Desaguadero

Por R. P. fechada en Santiago a 24-IV-1636 para que el Cura Pedro de Rivas vaya a servir la doctrina de indios del

Desaguadero mientras se pasan edictos para proveer el Curato, aumentándose la congrua en treinta indios. (A. N.—A. R. P.—54.)

1637

180.—Mosquetes enviados a la Provincia de Cuyo

En el inventario de las Escrituras que se hizo en el Cabildo de Santiago en 1.°-I-1637 aparecen los autos seguidos en contra de D. Jusepe de Villegas para el cobro de los mosquetes que se enviaron a la Provincia de Cuyo. (A. N.—A. C. S.—1637.)

181.—Donativo gracioso para ayuda del Rey de España en la Provincia de Cuyo

Con fecha 7-I-1637 se envía a la Provincia de Cuyo R. P. sobre el donativo gracioso para ayuda del Rey de España en cumplimiento de la Real Cédula fechada en Madrid a 26-II-1636 que ordena la recolección de nueve millones de pesos para combatir las grandes confederaciones contra los Reinos de España, la reconquista de las plazas perdidas en Flandes, Italia y Pernambuco y el lustre de la Real Casa. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 172.)

182.—Derechos de annata para los capitulares de Mendoza y San Juan

D. Jácobe de Adaro y San Martín, Oidor más antiguo de la R. A., con fecha 30-I-1637, fija la media annata para los Alcaldes Ordinarios y de la Hermandad de Mendoza y de San Juan en cuatro patacones y un real, y lo propio para el Regidor y Procurador. (A. N.—A. C. S.—1637.)

183.—Sobre que se envíen a Santiago los autos seguidos entre el Capitán Juan de la Guardia y Manuel López, Alcalde de San Juan

Manuel López, Alférez Real de la Ciudad de San Juan dice a la R. A. que siendo Alcalde Ordinario de dicha Ciudad el año 1636 tuvo discusiones con el Teniente de Corregidor Capitán Juan de la Guardia y, a pesar de resultar este último culpado, el Corregidor Cristóbal de Ahumada, por ser amigo de dicho Guardia, y su huésped, puso preso al solicitante con grillos y no le aceptó apelaciones, en virtud de lo cual pide se dicte R. P. para que se remitan los autos a Santiago y se acepte la apelación. La R. P. fué dictada con fecha 7-II-1637. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 213.)

184.—Sobre naturalización de los indios de la encomienda de D. Francisco de Mena, en Mendoza

Con fecha 10-III-1637 a petición del Capitán Francisco de Fuenzalida Guzmán en nombre de D. Francisco de Mena, encomendero de la Ciudad de Mendoza, se dicta R. P. para que los indios de su Encomienda que paran en poder de algunas personas, sean naturalizados. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 171.)

185.—Sobre devolución de una suma que García Hernández pagó a los herederos del Capitán Andrés de Lemos

R. P. fechada en Santiago a 14-III-1637, a pedido de García Hernández de Villanueva vecino encomendero de San Juan, para que Gaspar de Lemos Acedias y demás herederos del Capitán Andrés de Lemos, le devuelvan los mil pesos en que transó, en 1614, las diferencias que tuvo con el dicho Andrés de Lemos en razón del Cacique Santagua. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 63.)

186.—Sobre amparo y reducción de los indios de la encomienda de Da. María Carrillo viuda de D. Juan de Escobar y Mendoza

Con fecha 23-III-1637 a petición de Da. María Carrillo viuda de D. Juan de Escobar y Mendoza se dicta R. P. de amparo y reducción de los indios de su Encomienda. (A. N.—A. R. P.—53, fol. 181.)

187.—Reducción y numeración de los indios de la encomienda que fué de García Hernández de Villanueva, en San Juan

R. P., Santiago, 5-IV-1637, a petición de Juan de Mesa y Zúñiga, como marido de Da. Ana de Guzmán, hija del Capitán D. Andrés de Fuenzalida y Guzmán y agraciada, por dos vidas con la Encomienda que, en segunda vida, tenía en San Juan, García Hernández de Villanueva, para que los indios de dicha Encomienda, que han sido llevados a Buenos Aires, se remitan a su tierra, se reduzcan y se numeren. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 212.)

188.—Sobre el amparo de un indio de encomienda

R. P.—Santiago, 5-IV-1637, a petición del Fiscal, para que se exima de trabajo al indio reservado Antón, de la Encomienda de D. Ambrosio de Córdova y su mujer Da. Beatriz de Ahumada. Según consta de la visita de dicha Encomienda, practicada por el Corregidor Adaro, en 25-V-1635, dicho indio era reservado por tener más de 50 años. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 81.)

189.—Servicio de los indios a la Compañía de Jesús de Mendoza

R. P., Santiago, 22-IV-1637, a petición del P. Baltasar de Duarte, Rector del Colegio de Mendoza, para que las jus-

ticias no pongan impedimento en que los indios Chones de la Encomienda de D. Francisco de Mena puedan servir al referido Colegio, en conformidad a las nuevas ordenanzas, ya que tiene poder en forma del Encomendero. (A. N.—A. R. P. —1633-38, fol. 41.)

190.—Juicio seguido por el Corregidor D. Cristóbal de Ahumada contra Jusepe Gómez Pardo, por inquietar a la Ciudad de Mendoza

Habiendo ordenado el Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Cristóbal de Ahumada que, desde prima noche, no anduvieran juntos más de dos hombres, en atención a ciertos escándalos que acontecieron en la Ciudad, Jusepe Gómez Pardo, vecino de Mendoza, dijo que esos escándalos provenían de casa del Corregidor y de las gavillas que de ella salían.

Por auto fechado en Mendoza a 24-X-1637, el Corregidor inicia juicio en contra de Gómez Pardo por inquietar el vecindario y decir «contra tales justicias muchos oprobios».

Déjase constancia en el sumario, que Jusepe Gómez Pardo, hermano del Cura de Mendoza D. Bernardo Gómez y «mozuelo pulpero» acostumbraba a poner apodos a «hombres, como mujeres y personas puestas en dignidad eclesiástica y seglares» y «tenía por hábito ser maldiciente»; que cuando el Corregidor de la Provincia D. Francisco de Adaro, en conocimiento de la venida de su sucesor, fué a recorrer la jurisdicción de San Juan, Jusepe Pardo dijo al Teniente de Corregidor en la esquina de la Plaza: «Voto a Dios que había de ir en seguimiento suyo y lo había de traer atado a la cola de su mula»; que habiéndole vituperado el Teniente su libertad, Pardo le replicó que «ya estaba dicho»; que estando en otra ocasión sentado en el suelo, a prima noche, en la esquina de los Tiuques, conversando con unos amigos, pasó el Corregidor, «banda en cuerpo y la insignia de Teniente de Capitán General» y cortésmente quitóse el sombrero, a lo que el Par-

do respondió: «cómo esos negros e indios borrachos traen palos en las manos» y luego «levantándose con soberbia asió de la mano al dicho General, con descompostura muy grande, dándole muy gran ocasión a que lo bajasen e hiciesen muy gran demostración»; que a las voces de unos y otros salió el Cura, quien «apaciguó al dicho General, que estaba indignado, y porque dicho Cura se lo rogó lo puso en libertad, pues había tomado preso a Pardo e iniciádole sumario; que el día festivo que publicóse en Mendoza la Bula de Cruzada, el Alcalde Jacinto de Urquizu no admitió en el asiento del Cabildo al Teniente Pedro de Morales, por estar en residencia, en vista de lo cual, y por provocar escándalo, el dicho Jusepe Gómez Pardo, entrando por la puerta de la Iglesia se puso al paso del Alcalde y Cabildo que desfilaban por dentro en procesión y díjole al tiempo que pasaba: «Vídose al perro en bragas de cerro»; que al responderle Urquizu: «qué libertades son esas»; el Gómez Pardo «le amenazó tirándole de las barbas y empuñándose de la espada, diciéndole: —Esto lo ha de hacer»; que como el Alcalde hizo demostración de prenderle, los religiosos revestidos apartaron al Gómez Pardo y le llevaron ante el dicho Alcalde, a su asiento, junto con el Cabildo entero y que al salir la misa, Urquizu fué a prenderle de nuevo, mas intervinieron el Cura y los religiosos. (A. N.—A. R. A.)

191.—Título de Protector de indios de Santiago

Por título fechado en Concepción a 24-X-1637 se designa a D. Francisco de Erazo como Protector de indios de Santiago, sus términos y jurisdicción. (A. N.—A. C. S.—1637.)

192.—Se solicitan datos para escribir la Historia Eclesiástica de los Reinos de Indias

Por R. P. fechada en Santiago a 24-XI-1637, se dispone que se dé cumplimiento, en la Provincia de Cuyo, a las dis-

posiciones de la Real Cédula expedida en Madrid a 31-XII-1635, que ordena a los Gobernadores, Obispos y religiosos, encomienden a personas doctas la recolección de noticias que han de servir al Cronista Mayor Tomás Tamayo de Vargas para escribir, en latín, la Historia Eclesiástica de los Reinos de Indias. (A. N.—A. R. P.—54.)

193.—Cobro y remisión de los ingresos por condenas

R. P., Santiago, 9-XII-1637, a petición del Tesorero Real de esta Ciudad, para que el Corregidor de Cuyo, D. Cristóbal de Ahumada y los que le sucedan en ese cargo, cuiden de cobrar las condenas y remitirlas a la Tesorería Real de Santiago. Dice el Tesorero que, a pedido del Fiscal, se han librado provisiones para que los Corregidores cobren y envíen esas condenas y los Escribanos den testimonio de las que ante ellos se efectuaron y no tuvieron efecto, no obstante lo cual consta que el General D. Cristóbal de Ahumada condenó al Capitán D. Rodrigo de Junco en $ 50, que cobró y no ha remitido. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 238.)

194.—Usurpación del ceremonial acostumbrado por el Corregidor de Cuyo D. Cristóbal de Ahumada

R. P., Santiago, 22-IV-1637, a petición del Fiscal de la R. A. para que el Corregidor de Cuyo D. Cristóbal de Ahumada se ajuste al ceremonial de costumbre, pues ha tenido conocimiento, que con violencias y amenazas, ha conseguido se le dé la Paz en las iglesias y con «nota de todos usa silla y alfombra sin hacer cuerpo con el Cabildo», lo cual es atributo sólo del Presidente. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 49.)

195.—Apremio de pago al Corregidor de Cuyo

R. P., Santiago, 31-XII-1637, a petición del Capitán Duarte Gómez de Miranda, para que el Corregidor de Cuyo D.

Cristóbal de Ahumada le pague $ 8.500, que le debe por mercaderías de la tierra y de Castilla que sacó de su tienda, según consta de escritura otorgada en Santiago, ante Pedro Vélez, 5-V-1636. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 77.)

1638

196.—Atentado criminal contra el Cura del Valle de Uco

La R. A. por acuerdo de 5-I-1638, en la averiguación sobre las heridas de palos que recibió en el campo, junto a Mendoza, el Cura y Vicario del Valle de Uco Alonso Benítez, ordena que se trasladen a esa Ciudad un Juez letrado, un Receptor y un Alguacil, con vara alta, designados por el Presidente, con $ 10 de salario al día, el primero y $ 4 los últimos, a costa del inculpado, y procedan a iniciar la causa, dentro de 50 días de su salida de Santiago, para lo cual designa de Juez al Licenciado D. Diego Benítez Maqueda, Relator de la R. A., de Receptor a Alonso Bernal del Mercado y de Alguacil a Melchor de los Reyes. Manda, además, que el Corregidor de Cuyo no salga de Mendoza, pena de privación del Oficio y $ 1.000 de multa y con la misma fecha envía R. P. sobre el particular. (A. N.—A. R. P.—1633-38, fol. 130.)

197.—Comisión a Benito de Maqueda para prender a los que hirieron a Juan Becerra

Por R. P. fechada en Santiago, a 10-I-1638, se ordena a Benítez de Maqueda (Juez nombrado para la pesquisa de los palos que se dieron al Cura Alonso Benítez), que se traslade a la Ciudad de San Juan y prenda a Felipe Ramírez de Arellano, Sebastián de Balmaceda y a los hermanos Raimundo y Alonso de Barrionuevo que, saliendo de emboscada en el campo, junto a la bodega de Sebastián Delgado, asaltaron

BIBLIOTECA NACIONAL
NACION ARGENTINA

al Sargento Juan Becerra, tirándole al suelo a peñascazos e hiriéndole de siete estocadas en el brazo izquierdo, de que está manco. (A. N.—A. R. P.—54.)

198.—Título de Corregidor de Colchagua a D. Felipe de Arce Cabeza de Vaca

Por título fechado en Santiago a 26-X-1638, se designa Corregidor y Justicia Mayor de Colchagua, al Maestre de Campo D. Felipe de Arce Cabeza de Vaca, quien fué recibido por el Cabildo de Santiago en 10-XI-1638. En el título se deja constancia de que Arce Cabeza de Vaca vino a Chile, de soldado ha treinta y tres años; que ocupó los cargos de Alférez, Capitán, Maestre de Campo y Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo; y que está casado con Da. Margarita Verdugo, hija y nieta de conquistadores del Reino de Chile. (A. N.—A. C. S.—1638.)

199.—Título de Corregidor de Quillota a D. Pedro Ordóñez Delgadillo

Por título fechado en Santiago a 23-IX-1638 se nombra Corregidor y Justicia Mayor de Quillota al General D. Pedro Ordóñez Delgadillo, quien fué recibido como tal en el Cabildo de Santiago, en 19-X-1638. Consta del referido título que el agraciado es nieto de conquistadores, y que ocupó los cargos de capitán de infantería y de Corregidor, Justicia Mayor, y Teniente de Capitán General de la Provincia de Cuyo. (A. N.—A. C. S.—1638.)

200.—Merced de tierras en San Juan a Diego Jofré de Arce

El Gobernador de Chile D. Francisco Laso de la Vega con fecha 5-XI-1638 hace merced a Diego Jofré de mil cuadra

de tierras a ocho leguas de la Ciudad de San Juan que corren desde el asiento de Telepla hasta la cordillera de Tontal y asiento de Orpar y de allí hasta el Río de San Juan y otras mil cuadras que corren desde el asiento de Eguilacseta hasta donde desemboca el Río San Juan, entre el camino Carretero y la Ciénaga.

Diego Jofré tomó posesión en 5-I-1639. (A. N.—A. R. A. —1564.)

1639

201.—Multa al Alférez Real de San Juan

En 8-II-1639, Manuel López, Alférez Real de San Juan, paga en las Cajas Reales de Santiago, la multa a que fué condenado por la R. A. en mérito a no haber prendido a los que acuchillaron al Sargento Mayor Juan Becerra, Alcalde de esa Ciudad. (A. N.—A. C. M.—1639, fol. 9.)

202.—Multa a José Jufré de Arce, Alcalde de San Juan

En 20-III-1639, José Jufré de Arce, Alcalde de San Juan paga la multa a que fué condenado por los mismos motivos que el Alférez Real Manuel López. (A. N.—A. C. M.—1639, fol. 11.)

203.—Entero de derechos

En 25-III-1639, el Capitán D. Juan de la Guardia Berberana entera en las Cajas de Santiago, los derechos correspondientes al oficio de Alférez Real de San Juan, que renunció en él Manuel López. (A. N.—A. C. M.—1639, fol. 23.)

204.—Multa al Alcalde de San Juan

En 2-V-1639, el Capitán D. Martín de Fuenzalida, Alcalde Ordinario de San Juan entera en las Cajas de Santiago, la multa

a que fué condenado por la pendencia que tuvo con el Teniente de Corregidor D. Diego Jofré. (A. N.—A. C. M.—1639, fol. 41.)

205.—Multa al ayudante Diego Vaca

En 25-V-1639, el Ayudante Diego Vaca, paga en las Cajas de Santiago, la multa a que fué condenado por dar azotes a unos indios de San Juan. (A. N.—A. C. M.—1639, fol. 42.)

206.—Diezmos de San Juan

En 22-VIII-1639, se enteran en las Cajas de Santiago, los Diezmos de la Ciudad de San Juan, corridos desde 6-VIII-1634, hasta 20-IV-1637. (A. N.—A. C. M.—1639, fol. 78.)

207.—Título de Protector de indios de Santiago a D. Bartolomé Maldonado

Por título del Gobernador de Chile, D. Francisco López de Zúñiga, Marqués de Baides, de 31-X-1639, se designa Protector de Indígenas de Santiago y su distrito a D. Bartolomé Maldonado, quien fué recibido por el Cabildo de Santiago en 4-XI-1639. (A. N.—A. C. S.—1639.)

208.—Población del Reino de Chile

El Presidente y Oidores de la R. A. comunican al Rey con fecha 14-XI-1639, que la población de españoles en las ocho Ciudades de Chile era de setecientos a ochocientos, teniendo algunas de dichas Ciudades diez hombres. Agregan que los indios encomendados ascienden de cuatro mil quinientos y los esclavos a dos mil más o menos. (A. N.—A. G., tomo 2.°).

1641

209.—Título de Protector de Santiago a D. Francisco Basaure

Por título fechado en Concepción a 30-VII-1641, se designa a D. Francisco de Basaure de Protector de Naturales de la Ciudad de Santiago y de los que a ella viniesen de otras partes. El agraciado se recibió de su cargo en el Cabildo de Santiago en 23-VIII-1641. (A. N.—A. C. S.—1641.)

210.—Sobre compra de ganado

En sesión del Cabildo de Santiago de 26-IX-1641, se trató de la oferta que hicieron el Capitán Manuel Gómez y Juan Bautista de Orozco de tomar veinte y cinco a treinta mil vacas a un patacón cada una, y puestas en el puente de piedra del camino del Yeso y en el de Aconcagua, camino de Cuyo, en el término de un año, y pagaderas en ropa o esclavos. (A. N.—A. C. S.—1641.)

1643

211.—Tributos de los indios de Cuyo

En el Cabildo de Santiago, de fecha 3-III-1643, se trató de la Ordenanza Real que dispone que los indios de Mendoza, San Juan y San Luis, donde quiera que estén, deben pagar ocho pesos ocho reales de tributo, de los cuales, 5,5 son para el encomendero, 1,5 para la doctrina y 0,5 para el Corregidor y el Protector respectivamente. (A. N.—A. C. S.—1643.)

1643-44

212.—Encomienda de Valle Fértil

Vacancia.—Por muerte, sin sucesión del Capitán Rodrigo Junco, vecino de la Ciudad de San Juan quedaron vacantes los indios en que sucedió al fallecimiento de su hermano el Capitán Juan de la Barrera.

Visita.—El General D. Juan de la Guardia Berberana, Corregidor de la Provincia de Cuyo, hizo la visita de los indios, anotándose en ella 31 tributarios y 23 muchachos.

Oposición.—Se opone a la Encomienda el Capitán Gregorio de Morales, residente en la Ciudad de San Juan, hijo de Gregorio de Morales y de Doña Catalina de Bustos, y nieto de los Capitanes Gregorio de Morales y Agustín de Bustos. Dice que su abuelo, Gregorio de Morales vino a Chile con el Gobernador D. Alonso de Sotomayor, como Sargento, y después fué Corregidor y Sargento Mayor en San Juan y Mendoza, según un certificado de sus servicios que le dió en 1595 el mismo Gobernador Sotomayor. Agrega que es Sargento Mayor en la Ciudad de San Juan, después de haber sido Capitán del número de la Ciudad de Mendoza.

Título.—Por título fechado en Concepción, a 20 de octubre de 1643, el Gobernador de Chile Marqués de Baides, dió la Encomienda al Capitán Gregorio de Morales.

Posesión.—El agraciado tomó posesión de la Encomienda en Santiago, a 29-IV-1644, ante el Alcalde D. Cristóbal Fernández Pizarro. (A. N.—A. E.—343, fol. 21.)

1644

213.—Sobre el año de hueco en el Cabildo

En sesión del Cabildo de Santiago, de 13-X-1644, se acordó pedir confirmación a la R. A. de la costumbre mantenida

desde la Conquista de dejar dos años de hueco entre las elecciones capitulares. En sesión de 16-XII-1644, y por haber sido confirmada la costumbre por la R. A., se ordenó cumplirla. (A. N.—A. C. S.—1644.)

214.—Sobre la reelección de los Alcaldes Ordinarios y regidores de Mendoza

A petición del Procurador General de Mendoza, Capitán Bartolomé de Rivas, y en vista de que los concejales siempre se reeligen y todos son parientes, la R. A. con fecha 24-XII-1644 dicta R. P. que ordena que los Alcaldes no puedan ser reelegidos sin mediar tres años de hueco y los Regidores de dos, debiendo todos ellos, dar juicio de residencia. (A. N.—A. R. A.—526.)

1646

215.—Sobre salida de mulas para el Perú

El Gobernador de Chile D. Martín de Mujica, por auto fechado en Santiago a 19-X-1646, ordena que los Corregidores de Coquimbo, Copiapó, Aconcagua y Cuyo marquen con marcas especiales todas las mulas que se llevan al Perú. (A. N.—A. C. S.—1646.)

1646-63

216.—Juicio seguido por Juan Ramírez de Arellano contra Bartolomé de Rivas por la venta del cargo de Escribano Público de Mendoza

En la Plaza Mayor de la Ciudad de Santiago, con fecha 6-III-1646, se adjudica en remate público a Juan Ramírez de Arellano el cargo de Escribano Público de Mendoza, en

reemplazo de Antonio Ortiz del Hierro y con fecha 10-III-1646, aquél paga, además de la media anata, la cuota de 25 pesos dos reales, al contado.

En Mendoza a 19-II-1649, Ramírez de Arellano vende el cargo de Escribano Público a Bartolomé de Rivas en seiscientos pesos, cuatrocientos en dinero efectivo y el resto en cuatrocientas arrobas de vino.

Preso en la Ciudad de Santiago, por un juicio con Juan de Acevedo, Bartolomé de Rivas no cumple el contrato con Ramírez de Arellano, quien le interpone demanda judicial.

Consultado al respecto el Fiscal de la R. A. con fecha 15-II-1651, manda que Rivas no salga de Santiago hasta pagar a Ramírez de Arellano, y al efecto, se hace tasar el cargo. Los Oficiales Reales, lo estimaron en ochocientos pesos, el Fiscal en mil y la R. A., con fecha 1.°-IV-1651, en ochocientos pesos.

La R. A. con fecha 30-VII-1659 manda que, conforme a avalúo se cobren del tercio o mitad de los bienes de Rivas, lo que éste adeuda.

Por R. P. del 17-XII-1659, se ordena a Rivas que saque su título de Escribano Público y en 7-V-1660 se le conceden tres meses de plazo para el efecto.

Con fecha 31-III-1661, la R. A. manda que Rivas no pueda salir de Santiago sin pagar lo que debe.

En 17-IV-1663 paga Rivas parte de la deuda. (A. N.—A. R. A.—2676.)

1646-92

217.—Sobre el estipendio que deben pagar los indios de Cuyo para la congrua sustentación de los curas

El Doctor D. Bartolomé Hidalgo, Procurador Sinodal de los Curas del Obispado de Santiago, dice a la R. A. «que a su noticia ha llegado que V. S. mandó que, en conformidad con lo dispuesto en la ley 14 del título 16 de la Recopilación de las Leyes de Indias, los indios de la Provincia de Cuyo no contribuyesen para el Cura por razón de su estipendio mas que con los doce reales que la dicha Ley dispone y hablando con el debido respeto y sin que sea visto hacer instancia pública de lo proveído, pide se revoque y mande que los indios de la Provincia de Cuyo paguen a sus Curas los 18 reales en cada un años con que han contribuído para la congrua sustentación de los Curas porque hallará V. S. que habiéndose tratado en diversos tiempos, en los gobiernos de los S. S. Presidentes D. Luis Fernández de Córdova, D. Francisco Laso de la Vega y D. Martín de Mujica de dar sustentación a los Curas de este obispado hicieron diferentes autos de concordia con los Señores Obispos de ésta Ciudad, doctor D. Francisco de Salcedo y D. Gaspar de Villarroel y finalmente por la última concordia hecha entre los dichos Señores D. Martín de Mujica y D. Gaspar de Villarroel, en 26 días del mes de diciembre de 1639, se acordó que sobre los 18 reales que el indio pagaba para el sustento del Cura pagasen doctrina los mulatos negros y sambaigos y no siendo bastantes las contribuciones que se supliese el sínodo de los Curas de los censos de indios hasta en cantidad de 360 pesos que se reputó por suficiente para el sustento del Cura con mas 40 pesos para el gasto de vinos y cera; y habiéndose agraviado el Procurador General de esta Ciudad del dicho auto, interpuso apelación para la R. A. donde se trató larga-

mente de la dicha causa en contradictorios juicios del Procurador General desta Ciudad y del Señor Fiscal de S. M., y por auto de vista y revista se mandó guardar el de la dicha concordia en consideración de lo mucho que los Curas tengan la congrua para su sustento de que depende el pasto espiritual de los indios».

Los medios, (agrega) consignados en la concordia no son bastantes para el sustento de los curas porque cada día faltan más los indios y hay necesidad de nuevos arbitrios para poderlos mantener en las encomiendas, y en las doctrinas. No se debe minorar el estipendio, señalado en dicho auto. S. S. aunque ha obrado conforme a la Recopilación fué «sin noticia de lo acordado en dicho auto y nuevas ordenanzas a que no hace obstancia la dicha Ley recopilada», «cuyo inconveniente está prevenido por la ley 1.ª del título 1.º Libro 2 de las Leyes de las Indias en que se manda no se haga novedad en las ordenanzas y leyes municipales de cada Ciudad y las que estuviesen hechas por cualquier comunidades, universidades y ordenanzas para el bien y utilidad de los indios hechas y confirmadas por los S. S. Virreyes o Audiencias reales para el buen gobierno, que no sean contrarias a las Leyes recopiladas.»

La oposición entre los 12 y los 18 reales es debida a las circunstancias en que se dictó la ley (por Cédula de 17-VII-1622) de Recopilación de las nuevas Ordenanzas en que había muchos indios en las feligresías de este Obispado.

Pide se revoque lo proveído y se guarde la concordia y autos de la R. A. que disponen acerca del sínodo de los Curas en que recibirán merced.

La R. A. por acuerdo fechado en Santiago a 11-II-1692 provee que, en atención a que en la Secretaría de Gobierno no se ha hallado el auto referido en «que se supone haberse mandado que los indios de la Provincia de Cuyo no pagasen más de 12 reales para el estipendio del Cura, se guarde de la costumbre que hubiese habido en la dicha Provincia en con-

formidad de los autos de concordia que esta parte refiere», se despache R. P. (A. N.—A. C. G.—509.)

1647

218.—Supresión de derechos a la Ciudad de Santiago

En sesión del Cabildo de Santiago, de 15-XI-1647, se acordó suplicar al Gobernador el cerco de los solares, la supresión de los derechos de unión de armas y papel sellado y «rebaja de los censos de que tan cargada está esta Ciudad con más de novecientos mil pesos de principales e indios de la Provincia de Cuyo», todo lo cual se pidió con motivo del terremoto y aún no se ha concedido. (A. N.—A. C. S.—1647.)

1648-50

219.—Juicio seguido por el convento de San Agustín de la Provincia de Chile para que se le entreguen los bienes legados a la orden por Da. Mayor Carrillo con el objeto de que se haga una fundación en la Ciudad de Mendoza

Fray Juan Bautista de Cervantes, Vicario de la Provincia de Cuyo, de la Orden de San Agustín, dice que, por su fin y muerte, las haciendas de Da. Mayor Carrillo, pasaron a la Orden referida para la fundación de un Convento y deben entregarse al Padre Provincial Fray Andrés de Morales; que, por estar la cordillera cerrada, no puede darse aviso al dicho Padre Morales, para que acuda a cumplir con el testamento de Da. Mayor Carrillo; que tiene, el peticionario, poder del Padre Provincial en referencia, con derecho a percibir y cobrar los bienes de su religión; y que, en mérito de lo anterior, viene en pedir que, como a Vicario Provincial, se le haga en-

trega de los bienes legados por Da. Mayor Carrillo y que si no se le dan cobrará perjuicios.

El Capitán Juan Zacarías de la Sierra y Morales, Teniente de Corregidor, provee el escrito anterior, en Mendoza a 13-VIII-1648 dando traslado a los albaceas de Da. Mayor Carrillo, a fin de que respondan lo que a bien tuvieren.
En Mendoza a 18-VIII-1648 se notificó a Cristóbal Rodríguez de Ocampo.

Fray Juan Bautista de Cervantes, dice al Teniente de Corregidor de la Sierra, que tiene pedido que se le entregue la viña del Carrascal, como lo manda Da. Mayor Carrillo en su testamento, y que, como no se le ha entregado, viene en acusar rebeldía. De este escrito fué notificado Rodríguez Ocampo en 20-VIII-1648.

Cristóbal Rodríguez de Campos, Tesorero General de la Santa Cruzada de Mendoza y de la de San Luis de Loyola, dice que se le han notificado dos escritos del Padre Cervantes: uno sobre la entrega de los bienes de Da. Mayor Carrillo y otro acusando rebeldía; pero que no entregará dichos bienes sino al Padre Provincial Andrés de Morales, en persona, y una vez pagadas las deudas de la sucesión y el funeral de la testadora. El Padre Cervantes fué notificado de este escrito en Mendoza a 31-VIII-1648.

El Padre Juan Bautista de Cervantes, con fecha 3-IX-1648 dice al Teniente de Corregidor La Sierra que, como apoderado que es del Padre Andrés de Morales, deben entregársele los bienes y las haciendas para administrarlas, que, de otro modo, le resultarán daños y perjuicios para la Orden, pues «podría yo en este tiempo hacer más de treinta mil adobes y labrar tijeras y umbrales, acudir a la poda y cava de la viña, al re-

paro de la chacra que está sembrada y a la estancia que hoy está perdida y despoblada de los indios, que ha muchos años estaban asimentados en ella».

El Teniente de Corregidor proveyó ordenando a los albaceas de Da. Mayor Carrillo que presenten el testamento y el codicilo de dicha señora.

Cristóbal Rodríguez de Campos, Albacea de Da. Mayor Carrillo dice al Teniente de Corregidor Sierra que se le ha notificado la instancia del Padre Cervantes para la entrega de la hacienda y a fin de probar la sinrazón de su solicitud viene en presentar un tanto del codicilo de dicha Da. Mayor Carrillo en que se anulan los albaceas designados en el testamento, uno de ellos el Padre Cervantes, que no podía ser tal albacea, conforme a derecho, pues él mismo había escrito el testamento y constituídose tenedor de bienes, siendo que la difunta no declara en el otorgamiento, que, no obstante ser el testamento escrito de su mano de dicho Padre Cervantes, había en él dos cláusulas o tres en su favor y que su voluntad era que se cumpliese como se contenía y esto porque la difunta no sabía escribir; que en la Estancia hay como veinte vacas, de las cuales, con permiso del Teniente de Corregidor, se han estado alimentando los negros; que la chacra, por otra parte, se riega y se poda, asistiendo en ello un negro casado; y que por no ser, según el Codicilo, albacea el Padre Cervantes, viene en pedir que no se le tenga por parte y que sólo se entreguen los bienes de Da. Mayor al Padre Provincial Andrés de Morales o a su sucesor.

El Teniente de Corregidor con fecha 10-IX-1648 da por no presentado al Padre Cervantes, en atención a que Da. Mayor Carrillo le revocó el albaceazgo y además porque sólo es Vicario Provincial de la Orden de San Agustín en Cuyo y no Provincial de Chile, como debe ser el sucesor del Padre Andrés de Morales.

El Padre Juan Bautista de Cervantes, con fecha 20-IX-1648, apela de lo proveído por el Teniente de Corregidor Juan Sacarías de la Sierra y pide un tanto del testamento y codicilos de Juan de Amaro de Ocampo y de su mujer Da. Mayor Carrillo.

La apelación le fué concedida el mismo día y los testimonios se le dieron en Mendoza a 22-IX-1648.

Fray Esteban de Ojeda, Procurador de la Orden de San Agustín de la Provincia de Chile, por lo que toca al convento mandado fundar en Mendoza por Da. Mayor Carrillo de Bórquez, difunta, con la hacienda que ella dejó para el efecto, se presenta ante la R. A. en grado de apelación y nulidad de lo proveído por el Capitán Juan Zacarías de la Sierra, Teniente de Corregidor de Mendoza, negando la entrega de dichos bienes al Padre Juan Bautista de Cervantes, Prior y Vicario de aquella Provincia, en mérito de lo cual pide se despache R. P. citatoria contra el dicho Teniente de Corregidor y el albacea de Da. Mayor Carrillo.

Presenta, junto con la apelación, los testamentos y codicilos de Da. Mayor Carrillo y del Capitán D. Juan Amaro de Ocampo, sin perjuicio de tachar de nulo el codicilo otorgado por éste último ante el Alcalde de Mendoza, Capitán Juan Luis de Guevara en 10-XI-1645, por el número insuficiente de testigos y por no cumplir con los requisitos de los testamentos de ciegos.

Termina el Padre Ojeda pidiendo al Tribunal que se haga citar a los interesaqos en el Codicilo falso, para que comparezcan ante él.

La R. A. con fecha 26-XI-1648 da por presentado el escrito del Padre Ojeda y manda se despache R. P. citatoria con inserción del Codicilo del Capitán Juan Amaro de Ocampo, para todos los interesados.

La R. P. citatoria despachada por la R. A. en Santiago a 4-XII-1648, al Cabildo de la Ciudad de Mendoza, como Patrón de las Capellanías mandadas fundar por Juan Amaro de Ocampo y Da. Mayor Carrillo en la Iglesia Mayor; al Teniente de Corregidor D. Juan Zacarías de la Sierra; al Mayordomo del Santísimo Sacramento; al Mayordomo de la Cofradía del Rosario del Convento de Santo Domingo; a Cristóbal Rodríguez de Ocampo; al Padre Provincial del Convento de Predicadores; a D. Alonso de Carvajal, como legatario; a los albaceas de Da. Juana Guerrero, difunta; y a todos los que se crean con derecho a los bienes de Da. Mayor Carrillo, con el fin de que todos comparezcan ante la R. A. con señalamiento de estrados.

En la Ciudad de Mendoza a 18-I-1649 fueron notificadas de la R. P. las siguientes personas: D. Pedro Venegas de Toledo, Corregidor y Justicia Mayor; Lorenzo Sande Carrasco, Alcalde Ordinario; D. Mauricio de Naveda y D. Andrés Sánchez Chaparro, Regidores, todos como Cabildo; Juan Zacarías de la Sierra y Capitán Domingo Amigo Zapata, Alcaldes Ordinarios y miembros del Cabildo en 1648; Capitán Pedro Gómez Pardo, Procurador de la Cofradía del Rosario; Francisco Felipe, legatario de Amaro de Ocampo; Da. María Díaz Caballero; Licenciado D. Bernardo Gómez Pardo, Cura y Vicario de Mendoza; Fray Miguel de Haro, Comendador del Convento de la Merced; Fray Miguel de Quiroga, Prior del de Santo Domingo; Maestre de Campo D. Alonso de Carvajal y Saravia, acreedor; Cristóbal Rodríguez de Campos, albacea de Da. Mayor Carrillo; Juan Pavón; Capitán Pedro Morales de Alderete; Mateo de Aguirre; Capitán José Pardo Parraguez, Mayordomo del Santísimo Sacramento; Inés Cordero, curadora de su hijo Juan Luis de Guevara, difunto.

Fray Cristóbal de Gaete, Procurador General de la Orden de San Agustín de la Provincia de Chile, en la causa con Cris-

tóbal Rodríguez de Ocampo, tenedor de bienes de Da. Mayor Carrillo, sobre que se le entreguen dichos bienes y la nulidad del codicilo de Juan Amaro de Ocampo, solicita que se señalen los reales estrados a las personas contenidas en la R. P. citatoria, a fin de que la causa se siga en Santiago.

La R. A. proveyó con fecha 13-IV-1649.

Con fecha 20-II-1649, la R. A. acuerda, en vista de no haber comparecido los interesados de la R. P. citatoria, que los religiosos de San Agustín legitimen sus personas y señalaron a los Oidores D. Nicolás Polanco de Santillana y D. Antonio Fernández de Heredia.

El Provincial de la Orden de San Agustín Fray Andrés de Morales dice a la R. A. que Fray Esteban de Ojeda, en capítulo de 1.°-II-1649, fué designado Procurador General de la Orden de San Agustín y que, por haber pasado a otro Convento, viene en presentar poder a favor del Padre Cristóbal de Gaete.

La R. A. con fecha 1.°-III-1649, y en mérito a no haberse presentado las personas que se citaron, acuerda señalarles estrados.

En el Convento de San Agustín de la Ciudad de Santiago, a 24-II-1649, habiéndose juntado a són de campana el Padre Provincial Fray Andrés de Morales y los definidores Padres Pedro de Hinostrosa, José de Mendoza y Antonio Vázquez, dijeron que, por cuanto el Padre Esteban de Ojeda se iba a radicar a otro convento, nombraban Procurador al Padre Cristóbal de Gaete a fin de que actúe en los pleitos de la Provincia, con cualquier persona, demandando y defendiendo y con poderes para seguir juicios en todas las instancias y grados para cobrar judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad así de personas como de Cajas Reales y Bienes de Difuntos

para otorgar cartas de pago y de cancelación y para notificar todo lo obrado por el Procurador Esteban de Ojeda.

Certificado de fecha 24-II-1649 en que se acredita que en el Capítulo celebrado en 1.°-II-1647 en el Convento de San Agustín de Santiago, fué elegido Procurador General el Padre Esteban de Ojeda.

Juan Bautista de Oro Bustamante, como marido de Da. María Diez Caballero, vecino de la Ciudad de Mendoza, pide a la R. A. que se despache R. P. a fin de que se entere la dote que a dicha su mujer prometió Da. Mayor Carrillo en escritura otorgada en 25-VI-1647, que al efecto acompaña.

El Padre Cristóbal de Gaete, con fecha 3-III-1649 dice a la R. A. que, en atención a que el Padre Andrés de Morales no podrá ir a la Provincia de Cuyo por sus achaques, deben entregarse los bienes de Da. Mayor Carrillo al Vicario General de la Orden de San Agustín en Cuyo, y que, por lo tanto, viene en pedir se despache R. P. al albacea de la dicha Mayor Carrillo, con el objeto indicado.

El Padre Cristóbal de Gaete, en respuesta a la demanda de Juan Bautista de Oro Bustamante, dice que, por cuanto su sagrada religión no está en poder de los bienes de Da. Mayor Carrillo y su marido y ni sabe si dicho Oro ha recibido lo que pide, no está obligado a responder a la demanda.

En el Convento de San Agustín de Santiago, a 9-III-1649, habiéndose juntado los padres a són de campanas tañidas para la aceptación de la herencia de Da. Mayor Carrillo y encomendarla al Padre Juan Bautista de Cervantes, dijo el Padre Provincial que volviesen a ver y conferir, para en el segundo tratado dar su parecer.

En el Convento de San Agustín de Santiago, a 10-IV-1649,

reunidos los padres en segundo tratado, el Padre Provincial propuso lo contenido en el primer tratado y dijeron que lo han visto y conferido y les parece de utilidad a su religión aceptar dicha herencia con beneficio de inventario. El Padre Provincial dijo, por su parte que volviesen a ver y a conferir para pronunciarse en tercer tratado.

En el Convento de San Agustín de Santiago, a 11-III-1649, reunidos en igual forma, dijeron lo mismo, y al aceptar la herencia de Da. Mayor Carrillo, dan su poder al Padre Juan Bautista de Cervantes ante el Escribano Domingo García Corbalán para que tome posesión de la herencia y administre.

La R. A. por acuerdo fechado en Santiago, a 24-III-1649, revocando lo mandado por el Teniente de Corregidor de Mendoza Capitán Juan Zacarías de la Sierra y Morales, ordena se entreguen los bienes citados a la Religión de San Agustín y en nombre de ella al Padre Juan Bautista de Cervantes.

La R. A. con fecha 24-III-1649 y en respuesta a Juan Bautista de Oro Bustamante, provee que acuda a pedir justicia donde y cómo le convenga.

El Padre Cristóbal de Gaete dice a la R. A. que son sospechosos para la causa de su Religión el Corregidor de la Provincia de Cuyo, Capitán Juan Zacarías de la Sierra y Morales, lo mismo que el Alcalde, por ser íntimos amigos del Licenciado Pedro Venegas de Toledo, por cuyo motivo pide al Tribunal que otra persona que ellos ejecute la R. P. enviada a Mendoza.

La R. A. designó para el efecto al Capitán D. Luis de Toro Mazote.

El Padre Juan Bautista de Cervantes dice a la R. A. que hay muchos bienes de Da. Mayor Carrillo, repartidos en distintas personas, pues fueron sacados en almoneda, contra todo

derecho, no citando a su Religión; que sólo se le ha dado posesión de unas tierras de Oro Bustamante; que igual cosa se le manifestó a D. Luis de Toro, comisionado por el Tribunal para hacer cumplir la R. P., y que éste respondió en 30-IV-1649 que no tenía jurisdicción sobre el Corregidor D. Pedro Venegas de Toledo, que mandó vender bienes, como juez, para pagar las deudas de Da. Mayor Carrillo; y que, en mérito de lo expuesto, viene en pedir que se ordene la devolución de los bienes que se remataron y que no están pagados y, además, que se le entreguen todas las tierras.

Con fecha 2-VI-1649, mandó la R. A. que se entreguen los bienes vendidos, respondan los inculpados y que se eleven al Tribunal los autos de las almonedas.

El Padre Maestro Fray Bernardo de Toro Mazote, Prior Provincial de la Orden de San Agustín, dice a la R. A. que, habiéndose despachado a la Provincia de Cuyo R. P. para la entrega de los bienes de Da. Mayor Carrillo, por motivos particulares y ser las autoridades parientes de los que tienen dichos bienes, los han ocultado y no aparecen; que debiendo al efecto, despachar un religioso de la Orden, viene en pedir al Tribunal le despache recaudo para que la R. P. enviada por registro la ejecute el Capitán Juan Moyano de Aguilar, Teniente de Corregidor de Mendoza, con imposición de penas a las justicias que impidan la ejecución.

La R. A. con fecha 10-III-1650, proveyó como se pide.

Con fecha 9-III-1650 se encontraba en Santiago el Alférez Real de la Ciudad de Mendoza Nicolás de Arce.

El Padre Maestro Bernardo de Toro Mazote, Prior Provincial de San Agustín, dice que se le ha dado traslado de una demanda de Pedro Muñoz contra los bienes del Capitán Juan Amaro de Ocampo por servicios personales durante treinta y seis años; que no son jueces competentes el señor Presiden-

te y Oidores de la R. A. al convertirse los bienes citados en bienes espirituales; que no son cobrables los servicios personales pasados tres años de su prestación, caso en que se encuentran los que invoca el demandante, pues hace ocho años que falleció Amaro de Ocampo, y más aún, cuando no constan de los libros; y que, por las razones expuestas, pide al Tribunal que se declare incompetente para seguir la causa.

Previo informe del Fiscal, de 23-III-1650, la R. A. con fecha 20-V-1650 da lugar a la declaratoria de los Padres Agustinos y manda que Pedro Muñoz pida justicia donde le convenga.

La R. A. con fecha 10-III-1650 despacha R. P. para que se entreguen los bienes de Da. Mayor Carrillo al Padre Juan Bautista de Cervantes y que los que han rematado bienes de la sucesión los devuelvan y acudan a la R. A. Agrégase la petición del Padre Toro Mazote sobre la R. P. perdida y manda que la ejecute, en vista de dicha pérdida, el Capitán Juan Moyano de Aguilar, Teniente de Corregidor de Mendoza.

Moyano de Aguilar fué notificado en Mendoza a 26-III-1650 por el Capitán Bartolomé de Rivas, a falta de Escribano.

El Teniente de Corregidor de Mendoza Juan Moyano de Aguilar, por auto fechado en esa Ciudad a 28-III-1650 manda notificar a Cristóbal Rodríguez de Ocampo, Albacea de Da. Mayor Carrillo, que indique las personas que sacaron muebles de la sucesión en almoneda. El mismo día fué notificado Rodríguez de Ocampo.

Cristóbal Rodríguez de Campos, albacea de Da. Mayor Carrillo, dice a Moyano de Aguilar con fecha 31-III-1650 que se le ha pedido razón de los muebles de la dicha sucesión; que de ellos entregó parte a D. Luis de Toro Mazote, otra parte se vendió en $ 137 pesos 4 reales, para el funeral, con permiso

de la justicia, en atención a que no había dinero y de que así lo dispone la difunta en su segundo codicilo; que el resto de los bienes se vendió en almoneda, sin consentimiento del albacea, por orden del Corregidor Venegas, y a petición de partes; que como dicho albacea contradijera la venta, le mandó con apremios, como consta de los autos, de modo que las almonedas se hicieron en dos días y muchas no han sido pagadas; que todo lo percibido suma 248 pesos 8 reales, con los que se pagaron los funerales de la difunta y las misas; y que, además, sacó de las bodegas dos botijas de vino, pan, harina, pasas, dos carneros y una botija de arrope.

El Capitán Juan Moyano de Aguilar en auto fechado en Mendoza a 4-IV-1650, manda que el Alguacil Mayor D. José de Villegas notifique a las personas que sacaron bienes en almoneda de Da. Mayor Carrillo. Al día siguiente fueron notificadas diez personas y seis otras no, por encontrarse ausentes de la Ciudad.

Juan Amaro de Ocampo con fecha 20-V-1650 se presenta a la R. A. y dice que su tío el Capitán Juan Amaro de Ocampo le dejó en su codicilo un legado de quinientos pesos, y como dicho instrumento ha sido ocultado, ofrece rendir información para acreditar dicho legado.

Fray Tomás de Aguirre, Procurador General de la Orden de San Agustín, dice que, habiendo sido notificados los compradores en almoneda de los bienes de Da. Mayor Carrillo, se mande que se entreguen los bienes al Convento de San Agustín; en caso de que no haya lugar, que se les cite a estrados.

Se acompañan al juicio los siguientes documentos:

a) Testamento otorgado por el Capitán Juan Amaro de Ocampo y Da. Mayor Carrillo, su mujer, en la Viña del Carrascal, de Mendoza, ante el Escribano Lorenzo Ramón en 21-IV-1640. En dicho testamento declara Amaro ser natu-

ral de Santiago de Chile, hijo de Diego Amaro Fernández de Almoguera y de Da. Ana de Ocampo, y Da. Mayor Carrillo ser natural de Santiago e hija del Capitán Juan de Coria Bohórquez y de Da. Isabel Quijada. También declara Amaro que recibió por dote, en su casamiento, la suma de cuatro mil quinientos pesos. Piden que se les entierre en la Iglesia Matriz de Mendoza, y se nombran mutuamente por herederos y albaceas.

b) Codicilo del Capitán Juan Amaro de Ocampo otorgado en Mendoza a 10-XI-1645 ante el Alcalde Juan Luis de Guevara. Hace agregación de cien arrobas a las cincuenta que deja para una Capellanía de 50 misas por su alma y las de sus antepasados; funda otras Capellanías y hace legados a favor de los Conventos y Cabildo; deja a Mónica de la Cruz, hija de Juan Luis de Guevara 200 arrobas de vino para ayuda de su dote; manda que se den todos los años a una doncella, para ayuda de su dote, 200 arrobas de vino, prefiriéndose las hijas del Tesorero Francisco Felipe, sus ahijadas, y 300 arrobas a Ana de Villegas, hija de D. José de Villegas, para su dote; y por fin, funda una Capellanía a favor del Cabildo, para que todos los años se case una doncella.

c) Testamento de Da. Mayor Carrillo hecho en su Estancia del Carrascal a 4-X-1647, entregado al Escribano Juan Ramírez de Arellano en 5-X-1647 y abierto por orden del Teniente de Corregidor Juan Zacarías de la Sierra, a petición del Albacea Capitán Gabriel Trebiño, en Mendoza en Viernes 7-VIII-1648, día del fallecimiento de dicha Da. Mayor Carrillo.

Declara por sus bienes la Hacienda del Carrascal, con sus casas, cuadras cercadas, viñas, bodegas, vasijas, oficinas y cuartos de vivienda; las tierras situadas a tres leguas de Mendoza, a la otra parte del río, donde ha tenido sus ganados; otras tierras en el Valle de Canota que deja a Gabriel Tribiño; 22 piezas de esclavos, muebles etc.

Pide que se digan misas en las Iglesias y Conventos de la

Ciudad y un novenario en la Iglesia Mayor, al que deben acudir todos los sacerdotes y en el que se dirá un responso sobre su sepultura.

Dice que «como fué voluntad de mi marido traer a esta Ciudad (Mendoza) la religión de San Agustín, lo cual puso en plática con muchos religiosos de aquella orden, a los cuales les dió tierras, que tomaron posesión poniendo una cruz para fundar convento y también envió a pedir licencia a Su Majestad para la fundación, como consta por una cédula que tiene en su poder pidiendo nuevo informe al Padre Predicador Fray Juan de Cervantes y para cumplir la voluntad de mi marido y la mía, nombro por mi universal heredero a la religión de San Agustín y que en las haciendas se funde un Convento».

«Es mi voluntad que el Padre Juan Bautista Cervantes sea el primer prelado y fundador de dicho Convento y que los padres no puedan poner por Prior de dicho Convento y administrador de la Hacienda a otro ningún religioso, hasta que pasen seis años de mi fallecimiento, por ser la persona que ha ayudado a esta obra y que ha seis años que conoce estas mis haciendas, con la cual condición nombro de herederos a los Padres de San Agustín.»

Pide a los religiosos que cuando construyan la Iglesia, trasladen su cuerpo y el de su marido, Amaro de Ocampo a la Capilla Mayor «y en ella nos den la sepultura y entierro, que a los tales patrones y fundadores pertenece y mando que en ella pongan un marco o señal que diga cómo estamos allí, para que sirva de memoria a los amigos y conocidos y que por ella nos ayuden con sus sufragios».

d) Codicilo de Da. Mayor Carrillo, otorgado en su Estancia del Carrascal a 5-VIII-1648 ante Juan Ramírez de Arellano, Escribano. Declara este instrumento que de la dote de Da. María Díaz Caballero, sólo se le deben 500 arrobas de vino y que, por haberle prometido la casa sin censo, se traspase éste a su hacienda.

e) Codicilo de Da. Mayor Carrillo otorgado ante Juan Ramírez de Arellano en su Estancia del Carrascal a 6-VIII-1648. Dispone que no se puedan vender bienes destinados al Convento; que la fundación la haga el Padre Fray Andrés de Morales o el que le suceda en su cargo de Provincial y dándose la mayor priesa.

Designa por albacea y tenedor de bienes al Capitán Manuel Gómez, Familiar del Santo Oficio y a Cristóbal Rodríguez de Ocampo y albacea solamente al Padre Fray Raimundo de Santa Cruz. Fueron testigos del Codicilo el Padre Juan de la Concepción, de la Orden de San Agustín, Juan de Oro y otros.

f) Nombramiento de Vicario Prior de la Orden de San Agustín de la Provincia de Cuyo, hecho en el Convento de Santiago a 5-V-1648 por el Prior Provincial de Chile Fray Andrés de Morales. Dice dicho nombramiento que «por cuanto yo he mandado órdenes al Padre predicador Fray Andrés Atanasio de Orozco, Prior de nuestro Convento de San Juan de Cuyo, para que venga a éste nuestro Convento de Santiago a las cosas que tenemos que comunicarle y que importan al servicio de Dios Nuestro Señor y conviene nombrar persona que asista en el Convento nuestro de Cuyo por Prelado y considerando que en la del Padre Juan de Cervantes, que al presente asiste con orden nuestra, para la fundación de un Convento en la Ciudad de Mendoza y porque en él concurren las calidades necesarias, por la presente le nombramos Vicario Prior de nuestro Convento de Cuyo y de todo lo que a nos y a nuestra jurisdicción pueda pertenecer en la otra banda y en todos los casos referentes a nuestra fundación en Mendoza.»

Revoca todas las anteriores patentes de Vicarios y manda al Padre Cervantes que, en cuanto reciba el nombramiento, vaya al Convento de San Juan y se entregue de él y le comience a gobernar, aunque el Padre Atanasio de Orozco no haya salido, lo que también manda a los religiosos de dicho Con-

vento, conventuales y huéspedes, so pena de excomunión, que le obedezcan.

g) Carta de dote a favor de Da. María Díaz Caballero, otorgada por Da. Mayor Carrillo, en Mendoza a 25-VI-1647. Dice este instrumento que en atención a que Da. María Díaz Caballero va a casar al siguiente día con Juan Bautista de Oro Bustamante, Da. Mayor le da para ayuda de las cargas matrimoniales, una viña de cuatro cuadras, que dicho Oro se obliga a plantar con seis mil plantas; una casa para que viva en el Carrascal, y alimento para toda su vida; una cuadra junto a la Iglesia de la Merced, muebles, vajilla, vino, alhajas y dos esclavos.

h) Lista de los bienes de Da. Mayor Carrillo rematados en almoneda el 8-X-1648. (A. N.—A. R. A.—1451.)

1648-51

220.—Autos sobre la encomienda de las Lagunas de la Quijada, en Mendoza, seguidos entre Da. Esperanza de Quiroga, en nombre de D. Bernardino de Urbina, y Da. Leonor de Córdova y Figueroa

D. Martín de Mujica, Caballero de la Orden de Santiago y Gobernador de Chile, en auto fechado en Concepción a 29-X-1648 dice que, por muerte de D. Francisco Ortiz de Urbina, están vacantes los indios de la Laguna de la Quijada, en la jurisdicción de Mendoza, que poseía en segunda vida y ordena que las personas beneméritas que se crean con derecho a esa Encomienda, se opongan en veinte días a partir de la publicación de los edictos.

Los edictos en referencia se publicaron en Santiago y Concepción con fecha 12-XI-1648.

Se acompaña la numeración de los indígenas, a la fecha, que es como sigue: Caciques: D. Francisco Sallanga y su heredero D. Diego de 20 años; D. Juan Curaquilla, casado y

BIBLIOTECA NACIONAL
DE CHILE

con un hijo de un año y D. Agustín, casado y sin sucesión y además todos los naturales sujetos a ellos en las Lagunas de la Quijada.

Indios tributarios 14, de los cuales 12 son casados.

Indios reservados 3, de los cuales 2 son casados.

Indios fugitivos 4.

D. Bernardino de Quiroga y Urbina, hijo de D. Francisco de Urbina y de Da. Ana de Quiroga, nieto del Capitán D. Juan Ortiz de Urbina y de Da. Esperanza de Quiroga y bisnieto de D. Bernardino de Quiroga, se opone a la Encomienda que gozó su padre, en la Provincia de Cuyo, en mérito a ser descendiente de los primeros pobladores del Reino, pobre y con la obligación de sustentar a ocho hermanos,

El Gobernador D. Alonso de Córdova y Figueroa, lo da por opuesto en Concepción a 5-VII-1649.

Acompaña a su solicitud de oposición los siguientes documentos:

1) Título de la Encomienda de D. Juan Ortiz de Urbina, concedida por Ulloa y Lemos en Santiago a 11-VIII-1618

2) Patente del Capitán de infantería del número de la Ciudad de Santiago a D. Francisco de Urbina, por el Gobernador D. Luis Fernández de Córdoba, en Concepción a 4-XII-1626.

3) Título de Capitán de infantería del Tercio de Santa María de los Remedios, a D. Francisco de Urbina, en premio de los servicios de sus antepasados y de los de su mujer Da. Ana de Quiroga y Losada, por el Gobernador Marqués de Baides en 9-II-1641, con 50 ducados al mes.

4) Título de Capitán de caballos ligeros lanzas españolas del Tercio de Arauco, con 700 ducados al año, a D. Francisco Ortiz de Urbina por haber servido a satisfacción, otorgado por el Gobernador Marqués de Baides en Concepción a 21-II-1641.

En Concepción a 20-VIII-1649, para oponerse a la Encomienda de las Lagunas que fué de D. Francisco de Urbina,

se presenta Da. Leonor de Córdova y Figueroa, ante el Gobernador D. Alonso de Córdova y Figueroa su padre y dice que por cuanto es hija legítima de S. S. que ha servido 45 años en las guerras del Reino y de Da. Antonia Salgado de Ribera, cuyos antepasados también prestaron en ellas valiosos servicios que no se han premiado, viene en oponerse a la referida Encomienda «sin que obste ser hija legítima de S. S.» y agrega que no está comprendida en las Reales Cédulas que impiden recibir mercedes de los Gobernadores a sus parientes dentro del cuarto grado, pues su Majestad se sirvió declarar que esas Cédulas no regían para los deudos que tuviesen méritos verdaderos, como acontece con sus abuelos maternos, cuyos servicios no han sido remunerados.

El mismo día, 20-VIII-1649, el Gobernador la da por opuesta.

Se mencionan en la solicitud de oposición de Da. Leonor de Córdoba, la Real Cédula, Madrid, 12-XII-1519 relativa a las mercedes de los Gobernadores a sus deudos y que se refiere a los Oidores, Oficiales Reales y Corregidores y la Real Cédula, Madrid, 19-III-1633 que permite la gratificación de los servicios de los parientes y allegados de dichos Gobernadores, siempre que sean descendientes de conquistadores.

El Gobernador Córdoba y Figueroa, por auto fechado en Concepción a 21-VIII-1649, prefiere en la Encomienda a su hija Da. Leonor de Córdoba y Figueroa, en atención a que el otro opositor, D. Bernardino de Urbina es hijo de D. Francisco que ya la poseyó en segunda vida; a la notoriedad de los servicios y méritos de los abuelos y bisabuelos de la susodicha y finalmente, por no tocarle a ella las Cédulas de prohibición. En cuanto al referido Urbina, se le tendrá en cuenta en las demás vacantes de Encomiendas.

Da. Leonor de Córdoba, pagó los derechos en 4-IX-1649.

D. Bernardino de Urbina se presenta al Gobernador Córdova y Figueroa y ofrece información que acredite el pago que

hizo, por la Encomienda referida con destino a la fábrica de la Iglesia de San Agustín, y de como el Gobernador D. Martín de Mujica (de quien promete mostrar carta) no le alcanzó a dar título de merced de dicha Encomienda por haber fallecido. Pide además que la información se haga con citación del Defensor de Bienes de Difuntos.

Con fecha 10-IX-1649, en Concepción provee Córdova la solicitud de Urbina y expresa que colige que la parte pretende derecho sobre los bienes del Gobernador D. Martín de Mujica, muerto *ab in testato;* que no es juez competente para citar al Defensor de Bienes de Difuntos y en cuanto al negocio con las Reales Cajas, ocurra ante quien convenga.

D. Bernardino de Urbina ocurre ante el Gobernador Córdova y pide para presentarse ante la R. A., los documentos que acreditan la entrega que hizo a las Reales Cajas de cuerdas, jarcias y municiones, a lo cual accede el citado Gobernador por providencia de 20-IX-1649.

Da. Esperanza de Quiroga, viuda del Maestre de Campo D. Francisco Ortiz de Urbina y como curadora de su nieto D. Bernardino de Urbina y Quiroga, se presenta ante la R. A. en grado de apelación de la providencia del Gobernador D. Alonso de Córdova y Figueroa por la cual dió a su hija Da. Leonor de Córdova y Figueroa, menor de doce años, la Encomienda que poseyó el dicho D. Francisco Ortiz de Urbina, despachándole el título correspondiente.

Dice que su nieto se opuso a la Encomienda en el término legal dentro de los veinte días contados a partir del 12-XI-1648, y que fué el único opositor, pues Da. Leonor de Córdoba lo hizo fuera de plazo, circunstancia que debió haber bastado al Gobernador para no aceptarla. Agrega que el Gobernador Mujica, cuando se opuso D. Bernardino, ofreció darle la Encomienda a cambio de una pensión de $ 2.220 para la fábrica de la Iglesia y Convento de San Agustín de la Ciudad

de Concepción, lo que manifestó dicho Gobernador a numerosas personas, así en Concepción, como en el camino a Santiago y en esta Ciudad, los tres días que en ella vivió antes de morir en la forma acelerada que es notoria, prueba de todo lo cual es el hecho de que dicho su nieto D. Bernardino, enteró los $ 2.220 con que se ha fabricado la Iglesia y además los derechos de Encomienda. Expresa, por último, que muerto el Gobernador Mujica, pasó a sucederle D. Alonso de Figueroa y Córdova quien, apesar de las Reales Cédulas que prohiben hacer mercedes a los parientes dentro del cuarto grado de los gobernantes, ha concedido la Encomienda que fué de Francisco de Urbina, a su propia hija, menor de doce años y, por lo tanto, bajo su potestad; en mérito de lo cual pide la nulidad de lo obrado y que se despache R. P. citatoria.

La R. A. con fecha 26-X-1649 despacha R. P. citatoria a D. Alonso de Córdova y Figueroa para que nombre curador a su hija menor a fin de seguir la causa. Esta R. P. fué notificada a Da. Leonor de Córdova, en Concepción a 12-IV-1650, quien dijo nombraba por su Curador al Licenciado D. Juan del Pozo y Silva abogado de la R. A.

Con fecha 7-VI-1651 Pozo y Silva comparece en Santiago ante la R. A. para seguir la causa con Da. Esperanza de Quiroga.

Se acompaña a los antecedentes el testamento de D. Francisco de Urbina, otorgado en Santiago ante el Escribano Pedro Vélez, a 26-VIII-1648, en el cual declara ser natural de esa Ciudad, hijo del Capitán D. Juan Ortiz de Urbina y de Da. Esperanza de Quiroga, marido de Da. Ana de Quiroga y padre de D. Bernardino de Quiroga, Fr. Cristóbal de Quiroga, Da. Isabel, D. Antonio, D. Juan, D. Nicolás y D. José a quienes nombra por tutora a Da. Esperanza de Quiroga, madre del testador.

También se acompaña la licencia que obtuvo Da. Esperanza de Quiroga para desempeñar la Curatela de sus nietos, otorgada por el Alcalde de Santiago en 28-IX-1648. (A. N.—A. R. A.—1092.)

1648-84

221.—Encomiendas de las Lagunas en Mendoza, y de la Punta de los Venados en San Luis

Vacancia.—El Gobernador de Chile D. Martín de Mujica, por edictos publicados en Concepción a 11-XII-1648 y en Santiago a 30-XII-1648 declaró vacantes las Encomiendas que, en segunda vida, poseía en las Lagunas de Mendoza y en la Punta de los Venados, de San Luis, Da. Mariana Córdova y Aguilera, viuda del Maestre de Campo D. Luis de Quiroga y Losada y del General D. Francisco de Lariz y Deza, como sucesora de su primer marido.

Se declaró la vacancia de dichas Encomiendas porque Da. Mariana de Córdova y Aguilera hizo renuncia a ellas ante el Escribano D. Manuel de Toro Mazote, en Santiago a 24-XI-1648, en atención a que por ser también encomendera del Pueblo de Ambana, en el Perú, era prohibido por Reales Cédulas, poseer diferentes Encomiendas en distintas Ciudades y Reinos.

Oposición.—El Capitán D. Francisco de Erazo, Alférez Mayor de esta Ciudad dice que es hijo del Gobernador D. Domingo de Erazo, y de Da. Beatriz de Agurto; que su padre prestó notorios servicios en España, su patria, y en Chile, que constan en la Real Cédula de recomendación que obtuvo en 1595 para que fueran premiados; que siguió sirviendo en las guerras de Chile hasta que fué enviado a la Corte como Procurador General, y habiendo cumplido con lo mandado, Su Majestad le concedió el Gobierno de Muso, en el Nuevo Reino de Granada; que por Real Cédula en 1607 fué promovido a Factor Oficial Real de la Ciudad de Méjico, cuyo cargo no alcanzó a servir por haber fallecido; que es nieto del Capitán Lesmes de Agurto que dió 30.000 ducados para el

situado del Real Ejército de Chile, de los cuales aún se le adeudan 17.000; que es nieto y bisnieto del Maestre de Campo Cristóbal de Escobar y de Alonso de Escobar, primitivos conquistadores del Perú; que el oponenete sirve el cargo de Alférez Real de la Ciudad de Santiago desde 1618; que en 1621 levantó en esa Ciudad una compañía de infantería para el socorro del Reino; que el Gobernador de Chile D. Francisco Laso de la Vega le nombró Protector y Administrador de los naturales, en la jurisdicción de Santiago; que el Gobernador de Chile Marqués de Baides le concedió los Corregimientos de Quillota y Melipilla; que se encuentra casado y con diez hijos que sustentar; en mérito de todo lo cual se opone a los indios de San Luis, sujetos al Cacique D. Francisco y a los indios de Las Lagunas, sujetos al Cacique D. Juan Cunampas y a su hijo D. Gaspar Cunampas.

Título.—Por decreto del Gobernador de Chile fechado en Concepción a 25-II-1649 se le conceden las Encomiendas a D. Francisco de Erazo, con cargo a traer confirmación Real en el plazo de 6 años y a no cobrar a cada indio nada más que diez pesos de a ocho reales, conforme a la nueva tasa.

Real Confirmación.—Por Real Cédula fechada en Aranjuez a 28-IV-1651 se confirmó la Encomienda de los indios de las Lagunas y Punta de los Venados en cabeza del Capitán D. Francisco de Erazo.

Real Provisión de amparo y reducción.—A petición del Capitán D. Francisco de Erazo, y porque diferentes personas se sirven de los indios de sus Encomiendas y los sacan de sus tierras para llevarlos aún hasta el Tucumán, la R. A., con fecha 16-XII-1652, dicta R. P. para que los indios sean reducidos.

Derecho de Annata.—Por muerte del Capitán D. Francisco de Erazo, su padre, paga el Capitán D. Domingo de Erazo, el derecho de annata de los indios de la Encomienda, en Santiago a 16-V-1673.

Título de segunda vida.—Atento a ser notoria las sucesión

del Maestre de Campo D. Domingo de Erazo, Alférez Real de Santiago, en la Encomienda que poseyó su padre el Capitán D. Francisco de Erazo y por tener pagados sus derechos de annata, se le despacha título de segunda vida, en Santiago a 1.°-VIII-1684.

Contiene los siguientes documentos:

1) Real Cédula de recomendación a favor de Domingo de Erazo, fechada en Madrid a 24-IV-1598 en la cual se expresa que dicho Erazo sirvió desde 1584 en los galeones de la guarda de las Indias a cargo de Juan Martínez de Recalde y de Alvaro Flórez de Quiñones haciendo el oficio de Veedor de las Armadas de la Mar del Sur, en el seguimiento del pirata Tomás Cavendish y en el transporte del oro y la plata en Tierra Firme y en el Presidio del Callao; que en 1592 pasó a Chile en compañía del Gobernador D. Martín Oñez y Loyola, con mucho lustre de su persona, en donde fué ocupado en las visitas de los indios naturales de Santiago, como Administrador y Protector General, con 1.200 pesos de oro en el año; que en 1595 fué enviado a la Corte por dicho Gobernador para tratar de las cosas tocantes a la guerra y en el viaje fué robado y preso de corsarios franceses, perdiendo los recaudos que llevaba y los papeles de sus servicios; y que ha estado en dicha Corte dos años y medio, asistiendo a esos negocios, por todo lo cual se ordena que se le ocupe en destinos honrosos.

2) Real Cédula fechada en San Lorenzo a 10-VII-1607, en la cual se agradecen los servicios prestados por D. Domingo de Erazo durante el tiempo que fué Gobernador de la Provincia de Los Musos.

3) Certificado del Gobernador de Chile D. Pedro Osorez de Ulloa fechado en Santiago a 11-I-1623, en el cual consta que D. Francisco de Erazo es hijo del Gobernador D. Domingo de Erazo que pasó a España como Procurador del Reino de Chile y que no obstante haber sido robado en el camino logró llegar a la Corte y pudo tratar de esos negocios; que de regreso a Chile volvió de nuevo a la Corte, con igual cargo,

en donde fué designado Gobernador de Los Musos; que hizo un tercer viaje a España y allí obtuvo nombramiento de Veedor de la Real Hacienda de Méjico, cargo que no pudo desempeñar porque le sorprendió la muerte. (A. N.—A. C. G.—488.)

1649

222.—Encomienda de Pismanta, en San Juan de la Frontera

Por auto del Gobernador de Chile D. Martín de Mujica, fechado en Concepción a 12-III-1649 se manda a los beneméritos del Reino que se opongan a la Encomienda de Pismanta, en la Provincia de Cuyo, vacante por muerte de D. Francisco Pastene, que la poseía en segunda vida. La oposición debía hacerse dentro de 15 días de la publicación de edictos que se practicó en las Ciudades de Santiago y Concepción en 26-III-1649.

Se opone a la Encomienda el Licenciado D. Juan del Pozo y Silva, quien dice en el memorial respectivo que ha diez años pasó a Concepción a servir a Su Majestad en la plaza de Auditor General del Reino y que después de cinco años y medio cuando quiso acudir a sus pretensiones, el Gobernador Mujica le pidió se quedase lo que hizo con gran perjuicio propio; y que como sus servicios no han sido remunerados, solicita los indios de Pismanta que, según sus noticias son el Cacique del Pueblo, llamado D. Gabriel de Pismanta y 25 indios más.

El Gobernador Figueroa y Córdova, sucesor de Mujica lo da por opuesto en Concepción a 8-VII-1649.

Acompaña un certificado del Veedor General D. Francisco de la Fuente Villalobos, fechado en Concepción a 2-VII-1649 en que acredita que del Pozo y Silva ha servido el cargo de Auditor desde 6-VII-1639 a 14-I-1645, fecha en que se le con-

cedió licencia para ir a España a sus pretensiones, y desde 17-XII-1646 hasta 2-VII-1649.

En representación de D. Bernardo de Amasa, se opone a la misma Encomienda D. Gaspar de la Fuente, invocando los servicios de la familia Amasa. El Gobernador Córdova y Figueroa lo da por opuesto en auto fechado en Concepción a 12-VII-1649.

Por decreto de 17-VII-1649, el Gobernador D. Alonso de Figueroa y Córdova, concede la Encomienda de Pismanta, en San Juan, al Licenciado D. Juan del Pozo y Silva, en atención a sus servicios y a lo mucho que perdió de su hacienda en el terremoto de Santiago.

Los indios de la Encomienda eran: 1 Cacique, 2 reservados, 21 tributarios y 11 de menor edad. (A. N.—A. R. A.—1370.)

1649-50

223.—Autos sobre la encomienda de Pismanta, en San Juan, seguidos entre D. Bernardo de Amasa y el Licenciado D. Juan del Pozo y Silva

Don Bernardo de Amasa dice que ha sabido se dieron los indios de Pismanta, de San Juan, en la Provincia de Cuyo, que fueron de D. Francisco Pastene, al Licenciado D. Juan del Pozo y Silva y pide que se revoque la Encomienda, por cuanto fué él el único que se opuso a ella cuando el Gobernador D. Martín de Mujica publicó los edictos; más aún que le despachó título de depósito, y si no le dió el definitivo fué porque el Gobernador Mujica, murió súbitamente a los tres días de llegar a Santiago. Agrega que en esta circunstancia no podía admitirse nueva oposición a la Encomienda, y que si se admitía debió notificársele. Se presentó este escrito a la R. A. en 23-IX-1649.

El Gobernador Figueroa y Córdova, en Concepción a 25-X-1649, provee que por ser causa de Gobierno no ha lugar

ante la R. A. y que «en la primera ocasión» se remitirán los autos al Consejo de Indias, donde las partes podrán ocurrir.

D. Bernardo de Amasa, Alcalde de Santiago, pide a la R. A. la nulidad del auto del Gobernador Figueroa y Córdova que admitió la oposición del Licenciado del Pozo y Silva a la Encomienda de Pismanta, y solicita se le dé por presentado y que del Pozo y Silva comparezca a seguir el juicio.

La R. A. por R. P. de 26-X-1649 notifica a Pozo y Silva la demanda de Amasa, en Concepción a 2-XI-1649 y éste responde que habiéndose producido la vacante de los indios de Pastene, el Gobernador de Chile D. Martín de Mujica, ordenó publicación de edictos, mas no los alcanzó a encomendar por haber fallecido; que en estas circunstancias se presentó ante el Gobernador Figueroa y Córdova, antes que D. Bernardo de Amasa, y el Gobernador, en vista de ambas oposiciones, le prefirió; que aunque Amasa expresa que tuvo merced de Mujica y orden de tomar posesión de los indios, no es efectivo, pues el memorial, ante el Escribano Vélez, en que funda Amasa su primera oposición, es de 17-IV- o sea 7 días después del término legal que fué el 10-IV; que, en la escritura de depósito que se hizo a Amasa se deja constancia que los indios se le entregan mientras se encomiendan a los beneméritos, que no ha pagado el derecho de media annata; y, por último, que si Amasa se creía dueño de los indios, no debió haberse presentado a pedirlos nuevamente al Gobernador Figueroa y Córdova.

La R. A., por auto de 28-II-1650, multa al Licenciado del Pozo y Silva en $ 50 por el desacato de haber respondido y alegado a la Real Provisión y el mismo día, manda que, en vista de no haber comparecido, obedeciéndola, se siga la causa como si hubiere comparecido.

A petición de Amasa la R. A. con fecha, 7-IV-1650, fija

las preguntas del interrogatorio de testigos que son las siguientes:

a) Si el Gobernador Mujica hizo a Amasa merced de la Encomienda, como le tenía prometido y si quedó de despacharle título;

b) Si después de hacerle la merced verbal le dió mandamiento de amparo de los indios, pues siempre se dan esos títulos de amparo a las personas que van a ser agraciadas;

c) Que había certidumbre que la Encomienda se iba a dar a Amasa y por eso no se presentaron más opositores;

d) Que si en Concepción dijo Mujica tener los indios dados a Amasa;

e) Que si cuando Mujica se vino a Santiago, después de remitir el despacho, le salió Amasa al encuentro en el camino y allí le dijo que le daría la Encomienda;

f) Que si el Gobernador Mujica murió al tercero día de llegado a Santiago y por sus muchas visitas y ocupaciones no alcanzó a despachar título a favor de Amasa.

La R. A. por providencia de 9-IV-1650, ordena que se pregunte a los testigos si son auténticas las firmas de dos cartas que se presentan, una del Gobernador D. Martín de Mujica y otra de Don Ignacio de la Carrera.

La carta de Mujica, dirigida a Amasa desde Concepción con fecha 23-II-1649, dice a la letra:

«He recibido sus dos cartas últimas y no necesitaba vm. ponderar tanto sus sentimientos de mis achaques ni el regocijo de la mejoría para darme satisfacción de la que me hace cuando tengo tan esperimentada su voluntad pero de todas maneras la estimo en lo que es, dando a vm. el parabién de la elección de alcalde que consiguió tan a costa de sus diligencias pues las continuas visitas que hizo a los electores en la solicitud de sus votos me aseguran de esa... que ocasionaron alguna vengativa sospecha o injusta determinación dejándose cohechar y aunque a nada de esto doy crédito porque es en su justificación de vm. no caben desatenciones semejan-

tes, todavía se lo advierto para que se abstenga de dar motivo al menor escándalo... de su proceder; considerándole sujeto ya de bastante edad para disponerse al desengaño desta vida, el consejo es sano y de amigo y así usará vm. del como quien tiene tanta capacidad para ajustarse a la razón que yo no faltaré a encomendarle estos indios de su cuñado puesto que se contenta con ellos vm., ni a lo demás que fuese de su comodidad y porque mediante Dios nos veremos presto, solo se me ofrece que añadir que dé a vm. muchos años en compañía de sus hijos.»

La carta de D. Ignacio de la Carrera a Amasa, fechada en Concepción a 12-III-1649, en contestación a otra de este último, dice que, en cuanto la casa que ha de habitar Su Señoría, ha de ser la del Corregidor que le han ofrecido con buena voluntad y cuya distancia a la Plaza no es inconveniente; que él no sabe si vivirá en la misma casa o en el cuarto que Amasa le ha ofrecido; y que le remite el edicto de los indios para que lo haga publicar y se oponga a la Encomienda, así como también el título de depósito, recomendándole devolverle el edicto publicado y la oposición antes de que él parta para Santiago, que será el primer día después de Pascua.

Los testigos examinados son, entre otros, los siguientes:

1) Padre Jacinto de Santa Ana, religioso de San Juan de Dios, de 54 años quien dijo que le tocó recibir al Gobernador Mujica, a fines de Abril de 1649, cuando venía de viaje a Santiago, en la Estancia del Hospital Real, nueve leguas de dicha Ciudad y con él estaban D. Bernardo de Amasa y D. Francisco de Urbina, a quienes prometió unas encomiendas que pretendían. Agrega que Mujica, llegado a Santiago, vinieron tres días que fueron de fiesta: Domingo, San Felipe y Santiago y la Exaltación de la Cruz y luego falleció.

2) Fr. Juan de Salas, de la orden de la Merced de Santiago, de 34 años, quien dijo entre otras cosas que se corría en palacio que la Encomienda era de Amasa y que Carrera era el Secretario de Mujica.

3) Melchor de Vargas, de 20 años, quien dijo que oyó al mismo Amasa y al Gobernador Córdova y Figueroa que por culpa de Carrera, dicho Amasa, no tuviera los indios; y que Mujica llegó a Santiago el sábado de mayo que era San Felipe y Santiago, siguió el domingo, luego el lunes, día de la Exaltación de la Cruz y el martes murió.

4) Francisco de Cárdenas, de 38 años y varios otros testigos que concuerdan en que Mujica prometió la Encomienda a Amasa.

La R. A., con fecha 26-IV-1650, falla que Amasa no ha probado su demanda, declarando a Pozo dueño de la Encomienda.

El Licenciado Pozo y Silva, vecino feudatario de San Juan, dice que habiéndosele hecho merced de los indios de Pismanta, ha tenido noticia de que D. Bernardo de Amasa ha seguido causa en rebeldía en su contra, en circunstancias en que él ha debido estar ausente en servicio de Su Majestad, en mérito de lo cual pide se le entreguen los autos para lo que a su derecho convenga. Se proveyó este escrito con fecha 5-XII-1650.

Se acompañan a este expediente los documentos que se enumeran:

a) Edicto de oposición a la Encomienda de Pismanta, del Gobernador D. Martín de Mujica, fechado en Concepción a 12-III-1649 y oposiciones de D. Juan del Pozo y Silva y D. Bernardo de Amasa, Concepción, 8- y 12-VII-1649, respectivamente.

b) Título de depósito de los indios de Pismanta dado por D. Martín de Mujica a D. Bernardo de Amasa, en Concepción a 11-III-1649, para que los recoja mientras se conceden definitivamente, porque andan vagando, especialmente los de Santiago. (A. N.—A. R. A.—1370.)

1649-84

224.—Encomienda de las Lagunas del Encón a favor de Juan Ruiz de la Cuesta

Petición.—El Capitán D. Juan Ruiz de la Cuesta ocurre al Gobernador de Chile D. Alonso de Figueroa y Córdova y dice que, por muerte de Da. María Carrillo, mujer que fué del Capitán D. Juan de Escobar, vacaron los indios de la Encomienda de Las Lagunas del Encón que no tienen Cacique y consta de seis indios, en mérito de lo cual solicita la merced de dicha Encomienda para su hijo mayor D. Juan Ruiz de la Cuesta, en atención a haber servido diez y seis años y a estar casado en la Provincia de Cuyo con descendiente de pobladores.

Título.—El Gobernador D. Alonso de Figueroa y Córdova, por auto fechado en Concepción a 13-IX-1649 otorga la merced a Ruiz de la Cuesta a condición de traer confirmación real dentro de seis años y a ajustarse a las prescripciones de la Real Cédula de 14-IV-1633 que ordena no se haga servir a los indios personalmente.

Posesión.—El Capitán Juan Ruiz de la Cuesta toma posesión de la Encomienda en Santiago a 9-XI-1649 ante el Alcalde D. Martín Ruiz de Gamboa.

Certificado de Visita.—Da. Mariana de Vera y Aragón viuda de D. Juan Ruiz de la Cuesta y curadora de su hijo D. Juan Ruiz de la Cuesta, solicita del Corregidor de Cuyo un certificado de la visita que practicó en 24-XII-1683 de los indios de la Encomienda.

El Corregidor D. Bernardo Cruzat Molleto expide el certificado en Mendoza a 24-IV-1684.

Depósito.—En auto fechado en Mendoza a 9-XII-1683 el Corregidor Cruzat Molleto dice que, por muerte de Juan Ruiz vecino encomendero de esta Ciudad, quedaron vacos sus indios

y como Su Majestad ordena no entre ninguno en posesión de dichos indios hasta que primeramente, y ante todas cosas, saque nuevo título y encomienda, enterando el Real derecho de la media anata, en mérito de lo cual manda se notifique a Da. Mariana de Vera, tutora de su menor y entre tanto se depositen los indios en el Capitán Gregorio Gómez Pardo para que los administre en tanto que Da. Mariana exhibe certificado de anata y nueva encomienda.

Posesión.—El Corregidor D. Bernardo Cruzat da posesión de los indios en depósito al Capitán D. Gregorio Gómez Pardo en Mendoza a 22-XII-1683. (A. N.—A. C. G.—500.)

1650-51

225.—Juicio contra los capitulares de Mendoza por no haber recibido como Alférez Real a Nicolás Lucero de Arce

Con fecha 22-V-1650 la R. A. impone una multa de doscientos pesos al Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Juan Ruiz de la Cuesta y a los Capitulares de Mendoza por no recibir en su oficio a Nicolás Lucero de Arce, nombrado Alférez Real de esa Ciudad.

El Fiscal de la R. A., en atención a que el delito «es de los mayores que se han visto en el Reino», pide que se traigan presos a Santiago a todos los culpados, se entregue el Estandarte Real a Lucero de Arce, y se nombre Juez de Comisión a Gregorio Sequeira.

En Mendoza a 14-V-1651, Gregorio Sequeira, Juez pesquisidor nombrado por la R. A. y Juan de Agurto Gartañaga, Alguacil de comisión, convocan el Cabildo, intiman la R. P., reciben a Nicolás Lucero de Arce en su oficio de Alférez Real y prenden a los Capitulares presentes: Juan Moyano de Agui-

lar, Duque de Estrada, Jacinto de Videla, Bravo y Miguel de Lara, con orden de presentarse en Santiago de Chile.

El mismo día se embargan los bienes de Duque de Estrada y de Videla.

Con fecha 20-V-1651 el Juez Sequeira declara vacantes los regimientos de Miguel de Lara y de Gregorio de Morales, reemplazando a los Capitulares detenidos.

En Mendoza a 14-VI-1651 el Juez Sequeira tiene noticia de que Duque de Estrada se ha fugado, poniéndose al amparo de su deudo el Corregidor La Cuesta; en 15-VI-1651 vuelve a prenderlo y para evitar evasiones ordena libertar a todos los presos, previas las fianzas del caso.

El Juez pesquisidor fija como fecha de partida a Santiago con los presos el 28-X-1651 y en 31-X-1651 se fugan dichos presos. Después de notificar de la fuga a los fiadores, Sequeira emprende viaje a Santiago, pero tiene que regresar a Mendoza por no permitir el paso el estado de la cordillera. (A. N. —A. R. A.—1763.)

1651

226.—Sobre provisión de vacas y ganado

En sesión del Cabildo de Santiago, de 18-I-1651, se acordó escribir al Presidente para que resuelva si se puebla la Estancia del Rey, y con qué número de cabezas, a fin de considerar la propuesta del Oidor Polanco de Santillana sobre si se sacan las vacas y caballos de Santiago y su jurisdicción, o bien si se traen de Tucumán.

En sesión del mismo Cabildo de 13-III-1651 se acuerda tomar vacas de la Provincia de Colchagua en atención a que

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

Pedro Verdejo, encargado de juntar un mil veinte y cuatro que faltaban, sólo ha podido encontrar seiscientas cincuenta y ocho, de las cuales sólo trescientas sesenta y seis hubo en Aconcagua, Colina y Lampa.

En sesión de 5-XII-1651, y porque el Gobernador de Chile D. Antonio de Acuña y Cabrera pide cuatro mil vacas con protesta de los asentistas de cesinas para Valdivia, acuerda el Cabildo que «es fuerza consentir se traigan de Santa Fe y Córdoba». (A. N.—A. C. S.—1651.)

227.—Título de Teniente de Capitán General de Mar y Tierra de las Provincias de la cordillera a D. Luis de las Cuevas y Morales

Por título fechado en 10-XII-1651, se designa al Capitán D. Luis de las Cuevas y Morales como Teniente de Capitán General de Mar y tierra de las Provincias de la cordillera, desde el pie de ella hasta la otra banda, y Cabo y Gobernador de la gente que lleva, en atención a que, en el año 1650, asentó en el fuerte de Boroa «la paz en las provincias de Osorno y sus llanos, Cunco, Ranco, Villarrica y puelches de la cordillera que desde el alzamiento general nunca dejaron de ser rebeldes»; «y porque en dicha junta acudieron los puelches de la cordillera con deseos de que los admitiesen a la dicha paz, los cuales dieron noticias cómo en la misma cordillera y en la nevada habían muchos indios puelches y pegüenches que no tenían noticias de lo que se había obrado y que convendría enviar persona que les diese a entender las capitulaciones de las dichas paces».

Se acompaña un certificado de fecha 4-II-1652 en que se acredita que no se pagó la media annata por dispensa del juez, y por tratarse de acción de guerra y a costa de Cuevas. El interesado se recibió en el Cabildo de Santiago con fecha 5-II-1652. (A. N.—A. C. S.—1651.)

1652

228.—Noticias sobre la peste

En sesión del Cabildo de Santiago de 22-XI-1652 y en vista de las noticias que ha tenido de la peste que hay en Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, y de que en Cuyo está muriendo mucha gente, se acordó un novenario por cuenta de los capitulares. (A. N.—A. C. S.—1652.)

1652-57

229.—Encomienda de los indios de Mocna, en San Juan, a favor de D. Franciscio de Pedraza

Vacancia.—Por fallecimiento de García de Tobar se declara la vacancia de la Encomienda de indios que éste poseía en San Juan en segunda vida, fijándose los edictos en Concepción a 18-IV-1652.

Memoria de los indios.—Cacique de Mocna: D. Juan Saucama y sus vasallos.

Oposición.—D. Francisco de Pedraza, Receptor de Penas y Regidor perpetuo de Santiago, dice que su padre Sebastián de Pedraza y Polanco se halló en España en la victoria de D. Francisco Benavides y en la de Juan Martínez de Recalde y cuando la armada inglesa infestaba la costa, fué en la Real Armada al socorro de Santander en 1589; que en 1590 asistió con D. Alonso Bazán en su expedición a las Azores para guardar la Armada de las Indias; que embarcó como Alférez en la compañía que hizo, en Betanzos, el Capitán D. Francisco León y con él estuvo en la armada del General Bazán que fué por municiones a Málaga; que después pasó a Tierra Firme en busca del Tesoro y allí se quedó enfermo y después siguió a Lima y que, por último, el opositor es nieto del Maes-

tre de Campo Tomás Núñez Ramírez que prestó grandes servicios en la guerra de Chile.

Título.—El Gobernador de Chile por auto fechado en Concepción a 29-IV-1652 concede la Encomienda a Francisco de Pedraza.

Reducción.—D. Francisco de Pedraza ocurre a la R. A. con fecha 5-XII-1657 y dice que ha sabido que D. Jacinto de Urquizu ha desnaturalizado algunos indios de su Encomienda llevándolos a Buenos Aires y que, además, ciertos vecinos de San Juan lo inquietan en la posesión de los demás, por lo cual solicita R. P. para reducirlos y que se ordene a dicho Urquizu que traiga a su costa de Buenos Aires los indios que se ha llevado. (A. N.—A. C. G.—476.)

1652-59

230.—Juicio seguido contra el Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Luis de Molina Parraguez y el Teniente de Corregidor Lorenzo Sande Carrasco, por cobro indebido de las licencias para pasar a Santiago de Chile

Por carta fechada en Mendoza a 17-XII-1652, D. Luis de Molina Parraguez, Corregidor de la Provincia de Cuyo, dice a la R. A. que el padre Luis Chacón, el Visitador Marcos Lucio Lucero, el Alférez Real Nicolás de Arce y el Capitán Manuel Romo se fueron a Santiago con la gente apestada, y la ropa que llevaron y las enjalmas de dicho Padre Lucero, estaban contaminadas con el mal, porque sobre ellas murieron algunos enfermos; que aunque él quiso impedirles el paso a Santiago, no pudo hacerlo por estar ausente y por carecer de una orden de la R. A.; que estima muy conveniente que los susodichos no entren a la mencionada Ciudad, ni a estancia alguna, porque se trata de la peste más contagiosa que se

ha visto y de la cual han muerto en la Gobernación de Tucumán, Santa Fe y Buenos Aires cerca de tres mil personas, como ha tenido informaciones por cartas que ha recibido; que a él mismo se le apestó la casa por haber traído unas botijas de casa del General D. Luis de Toro; que viviendo Juan Jufré de Estrada cuatro años con una india abandonando a su mujer, señora de vida ejemplar, a pedido de ésta, para hacerle justicia, y atropellando respetos, cogió a dicha india en una procesión en que iba y la puso con grillos en la Cárcel; que fueron tales los extremos que hizo Jufré de Estrada que hubo de ponerle guardia de cuatro hombres de día y de noche, porque quiso romper la cárcel; que después el susodicho pretendió matar a su mujer, en vista de lo cual y con aviso de ella, pasó a prenderle a su casa, pero se escapó por la huerta; que tiene lista a la india mencionada para remitirla a Santiago; que a D. Diego Jufré de Estrada, hermano del anterior, lo tiene desterrado de secreto por cuatro años al Tucumán y dos mil pesos de multa en caso de volver a San Juan, por hacer vida de incesto con una prima segunda, mujer del Alférez Antonio de la Torre; que la causa de divorcio de éstos está pendiente en el Tribunal eclesiástico de D. Francisco Machado de Chaves, debiendo advertir que lo que alega la madre es falso y para dar gusto a la hija; y que informa de esto a V. A. para que el matrimonio no se separe, teniendo entretanto detenido al mozo hasta recibir órdenes.

El Dr. D. Antonio Ramírez de Laguna, Fiscal de la R. A. dice al Tribunal con fecha 2-I-1653, que ha visto la carta del Corregidor de Cuyo D. Luis de Molina Parraguez, acerca de las personas que vinieron apestadas de dicha Provincia, trayendo ropas sospechosas de contagio y estima que «respecto de haber pasado la cordillera, los aires debieron purificar y quitar en las personas que refiere dicho Corregidor, el contagio, porque habiéndose remitido el Cirujano de esta Ciudad para que lo reconociere, tiene declarado estar sin el contagio

de la peste»; que en previsión deben quemarse las enjalmas del Padre Marcos Lucio Lucero; y que, con respecto a los culpables de escándalo, su parecer es que se castiguen y en cuanto a los presos, que se dicte R. P. para que se vengan a Santiago, trayendo cédula de inmuñidad de contagio.

En la Ciudad de Mendoza a 17-XII-1652, ante D. Luis de Molina Parraguez, Corregidor de la Provincia de Cuyo y para la información que la R. A. ha mandado hacer sobre la peste que ha venido de Tucumán y Buenos Aires, comparecieron a declarar los siguientes testigos:

a) Capitán Lorenzo Sande Carrasco, de 54 años, quien dijo que harán como seis meses entró en la Ciudad la peste por la Gobernación del Tucumán y la tal peste fué de viruela, sarampión, tabardete y garrotillo que todas juntas daban a la persona que cogían; que como moría mucha gente, usábanse distintos remedios como sangrías, sudores, ayudas cálidas o frescas, o bien gargarismos y lamedores, pero éstos nada remediaban, y hasta ahora aún persevera el mal aunque ya no tiene a quien dar; que ha oído decir que en la Ciudad de San Juan ha muerto mucha gente del chavalongo; que en Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, la peste ha hecho grandes estragos y sobre todo en esta última Ciudad en donde es especial, pues da con dolor de estómago tan fuerte que los enfermos no duran tres días y los que lo soportan, salvan, aunque éstos son pocos; y que los médicos no han conocido esta enfermedad;

b) El Alférez Juan quien dijo que la peste vino en unas carretas del Tucumán y de ella han muerto más de doscientas almas; que la peste de Buenos Aires es con puntada, y en vano se han ensayado sangrías, fogueamientos, purgas y charabes; y que da a los españoles y en especial a los naturales, de los que en diez no escapa uno;

c) Capitán Alonso de Videla, morador, de 45 años, quien dijo que la peste vino en unas carretas del General D. Luis

de Toro; que en San Juan han muerto muchos de chavalongo, que existe desde hace más de un año; y que las viruelas y sarampión ya están salpicando allí;

d) D. Cristóbal Ruiz de Campos, Alguacil Mayor de 54 años, quien dijo que en el mes de julio entraron las carretas del General D. Luis de Toro en las que venía de Córdoba con toda su casa y en ésta dió principio la enfermedad, de la cual han muerto más de doscientas personas.

A pedimento del Corregidor D. Luis de Molina Parraguez, certifica el Cura y Vicario de la Ciudad de San Juan, en ella, y a 12-XII-1652, que el presente año (1652) según consta del libro de la Iglesia, se han muerto entre indios y españoles y demás castas, cerca de doscientas personas, cuyo número no precisa más por no estar asentadas las que han fallecido en los pueblos de indios y en las estancias; agrega que la mayor parte han muerto de la peste común que ha habido de chavalongo.

El Fiscal de la R. A. vista la información levantada en Mendoza por el Corregidor D. Luis Molina Parraguez, dice al Tribunal que es de parecer se despache R. P. que prohiba pasar la cordillera a persona contagiada y para que el Corregidor de Aconcagua sujete a la gente reunida allí hasta que se la crea sin sospecha. La R. A. proveyó lo pedido por el Fiscal con fecha 7-I-1653.

Gonzalo de Briones y Sotomayor y José de Medina, mercaderes, dicen al Teniente de Corregidor de Mendoza que uno y otro son pasajeros del Tucumán detenidos en dicha Ciudad desde hace mes y medio a causa de una R. P. que sólo permite pasar la cordillera después de rendir una información de sanidad; que, no obstante esto, se ha dado licencia para pasar a Manuel Coello, Francisco Córdova, Lorenzo Guardia y Luis Gómez y a unos frailes en cuya compañía venían los suplican-

tes de viaje, debiendo por lo tanto quedar comprendidos en la licencia; que han tenido noticias de que se ha dictado una última R. P. que permite viajar en libertad a los tratantes y contratantes; y que se va a poner en práctica con pasajeros que van para Santiago; y que por cuanto el viaje les urge, porque van a pagar a sus acreedores, en circunstancias que el 18 de febrero próximo es el término de la publicación de la rebaja de la moneda y dichos acreedores sufrirán daño con el retardo, vienen en pedir se les otorgue la licencia de paso y en caso contrario protestan daños y perjuicios.

Fué presentada esta petición al Teniente de Corregidor junto con una R. P. despachada a favor de Manuel de Orrego, y dicho Teniente dijo que esperaba orden del Corregidor para proveer.

D. Bernardino de Figueroa y Cerda, Oidor de la R. A. en Santiago a 27-I-1653, dice que ha tenido conocimiento de que el Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Luis de Molina Parraguez ha hecho agravios a personas de las Provincias de Tucumán, Paraguay y Buenos Aires, que han venido a esta Ciudad, deteniéndolas en Mendoza con ocasión de la peste para no darles licencia de pasar sino merced a dádivas; que al ponérsele temor al susodicho Corregidor intimándole una R. P. había hablado con desacato; y que, para esclarecer éstas y otras cosas, manda que ante él declaren las personas que han venido de Mendoza.

En la probanza iniciada en Santiago a 27-I-1653 y terminada en 12-II-1653 ante el Oidor D. Bernardino de Figueroa y Cerda y el Escribano José Alvarez de Toledo, comparecieron a declarar los siguientes testigos:

a) *Capitán Manuel de Orrego*, quien expresa había oído decir a unos religiosos franciscanos, al Hermano Alonso de la Compañía de Jesús y a otras personas que venían de Córdoba, que el Corregidor Molina Parraguez los detuvo en Mendoza sin darles licencia hasta que tres de esas personas paga-

ron quinientos cincuenta pesos, ciento treinta y doscientos pesos cada uno; que no sabe si a los religiosos les cobró por dejarles pasar; y que cuando le amenazaron con una R. P. dijo el dicho Corregidor «que tenía seguras las espaldas con una persona» cuyo nombre dijo a Su Merced y al presente Escribano y que Su Merced me mandó no pusiere en la causa;

b) *Luis Gómez de Sosa*, quien dijo haber llegado de Córdoba a Mendoza el 5 de diciembre, estando el Corregidor en San Juan; que éste, anteriormente, hizo publicar un bando a su Alguacil Mayor en que notificaba, so pena de la vida y pérdida de los bienes, que las personas que viniesen de Córdoba, Buenos Aires y Paraguay no podían pasar la cordillera sin licencia y que las que lo hubiesen hecho fuesen perseguidas y llevadas a Mendoza; que Francisco de Córdova, por indicación del Corregidor Molina Parraguez trató con Pedro Gómez Pardo su licencia en doscientos pesos de a seis reales, los que entregó al mismo Corregidor y que, antes de salir de la Ciudad, lo atajó el Teniente de Corregidor Lorenzo Sande Carrasco, diciéndole que faltaban sesenta pesos de lo convenido, por lo cual se obligó a pagarlos a la vuelta, con lo que obtuvo la licencia dicho Córdova que fué quien contó lo dicho al que declara; que el testigo obtuvo su licencia por medio de D. Alonso de Carvajal y se la concedió el Corregidor por ciento treinta y tres pesos de a seis reales, y era de las que había dejado en blanco y fué llenada con el nombre del declarante; que el fulano Coello, que hubo de regresar desde Uspallata, consiguió licencia por ciento cincuenta pesos; que cuando los religiosos suplicaron al Corregidor que dejara pasar la gente a fin de que no pidieran R. P., les dijo que tenía buenas espaldas y amigo cuyo nombre el que declara no dice a pedido de Su Merced; y que el testigo escribió a Manuel de Orrego para que pidiese licencia a la R. A. y el Corregidor mandó atajar la carta en el camino y la leyó en su casa en presencia de Alonso de Carvajal;

c) *Manuel Coello* de 40 años, quien dice que ha dos meses

llegó de la Ciudad de Córdoba a la de Mendoza y, en viaje a Santiago, estaba en el Valle de Uspallata con unos frailes franciscanos, cuando supo que la R. A. había prohibido el paso de Cuyo a Chile; que deteniéndose entonces en Uspallata despachó dos indios a Mendoza a buscar comida, los cuales volvieron con cartas que anunciaban que el Corregidor enviaba al Alcalde de la Hermandad con orden para que el testigo se devolviera a Mendoza aunque se hallase en el puente de Aconcagua; que en efecto el declarante regresó con los religiosos a Mendoza y una vez allí fué a verse con el Corregidor quien le hizo cargos por haber salido de esa Ciudad a pesar de lo ordenado en el bando; a lo que alegó al dicho Corregidor que el bando se publicó después de su salida de Mendoza; que después de dos días volvió a ver al Corregidor para pedirle licencia, a lo que éste le dijo que traía de diez a doce mil pesos y que bien le pudiera pagar cuatrocientos; que el declarante habló con algunos Regidores y otras personas de Mendoza, entre ellas D. Alonso de Carvajal y habiéndose concertado en cien pesos fué donde el Corregidor llevándole la petición de licencia, la cual éste destrozó y arrojó al suelo, diciéndole que no había de ir a Santiago si no le daba los cuatrocientos pesos; que se juntó entonces con los demás compañeros de viaje y escribieron una carta a la R. A. solicitando licencia para pasar la cordillera, carta que fué quitada al emisario que la llevaba y leída y luego destruída por el Corregidor; que por medio de un mulato escribieron después una segunda carta y como ya se cumplía el plazo del uso de la moneda de a seis reales, el declarante volvió a tratar la licencia con el Corregidor y quedaron en doscientos pesos de a seis reales, que en la Provincia corren por de a ocho y se los llevó en compañía de los religiosos; que cuando el declarante dió los doscientos pesos le dijo al Corregidor que ya habían pedido R. P. a lo que éste respondió que tenía buenas espaldas; y que todos los detenidos en Mendoza lo están por no haber podido pagar la licencia al Corregidor;

d) *Francisco de Córdova*, de 23 años, quien dijo que supo en Mendoza que había prohibición de la R. A. para pasar a Chile y que para hacerlo era menester rendir información de que venían sin peste; que cierto de no tener infección pasó a hablar con el Corregidor a fin de dar la información acerca de que su gente venía en salud y dicho Corregidor le dijo que no ha lugar, pero dándole a entender que sí, por un besamanos, de modo que el declarante le ofreció doscientos pesos de a seis reales, suma que admitió dándole la información y licencia; que ya venía en viaje cuando el Teniente Lorenzo Sande mandó un muchacho pidiéndole que le enviara sesenta y tantos patacones que faltaban para los doscientos pesos y fué a hablar con dicho Teniente, quien le dijo que siguiera;

e) *Lorenzo de Guardia*, de 21 años, quien dijo que habló con Carvajal para obtener la licencia y éste le dijo que eran de a doscientos pesos; lo mismo díjole el Teniente de Corregidor, en ausencia del Corregidor; que el declarante tuvo que obligarse con un amigo por esa suma y así obtuvo la licencia; y que los sesenta pesos de diferencia que el Teniente Sande cobró a Francisco de Córdova, se deben a la diferencia del peso de seis a ocho reales;

f) *Pedro García Bautista*, de 32 años, y cuñado de Manuel Coello, quien dijo que éste último pagó al Corregidor doscientos pesos, quien se había informado de la hacienda que llevaba;

g) *Antonio de Bocanegra*, quien dijo que el año 1652 en el verano salió su hijo Antonio para Córdoba llevando ropas y que supo de una R. P. para que no pasase nadie de Cuyo a Santiago, no obstante lo cual vió algunas personas llegadas de Mendoza que le dijeron que allí estaba detenido un Soto que traía mucho dinero de Antonio de Bocanegra para las pagas de su hermano Esteban de Bocanegra y que allí estaba desde el tres de diciembre en espera de encontrar un camino extraviado, pues Soto «no accedía con la mosca del Corregidor de Cuyo», de tal modo que el testigo tuvo que meter la petición a la R. A. para el pasaje de dicho Soto;

h) *Manuel Simón*, vecino de San Juan, quien no aporta mayores detalles;

i) *Nicolás Monis Seigre*, de 21 años, quien dijo había venido de Córdoba por San Juan, y en Uspallata encontró a Briones con mucha plata, quien le dijo que el Corregidor pedía dinero por las licencias, pero que él se había ido sin licencia;

j) *Gonzalo de Briones* de 38 años, quien dijo haber venido de la Ciudad de Córdoba con los religiosos, Coello, Soza y Córdova, quienes pagaron la licencia y que como el testigo no tenía dinero propio y no pudo pagar, no obtuvo permiso del Corregidor, ni del Teniente, en vista de lo cual se vino de noche sin que lo sorprendieran con sus cargas de plata;

k) *Antonio Madera*, de 45 años, quien dijo que el Corregidor le dió licencia sin pedirle nada;

l) *Jerónimo de Guillestegui*, de 22 años;

m) *Fray Jacinto de Valladares*, de 22 años, de la Orden de San Francisco, quien dijo haber llegado a Mendoza en 23 de noviembre con Coello, y como no estaba allí el Corregidor, siguieron hasta Uspallata de donde regresaron; que habló dos veces con el Corregidor y no obtuvo licencia, por lo cual trató de componerse con Gómez Pardo por la suma de cuatrocientos pesos y tampoco la consiguió; que Coello lo llevó como testigo de la entrega del dinero que pagó, mas no vió entregarlo; y que el que declara escribió una carta en pliego encubierto que llegó a su destino;

n) *Cristóbal Fernández de Lorca*, clérigo presbítero de 42 años, quien declara de oídas y sin proporcionar mayores detalles que los conocidos.

La R. A. ordena que vaya a la Provincia de Cuyo un juez de la Corte con su receptor que haga oficio de Alguacil Mayor, a fin de que averigüe la causa seguida contra el Corregidor D. Luis de Molina Parraguez y su Teniente, a quienes debe hacer salir, apenas llegado, para la Ciudad de San Juan

y remitir presos a Santiago si resultaren culpados en las informaciones que se hagan, dejando el Gobierno a cargo de los Alcaldes. La comisión debe durar cuarenta días entre ida y vuelta y el juez ganará diez pesos de a ocho reales al día.

Para el cargo de Juez fué designado el Maestre de Campo D. Jerónimo de Cisternas y Miranda y para el de Receptor Juan de Agurto Gastañaga, Escribano de la Ciudad de Santiago.

Por R. P. fechada en Santiago a 25-II-1653, se da la Comisión a Cisternas y Miranda con amplios poderes para hacer las averiguaciones y el mismo día se le notificó de ella y la obedeció.

En Santiago de Chile a 22-II-1653, el Juez Cisternas y Miranda hizo comparecer a los siguientes testigos:

a) *Manuel Rodríguez de Campos*, de 30 años, quien dijo haber sabido que el Corregidor Molina cobraba por dar las licencias para pasar a Santiago de Chile;

b) *Juan Gil*, de 30 años, quien dijo haberse encontrado con Diego Méndez, Mayordomo del Corregidor Molina, que le dijo que llevaba para él desde Santiago pliegos del Fiscal Protector;

c) *Lázaro Ferreira*, de 30 años, quien dijo haberse encontrado con Méndez en Juncal, que le dijo llevaba cartas urgentes;

d) *Francisco Martín*, quien dijo haberse encontrado en la dormida de Uspallata con el Mayordomo del Corregidor Molina, enviado por éste a Santiago llevando plata y que regresaba a Mendoza con la noticia de que ese mismo día salía Juez para la Provincia; y

e) *Juan de Vargas*, quien dijo haber estado en Uspallata con el dicho Diego Méndez que iba a Mendoza a avisar al Corregidor Molina su residencia.

Certificado de fecha sábado 1.°-III-1653, en que la Comisión deja constancia de que en la prosecución de su viaje ha pernoctado en la Chacra y Estancia del Capitán D. Alonso Alvarez Berrío.

En Mendoza a 17-III-1653, el Alguacil Agurto Gastañaga notifica la R. P. a los Capitanes Pedro Gómez Pardo y Alonso de Videla, Alcaldes Ordinarios de la Ciudad; con la misma fecha dicho Alguacil notifica al Corregidor D. Luis Molina Parraguez que en el término de veinticuatro horas salga de la Ciudad para la de San Juan y que dentro de ocho días envíe testimonio que acredite cómo está en ella; igual cosa notificóse el mismo día al Teniente Sande Carrasco, quien respondió que contestaría por escrito.

En Mendoza a 17-III-1653, el Juez Cisternas y Miranda manda que el Corregidor Molina y su Teniente Sande sean citados a la ratificación de los testigos de la sumaria y que el primero haga presentación a petición de Gonzalo Briones por él proveída.

En Mendoza a 17-III-1653, ante el Juez Cisternas y Miranda compareció D. Lorenzo Sande Carrasco, de 53 años de edad, quien declaró que el papel firmado que el Corregidor le dejara cuando se fué a San Juan, era para llenarlo con el nombre de un huésped de dicho Corregidor que iba a Santiago y esto lo hizo a instancias del que declara; que a la pregunta que se le hace acerca de si el Corregidor le dejó un memorial para que cobrara sesenta y tantos pesos a un Córdova, responde que de boca le había dicho que le cobrase, pero cuando fué a hacerlo y le exigieron documento respondióle: «pues si nada debe váyase con Dios.»

En Mendoza a 17-III-1653, el Juez procedió al embargo de los bienes del Corregidor Molina, quien dijo no tener otros

en Mendoza que dos vestidos, uno negro y otro de color y este último sin capa y que los bienes que pudieran aparecer en Santiago son de Da. Josefa de Araya, su mujer. Agregó que había enviado tres mil pesos a D. Antonio Ramírez de Laguna a quien se los debía y otros mil que cobró de las condenaciones y multas que se hicieron en los tiempos en que vino el Capitán Gregorio de Sequeira.

En Mendoza a 17-III-1653, el Juez procede a embargar los bienes del Teniente de Corregidor Sande Carrasco, quien dijo poseer las casas de su morada y allí una viña y bodega con veinte tinajas que hacen seiscientas arrobas, trescientas arrobas de vino claro en botijas, nueve carretas, ochenta bueyes y una Estancia en el Valle de Uco, a quince leguas de Mendoza, con trescientos vacunos, cuatrocientos ovejunos, veinticinco fanegas de trigo y quince de cebada, de los diezmos, pues es diezmero; vestidos, escritorio con papeles, dos caballos aperados, uno de plaza y otro de camino, armas enteras de acero compuestas de peto, espaldar, brazaletes, celada, lanza y adarga, mulas, caballos, veinticuatro yeguas, un vestido de seda y uno de castilla. Al día siguiente se pasó de nuevo a la casa de Sande Carrasco y se embargaron otros bienes más.

D. Luis de Molina Parraguez dice al Juez Cisternas y Miranda que ha visto la notificación de su salida inmediata para la Ciudad de San Juan, salida que no podrá efectuar por encontrarse enfermo de gravedad lo mismo que un hijo que tiene viruelas y que además ha tenido noticias por el Teniente en el Valle de Uco que está alzada la gente del Cerro Nevado y que andan por el Valle cuarenta indios armados a caballo.

Con fecha 18-III-1653 el Juez Cisternas proveyó el escrito precedente ordenando al Corregidor Molina que en el término de una hora le traiga constancia del alzamiento de indígenas.

El Corregidor Molina dice al Juez Cisternas y Miranda

que no ha encontrado entre sus papeles la carta de aviso del alzamiento, pero que tiene el bando que con respecto a ella hizo pregonar el 25-II-1653. Este bando expresa el Corregidor que, por cuanto sabe que andan veinte indios robando chacras y salteando, ordena que los vecinos prevengan armas y caballos para la reseña que se hará el domingo día dos del mes de marzo y que mientras él corra los partidos del Valle de Uco, Jaurúa y Diamante, no salga nadie de Mendoza hasta su llegada.

El Juez Cisternas y Miranda, por auto fechado en Mendoza a 18-III-1653, en vista de lo alegado por Molina, manda que éste salga, dentro de cuatro horas y sin detenerse, camino del Valle de Uco para el de Jaurúa enviando un certificado del Teniente Cura de dicho Valle, dentro de cuatro días que acredite de que ha llegado, so pena de ser remitido preso a Santiago.

Lorenzo Sande Carrasco dice al Juez Cisternas y Miranda en respuesta a su notificación de salida de la Ciudad, que está viejo, enfermo, sin caballos y quedaría su mujer, ya vieja también, desamparada de todo y que además en la Ciudad de San Juan se encuentra la peste; y que en mérito de lo dicho viene en pedirle le mande desterrado sólo a dos o cuatro leguas, o al Valle de Uco, a quince leguas o aún a Santiago, en donde podría defenderse ante la R. A. de los cargos que se le hacen en el mes que fué Teniente, por ausencia del Corregidor. El Juez Cisternas y Miranda con la misma fecha provee el escrito ordenando al solicitante que, dentro de una hora acredite que hay epidemia de peste en San Juan.

El Juez Cisternas y Miranda por auto de fecha 18-III-1653 y en vista de la información de tres testigos con que Sande Carrasco, dentro del plazo que se le dió, acredita la existencia de la peste en San Juan, ordena a dicho Sande que, en veinticuatro horas salga de la Ciudad en vía recta para el Valle de

Uco hasta el de Jaurúa, a quince leguas y envíe testimonio del Cura de cómo llegó, todo so pena de ir preso a la Ciudad de Santiago.

Por auto fechado en Mendoza a 21-III-1653 y en atención a que los testigos que citó no han comparecido y se han ausentado a sus chacras, el Juez Cisternas y Miranda ordena al Alguacil Mayor que notifique nuevamente a los testigos. El mismo día fueron notificados: el Capitán Sebastián de Chaves, Manuel Cardoso, Jerónimo Pinto, D. Andrés Sánchez Chaparro, D. Alonso de Carvajal y D. Pedro de Toro Mazote.

En el Valle de Uco a 21-III-1653, el Licenciado Alonso Benítez, Cura y Vicario de dicho Valle, certifica a petición de Molina y de Sande, que llegaron a las nueve de la noche del día jueves veinte de marzo. Agrega que da el certificado por ausencia del Teniente del Valle de Uco, Capitán Juan Bustos, que ha seis días salió al Valle del Diamante a correr la tierra.

Por auto del Juez Cisternas de fecha 25-III-1653, en vista de que sólo han aparecido como bienes de Molina, las casas de su morada, algún vino y vasija y que sus fiadores no le conocen otros, ordena que las justicias le entreguen los registros y protocolos de Escribanos para ver lo que hay a su favor, así como también los libros de Cabildo en donde figuran los nombres de sus fiadores y el de los capitulares que lo recibieron y todo ello en el plazo de seis horas.

En la Ciudad de Mendoza a 21-III-1653, ante el Juez Cisternas y Miranda comparecieron los siguientes testigos:

a) *Alférez Juan Rodríguez de Estela*, Procurador General de la Ciudad, de 39 años, quien dijo que reside en Mendoza, desde hace tres años dos meses y ha conocido a D. Luis de

Molina Parraguez que desde hace un año es Corregidor y no ha oído decir que haga cobros indebidos.

b) *Cristóbal Rodríguez de Campos*, Alcalde de Aguas y Alguacil Mayor en 1652, de edad de 45 años, quien dijo haber visto dar la licencia a Coello estando presentes Rodríguez de la Estela y Sande; que así mismo sabe que Sande dió como cuatro licencias, pero ignora si lo hizo por paga; que el testigo le pidió licencia para un hijo que llevaba plata de la Santa Cruzada a Santiago, y se la dió; y que no sabe que se hayan quitado cartas.

c) *Capitán Pedro Gómez Pardo*, Alcalde Ordinario, de 40 años, primo segundo del Corregidor, quien dijo que no sabe se haya cobrado por las licencias ni se hayan quitado cartas, pues el Inga se cura y miente.

d) *Sargento Mayor Andrés de Escobar*, de 53 años, casado con pariente de la mujer de Luis Gómez, quien dijo no sabía nada porque sólo se ocupa de sus negocios.

e) *Juan Bautista Manso*, de 40 años, quien dijo que Sande le dió licencia a un amigo del declarante y sin pedirle nada; que oyó dicho Sande decirle a Briones que se fuera a escondidas; que no sabe que se le haya quitado cartas a Inga; que Coello le pidió doscientos pesos al declarante para pagarle al Corregidor, pero que ignora si esto es cierto.

f) *Capitán Sebastián de Chaves y Vargas*, de 41 años, quien dijo que estaba preso en su casa por probarle mal la Cárcel y no ha oído nada.

g) *General D. Francisco de Cherinos*, de 40 años, quien dijo no saber que el Corregidor cobrara por las licencias.

h) *Capitán Manuel Cardoso de Lima*, de 67 años, quien dijo ser público y notorio que el Corregidor cobraba por las licencias; que una carta escrita por el testigo le fué quitada a Manuel Inga; que fué amenazado por el Corregidor a causa de una R. P. que pidió para obtener hierro y dos cajones de herraje.

i) *Diego Méndez*, de 20 años, quien dijo que Molina le

envió a Santiago con el dinero de las condenaciones para el Fiscal y Protector General y tres mil patacones procedentes de carretas y ventas de vino que mandó a Córdoba el Corregidor; y que tuvo una tienda de tres mil patacones, pero que fió todo y entregó los libros al Corregidor.

j) *Pedro González Pallero*, de 53 años, quien dijo haber oído que le pagaban al Corregidor por las licencias y que Méndez fué a Santiago con el cuñado del Corregidor a llevar plata y traer ropa.

k) *Jerónimo Pinto*, de 36 años, quien dijo haber oído lo de las pagas del Corregidor y que los deudos y amigos de éste le han pedido que no jure contra dicho Corregidor.

l) *Andrés Sánchez Chaparro*, de 22 años, quien dijo haber oído que al Corregidor le daban plata; que Inga le contó que que le robaron las cartas y que José Pardo decía que quien declaraba contra el Corregidor se las «había de haber con él».

m) *Capitán Martín de Maguna*, de 37 años, quien dijo no saber de las cobranzas del Corregidor ni de las cartas quitadas a Inga.

n) *Alférez Gregorio de Arce*, de 24 años, Regidor y Fiel Ejecutor de Mendoza, quien dijo haber oído que el Corregidor cobraba por las licencias y que no sabe lo de las cartas.

ñ) *Capitán Pedro de Morales*, de 55 años, quien dijo no saber que el Corregidor pidiera plata.

o) *Capitán D. Alonso de Carvajal y Saravia*, de 29 años, quien dijo no saber que el Corregidor haya cobrado por las licencias ni dejado licencias en blanco.

p) *D. Pedro de Toro Mazote*, cuñado de D. Francisco de Chirinos, quien dijo haber oído que el Corregidor cobró doscientos pesos para la licencia.

q) *Capitán Francisco Núñez de Villoldo*, Protector de la Ciudad, de 40 años quien dijo haber oído lo de que se cobraba por las licencias, mas no que le quitaran cartas al Inga.

r) *Capitán Jacinto de Videla*, de 47 años, quien dijo que oyó decir lo de Inga y no supo lo del Teniente Sande y que

se encontró presente en la cuestión de Cardoso de Lima con Molina.

s) *Capitán Julián Pavón*, de 65 años, que dijo que le dieron doscientos pesos al Corregidor.

t) *Capitán Alonso de Videla*, de 45 años, Alcalde Ordinario, hermano del Capitán Jacinto de Videla, quien dijo saber por Cardoso que le pagaron al Corregidor por las licencias y así mismo sabe que al Teniente de Corregidor le dejaron licencias en blanco y que de ellas dió una sin interés; y que su sobrino Andrés Sánchez Chaparro le contó que le quitaron las cartas a Inga.

u) *Pedro González Pallero*, el mozo, de 24 años, quien dijo haber recibido un auto para el Corregidor Molina y su Teniente Sande y dos cartas mandándoles que volvieran de Uco a Mendoza y que, cuando llegó a Uco, el Capitán Juan Bustos estaba en Diamante con su gente, de modo que a su regreso, asimismo el testigo, enteróse que Sande estaba en su casa enfermo, ya de regreso.

En Mendoza a 23-III-1653 y en vista del desacuerdo de las declaraciones de Coello, de Carvajal y de Rodríguez de Estela, el Juez Cisternas y Miranda les hace comparecer a su presencia. Coello expresa que había hablado a Carvajal para que intercediera con el Corregidor Molina y Carvajal niega, diciendo haberse entonces encontrado en San Juan. Careados el Procurador Rodríguez de Estela y Coello, éste dijo haberle hablado a dicho Estela para que le consiguiera licencia del Corregidor; Estela niega y se afirma en su declaración.

El Juez Cisternas y Miranda con fecha 30-III-1653, ordena que se tome confesión al Corregidor Molina Parraguez y al Teniente de Corregidor Sande Carrasco.

En Mendoza a 31-III-1653, ante el Juez pesquisidor compareció a prestar confesión D. Luis de Molina Parraguez, de

33 años, quien dijo que era Corregidor de la Provincia de Cuyo e ignoraba la causa de su prisión; que no ha cobrado derechos por las licencias y dejó una en blanco al Teniente de Corregidor Sande Carrasco para que se la diera a un Capitán Luis Ordóñez; que no dió orden a Sande de pedir sesenta patacones por las licencias; que le pidió a Cardoso le mostrara la R. P.; que algunos amigos le enviaron cartas para meterlas adentro de un pliego; que no tenía aviso de la venida de un juez; que es amigo de D. Alonso de Carvajal; que no ha recibido plata de Coello, Córdova y Gómez; que el sábado o domingo se vino Sande de Uco para curarse de una hinchazón a la garganta y sin licencia; y que nunca dijo el que confiesa que no importaba que los pasajeros enviaran pedir R. P. a Santiago.

En Mendoza a 1.°-IV-1653, compareció a prestar confesión ante el Juez el Capitán Lorenzo Sande Carrasco, natural del Perú, de 45 años, quien dijo: ignorar la causa de su prisión y ser Teniente del Corregidor Molina, habiendo ejercido el cargo veinte días, mientras aquél estuvo en San Juan; que con respecto a las licencias en blanco se remite a lo declarado; que el Corregidor Molina no recibió plata por dichas licencias; que el confesante se vino de Uco en una mula del Cura por estar con esquilencia y medio muerto; que ha mes y medio oyó decir que venía Juez de Santiago; que Briones no le intimó la R. P. sino que le llevó una petición para que lo dejara pasar a Santiago; y que después como se la pidiera, le trajo una R. P. de la que le dijo el confesante que no rezaba con él y enviara a San Juan a traer orden del Corregidor; y que por último, condolido de dicho Briones, le dijo que se aviase que él no haría diligencias para alcanzarlo.

El Juez pesquisidor Cisternas y Miranda en Mendoza a martes 1.°-IV-1653, ordena que D. Luis de Molina Parraguez y Lorenzo Sande Carrasco se aparejen para ir presos a San-

tiago con Su Merced el próximo día jueves por la mañana, quedando entre tanto con sus casas por cárcel.

Con la misma fecha y ante el propio Juez comparecieron a declarar sobre los bienes de Molina y de Sande los siguientes testigos:

a) Capitán Cristóbal Rodríguez de Campos, quien dijo que Molina tiene vajilla de plata en la que lo ha visto comer, dinero que ha mandado a Santiago y carretas; y que Sande tiene una Estancia en el Valle de Uco, esclavos, carretas y vino.

b) Sargento Mayor D. Andrés de Escobar, quien dijo que los esclavos de Molina se murieron con la peste, y que no tiene plata ni carretas; y que Sande tiene un mulato.

c) Un indio que dijo que Sande tiene un esclavo.

Con igual fecha se procedió a embargar el negro Domingo de propiedad de Sande, el cual fué llevado a la cárcel pública junto con otro bienes.

Con fecha 2-IV-1653, contesta Sande la notificación de la sentencia y dice que los negocios y achaques le impedirán el viaje y que deben hacerse responsables de las pérdidas que se le originen; que vayan a tomarle las declaraciones a su casa así como el Juez fué a ella a secuestrar un esclavo de su hija y fué a la casa de Molina, estando éste sano; y que se le permita dar información acerca de su enfermedad para no irse tan en breve plazo a Santiago.

En la Ciudad de Mendoza a 3-IV-1653, en la información ofrecida por Sande Carrasco para acreditar su enfermedad, presentó los siguientes testigos:

a) *Capitán Pedro de Morales*, quien dijo haber visto a Sande el día de la Encarnación como muerto y le sangró tres ve-

ces, que tiene calentura y por estar tan flaco no se ha atrevido a sangrarlo más.

b) *Capitán D. Juan Bravo de Naveda*, quien dijo estar Sande con esquilencia curándose con ventosas, saladas y jarabes; y

c) *Tomás Zubero*, quien dice que hace ocho días llegó Sande enfermo; que le hicieron seis piquetes en el lado del corazón y en el cerebro con un cuchillo caliente y que se encuentra mal.

Por auto de fecha 3-IV-1653, el Juez pesquisidor ordena a las justicias de las Ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis que no tengan por Corregidor ni por Teniente a Molina Parraguez y a Sande Carrasco, hasta que queden libres de cargos. Fueron notificados del auto el mismo día los Alcaldes de Mendoza, Alonso de Videla y Pedro Gómez Pardo.

Con igual fecha el Juez ordena se notifique a Sande Carrasco que si tiene otra información que dar la dé antes de partir para Santiago. Sande responde el mismo día que estima suficientes las que tiene dadas y que se le permita quedarse en Mendoza.

En Mendoza a 4-IV-1653, se constituyen por fiadores de Lorenzo Sande Carrasco, el Capitán Jacinto de Videla, Da. Ana de Narváez y el Capitán Francisco Sánchez, comprometiendo, los dos primeros, las casas de su morada, en Mendoza, las viñas, bodegas, animales, y su Estancia de Uco y, el último, sus casas, viñas, carretas y animales.

D. Luis de Molina Parraguez dice al Juez pesquisidor con fecha 4-IV-1653 que se sirva revocar el auto en que le ordena salir para Santiago de Chile, primero porque las imputaciones que se le hacen son calumniosas; segundo porque el tiempo está malo y la cordillera va a cerrarse y tercero porque los indios de Diamante y Cerro Nevado están con las armas en la mano y con su salida quedaría la Provincia sin cabeza; y

en consecuencia viene en requerir a Su Merced, una, dos y tres veces que ordene a Gómez, Coello, García, Córdova y Guardia no salgan de la Ciudad de Mendoza sin quedar a derechas con él (Molina) y en caso de que se les permita hacerlo, sea bajo fianzas bastantes, por cuanto ellos han depuesto contra la Real justicia a fin de calumniarla. Por último termina ofreciendo una información acerca de su vida, costumbres y administración.

En Mendoza a 4-IV-1653, se constituyen fiadores de D. Luis Molina Parraguez los Capitanes D. Juan Zacarías de la Sierra, Pedro Gómez Pardo y Antonio de Jelbes.

El Juez pesquisidor Cisternas y Miranda por auto fechado en Mendoza a 5-IV-1653, manda que en mérito a haber dado fianza D. Luis de Molina Parraguez, se quede en Mendoza usando de su oficio de Corregidor sin tener diferencias con los portugueses y pasajeros que van y vienen a Santiago de Chile, cuyas causas conocerá D. Alonso de Videla, nombrado por la R. A. y que dé poder a un procurador para seguir el pleito en la R. A. También ordena que Sande Carrasco tenga los términos de la Ciudad de Mendoza por cárcel y dé igualmente poder a procurador conocido a fin de seguir la causa en Santiago de Chile.

Notificado de este auto, Sande Carrasco, pide al Juez que se ordene el desembargo de sus bienes, puesto ha dado fiadores que por él responden.

En igual fecha, 5-IV-1653, el Juez pesquisidor así lo provee.

Juan de Agurto Gastañaga, Escribano Público de la Ciudad de Santiago de Chile, dice a la R. A. con fecha 27-III-1654 que hace más de un año fué a la Provincia de Cuyo en la comisión para averiguar los procedimientos del Corregidor Molina y éste no le ha pagado, como lo hizo a Cisternas, los cinco pesos diarios por cuarenta días de ocupación; que Méndez,

Mayordomo de dicho Molina, le ofreció pagarle en Santiago y se ha ido sin hacerlo; en mérito de todo lo cual pide al Tribunal que despache R. P. cometida al Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Martín de Maguna, a fin de que D. Luis de Molina Parraguez le pague la suma de trescientos diez pesos que le debe por los motivos indicados.

D. Antonio Ramírez de Laguna, Fiscal de la R. A. con fecha 11-V-1654, dice al Tribunal que, en atención a las averiguaciones practicadas en Mendoza y en Santiago, respecto a la conducta del Corregidor Molina Parraguez y su Teniente Sande Carrasco, éstos resultan culpables y deben ser castigados con las más graves penas.

Juan de Agurto Gastañaga dice a la R. A. con fecha 16-X-1656 que Lorenzo Sande Carrasco le quedó debiendo por costas la suma de trescientos veinticinco pesos y que al efecto en 5-IV-1653 le firmó escritura de obligación; y que a pesar del tiempo transcurrido no le ha pagado dicha cantidad, por lo que pide se despache a la Provincia de Cuyo R. P. con el indicado objeto.

El Doctor Alonso de Solázano y Velasco, Fiscal de la R. A. con fecha 1.°-XII-1656, dice al Tribunal que, tanto Molina Parraguez como Sande Carrasco, no han cumplido con la elección de procurador a fin de comparecer en la causa que se les sigue, ni aún pagado al Alguacil Juan de Agurto Gastañaga lo que le deben, por lo cual debe enviarse R. P. a la Provincia de Cuyo para que comparezcan presos en la cárcel de Santiago.

La R. A. por acuerdo de 9-XII-1656, manda dar traslado del informe del Fiscal a D. Luis de Molina Parraguez, ordenándole no salga de la Ciudad.

BIBLIOTECA NACIONAL
DIRECCIÓN CHILENA

Con la misma fecha la R. A. ordena se dicte R. P. para que Lorenzo Sande Carrasco comparezca dentro del plazo de un mes en Santiago.

D. Luis de Molina Parraguez, respondiendo a la notificación, dice a la R. A. que los que le acusan y han declarado son las personas a quienes no dejó pasar a Chile por creerlos infectados con la peste; que tiene en Mendoza a su familia y carretas desamparadas, en mérito de lo cual pide que la causa se le siga con procurador.

La R. A. de acuerdo con el informe del Fiscal, por auto de fecha 15-XII-1656, da licencia a D. Luis de Molina Parraguez para que regrese a Mendoza y ordena que Sande Carrasco comparezca, por sí o por procurador, en el plazo de un mes.

En Santiago de Chile a 11-XII-1656 ante el Escribano Domingo García Corvalán, D. Luis de Molina Parraguez da poder al procurador D. Luis Bernal del Mercado.

Con fecha 10-I-1658, la R. A. manda se despache R. P. al Corregidor de la Provincia de Cuyo para que Sande Carrasco pague a D. Juan de Agurto Gastañaga lo que le debe.

La R. P. de fecha 11-I-1658, cometida al Corregidor D. Melchor de Carvajal y Saravia, fué obedecida por éste en Mendoza, a 26-III-1658, y, el mismo día, notificada a Sande por el Alguacil Mayor Juan González Pallero.

Lorenzo Sande Carrasco, respondiendo a la notificación de la R. P., dice que firmó la escritura de pago a Juan de Agurto Gastañaga, a pedido de Molina y para que no se llevasen a éste preso con infamia y todo ello condolido de él y en atención a ser su Teniente; que muchas veces le ha dicho a Molina que pague esa cantidad y «no lo ha querido hacer»; que no obstante está dispuesto a pagarle en vacas, puestas en su

Estancia del Valle de Uco; y que hace reclamo de lo actuado para seguir su justicia ante la R. A. Este escrito fué proveído por el Corregidor Carvajal y Saravia en Mendoza a 2-IV-1658, dándole por presentado y ordenando vista a Juan de Agurto Gastañaga, en Santiago.

Juan de Agurto Gastañaga con fecha 13-XI-1658, dice a la R. A. que cuando el Corregidor de Cuyo intimó a Sande Carrasco la R. P. presentó varios escritos para embarazar su acción, escritos que fueron admitidos por dicho Corregidor, en mérito de lo cual pide sobre carta de la R. P. citada.
La R. A. proveyó vista al Fiscal, en Santiago a 15-XI-1658.

Luis Bernal del Mercado, en nombre de D. Luis de Molina Parraguez, dice a la R. A. que «por cuanto Su Magestad en la alegría del felicísimo nacimiento del serenísimo príncipe D. Felipe concede perdón de todos los delitos hasta el día que se recibiese para que sus vasallos gocen de esta indulgencia» y hallándose su representado comprendido entre los que pueden beneficiarse, viene en solicitar se le indulte.

Con fecha 11-X-1658 la R. A., provee vista al Fiscal y éste en 12-X-1658, dictamina que no debe acogerse la petición hecha por el procurador de Molina Parraguez, hasta que éste se presente en persona a la cárcel y no por representante.

Luis Bernal del Mercado, en nombre de Molina Parraguez, dice a la R. A., con fecha 7-I-1659, que su parte se ha dado preso en la cárcel de la Ciudad de Mendoza, porque le ha sobrevenido una grave enfermedad que no le permite venir a Santiago, como lo acredita con los documentos que acompaña.

El Corregidor Carvajal y Saravia, en Mendoza a 3-I-1659, certifica que Molina Parraguez, se ha presentado preso a la

cárcel de esa Ciudad y que se encuentra enfermo de modo que no puede montar a caballo ni ir a Santiago de Chile.

En Mendoza a 4-I-1659, Molina Parraguez da poder a Luis Bernal del Mercado para el goce de la gracia e indulto concedidos por Su Majestad.

D. Luis de Molina Parraguez, dice a la R. A., con fecha 2-I-1659, que estaba enfermo cuando supo lo del indulto de Su Majestad, como consta del testimonio que le dió Jacinto de Videla, Teniente de Corregidor; que, como se encuentra convaleciente y no puede ir a Santiago, se presentó a la cárcel de Mendoza; que en la residencia que le siguió su sucesor en el Corregimiento, General D. Martín de Maguna, le resultaron cinco cargos, de tres de los cuales le dió por libre; que reservó los otros cargos para la R. A. y éstos eran haber tratado mal a Rodríguez Campos y recibir cuatro pesos de las licencias que daba a los pasajeros, los que rendían información de no traer soldados ocultos, religiosos ni mujeres casadas en hábito de hombres, como sucede de ordinario. (A. N.—A. R. A.—384.)

1653

231.—Contrato celebrado entre D. Antonio y D. Pedro Moyano Cornejo con el Gobierno de Chile, con el fin de proveer de vacas al Real Ejército

En Concepción a 30-I-1653, el Gobernador de Chile D. Antonio de Acuña y Cabrera, hace llamar a acuerdo de Hacienda al Doctor D. Juan de Huerta Villagutiérrez, Oidor de la R. A. de Chile, del Consejo de Su Majestad, al Capitán D. Francisco de la Fuente Villalobos, Veedor General de la gente de guerra del Reino, a D. García de Valladares y a D. Miguel de Cárcamo y Lastra, Caballero de la Orden de San-

tiago, Teniente de Contador y juez de la Real Hacienda del Obispado de La Imperial y les propuso que se tratara de la provisión de vacas para el sustento del Real Ejército y población de la Estancia de Su Majestad, que D. Antonio Moyano Cornejo, por la persona de su hermano D. Pedro, tantas veces había hecho. Dijo el Gobernador que en Cuyo había veinte mil vacas y que el acuerdo debía tomarse antes de salir a la campeada. Llamado el Visitador D. Pedro Moyano Cornejo expresó que en el mes de abril de 1653 su hermano Antonio entregaría cuatro mil vacas puestas entre el principal de Córdoba y el Valle de la Angostura y al precio que tuvieran al año siguiente en el mismo sitio.

En vista de la propuesta se tomaron los siguientes acuerdos:

1) El ganado ha de ser la mitad hembras y la mitad novillos, de dos años y medio para arriba hasta enterar cuatro mil cabezas y deben entregarse en esta banda del Río Maipo entre el Principal de Córdova y el Valle de la Angostura, a la persona que mande Su Señoría;

2) Las vacas que el Comisario no quisiese han de quedar de cuenta del vendedor y las otras han de ser pagadas en las Cajas Reales de Santiago a razón de quince reales por cabeza;

3) Moyano ha de obligarse a entregar, a principios de marzo de 1654, otras cuatro mil vacas y novillos en las condiciones de la primera entrega y si hubiese crecido el ganado y bajado el precio de las vacas a menos de quince reales, el Comisario del Ejército y Moyano designarán cuatro peritos cada uno para determinar los valores, aunque nunca se darán más de quince reales;

4) Que habiendo entregado Moyano sus vacas en el mes de abril se le pagará junto con las cuatro mil que traerá, y por todo, trece a catorce mil pesos que el Señor Gobernador Acuña y Cabrera presta al Real Situado en cuyas cajas quedarán en depósito hasta que se remitan a las Reales Cajas

de Santiago por el navío Santa Elena que está próximo a zarpar.

5) El Visitador D. Pedro Moyano Cornejo afianza a D. Antonio Moyano Cornejo para el cumplimiento del contrato.

D. Pedro Moyano Cornejo dice que, entregando las vacas su hermano D. Antonio a fines de abril y que, cumpliéndose luego en el mes de mayo, el término de la moneda resellada, el contrato no le será de utilidad alguna, por lo cual viene en pedir al Señor Gobernador que si no corre la moneda se le pague en plata y ropas del Real Situado de ese año y que el ganado de un año se le cotice a catorce reales o que se le permita quedarse con él. El Gobernador D. Antonio de Acuña con fecha 1.°-II-1653 proveyó como se pide a la primera petición, y no ha lugar a la segunda. (A. N.—A. R. A.—1299.)

1653-58

232.—Remate de los oficios de Alguacil Mayor y Depositario del Cabildo de la Ciudad de San Juan

La R. A. por R. P. fechada en Santiago a 14-V-1653, cometida al Corregidor de la Provincia de Cuyo, ordena se pongan en subasta los oficios de Alguacil Mayor y Depositario General de la Ciudad de San Juan.

En San Juan, a 25-I-1654, ante el Teniente de Corregidor D. Diego de Salinas, después de haberse pregonado la subasta, hacen oposición Juan Pérez de la Cruz, por la cantidad de cien pesos de a ocho reales; el Capitán D. Gregorio de los Olivos, por trescientos veinte pesos, y en 11-IV-1654, hace posturas el Capitán D. Juan de la Guardia Lezcano, «con voz y voto en Cabildo en trescientos pesos».

En 18-IV-1654, mándase citar a D. Juan de la Guardia Lezcano para que se presente al remate, quien dió por fiador

a su padre el General D. Juan de la Guardia Lezcano Berberana.

La R. A. por R. P. de 26-II-1658, ordena que se den treinta pregones en diez días por el cargo de Depositario General del Cabildo de San Juan.

En 9-III-1658 remató el cargo el Capitán D. Juan de la Guardia por la suma de setecientos pesos, pagaderos, doscientos pesos al contado, y el resto de año en año, y despachósele título en 18-III-1658, a condición de obtener real confirmación dentro de los seis años siguientes a la fecha de la partida de la Real Armada del Callao.

El Escribano Antonio de Ribera certifica, con fecha 18-VI-1658, que de la Guardia se hizo cargo de su oficio. (A. N.—A. R. A.—526.)

1653-96

233.—Encomienda que fué de Franciso Jufré de Arce, en San Juan

Por título fechado en la Ciudad de la Concepción de Chile, en 18-I-1653, sucede Juan Bautista de Oro Bustamante en los indios que poseyó en San Juan Francisco Jufré de Arce, y toma posesión de ellos, en esta última Ciudad, a 27-II-1653.

Los indios encomendados eran: el Cacique D. Gabriel y veinte súbditos.

A Juan Bautista de Oro Bustamante sucede, en 1678, su hijo Juan de Oro Bustamante, quien obtiene título de segunda vida, en Santiago a 27 de abril, y toma posesión en San Juan a 10-II-1681.

Por falta de confirmación y de publicación de edictos, el Fiscal de la R. A., con fecha 15-XII-1696, pidió la nulidad de la Encomienda. (A. N.—A. C. G.—557.)

1655

234.—Título de Corregidor de la Provincia de Cuyo a favor de D. Diego de Rojas Carabantes

Por título fechado en Concepción a 23-IV-1655, desígnase al Maestre de Campo D. Diego de Rojas Carabantes como Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo y Teniente de Capitán y Alcalde Mayor de Minas en reemplazo del General D. Martín de Maguna. El interesado pagó la media annata ascendente a ciento cincuenta y cuatro pesos ocho reales con fecha 15-X-1655 y, por hallarse falto de salud da poder al Capitán Sebastián Sánchez Chaparro, ante el Alcalde de La Serena D. Fernando de Aguirre, en esa Ciudad a 29-IX-1655, a fin de que, en su nombre, se reciba del cargo en el Cabildo de Santiago, en atención a ser cabeza de gobernación. Sánchez Chaparro fué recibido por dicho Cabildo en sesión de 20-X-1655. (A. N.—A. C. S.—1655.)

1655-56

235.—Juicio contra D. Alonso de Carvajal por desacato al Cura y Vicario de Mendoza

En Mendoza a 27-V-1655, el Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Martín de Maguna, inicia sumario contra el Procurador de Ciudad D. Alonso de Carvajal.

Dice el Corregidor que ese día en las puertas de su casa, como entre 4 y 5 de la tarde, conversando sobre el modo de hacer el novenario para la Octava de Corpus y repartir en adelante, las fiestas entre los miembros del Cabildo y los particulares, el P. Comendador Fr. Diego de Castro, que hacía las veces de Cura y Vicario por ausencia del titular, y el Procurador D. Alonso de Carvajal se fueron de palabras al dis-

cutirse acerca de quién debía invitar a las religiones. Acalorados los ánimos, a una observación del Padre respondióle Carvajal «que mejor le estaría estarse en su Convento y no salir a inquietar a los hombres y hacer miedo con aquellos gritos», a lo que repuso el Vicario, fuérase «a mirar por su casa que bien tiene que guardar en ella y mirar quién la acontinuaba».

Entre los presentes estaban, fuera del Corregidor y los protagonistas del incidente, D. Jusepe Pardo, Mayordomo del Santísimo, el Alcalde D. Antonio de Escobar y Mena y el Regidor D. Bartolomé de Villegas, uno de los cuales dice que las palabras del P. Castro «fueron tan graves y tan mal sonantes» que obligaron a Carvajal a sacar la espada en contra de él.

El mismo 27 el Corregidor ordenó la prisión de Alonso de Carvajal, mas la causa quedó sin substanciarse porque ambos contendientes «se hicieron amigos», quemándose los autos originales en presencia de testigos.

A petición de la R. A. con fecha 7-X-1656 se enviaron los antecedentes a Santiago para contradecir el nombramiento de Corregidor de Cuyo que pretende D. Alonso de Carvajal y todos ellos estaban en poder del Fiscal el 1.°-XII-1656. (A. N.—A. R. A.—2493.)

1655-59

236.—Juicio seguido por D. Antonio Moyano Cornejo contra el Corregidor D. Martín de Maguna y el Cabildo de Mendoza como causantes de la pérdida de un ganado que internó por la cordillera

R. P. fechada en Santiago a 8-V-1655, a solicitud de D. Antonio Moyano Cornejo y su hermano el Visitador D. Pedro Moyano Cornejo, para que comparezcan en la R. A. el

General D. Martín de Maguna, Corregidor de Cuyo y el Cabildo de Mendoza.

Dice la R. P. que los dichos D. Antonio y D. Pedro Moyano Cornejo contrataron con el Gobernador de Chile y los jueces reales del Obispado de La Imperial, la internación por la cordillera, en el mes de marzo de 1654, de cuatro mil vacas para el sustento de la gente de guerra, procurándoselas de las vacas anuales de las vacadas de la jurisdicción de Mendoza; que habiendo los susodichos obtenido licencia del Corregidor de Cuyo D. Martín de Maguna a fin de sacar indios de los pueblos para conducir el ganado, se contrataron doce de buena voluntad (trunco); que temiendo dicho Corregidor que se diese a Moyano Cornejo el Corregimiento de Cuyo se valió de la mano del Cabildo para impedir el pasaje de los indios a Chile; que, en efecto, el Alcalde D. Alonso de Carvajal, el Alguacil Mayor Francisco Zapata y demás Regidores se reunieron en casa de dicho Corregidor Maguna y acordaron quitarle a Moyano Cornejo los indios que ya estaban al pie de la cordillera con las vacadas; que no obstante las protestas de Moyano, dieron azotes a los indios y los dispersaron, poniendo el Corregidor obstáculos hasta que pasó el tiempo hábil para el paso de la cordillera, de manera que, cuando el ganado hubo de cruzarla, fué sorprendido por una nevada en que perecieron tres mil cabezas y dos españoles, quedando los indios muy estropeados; que en mérito de estas circunstancias Moyano y Cornejo piden que se aplique al Corregidor Maguna y al Cabildo de Mendoza una multa de diez mil pesos; y que por todo lo cual viene la R. A. en despachar R. P. para que dicho Corregidor y Cabildo comparezcan en estrados por sí, o por sus representantes.

La R. P. fué notificada por Miguel Bustos de Lara, a falta de Escribano Público, entre el 24 y el 26-I-1656 a Ventura Lucero, al Capitán Sebastián de Chaves, al General D. Matín de Maguna, residentes en Mendoza; al Capitán Domingo

Amigo Zapata, en su chacra, a una legua de dicha Ciudad y al Capitán D. Alonso de Carvajal, estante en San Juan.

R. P. compulsoria de mayo de 1655 a petición de D. Antonio Moyano Cornejo para que el Corregidor Maguna dé un tanto de los autos seguidos por el Cabildo para quitarle los indios. A petición de Moyano hecha al Corregidor D. Diego de Rojas en 24-I-1656, fueron notificados de ella entre el 24 y 27, Ventura Lucero, Regidor y Alguacil Mayor en el año 1654; Sebastián de Chaves, Procurador en 1654; Fulano Cardoso y Domingo Amigo Zapata, Regidores en 1654 y el Corregidor D. Martín de Maguna, quienes dijeron que no sabían dónde estaban los autos.

El Capitán D. Antonio Moyano Cornejo dice que, como no se han entregado los autos a que se refiere la R. P., pide al Corregidor requiera al actual Cabildo para que muestre los libros en que deben estar los autos. El Corregidor de Cuyo General D. Diego de Rojas Carabantes, con fecha 28-I-1656, hace el requerimiento al Cabildo.

Los capitulares de Mendoza, Andrés de Escobar, Cristóbal Rodríguez de Campos, Sebastián de Chaves y Vargas, Alonso de Coria Bohórquez y D. José de Villegas y Figueroa, con fecha 3-II-1656, responden que no saben del libro del año 1654 y que se les pida a los capitulares que actuaron en ese año.

El General D. Martín de Maguna, Corregidor que fué de la Provincia de Cuyo, por escritura otorgada ante el Alcalde D. Juan de Villegas, en Mendoza a 3-II-1656, da poder a Antonio de Barambio y a Juan Arrué para que, en su nombre, comparezcan ante la R. A. donde está citado por R. P. expedida a petición de D. Antonio Moyano Cornejo, por la pérdida de unas vacas al paso de la cordillera.

Poder de D. Antonio Moyano Cornejo ante el Alcalde D. Juan Ruiz de la Cuesta, otorgado en Mendoza con fecha 4-III-1655 (trunco). El podatario debe de haber sido el Procurador de la R. A. Alonso Bernal del Mercado que comparece por él en el juicio.

Alonso Bernal del Mercado, en nombre de D. Antonio Moyano Cornejo, dice a la R. A. que las personas citadas al juicio no han comparecido, por lo cual pide se les acuse en rebeldía. El Tribunal proveyó en 2-III-1656.

Tomás de Avila Villavicencio en defensa de D. Martín de Maguna y respondiendo a la demanda dice que ésta no ha sido hecha en parte ni contra parte, ni en tiempo, ni en forma y carece de relación; que su parte como Corregidor cumplió con el Gobierno dando a Moyano doce indios, pero que eso de dejarlos pasar a Chile era desnaturalizarlos, lo que está prohibido por la R. A.; que se juntó el Cabildo de Mendoza para tratar el asunto y que en nombre de su parte (Maguna) fué el Alcalde Carvajal hasta donde estaba el ganado y en los trámites se pasó el tiempo de pasar con seguridad la cordillera, de donde se originaron los perjuicios a Moyano; que no es cierta la inculpación que éste le hace de haberle puesto obstáculos su parte no dejando pasar los indios porque por el servicio que iba a prestar al Real Ejército le iban a nombrar Corregidor de la Provincia de Cuyo; que el contrato celebrado entre el dicho Moyano y el Presidente de Chile y los Oficiales Reales de Concepción, de traer a este lado de la cordillera cuatro mil vacas en el mes de marzo de 1654, no consta por instrumento público, porque si este contrato existiese habría entregado al Real Ejército las vacas que efectivamente pasó, lo que el susodicho no ha hecho; que en atención a estas consideraciones el culpable de sus pérdidas no es su parte (Maguna) ni el Cabildo, sino el propio Moyano; y que, en conse-

cuencia, se dé a Maguna por libre de la demanda. La R. A. proveyó este escrito en Santiago a 6-III-1656.

Alonso Bernal del Mercado, en nombre de Moyano, responde que todos los años pasan los indios al Tucumán y Buenos Aires sin que se les pongan impedimentos.

R. P. de 19-IV-1656, a petición de Moyano Cornejo para que sean examinados los testigos que presenta al tenor del interrogatorio siguiente:

1) Si conocen a las partes, etc.

2) Si saben que el Visitador D. Pedro Moyano Cornejo trató con el Gobernador y Oficiales Reales de Concepción para conducir al otro lado de la cordillera ocho mil cabezas de ganado que sirvieran al sustento de la guerra por el tiempo de dos años y que, al efecto, el Gobernador de Chile D. Antonio de Acuña y Cabrera dió a Moyano licencia para el pasaje de las vacas y al Corregidor orden de prestarle ayuda;

3) Si con licencia del Corregidor Maguna se procuró dicho Moyano doce indios y alcanzó a reunir cinco mil cabezas en la cordillera;

4) Si habiendo llegado voz de Santiago que, por el servicio que iba a prestar al Real Ejército D. Antonio Moyano, se le daría el Corregimiento de Cuyo, el Corregidor Maguna, reunió al Cabildo, y acordaron quitarle los indios ya pagados y se los llevaron con grillos, junto con los mejores caballos;

5) Si al internarse en la cordillera, dicho Moyano con pocos indios se perdieron muchos animales, de modo que sólo quedaron mil trescientas cabezas, y si en un temporal, ya pasada la cordillera, se murió el Teniente Bernabé Montero y un su mozo español;

6) Si son como de diez mil pesos los perjuicios originados por los adelantos hechos a los indios, las adquisiciones de caballos y la pérdida de tres mil setecientas vacas;

7) Si se han ocultado por malicia los autos seguidos en 1654 con motivo de estas dificultades; y

8) Si D. Martín de Maguna y los capitulares enviaban al Tucumán sus carretas con indios no obstante las prohibiciones, y en especial dicho Maguna que tiene comercio de vino con Buenos Aires.

En Mendoza a 15-V-1656, se notifica la R. P. al Corregidor Rojas Carabantes, y el mismo día, comparecieron a declarar, a tenor del interrogatorio los siguientes testigos:

a) *Capitán D. Juan Bravo de Naveda*, de 46 años, quien dijo a las preguntas:

3) que en la tropa de Moyano iban cinco españoles: Bartolomé Fernández, el Teniente Bernabé Montero, Bartolomé Gómez, un hijo del dicho Moyano y Jusepe Guerrero;

4) que era público el dicho que se daría el Corregimiento a D. Antonio Moyano; que dieron la comisión de traer los indios al Alcalde de la Hermandad Francisco Zapata; que, por las detenciones, la tropa pasó la cordillera en el mes de abril; que llegaron a un paraje llamado el Yeso mil trescientas vacas y luego llegó allí el Visitador D. Pedro Moyano que estaba en los Chacaes y les prestó socorro; y que murieron en la jornada Bartolomé Gómez y el Teniente Montero;

b) *Lorenzo Sande Carrasco*, de 58 años, quien dijo a las preguntas:

2) que el Presidente de Chile escribió a Maguna que diere facilidades a Moyano;

3) que estaban en el Valle de Uco cuando Francisco Zapata y D. José de Villegas fueron a quitarle los indios;

5) que llegaron a Santiago sólo mil trescientas cabezas de ganado;

8) que D. Alonso de Carvajal y Maguna negociaban con carretas;

c) *El General Luis de Molina Parraguez*, de 36 años, compadre de la parte que lo presenta, quien dijo a las preguntas:

4) que los comisarios alcanzaron la tropa de ganado en el

Carrizal y les quitaron algunos indios, emprendiendo viaje Moyano con los restantes; y que, en cuanto a que dicho Moyano sucedería a Maguna en el Corregimiento de Cuyo, lo sabe, porque cuando el testigo fué Corregidor de esa Provincia, tuvo cartas del Protector Fiscal D. Antonio Ramírez de Laguna y de Melchor de Cárdenas, Secretario de Gobierno, en que tal le decían;

6) que le consta, porque cuando regresó de Santiago con Lorenzo Sande, vieron muchas mulas muertas en el camino de Uco; y

7) que veinte días después de haber Maguna negado la licencia de salir a los indios, fletó veinticinco carretas para Tucumán y Buenos Aires y lo propio hizo Carvajal;

d) *Capitán Sebastián de Chaves y Vargas*, de 45 años, quien dijo a las preguntas:

4) que D. Francisco Cherinos de Posada había manifestado al Alcalde D. Alonso de Carvajal que no era conveniente para la Ciudad de Mendoza, que saliese tanto ganado para Chile; que los acuerdos deben de constar en los libros del Cabildo, cuyos libros tuvo el testigo en su poder, y que, a petición de Maguna, se los entregó al Alguacil Mayor Ventura Lucero, pues dicho Maguna los llevaba siempre que había sesión; y

8) que el Corregidor Maguna tiene comercio de vinos con Buenos Aires y usa de los indios para el efecto.

e) *Capitán Pedro Bustos*, de 44 años, vecino encomendero de Mendoza, quien dijo a la pregunta:

4) que vió una carta de D. Pedro Moyano Cornejo a su hermano D. Antonio, en que le hablaba del Corregimiento de Cuyo;

f) *Capitán Francisco Zapata de Gamboa*, de 23 años, quien dijo a las preguntas:

4) que el testigo era Alcalde de la Hermandad y se encontraba en su chacra cuando el Corregidor Maguna lo mandó llamar para rogarle que, como amigo fuese a quitarle los in-

dios a Moyano y que, en efecto, lo hizo, con D. José de Villegas; y que sabe además, que el Cabildo procedía por inspiraciones de Maguna;

8) que el padre del testigo le preguntó a Maguna que cómo despachaba indios a Santiago habiendo prohibido a Moyano llevarlos, a lo que Maguna respondió: «calle Ud. amigo mío, que esto fué porque no viniese por Corregidor dicho Capitán Antonio Moyano, que es un loco»; que a este mismo testigo que declara, al darle las instrucciones sobre los indios, le dijo Maguna: «que si se demasiaba el dicho Capitán Antonio Moyano, le cogiese y le diese garrote, arrimado a una carreta», a lo que el Alcalde Carvajal agregó: «que si hubiese algo le avisase luego, que saldría con veinte hombres y colgaría a dicho Capitán Antonio Moyano de un algarrobo»;

g) *Andrés Sánchez Chaparro Chumacero*, vecino feudatario de Mendoza y Alcalde Provincial, de 26 años, quien no agrega mayores noticias en su declaración.

En Mendoza a 14-VI-1656, el Capitán D. Antonio Moyano Cornejo, vecino feudatario de la Ciudad y Alcalde Ordinario pide al Corregidor D. Diego de Rojas Carabantes, la ratificación de los testigos. El mismo día ratificaron Bravo de Naveda, Sande, Molina Parraguez, Chaves, Bustos, Zapata y Sánchez Chaparro.

En Mendoza a 5-VII-1656, D. Antonio Moyano Cornejo da poder a D. Juan de Oro Bustamante, vecino feudatario de San Juan, para que le represente en el juicio que sigue contra D. Martín de Maguna, y para que pida al Corregidor Rojas Carabantes, tome declaración a Bartolomé Fernández, persona que fué a Chile con las vacas y que ha llegado a San Juan.

En San Juan a 10-VII-1656, a petición de Oro Bustamante, el Corregidor D. Diego de Rojas Carabantes tomó declara-

ción a Bartolomé Fernández, de 45 años, quien dijo a la pregunta:

5) que en diez y nueve días pasó al medio de la cordillera en donde les sobrevino un temporal de nieve que duró ocho días; y que llegaron a la puente del Maipo, mil trescientas vacas. Fernández ratificó su declaración en San Juan, a 12-VII-1656.

En Santiago, a 22-VII-1656, declara al tenor del interrogatorio Jusepe Guerrero, de 24 años, asistente del Visitador Moyano, quien dijo a la pregunta:

4) que pasaron las vacas la cordillera, por el Valle de Uco; y que llegó Carvajal con la vara de Alcalde y dos españoles y se llevó amarrados tres indios, en vista de lo cual los demás huyeron.

El Fiscal de la R. A. con fecha 7-II-1657, informa a la R. A. que debe condenarse al General D. Martín de Maguna y al Cabildo de Mendoza, por ser responsables de las pérdidas sufridas por Moyano Cornejo, y el Tribunal, en 9-XI-1657 dicta sentencia condenándolos al pago de cuatro mil pesos y en 9-I-1658 envía R. P. para que comparezcan Maguna, Cardoso, Carvajal, Amigo, Lucero y Chaves. Los tres últimos fueron notificados en Mendoza a 25-I-1658 y Carvajal en Santiago a 19-II-1658.

Alonso Bernal del Mercado, en nombre de D. Antonio Moyano Cornejo, reclama de la rebaja a cuatro mil pesos de los perjuicios ocasionados a su parte, que ascienden a diez mil, por la compra de caballos, los sueldos pagados anticipadamente y el valor de las vacas perdidas que se cotizan a veintidós reales cada una; agrega que es público y notorio que Maguna y Cardoso se han ausentado, con sus bienes, para embarcarse para España desde Buenos Aires, por lo cual pide que la R. P. se mande a ese Puerto y a Tucumán.

Tomás de Avila Villavicencio, en nombre de D. Martín de Maguna y demás partes, ofrece prueba testimonial para su defensa. La R. A. con fecha 22-III-1658, ordena se haga la prueba y despacha al efecto en 13-IV-1658 R. P. con el interrogatorio siguiente:

1) Si conocen a las partes, etc.

2) Si saben que Maguna cumplió con la orden del Gobernador de Chile de ayudar a Moyano;

3) Si los temporales de la cordillera son muy frecuentes y que siempre debido a ellos se pierde hasta los dos tercios del ganado;

4) que si saben de personas que han entrado vacas por la cordillera y han perdido gran parte de ellas y en especial de Roque San Martín, que lo hizo en 1655; de Alonso y Pedro Fuentes, que de dos mil cuatrocientas, salvaron mil cuatrocientas; de Jacinto de Videla, que de mil cien sacó trescientas quince; del Capitán D. Antonio Barambio que de siete mil vacas le quedaron cuatro mil; de D. Bernardino de Urbina, que de siete mil salvó cuatro mil quinientas; y de Pedro y Alonso Fuentes que en 1657, de un ganado numeroso sólo llegaron a su Estancia mil seiscientas cabezas; y de los Padres de la Compañía de Jesús, que en marzo de 1654, enviaron a buscar vacas y las perdieron casi todas.

5) que los comisionados no detuvieron el ganado, sino que, siguiendo éste su viaje, lo pilló el temporal; y

6) que si quitados o no los indios, el temporal sucedería y los daños serían los mismos.

La R. P. fué intimada al Corregidor de Cuyo General D. Melchor de Carvajal y Saravia, en Mendoza a 7-XI-1658.

El Corregidor Carvajal y Saravia, con fecha 22-XI-1658, procede a tomar declaración a los testigos que se indican:

a) *Capitán Francisco Zapata de Gamboa*, de 25 años, quien se remite a la declaración que prestó ante el Corregidor Rojas Carabantes;

b) *Capitán Jacinto de Videla*, de 53 años, y vecino feudatario de Mendoza, quien dijo a las preguntas:

2) que la sabe;

3) que llegado abril, no hay hora segura en la cordillera; que en el año 1654 despachó el testigo ganado para Chile; y que cuando pasó Moyano con las vacas fué en abril, pasada la Pascua de Resurrección;

4) que en 1657, el declarante, envió desde Jaurúa una partida de mil cien cabezas de ganado y sólo pudieron llegar cuatrocientas;

5) que la tropa de Moyano, en ningún momento, se detuvo; y

6) que no le quitaron gente alguna.

c) *Capitán Francisco Núñez de Villoldo*, de 47 años, y Corregidor que fué de La Punta (San Luis), cuando Moyano andaba en sus diligencias, quien dijo a las preguntas:

3) que el paso de Uco es mucho más peligroso que el de Aconcagua;

4) que en la semana de Ramos estaba la tropa de Moyano bastante espiada por venir de Cónlara y Corocorto, pues, desde el primer punto, a la estancia del Carrizal, hay cincuenta leguas y del segundo, veinte, y del Carrizal a la cordillera de Uco, doce; que Moyano decía que pasaba la cordillera aunque perdiera todo el ganado; y que el Padre Irarrázabal, de la Compañía de Jesús, fué a llevar las vacas de la estancia de Uco, de propiedad de dichos Padres y que fué así como pasó;

5) que D. Francisco Zapata cobró dos indios que eran suyos y otros dos de su tío Pedro de Reinoso y fué a la comisión por encargo de los encomenderos; y

6) que el testigo ha pasado catorce veces la cordillera;

d) *Pedro de Videla*, de 22 años, quien dijo a la pregunta:

3) que el Valle de Jaurúa, aunque malo, es mejor que el de Uco para llevar ganados;

e) *Capitán Juan Bustos*, de 56 años, vecino morador de Mendoza, quien dijo a las preguntas:

2) que el paso de Uco se abre a fines de febrero, y en abril está cerrado;

5) que en Uco no quitaron gente a Moyano, y los indios que se llevaron de Carrizal, eran de la Encomienda de Zapata;

f) *D. José de Villegas*, de 26 años, hijo de D. Francisco de Villegas, y cuñado de D. Pedro Fuentes, quien dijo a la pregunta:

4) que el testigo fué de Comisario porque algunos vecinos, como el Capitán Pedro Bustos y Nicolás de Arce, no querían que se llevaran sus indios; que Bustos y Arce se los quitaron a Moyano en Carrizal y eran uno del primero y dos del segundo; y que estaba dicho Moyano en Carrizal cuando llegó una orden de Maguna para que no le quitaran los indios y la orden fué intimada a Juan Bustos, Teniente de Uco, y al testigo que declara; y

g) *Sargento Alvaro Gómez*, de treinta y dos años, quien dijo a la pregunta:

4) que los Comisarios no hicieron presión, y además le consta la efectividad de la orden dada por Maguna de que no le quitaran los indios a Moyano.

Los testigos se ratificaron con fecha 10-XII-1658.

La información precedente no había aún llegado a la R. A. en atención a encontrarse la cordillera cerrada y la gente en armas con la amenaza de los indios.

Alonso Bernal del Mercado, en 1659 recusa la información por haber sido hecha ante el Corregidor D. Melchor de Carvajal y Saravia, hermano de D. Alonso de Carvajal, y también, porque los testigos presentados por Maguna, son deudores de Cardoso de Lima, en especial Francisco Núñez de Villoldo, a quien dicho Cardoso siguió pleito, en prueba

de lo cual pide que se agregue a los autos copia de la sentencia recaída en contra de Núñez Villoldo el año 1655.

Al expediente, que está trunco desde 1659, se acompañan los siguientes documentos:

1) Contrato celebrado por D. Antonio Moyano Cornejo y su hermano Pedro Moyano Cornejo con el Gobernador de Chile y los Oficiales Reales del Obispado de la Imperial, su fecha en Concepción, a 30-I-1653, sobre entrega de vacas para el sustento del Real Ejército.

2) Sentencia de la R. A., fechada en Santiago, a 13-VII-1655, en el juicio seguido por Cardoso de Lima contra Francisco Núñez de Villoldo en que se ordena, que del remate de los bienes del susodicho, sean pagados primeramente el mencionado Cardoso y en segundo lugar el Capitán Alonso de Videla, por lo que éste le debe de la dote de Da. María de Villoldo, su mujer. (A. N.—A. R. A.—1299.)

1655-62

237.—Juicio seguido por José y Juan Jufré de Arce contra Juan de Oro Bustamante por falsificación de testamento

Con fecha 11-V-1652 y ante el Escribano de San Juan, Juan Pérez de la Cruz, aparece otorgado un testamento de Francisco Jufré de Arce, en el cual, por no tener éste herederos forzosos, lega sus bienes a Juan de Oro Bustamante.

El Escribano Pérez de la Cruz en testamento propio otorgado en Buenos Aires, en 7-V-1655 y en descargo de su conciencia declara que las disposiciones testamentarias que ante él aparece otorgando Francisco Jufré de Arce son nulas por encontrarse el testador sin conocimiento, enfermo de peste y que eso lo ejecutó en ausencia de los hermanos de Jufré de Arce y por favorecer a Oro Bustamante.

Con fecha 6-VII-1655 se hacen las informaciones respecto a la declaración de Pérez de la Cruz, y Juan y José Jufré de Arce, se presentan contra Juan Bautista de Oro Bustamante, beneficiado con el testamento.

La R. A. en 5-III-1660, declara que Oro Bustamante no ha probado la legalidad del testamento de Francisco Jufré de Arce y con fecha 10-III-1662, da por nulo dicho testamento. (A. N.—A. R. A.—1431 y 1513.)

1656

238.—Contrato para dorar un Sagrario para la Iglesia Matriz de Mendoza

Por escritura otorgada en Mendoza, a 24-IX-1656, ante Juan Villegas, el Maestro dorador Juan de los Ríos residente en dicha Ciudad se obliga «a dorar un Sagrario de madera que está hecho para la Iglesia matriz de esta Ciudad con las piezas siguientes: un banco, el primer cuerpo con cuatro columnas con sus remates; segundo cuerpo, su banco y remates, el simborio con su cruz y todo ello con sus cartelas y sobrepuestos; todo lo dicho me obligo a lo dorar, matizar y estofar, haciendo en ello todo lo que la parte me pidiese y he de poner el oro y colores y todos los demás materiales, sin que falte cosa, a mi cuenta y costo y por mi trabajo y materiales que he de poner se me han de dar trescientos treinta patacones de a ocho reales y los cien, luego de contado y los doscientos treinta acabándola de hacer que será dentro de dos meses que han de correr desde el día en que se empezase a obrar.» El pago debe de hacerlo el Licenciado Jerónimo Pérez de Arce, Cura y Vicario de Mendoza, quien se obliga con los bienes de la Iglesia. (A. N.—A. C. G.—251.)

239.—Sobre la pérdida del Libro de Cabildo de Mendoza de 1654

D. Sebastián de Chaves y Vargas, por carta de la R. A. fechada en Mendoza, a 20-IX-1656, dice que el Juez de residencia del Corregidor D. Martín de Maguna le hace cargos por la pérdida de los libros de Cabildo correspondientes a 1654.

Por no haber arca en el Cabildo y estar reemplazando al Escribano le dieron el dicho libro para que se lo llevase a su casa de donde se lo envió al Corregidor, a pedido suyo, quien le traía consigo todos los sábados que se celebraba sesión en dicho Cabildo, de todo lo cual ofreció información de Domingo Amigo Zapata y Manuel Cardoso de Lima, Regidores en el año 1654.

No obstante, ha sido condenado por el juez a oír sentencia al árbol que llaman de Lucero, con el propósito de alejarle de la Ciudad por ser actualmente Regidor del Cabildo, lo que ha creído del caso no cumplir. Agrega que se le hace privación de oficio por dos años.

La R. A. por R. P., Santiago 7-X-1656 ordena se remita la causa seguida contra Chaves. Esta R. P. fué obedecida en Mendoza por el Corregidor D. Diego de Rojas Carabantes, en Mendoza, a 18-X-1656.

El mismo Tribunal, en 1.°-XII-1656, para los efectos de contradecir la provisión que nombra a D. Alonso de Carvajal Corregidor de la Provincia de Cuyo, envía al Fiscal el juicio contra Chaves, junto con los procesos siguientes: El P. Fr. Diego de Castro contra Carvajal por haber sacado la espada para agredirle; contra Carvajal, por haber pasado de Mendoza a Santiago cuando se le había ordenado quedarse hasta dar residencia; y otro sobre averiguación acerca del robo 23 cartas dirigidas a la R. A., al Arcediano y otras personas. (A. N.—A. R. A.—2493.)

240.—Información sobre huída secreta a Santiago de D. Alonso de Carvajal

El Corregidor D. Diego de Rojas Carabantes, hace información en Mendoza, a 28-II-1656, para dejar constancia de que D. Alonso de Carvajal, a pesar de tenerlo prohibido por no haber dado residencia, efectuó viaje oculto a Santiago.

Por orden de la R. A. de 7-X-1656, se remitió esta información junto con otras causas contra el mismo, a Santiago, y todos los antecedentes se entregaron al Fiscal en 1.°-XII-1656. (A. N.—A. R. A.—2493.)

241.—Proceso por robo de cartas

En Mendoza, a 20-X-1656, ante el Alcalde Ordinario Antonio Moyano Cornejo, se inició un proceso para la averiguación del extravío de 23 cartas dirigidas a la R. A., al Arcediano y diversas personas, rotuladas a nombre de Pedro Moyano.

El indio que llevaba los pliegos durmió la primera noche en Quebrada Honda y allí Bernardo Gómez, que los acompañaba, a la lumbre del fuego, tomó las alforjas, las descosió y sacando un pliego grande que luego volvió a poner, dijo: éste es el pliego de Moyano.

Llegados a la cordillera, Gómez manifestó que quería poner unas letras a Moyano para que le enviara mulas a fin de pasar el Aconcagua, pues llevaba tinta y papel y al efecto pidió nuevamente las alforjas al indio, a lo que éste le respondió que para qué quería las alforjas cuando no sabía escribir. Abierto de nuevo el saco se encontró con que ya no estaba el pliego de Moyano.

Iban cuatro en la comitiva, Gómez, el indio Pascual, del servicio del Corregidor, que llevaba los pliegos, un indio asistente y un negro. Este y Gómez se quedaban solos cuando, todas las mañanas, los indios aparejaban las mulas.

Por auto fechado en Mendoza, 7-X-1656, se dictó orden de prisión en contra de Gómez. (A. N.—A. R. A.—2493.)

1657

242.—Sobre traída de vacas a Chile

En sesión del Cabildo de Santiago, de 8-VIII-1657, D. Bernardino de Urbina dió cuenta de haber traído de la Provincia de Cuyo no más de tres mil trescientas vacas porque no había de dónde sacar más. (A. N.—A. C. S.—1657.)

243.—Sobre que los encomenderos de Santiago envíen sus Escuderos al Maule

Porque el enemigo hizo entrada por la cordillera a las fronteras del Maule, «por Parte que jamás se imaginó fuera tratable» y en previsión de que intente hacerlo de nuevo, se acordó, en sesión del Cabildo de Santiago, de 21-VIII-1657, de que los vecinos encomenderos de Santiago envíen sus escuderos al Maule. (A. N.—A. C. S.—1657.)

244.—Sobre malocas en las estancias de la otra banda del Maule

En Santiago, a 28-XI-1657, se hizo un segundo Cabildo, y el Alcalde dijo que D. Nicolás Polanco de Santillana, Oidor más antiguo de la R. A., le llamó a medio día para noticiarle de una carta del Capitán Dionisio de Arraño, a cargo de las armas del Maule en que le cuenta que los indios maloquearon veintisiete estancias de la otra banda de dicho Maule, con pérdida de trescientas personas, entre muertos y cautivos. Después de diversos incidentes acordóse dar parecer a la R. A. al siguiente día a las tres de la tarde. (A. N.—A. C. S.—1657.)

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

1658

245.—Sobre la campaña del Maule

En sesión del Cabildo de Santiago, de 30-I-1658, acordóse «se dé queja al señor Gobernador de haber llevado la gente y soldados que desta Ciudad salieron a cargo del General D. Luis de las Cuevas para el reparo del Maule». En la sesión del 1.°-II-1658 se da gracias al Gobernador por el éxito de sus campañas en las cuales se sacaron veinte y tantos cautivos, como se ha sabido por cartas. (A. N.—A. C. S.—1658.)

246.—Concierto para suceder en una encomienda de indios en San Juan

En Santiago de Chile a 20-III-1658, se hace concierto para que D. Diego Jufré de la Guardia suceda en la Encomienda de indios que poseyó en San Juan su abuelo D. Juan de la Guardia Berberana. (A. M. V. R.).

247.—Que los vecinos de la Provincia de Cuyo vayan al socorro del Maule

En sesión del Cabildo de Santiago, de fecha 21-III-1658, se dió cuenta y traslado de que «el enemigo de este Reino estaba para pasar a la Provincia de Cuyo a destruirla, y que de ella, ayer tarde, vino nueva de cómo ha pasado y vienen al dicho efecto caminando dos mil indios con sus armas y prevención, y por lo que se temía el daño que habían de causar el Fiscal de este Reino tiene pedido a los vecinos encomenderos de la dicha Provincia vayan o envíen escudero». Se acordó, con respecto al pedimento anterior, que los señores de la R. A.

ordenen y manden lo que más fuere del servicio de Su Majestad, y que sea luego. (A. N.—A. C. S.—1658.)

248.—Cartas de Francisco Díaz de Toro al Corregidor de Cuyo D. Melchor de Carvajal y Saravia, sobre la sublevación de los indios

Francisco Díaz de Toro, por carta fechada en Valle Fértil, a 18-IX-1658, dice al Corregidor D. Melchor de Carvajal y Saravia que D. Pedro Bórquez está alzado amenazando la tierra hasta Mendoza y que se ha recogido a Guandacal para hacer un fuerte y se han matado españoles y herido un fraile con dos flechazos; que tiene noticias de que el camino de Chorromoros lo tienen atajado 50 indios, y por ser el camino real del Perú, el Gobernador de Tucumán ha enviado desde Salta veinte hombres para reconocer el paso; y que dicho Gobernador aguarda gente de Córdoba para despacharla contra D. Pedro Bórquez, el nuevo Inca. (A. N.—A. R. A.—487.)

249.—Carta del Cabildo de Mendoza al Gobierno de Chile sobre la sublevación de indios

El Cabildo de la Ciudad de Mendoza, por carta fechada en 24-IX-1658, dice al Gobernador de Chile que lo tempestuoso de la cordillera no le ha permitido informar acerca del peligro en que se encuentra la Ciudad con la venida de los indios pehuenches al mando del Cacique D. Bartolo, los cuales llegaron a veinte leguas de las estancias con los despojos cogidos en la maloca del Maule y la sotana del fraile jesuíta que allí mataron; que confederados, se pusieron en camino al enterarse de la poca defensa de la Provincia y de victoria en en victoria se han aproximado a esta Ciudad (Mendoza) la cual se habrían tomado a no ser por el soldado cautivo que traían, Pedro García, el cual huyendo osadamente y perseguido por cuatro indios, llegó el 11 de julio a la Estancia del

Capitán Juan Moyano de Aguilar, quien dió cuenta del peligro al Capitán Jacinto de Videla, Teniente de Corregidor de la Provincia, por encontrarse el Corregidor D. Melchor de Carvajal en la Ciudad de San Juan; que avisado el dicho Carvajal de lo que sucedía, en 14 de julio, llegó a Mendoza el 18 del mismo mes con 35 hombres dejando en San Juan solamente a los impedidos, para salir, el 20 de julio, con 45 personas armadas con cuarenta armas de fuego y escasas municiones; que Carvajal apresó a 70 indios y a 3 caciques, contándose entre ellos el caudillo D. Bartolo a quien se presume puelche de nación, de los cuales algunos fueron ajusticiados en Mendoza; que los pehuenches, entre los que hay algunos de los que hicieron el saqueo del Maule, se separaron de D. Bartolo por el recelo que les dió la fuga del cautivo, y se retiraron después de una Junta a que asistieron 2.000 indios, para volver en el mes de febrero, a asolar la tierra, lo que ya habrían hecho a no ser por la muerte del Toqui que tomaron como mal augurio; y que por todo lo expresado, necesitan que se envíen 100 hombres armados, antes que se cierre la cordillera. Firman la carta: D. Jacinto de Videla, D. José Pardo Parraguez, D. Luis de Molina Parraguez Vasconcelos, D. Pedro Gómez Pardo Parraguez y Juan González Pallero. (A. N. —A. R. A.—487.)

250.—Carta del Prior y religiosos de la Orden de Santo Domingo al Gobierno de Chile sobre la sublevación de los indios

El Prior y religiosos de la Orden de Santo Domingo, por carta fechada en esa Ciudad a 24-IX-1658, comunican al Gobierno de Chile que con el aviso que tuvo el año pasado el Corregidor de Cuyo, de la venida de los indios, estaba ya preparado cuando ésta se llevó a efecto y trajo a Mendoza 40 hombres desde San Juan y llevó de Mendoza otros 30.

Firman la carta los Padres Juan Gómez, Cristóbal de la Cerda, Francisco de Valdespino, Gregorio Valdés y Juan de Lara Montero. (A. N.—A. R. A.—487.)

251.—Carta del Cura de Mendoza al Gobierno de Chile sobre la sublevación de los naturales

El Cura de Mendoza, Licenciado D. Jacinto de Medina, en esa Ciudad a 25-IX-1658, escribe al Gobierno de Chile, que estando el Corregidor de Cuyo, D. Melchor de Carvajal y Saravia en la Ciudad de San Juan, tuvo noticia de la alteración de los indios, e hizo un fuerte en la Iglesia Matriz, en donde recogió las armas; que el día 22 (julio) condujo a Mendoza a los prisioneros en colleras con sus familias de hijos y mujeres, que traían por tan hecha la presa que las mujeres venían por el maíz y ellos por los despojos; que las «chiñoras y curichis, que por estos términos se decían, es gente heredada de varias naciones según sus relaciones unos pehuenches, otros puelches, mocotanes o paratames, que todos estaban juntos», y que los pehuenches se retiraron a una legua a esperar para en el tiempo del maíz venir dos mil indios. (A. N.—A. R. A.—487.)

252.—Carta del Corregidor D. Melchor de Carvajal y Saravia al Gobierno de Chile sobre la sublevación de los indios

D. Melchor de Carvajal y Saravia, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, por carta fechada en Mendoza a 25-IX-1658, dice al Gobernador de Chile que estando en la Ciudad de San Juan el 15 de julio supo por un indio cautivo que los enemigos puelche y pehuenche, en número de doscientos, se encontraban a 15 leguas de Mendoza, por lo cual partió el día 20 de dicho mes, con setenta españoles a su encuentro, pero no dió con ellos porque la nieve ha-

bía cubierto los rastros; que llegó al Río de Latuer por la Sierra y el 2 de agosto despachó seis hombres y a las cuatro de la tarde tuvo noticias de que habían topado con los puelches; que se encontró con el Cacique D. Bartolo y su hermano y agasajándolos, se fué con ellos a media legua de distancia, donde tenían sus toldos; que preguntando a estos Caciques por los pehuenches, le respondieron que en número de cien, se habían vuelto del Río Latuer, muy cansados, pues caminaban desde hacían veinte días; que llegando a sus tolderías encontró setenta indios con las caras tiznadas y con las celadas puestas, quienes dijerónle que vinieron a pelear, pero que los indios los habían sosegado en un parlamento que hicieron; que, ya puesto el sol, les hizo quitar las flechas a los indios y a los Caciques las espadas y después de llegar su caballada con la retaguardia, una hora después de anochecido, alojó el campo, poniendo a los indios en el cuerpo de guardia y guardando consigo a los Caciques con todo agasajo; que, enterado por un indio, que allí había pegüenches interrogó al Cacique D. Bartolo, quien le contestó que era amigo de españoles, y para cerciorarse, alumbrado de una vela, lo llevó a ver al indio del Parlamento que resultó ser conocido, por lo cual hizo prender a D. Bartolo, y a su hermano y a otros indios que confesaron les dió garrote; que apenas amaneció hizo recoger el campo encontrando 152 caballos flacos, y entre las mujeres, sedas, jubones, plata monedas, camisas, vestidos, etc.; que los puelches que halló parecen ser una división del ejército y que los pehuenches se han retirado al interior para convocar más gente; que hay peligro de que estos indios se comuniquen con los Calchaquíes por el Valle de Jaurúa, lo que puede remediarse poniendo cien hombres en el Cerro Nevado, para amedrentarlos; que no puede sacarse gente de la Ciudad de San Juan por ser frontera de los Calchaquíes y quedaría a merced de los indios de servicio; que los vecinos de San Juan no prestan ayuda pues «los más de ellos se hayan cargados de preheminencia que solicitan por hallarse

exentos de cualquier orden y mal se puede acudir con ellos al servicio del Rey», no habiendo en esta ocasión vecino ni capitán que se aviase, siendo tan necesario, por lo cual no ha tenido más auxilios que los del Castellano D. Francisco de Cherinos y del Maestre de Campo D. Diego de Salinas, a quienes debe de honrarse; que ha tenido noticias de la Ciudad de San Luis que los indios han atacado a los Alcaldes y que los de Córdoba se apoderan de las carretas; y que todo esto es más grave por estar la Provincia entera escasa de armas. (A. N.—A. R. A.—487.)

253.—Carta del Cabildo de San Juan al Gobierno de Chile sobre la sublevación de los indios

El Cabildo de la Ciudad de San Juan, por carta fechada en esta Ciudad, a 25-IX-1658, dice al Gobierno de Chile que llegó al Corregidor Carvajal y Saravia la noticia de que los indios estaban en Cerro Nevado el día 25, a las ocho de la noche y en doce horas, encontrábase listo para partir con 40 hombres desde San Juan; que en la jornada tomó prisioneros a 70 gandules y más de 100 indios y muchachos; que han llegado noticias del Valle Fértil de como D. Pedro de Bórquez se ha coronado Rey de los Calchaquíes, quemando las Iglesias y expulsando a los Padres de la Compañía de Jesús que estaban en misiones, pues tiene convocada a toda la Provincia de Tucumán, lo cual se sabe por una india espía, de nación Calchaquí, a quien prendieron y que estaba averiguando si los puelches y pehuenches iban a dar el asalto para que los Calchaquíes a su vez, se dejaran caer por el otro lado; y que como las dos Ciudades (Mendoza y San Juan), van a ser atacadas, es necesario que se les envíe socorro.

Firman la carta: D. Juan Bautista de Oro Bustamante, D. Nicolás Gil de Quiroga, D. Luis Ladrón de Guevara, D. Baltasar de Cisternas, D. Juan de la Guardia Lezcano, D. Juan de Losada y Quiroga, D. Jerónimo de Uliarte Cornejo y el

Escribano Público y de Cabildo D. Antonio de Ribera. (A. N. —A. R. A.—487.)

254.—Carta de D. Luis de Santisteban al Gobierno de Chile sobre la sublevación de los naturales

Por carta fechada en Mendoza a 25-IX-1658, D. Luis de Santisteban, Visitador de los Colegios de la Compañía de Jesús, dice al Gobierno de Chile, que el enemigo chileno, haciendo gala y triunfo de haber destruído las estancias del Maule y sin temor a lo áspero y defendido de la cordillera, ha pasado a la Provincia con pertrechos de armas y despojos para destruirlas, en mérito de lo cual pide que se les preste amparo. (A. N.—A. R. A.—487.)

255.—Carta de D. Francisco Ruiz Samaniego al Gobernador sobre su venida a Chile

Por carta fechada en Mendoza, a 24-IX-1658, D. Francisco Ruiz Samaniego dice al Gobernador de Chile que, por fin del mes de marzo, llegó a Buenos Aires como Tesorero General de Cruzada del Reino de Chile y que cuando sea tiempo oportuno pasará la cordillera. (A. N.—A. R. A.—487.)

1658-63

256.—Encomienda de Corocorto a favor de Antonio Moyano Cornejo

Por fallecimiento de Antonio Moyano Cornejo, el Gobernador de Chile D. Pedro Porter Casanate en Concepción a 30-VII-1658, otorga a Antonio Moyano Cornejo y Aguilar la Encomienda de Corocorto con el Cacique D. Juan, sus dos hijos y diez y siete indios casados, y quince solteros y el Cacique

D. Bartolomé con un hijo, y cuatro indios casados y cuatro solteros.

Al fallecimiento de Antonio Moyano, obtuvo la merced de dichos indios, Melchor Moyano, por título del Gobernador de Chile D. Angel de Peredo, fechado en Concepción a 3-XI-1663. (A. M. V. R.)

1659

257.—Fuga de los indios del Horno de Uspallata

D. Melchor de Carvajal y Saravia, Corregidor de Cuyo, por S. M. con fecha 26-II-1659, ordena la aprehensión de dos indios que llevaba a Santiago desde Mendoza, el Fiscal de la R. A., D. Manuel Muñoz de Cuéllar. Dichos indios vecinos del Valle de Uco, estaban sindicados de hallarse comprometidos en una revuelta, y no obstante las precauciones adoptadas por el Señor Fiscal, que los hizo dormir «detrás de su cama para mayor seguridad», se le fugaron del Horno de Uspallata, sitio en donde pernoctó.

El Corregidor estima que no se trata de una fuga, sino de un robo hecho por D. Andrés Sánchez Chaparro, cuyo mayordomo iba delante de la comitiva del Fiscal, con el pretexto de aderezar el camino.

La información de lo sucedido, túvola Carvajal y Saravia, por una carta de Muñoz de Cuéllar que llegó a Mendoza el 25-II-1659. (A. N.—A. R. A.—2470.)

258.—Título de Protector de indios a D. Juan del Pozo y Silva

Por título fechado en Concepción, a 11-III-1659, desígnase al Licenciado D. Juan del Pozo y Silva, Protector de Indígenas de Santiago, en igual forma como han ejercido ese cargo los demás protectores. Se recibió de tal en el Cabildo de Santiago en sesión de 6-V-1659. (A. N.—A. C. S.—1659.)

1661

259.—Título de Corregidor, Justicia Mayor y Teniente de Capitán General de la Provincia de Cuyo a D. Dionisio de Arraño y Chacón

Por título fechado en Concepción de Chile, a 13-III-1661, se designa Corregidor, Justicia Mayor y Teniente de Capitán General de la Provincia de Cuyo, en lugar del Castellano Asencio de Careaga, al Capitán D. Dionisio de Arraño y Chacón. Consta en el referido título que Arraño ha servido en las guerras del Reino de Chile más de veinte años, como Alférez, Capitán de infantería y Capitán de caballos, y en él se ordena al Cabildo de la Ciudad de San Juan de la Frontera que, previa constancia de haber pagado sus derechos en las Cajas Reales de Santiago, se le reciba como tal Corregidor.

En sesión del Cabildo de Santiago de Chile, de 29-IV-1661, fué recibido Arraño y Chacón en su oficio, y prestó en ella el juramento del caso. (A. N.—A. C. S.—1661.)

260.—Nombramiento de Corregidor de la Provincia de Cuyo al Sargento Mayor D. Juan de Roa

El Gobernador de Chile D. Pedro Porter Casanate, por decreto fechado en Concepción, a 22-XI-1661, designa Corregidor de la Provincia de Cuyo, por el término de un año y en reemplazo del General D. Asencio de Careaga, al Sargento Mayor D. Juan de Roa, en atención a haber servido en el ejército de Chile durante 33 años, 12 de ellos a su costa, como Alférez, Capitán de infantería, Capitán de caballos ligeros y Sargento Mayor de la Plaza de Valdivia. (A. N.—A. R. A.—1728.)

1661-62

261.—Juicio seguido por el Cura de Mendoza D. Marcos Lucio Lucero contra el Alcalde de Segundo Voto Baltasar de Lemos y Gamboa, el Alcalde Provincial Jácobe de Laziar y el Regidor Esteban Ferreira, por intromisión en Jurisdicción Eclesiástica

El Padre Lucas Pizarro, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús y Albacea del Capitán Antonio de Ribera, difunto, dice al Cabildo de San Juan con fecha 30-V-1661, que dicho difunto fué mayordomo de la Hermita de San Clemente y como tal, a la hora de la muerte, entregó el cargo a sus albaceas y tenedores de bienes, por lo cual, y con el objeto de que se haga la fiesta del glorioso Santo a costa de los bienes de Ribera, pide que se solicite al Cura Marcos Lucio Lucero la entrega de las llaves de la Hermita y demás cosas necesarias; que habiendo ido en persona (el P. Pizarro) a pedir las llaves a fin de prevenir la capilla para la Misa, se las negó porfiadamente llamándose Juez eclesiástico, y como tal, la persona indicada para tomar cuenta y hacer inventario para entregar dichos bienes y Capilla al Mayordomo que se nombrase, lo que no es de justicia porque las llaves y demás cosas que constan del libro de entrega no deben darse a otros que a los albaceas de Ribera. Que, por otra parte, dicho Cura Lucio Lucero ya no tiene jurisdicción, pues habiendo fallecido el Doctor D. Francisco Machado de Chaves, Gobernador del Obispado en Sede vacante, de quien tenía título de Vicario General y Foráneo, este último debe ser renovado por el Sucesor; que el Cura Marcos Lucio Lucero exhiba sus nuevos títulos y que, entre tanto, se le exhorte para que se abstenga de formar escándalos públicos usurpando la jurisdicción eclesiástica; y que, en mérito de estas circunstancias, viene en pedir al Con-

cejo que se notifique al dicho Cura el escrito, pero no el original, el que ha de ponerse en los Libros de Cabildo como protesta de escándalos y escrúpulos que, como predicador y confesor, tiene.

Presentada la petición anterior al Cabildo, el Capitán Nicolás Gil de Quiroga, Alcalde Ordinario y Alférez Real dijo que los albaceas de Ribera, hasta que cumpla el año, corran con la Hermita de San Clemente, y que el Cura Marcos Lucio Lucero entregue las llaves al Cabildo. En cuanto a las demás peticiones no las admite.

Baltasar de Lemos y Gamboa, Alcalde de segundo voto, dijo que se pidieran las llaves al Cura, que eran del Cabildo, lo mismo que el derecho de nombrar Mayordomo, pues el Cabildo representa a la Ciudad, en cuyo nombre se juntó la limosna para traer a San Clemente a la Ciudad, y que él mismo se ofrecía para ir a pedirle en nombre de Dios y de la Real justicia las llaves y aquello que se le entregó en cuerpo de Cabildo, con el objeto de que todo estuviera preparado para el día de San Clemente. Juan de Losada y Quiroga, Alguacil Mayor dijo que no admitía la petición del Padre Pizarro.

Jácobe de Laziar dijo que por haber fallecido Machado de Chaves, Gobernador del Obispado en Sede vacante, de quien tenía título el Cura Marcos Lucio Lucero, no es Vicario sino únicamente Cura.

Esteban Ferreira, Fiel Ejecutor, dijo que su parecer era el de Baltasar de Lemos y de Jácobe de Laziar.

En San Juan a 1.°-VI-1661, reunidos en Cabildo D. Nicolás Gil de Quiroga y Baltasar de Lemos y Gamboa, Alcaldes Ordinarios, Juan de Losada y Quiroga, Jácobe de Laziar, Baltasar de Cisternas y Esteban Ferreira, Regidores, compareció el Padre Lucas Pizarro, Rector de la Compañía de Jesús y dijo que quería satisfacer a Sus Señorías acerca de una petición que había presentado y demostrar ser de derecho lo

pedido de acuerdo con el Sacro Concilio de Trento y otros autores cuyos textos puso de manifiesto en cinco libros que, para su confirmación trajo, así como también a los Padres Prior de Santo Domingo y José María Adamo, de la Compañía de Jesús, teólogos que dijeron sentir lo mismo, cerrándose con esto el Cabildo. El Alcalde de segundo voto Baltasar de Lemos certifica que D. Nicolás Gil de Quiroga, Alcalde de primer voto y D. Juan de Losada y Quiroga, no quisieron firmar la cabeza del libro del Cabildo de 1.º-VI-1661.

Con fecha 1.º-VI-1661, fué notificado el Cura Marcos Lucio Lucero por el Alguacil Mayor Losada y Quiroga del acuerdo del Cabildo que era el de no tenerle por Vicario foráneo sino por Cura, y de que entregue las llaves de la Hermita. Al ser notificado, el Cura dijo que contestaría.

En la Ciudad de San Juan a 11-VI-1661, en Cabildo, D. Nicolás Gil de Quiroga, Baltasar de Lemos, Alcaldes de primero y segundo votos, Diego de Salinas, Teniente de Corregidor, Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira, Regidores, y después de haberse cerrado la sesión, pareció el Visitador D. Marcos Lucio Lucero pidiendo a los presentes que se volviesen a sentar, rogóles que no se mezclaran en jurisdicción eclesiástica y menos en la víspera de San Juan Bautista, patrono de la Ciudad, para que no se alborotaran las fiestas. Dicho lo anterior el Cura Marcos Lucio Lucero se retiró rogando al Alcalde D. Nicolás Gil de Quiroga le diese testimonio de su requerimiento.

Habiendo el Alcalde Gil de Quiroga requerido a Sus Señorías que respondieren a la petición, no lo quisieron hacer y para que conste lo firmó dicho Alcalde, presentando como testigos al Sargento Mayor D. Juan de Oro Bustamante, Procurador, y Esteban Ferreira, el último de los cuales no quiso firmar porque dijo haber asistido al Cabildo como Regidor y no como testigo.

En San Juan a 12-VI-1661, el Doctor Marcos Lucio Lucero, Visitador General del Obispado, Vicario Foráneo de la Provincia, Cura y Vicario de la Ciudad en Sede Vacante y Comisario de la Santa Cruzada por el Ilustrísimo Señor D. Pedro Pacheco, Comisario General de la Santa Cruzada en las Indias, responde al Cabildo su notificación diciéndole que los oficios que usa le han sido dados por el Cabildo en Sede Vacante por promoción del Obispo a otro Obispado, que los capitulares que le han notificado suspenda su jurisdicción, merecen castigo por admitir peticiones en contra del Juez eclesiástico; y que por lo tanto viene en exhortar al Cabildo, en nombre de la Santa Madre Iglesia, no se entrometa en la jurisdicción eclesiástica por ser escándalo y perjuicio de fieles.

En auto fechado en San Juan a 13-VI-1661, el Cura Marcos Lucio Lucero, en mérito de haber sido notificado de una petición del Padre Pizarro que merece castigo por tratarse de usurpar su autoridad eclesiástica, declara por excomulgados a Baltasar de Lemos y Esteban Ferreira y los multa en quinientos pesos a cada uno, mitad a favor de la Santa Cruzada y mitad para la fábrica de la Iglesia. Este auto de excomunión fué notificado el 14-VI-1661 por el Notario eclesiástico Antonio Serrano de Araya.

El Cura de San Juan D. Marcos Lucio Lucero, con fecha 24-VI-1661, en ausencia del titular, nombra Notario de su juzgado al Licenciado Agustín de Quiroga, Cura de menores órdenes, quien juró ese mismo día.

En San Juan a 27-VIII-1661, el Cura de la Ciudad Marcos Lucio Lucero, Visitador General de Obispado y Subdelegado de la Santa Cruzada, dice que ha visto el auto de requerimiento de Lemos, Laziar y Ferreira en que le suspenden de su oficio con usurpación de la autoridad eclesiástica, y en atención a que, por las fiestas del bienaventurado San Juan

Bautista, Patrón de la Ciudad, había suspendido la sentencia, viene ahora en excomulgarlos públicamente a fin de que sean castigados.

En San Juan, a 2-VIII-1661, Agustín de Quiroga, Notario eclesiástico dice que fué a notificar el auto del Vicario Marcos Lucio Lucero al Alcalde Lemos y al Regidor Ferreira, y estando leyéndoselos y en la parte que trata de la excomunión y multa, el dicho Lémos embistió en contra suya siendo ordenante de grado y corona y con traje decente y le quitó el auto hiriéndole en la mano izquierda y lo rompió, quedándose con la mayor parte de él; y para que conste da el presente certificado, siendo presentes por testigos el Teniente de Corregidor D. Diego de Salinas y Martín Bravo de Montenegro.

El mismo día el Cura Marcos Lucio Lucero mandó poner en la tablilla a los excomulgados y ordenó información sobre la ruptura del auto y la herida causada al Notario eclesiástico Agustín de Quiroga.

En San Juan, a 2-VIII-1661, D. Diego de Salinas y Heredia, Teniente de Corregidor, certifica que en la tarde estando en casa de Baltasar de Lemos, llegó a ella Agustín de Quiroga, clérigo de menores órdenes, a notificarle un auto del Cura Marcos Lucio Lucero; que el dicho Lemos le dijo que lo leyera y como Quiroga lo leyera mal, le dijo que se lo diere para hacerlo por sí mismo y cogiéndolo por un canto se partió en dos, por lo cual el licenciado volvió las espaldas diciendo: «séanme testigos de que me lo ha quitado con imperio»; y que aunque, tanto el Alcalde como el Teniente de Corregidor y Justicia Mayor, le llamaron, no quiso volver.

En San Juan, a 2-VIII-1661, Baltasar de Lemos, Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira, reunidos en el Cabildo, dicen que es falso lo que expresa el Cura en su respuesta, ya que no se le ha mandado suspender de funciones, sino que sólo

se le ha hecho un requerimiento; que por tener dicho Cura título de Vicario por Sede vacante, cuando es público de que ya el obispo llegó a Santiago y está recibido, las excomuniones que fulmine son falsas; que por esto vienen en exhortar una, dos y tres veces a dicho Cura quite las cédulas de la tablilla en que injustamente y sin jurisdicción los ha puesto, dentro de dos horas, y esto sin que signifique absolución, que no la necesitan por no estar excomulgados, sino para evitar escándalos; que en la Ciudad de Mendoza, por las mismas razones, fué requerido el Vicario de abstenerse del oficio y por no quitar las cédulas de la tablilla se le apremió con una R. P. en la cual se le manda comparecer dentro de un mes ante los Reales estrados, poniendo entre tanto Teniente Cura; y que por último mandan se notifique al Cura, entendiéndose que no se entrometen en jurisdicción eclesiástica, sino que, por el contrario, reclaman por la Real. El mismo día se notificó al Cura de este acuerdo.

En San Juan, a 3-VIII-1661, el Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Heredia, Teniente de Corregidor notificó al Cura Marcos Lucio Lucero, en su casa la R. P. fechada en Santigo, a 7-IV-1618, sobre la obligación de los Curas de suspender las excomuniones dando cuenta a la R. A., quien dijo que, aunque no era del caso obedecía por excusar disenciones y estimar mucho la paz de la República, absolviendo a los excomulgados por cuatro meses.

En San Juan, a 3-VIII-1661, reunidos Baltasar de Lemos, Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira, salen en cuerpo de Cabildo «por cuanto no se tiene auxilio para la jurisdicción real con los demás, por razones de sujeción en costumbres morales, unos por no ser impedidos en sus malas costumbres, otros por no ser apremiados a que les paguen», trataron de la respuesta que dió el Cura a la intimación que el Teniente de Corregidor Salinas y Heredia le hizo de la R. P. de fuerza

sobre quitarles las cédulas de excomunión. Acuerdan se intime a Marcos Lucio Lucero, como Cura Rector, que quite los papeles según se refiere en la R. P., por cuanto se juzga no obra como debe, pues los Curas Rectores no pueden excomulgar, y no quitando las cédulas desobedece a Su Magestad.

Expresan que, con el parecer de «hombres doctos», no se tienen por tales excomulgados y no obstante le suplican en virtud de la R. P. quite las cédulas de la tablilla, pues si no lo hace dentro de una hora, ellos, con todo respeto las quitarán, guardándolas originales en los autos.

El mismo día notificaron al Cura Marcos Lucio Lucero.

En San Juan, a 3-VIII-1661, el Cabildo requiere al Teniente de Corregidor Salinas y Heredia que, por segunda vez, pida al Cura quite de la tablilla a los excomulgados.

El Teniente de Corregidor Salinas y Heredia, en San Juan, a 4-VIII-1661, dice que, por acuerdo del Cabildo fué en compañía de Lemos, Laziar, Cisternas y Ferreira a requerir por tercera vez al Cura Marcos Lucio Lucero que quitase los carteles de excomunión, el cual respondió «que absolviendo los quitara; y queriendo volver a requerir, no me dieron lugar por razones que tuvieron con el dicho Alcalde, y visto se trabaron y que el dicho Doctor no daba lugar a los dichos, tuve por medio irme a dar los testimonios que me pidieron y obrar en la defensa de la jurisdicción real por cuanto los susodichos Alcaldes y tres vocales iban en cuerpo de Cabildo y llamó dicho Doctor a uno dellos diciéndole que no fuese porque lo descomulgaría y volviéndose lo volvieron a llamar el dicho Alcalde y dos capitulares y por esto se trabaron y yo dicho justicia mayor los aparté y firmé con testigos que estuvieron presentes a todo». Los testigos fueron D. Francisco de Salinas Narváez, Diego Clemente Lucero y Blas Ferreira.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

En San Juan, a 4-VIII-1661, D. Diego de Salinas y Heredia, Teniente de Corregidor, da testimonio de que dicho día, entre tres y cuatro de la tarde fué a requerir al Cura Marcos Lucio Lucero y habiendo contestado dicho Cura que absolviéndolos quitaría la declaratoria, Jácobe de Laziar, estando en el patio, fuera del umbral de la puerta de la sala, en cuerpo de Cabildo con dos Regidores y el Alcalde Lemos, respondió: que bien podía quitarlas como Cura Rector que así hablaba la R. P., a lo cual dicho Cura respondió: «No me hable que me indina», «que como Vicario que soy los puedo excomulgar»; que expresando Laziar que el Cabildo sólo le conoce por Rector, y los demás capitulares requiriéndole el cumplimiento de la R. P., replicó dicho Cura que él era «Vicario y Visitador, Obispo y Arzobispo y que no les conocía por Cabildo y estaban excomulgados», a lo que Laziar contestó: «Cómo habla Señor Doctor tan destempladamente a este Cabildo»; que habiendo replicado el Cura: «Qué Cabildo o qué nada cuando están excomulgados y a todos los que aquí vienen los excomulgo», fué a salir de la casa «y yo dicho Corregidor (Salinas y Heredia) metiéndome por medio lo detuve, y viendo esto el Cabildo, se fué haciendo testigos y pidiéndolo por testimonio a mi dicho Justicia Mayor»; «que, habiendo salido el Cura por la puerta de calle, y llamando al Regidor Baltasar de Cisternas, diciéndole: «véngase, no vaya con los excomulgados», entró dicho Laziar gritándole a dicho Cisternas: «Venga que es miembro del Cabildo y andamos en cuerpo»; que siempre instando el Cura a Cisternas que no fuese, y habiendo entrado entre tanto Lemos y Ferreira haciéndose un cuerpo, salió el dicho Cura por el patio diciendo: «Desvergüenza como ésta que vengan a mi casa estos excomulgados»; que, replicando a esto el Alcalde Lemos: «Mentís» se indignaron tanto el Doctor como el Cabildo, por lo cual, como Justicia Mayor, y a fin de evitar mayor ruido, suplicó a los del Cabildo y al señor Cura, quien respondiendo que no le importaba Cabildo excomulgado salió al patio y sacando un machete de la cinta

o alfanje, dijo: a todos excomulgo, y embistió contra el dicho Cabildo, y el Alcalde sacó la espada, apellidando la voz del Rey, por lo cual hubo de apartarlos; que, habiéndose ido el Cabildo, el Cura hizo testigos diciendo que los excomulgados fueron a matarlo a su casa y que el Alcalde buscaba también testigos que dijeran que sacó el Cura el alfanje para matarlo; que, como Justicia Mayor, sacó la gente de la casa y cerró la puerta; y que, a todo estuvieron presentes por testigos, Clemente Lucero de Tobar, D. Francisco de Salinas Narváez, el Sargento Jerónimo de Ayala y Blas Ferreira.

En la Ciudad de San Juan, a 4-VIII-1662, ante el Notario eclesiástico Agustín de Quiroga, el Cura Marcos Lucio Lucero hace información para acreditar que entre tres y cuatro de la tarde, estando dicho Cura en su casa, después de haber obedecido el día anterior la R. P. que le intimó el Teniente de Corregidor D. Diego Salinas, volvió éste con los excomulgados, y porque los echara, Lemos le tiró una estocada, que si no es por Baltasar de Cisternas, lo mata. En la cabeza de proceso se deja constancia que el Teniente de Corregidor hizo Cabildo, tocó cajas y trompetas y juntó al pueblo para prender al Cura y quitarle las Temporalidades, por lo cual ha incurrido en censuras y debe ser castigado.

En la información declaran los siguientes testigos:

a) *Capitán D. García Vallejos*, de 70 años, deudo de deudos del Cura, quien dijo que cuando tocaron a la puerta cerrada estaba en compañía del Cura Marcos Lucio Lucero, quien sólo abrió cuando el testigo le dijo que era el Teniente de Corregidor Salinas Heredia, que venía con los excomulgados; que parándose en la puerta sólo el Teniente de Corregidor entró y dijo al Cura que quitase las tablillas, a lo que éste replicó que había obedecido la R. P. y que estaba presto a quitar las cédulas y absolverlos; que a esto respondieron los excomulgados que no lo estaban, a lo que el Cura les dijo que era Vicario y Papa y que se fueran de su casa; que los excomul-

gados, con grande osadía, se fueron retirando hacia el patio y el Vicario tras ellos diciéndoles que se fueran; que habiendo el Cura dicho a Lemos: «Váyase el feo de mi casa», éste, haciendo pie atrás sacó la espada y le tiró una estocada, por lo cual dicho Cura, viendo la dañada intención, pidió un alfanje para defenderse, pero el Teniente se puso de por medio y los excomulgados salieron diciendo: «salga, que le daremos mil estocadas»; que todos se fueron a Cabildo y allí tocaron cajas y trompetas para prender al Cura, como se lo fueron a decir los que lo oyeron, a la Iglesia Matriz, en donde estaba.

b) *Jerónimo de Ayala*, vecino de San Juan, de 25 años.

c) *Maestre de Campo, D. Baltasar de Cisternas*, de 56 años, quien dijo que fué llamado por el Teniente de Corregidor, a venir de testigo, pero, «sin hablar con los excomulgados» y al llegar a la casa del Cura se quedó a la puerta; y que el dicho Teniente de Corregidor mandó al Capitán Antonio de Balmaceda que trajese su compañía al Cabildo, como en efecto la trajo.

d) *D. Nicolás Gil de Quiroga*, Alcalde Ordinario de la Ciudad y Alférez Real, quien dijo que cuando sintió las trompetas, fué al Cabildo a preguntar la causa y allí le dijeron que iban a prender al Cura y a quitarle las temporalidades, a lo cual el testigo les pidió que se esperasen para rogar al Cura.

e) *Sargento Mayor Marcos Becerra Altamirano*, de 36 años; y

f) *Pedro*, de 20 años, esclavo, quien dijo que cuando el Teniente de Corregidor y demás llegaron a casa del Cura, el testigo les dijo que estaba durmiendo la siesta, a lo que contestaron que si no abría la puerta la echaban abajo; que cuando se abrió la puerta estaba el Cura con Vallejos, y sólo entró el Teniente de Corregidor a la pieza, quedándose los excomulgados y demás personas en el umbral.

Con fecha 5-VIII-1661, envió el Cura Marcos Lucio Lucero los autos a la R. A.

Con fecha 5-VIII-1661, el Teniente de Corregidor D. Diego de Salinas y Heredia, certifica que Baltasar de Lemos, Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira le entregaron una R. P. con la cual intimó al Cura Marcos Lucio Lucero, quien, obedeciéndola, quitó los papeles excomulgatorios.

En San Juan, a 5-VIII-1661, el Teniente de Corregidor Salinas y Heredia da testimonio de cómo el Cura Marcos Lucio Lucero, obedeciendo la R. P. ha quitado las cédulas declaratorias para evitar escándalos.

Con la misma fecha el Teniente de Corregidor Salinas da cuenta a la R. A. de lo sucedido y agrega que los jesuítas inquietan al pueblo y tienen convento sin licencia de Su Majestad.

Con fecha 4-VIII-1661, el Capitán Baltasar de Lemos y Gamboa, Alcalde de segundo voto de la Ciudad de San Juan, certifica que el Capitán Nicolás Gil de Quiroga, Alcalde de primer voto, y el Alguacil Mayor Juan de Losada y Quiroga, no obstante haber sido requeridos, no quisieron firmar la cabeza del libro del Cabildo que se hizo el 1.°-VI-1661, por lo cual hubo de firmarlo con el Alcalde Provincial Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira.

En San Juan, a 13-VIII-1661, dice el Cura Marcos Lucio Lucero que los excomulgados hablaron con todos y asistieron a misa, por lo cual manda su merced que se declaren por excomulgados públicos y los multa en quinientos pesos por el delito, y otros quinientos por la desobediencia, de todo lo cual debe avisarse al Tesorero de Cruzada.

El día 14-VIII-1661, fueron notificados Lemos, Laziar y Ferreira.

En San Juan, a 14-VIII-1661, Antonio Serrano de Araya, Notario de la Santa Cruzada, certifica que a las once del día fué a la casa y morada de Baltasar de Lemos y Gamboa, Alcalde de segundo voto, a notificarle de que se abstuviera de comunicarse con los fieles, como excomulgado por la Santa Cruzada, habiéndose fijado en las puertas de la Iglesia, sin haber sido requerido dos y tres veces.

En San Juan, a 14-VIII-1661, Baltasar de Lemos, Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira, dicen al Tribunal de Santa Cruzada que, dejando en su fuerza el derecho, e impedidos a quien recurrir, vienen en sujetarse a pedir absolución, aunque sea a un juez sin títulos e instruso, sin que esto quiera decir que le atribuyen mayor jurisdicción que la que su título le da que es la de publicar la Santa Bula; en mérito de lo cual le requieren dé fe con testigos, y le devuelvan la presente protesta, para los fines que les convengan, y si no lo hace, apelan para ante la R. A.

En San Juan, a 14-VIII-1661, Baltasar de Lemos, Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira, dicen al Cura Marcos Lucio Lucero que, con esa fecha, les fué notificado un auto de excomunión del cual apelaron para ante el Santo Tribunal y por cuanto se pueden seguir hablillas «conviene que como tal Comisario, tal cual Ud. es y según la fuerza de sus atributos en virtud de la cual Ud. nos ha excomulgado, conviene que nos quite de la tablilla puesto que por haber apelado a Tribunal superior, con esto no pierde el Santo Tribunal ni nosotros, por cuanto humildemente nos sujetamos a todo».

Con la misma fecha el Cura Marcos Lucio Lucero manda que sean absueltos y quitados de la tablilla por el término de seis meses y les otorga la apelación que interponen.

En San Juan, a 19-VIII-1661, Baltasar de Lemos y Gamboa, Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira comparecen ante Anto-

nio Serrano de Araya, Notario de Santa Cruzada y piden al Cura que los absuelva de la excomunión y de la multa de la cual apelamos y recusamos a vuestra merced para ante el Señor Comisario Subdelegado y además un tanto autorizado para presentar al Superior Tribunal dentro de un mes.

El Capitán Baltasar de Lemos, Esteban de Ferreira y Jácobe de Laziar, fijos en la tablilla de los excomulgados, por el Cura Marcos Lucio Lucero, ocurren al Teniente de Corregidor D. Diego de Salinas y Heredia apellidando el auxilio de las fuerzas sobre lo cual Su Merced ha hecho tres requerimientos a dicho Cura de que obedezca la R. P., y en el tercer requerimiento, se mostró tan ajeno a obedecer que, con palabras descomedidas, obligó que se apellidase la voz de Su Majestad, en vista de lo cual viene en pedir testimonio de lo dicho y el auxilio necesario para guardar el nombre de Su Majestad.

Con fecha 19-VIII-1661, Baltasar de Lemos, Jácobe de Laziar y Esteban Ferreira dicen al Teniente de Corregidor Salinas que el Cura ha obedecido la R. P. y ha quitado las declaratorias en que los tenía excomulgados, pero, como dicho Cura, de acuerdo con la R. P., tiene obligación de mandar los autos a la R. A. en el plazo de cuatro meses, y según es notorio, va a ausentarse de la Ciudad dentro de pocos días en alcance de sus carretas que van a Buenos Aires, con lo que puede perjudicarles si con el viaje no deja remitidos los originales, vienen en pedir se requiera a dicho Cura para que cumpla, en esta parte, la R. P. atento a que, dentro de un mes, pediremos justicia a la Real Chancillería y además, que conteste el Cura al pie de la notificación.

En San Juan a 20-VIII-1661, proveyó el Teniente de Corregidor Salinas y en 21-VIII-1661, requirió al Cura quien dijo tenía obedecida la R. P. como leal vasallo de Su Majestad.

El Doctor D. Marcos Lucio Lucero, Cura y Vicario Foráneo de San Juan y Visitador General del Obispado, por título del Licenciado D. Francisco Machado de Chaves, que por orden de la Sede Vacante daba los oficios referidos, en carta fechada en San Juan, a 20-XII-1661, dice a la R. A. que, a causa de unos Padres de la Compañía de Jesús que han fundado en esa Ciudad sin licencia de Su Majestad, un Alcalde Ordinario, un Alcalde Provincial y un Regidor, por contemplación de uno de los dichos Padres que presentó petición al Cabildo diciendo que, por muerte del Prelado cesaban los Vicarios y que por lo tanto él (Marcos Lucio Lucero) ya no era Juez eclesiástico y que, en consecuencia, el referido Cabildo podía privarle de sus funciones, por lo que los tres, Alcalde, Alcalde Provincial y Regidor, hicieron auto; que, en vista del desacato, los excomulgó, sacando ellos las armas con gran escándalo, como consta de los autos que remito y que pido se me devuelvan para castigarlos, puesto que han caído en jurisdicción eclesiástica al quererme desterrar y quitarme las temporalidades, habiendo ya obedecido la R. P. de Vuestra Alteza; y que les ha venido a los culpables el castigo, pues los indios de guerra les han llevado cabalgaduras y otras cosas que tenían en el Valle de Uco.

El Fiscal de la R. A. dice al Tribunal que ha visto la carta y recaudos presentados por parte del Cura de la Ciudad de San Juan, D. Marcos Lucio Lucero, y porque de ellos consta que el Alcalde, Teniente, Alcalde Provincial y Regidor se han excedido alzando la obediencia a su Juez eclesiástico y sacando las espadas y herido a su Notario con gran escándalo, pide del Tribunal despache recaudo ordenando sean traídos los reos presos a Santiago y se secuestren sus bienes. Pide también, por lo que toca al fuero eclesiástico, se dé noticia de todo al Provisor en Sede vacante y que se despache R. P. exhortatoria al Rector del Colegio de la Compañía de Jesús, en San Juan, a fin de que presente a la R. A. la licencia de

fundación del Convento, y en caso de no tenerla, que se proceda a la demolición de la fábrica que tuvieren.

En la Ciudad de Santiago de Chile, a 18-II-1662, ante el Oidor D. Alonso de Solórzano y Velasco, se hace información testimonial en la que comparecen los siguientes testigos:

a) *Sebastián de Balmaceda*, pariente de los Alcaldes, por parte de las mujeres, de 43 años, quien dijo: que habiendo muerto el Capitán Antonio de Ribera y dejado por albacea al Padre Lucas Pizarro, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús, éste, como tal albacea, pidió la llave de la Hermita de San Clemente de la Ciudad, de que Ribera fué Mayordomo, al Padre Fray Diego González, Prior del Convento de Santo Domingo, quien se la negó; que en vista de la denegación de dicho Padre la solicitó del Cabildo que elegía al Mayordomo, y habiéndola este Cabildo pedídola al Cura Marcos Lucio Lucero, y el Cura denegádola, le dijo que Marcos Lucio Lucero no era Vicario por haber muerto D. Francisco Machado de Chaves, Provisor y Vicario General del Obispado, que le había nombrado; que el dicho Cabildo pidió auxilio al Teniente de Corregidor D. Diego de Salinas, y fué éste con los demás capitulares a la casa del Vicario a requerirle para que los absolviese; que habiendo llegado los Alcaldes y Regidores a la casa del Vicario, a pedir que quitase los papeles fijados para excomulgarlos, respondió el Cura que estaba pronto a absolverlos obedeciendo la R. P. y que, estando como estaban excomulgados, no los tenía por capitulares, a lo que ellos contestaron que tampoco lo tenían por Vicario y que quitase los papeles; que al replicar dicho Cura que estaban excomulgados y que se fueran de su casa, sacó su espada el Alcalde Baltasar Lemos y la suya Jácobe de Laziar, Alcalde de la Hermandad y le tiró una estocada que le pasó las faldillas del jubón al Maestre de Campo Baltasar de Cisternas que se puso de por medio, que le hubo de sacar las tripas, a todo lo cual el testigo no se halló presente, pero que sabe lo

declarado; que vueltos de la casa del Cura, dichos Alcaldes y Regidores, convocaron al pueblo para ir a privar de las temporalidades al Vicario, mas el testigo sólo oyó las cajas y no el clarín; y que habiendo ido Agustín de Quiroga a hacer una notificación del Vicario a dicho Baltasar de Lemos, éste se la quitó de las manos y lo hirió en una mano y en la quijada.

b) *Capitán D. Juan de la Guardia Lezcano*, Depositario General de San Juan, de 26 años, quien dijo que el Vicario excomulgó a los Alcaldes y Regidor por haber procedido en contra suya en causa eclesiástica.

La R. A. por auto fechado en Santiago, en 23-II-1662, y en vista del testimonio de los autos y lo pedido por el Fiscal, dice que, atento a no haber llegado los autos originales que dice el Vicario haber remitido y tratarse de causa de importancia, conviene elegir un juez libre de sospecha, en mérito de lo cual manda que el Sargento Mayor D. Juan de Roa, que al presente va de Corregidor de la Provincia de Cuyo, se translade a la Ciudad de San Juan para que haga información sobre todo lo allí acaecido y mande el original de los autos. Y por cuanto se ha entendido que, de algunos años a esta parte, en la Ciudad de San Juan los Padres de la Compañía de Jesús han hecho una fundación de Iglesia y Colegio en donde viven algunos religiosos sujetos a un Rector, como se observa en los demás Colegios de dicha Religión, viene en exhortar y requerir al mencionado Rector exhiba la licencia de Su Majestad para la fundación y la entregue al Corregidor, a fin de que la remita a la R. A., dándole de plazo seis días; de todo lo cual dará cuenta al Tribunal para despachar R. P. y mientras tanto se mandará a la frontera, con los demás soldados que allí están apercibidos contra los indios invasores, a Baltasar de Lemos, Jácobe de Laziar, Esteban Ferreira y D. Diego de Salinas, hasta que la R. A. provea lo que convenga.

Tomás de Avila Villavicencio, en nombre del Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Heredia dice a la R. A. que se ha intimado a su parte una R. P. a petición del Fiscal en que se le ordena ir a Mendoza a hacer frente al enemigo indígena, y todo ello por haberse mezclado en la cuestión de Marcos Lucio Lucero con el Cabildo respecto a la Hermita de San Clemente; que siéndole requerida por los Alcaldes Lemos y Laziar y el Regidor Ferreira una R. P. sobre alzar la fuerza de los jueces eclesiásticos a fin de que la intimase al Doctor Marcos Lucio Lucero, porque no pasase adelante el escándalo de estar los Alcaldes excomulgados, se la intimó a dicho Cura una vez y la obedeció y nunca quiso quitar los papeles de la tablilla y así le requirió tres veces; que yendo por última vez a notificarle, y por unas palabras con los Alcaldes, el Cura sacó un alfanje o machete y los Alcaldes la espada; que su parte (Salinas) apaciguó la cuestión como consta de los autos sin que ni siquiera haya sido aludido en la información que hizo el Cura con sus afectos y personas de su casa; que si bien es cierto, su parte (Salinas) hizo tocar las cajas, fué a guisa de ejercicios militares y para mayor vigilancia, en espera de la invasión de los indios, que, en efecto, hubo en Mendoza; que se ha procedido con malicia, pues siendo despachada a mediados de febrero la R. P. y recibídola el Corregidor, no ha usado de ella quizá por ser justa la causa del Cabildo para exhortar al Cura la entrega de las llaves de la Hermita de San Clemente; que estando su parte (Salinas) listo para partir al Tucumán con sus carretas de vino, para sustento de su familia, el dicho Cura, por orden del Corregidor, le notificó que se fuera a Mendoza a hacer frente al enemigo; que el Cura procede en esta forma porque mi parte (Salinas) tiene juicio de partición con Nicolás Gil de Quiroga, Alcalde de San Juan, deudo de dicho Cura y para que no siga la causa; y que por los perjuicios que se originarán a su parte (Salinas) con la suspensión de su viaje, pide que se le deje ir libremente al Tucumán.

La R. A. por acuerdo de fecha 23-XII-1662, en los autos del Cura contra los vecinos de San Juan y en el artículo de lo pedido por el Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Heredia sobre licencia para ir al Tucumán, manda que el Corregidor de la Provincia de Cuyo haga las diligencias que se le han encomendado por R. P. y las remita a la R. A. y, en el ínterin, se conceda la licencia que se pide. (A. N.—A. R. A.—481.)

1662

262.—Título de Teniente de Corregidor de San Luis a favor del ayudante Gonzalo Fernández de Lorca

El General D. Juan de Roa, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, por su Majestad, en auto proveído en Mendoza a 28-III-1662, designa Teniente de Corregidor de la Ciudad de San Luis de Loyola, en lugar de D. Pedro Pérez Moreno, al Ayudante Gonzalo Fernández de Lorca, en atención a haber sido, éste último, Alcalde de la Hermandad de Mendoza cinco veces y Alguacil Mayor y Alcalde de San Luis; ser hijo de Gonzalo Fernández de Lorca, que vino a Chile como Sargento en la expedición llamada de los mil hombres y fué Capitán, y luego Cabo y Capitán del Fuerte de la Magdalena; y a estar casado, dicho Ayudante Gonzalo Fernández de Lorca, con Da. María Pérez Moreno, nieta y bisnieta de los primeros conquistadores.

El nombramiento, previo dictamen del Fiscal, fechado en Santiago, a 2-IV-1662, fué aprobado por la R. A. en 22-IV-1662. (A. N.—A. R. A.—1728.)

1663

263.—Elecciones capitulares de la Ciudad de San Juan en 1663

En la Ciudad de San Juan, a 1.°-I-1663, se reunió el Concejo y Regimiento compuesto del Capitán Balmaceda, Teniente de Corregidor, el Sargento Mayor Gregorio Morales de Albornoz y D. Diego Jufré de Barreda Estrada, Alcaldes Ordinarios; D. Diego Gil de Quiroga, Alférez Real; D. Juan de la Guardia Lezcano, Depositario General y los Regidores de vecinos D. Pedro Bravo de Montenegro, D. Diego Jufré de la Guardia, Juan Gregorio de Morales, D. José de Lemos y Santiago de Bizcarra, con el objeto de elegir las personas que debían regir el Cabildo durante dicho año 1663.

Resultaron elegidas las personas que se indican:

Capitán D. José Jufré de Arce, Alcalde de primer voto; D. Juan de la Guardia Lezcano, Alcalde de segundo voto; D. Nicolás Gil de Quiroga, Alférez Real y Fiel Ejecutor; Capitán Juan Luis Ladrón de Guevara y D. Juan Jufré de Barreda, Regidores de vecinos y Alcaldes de la Hermandad; Capitán Rodrigo de Quiroga y Juan Lucero de Tobar, Regidores de moradores, y D. Diego Jufré de Barreda, Procurador. (A. N.—A. R. A.—526.)

264.—El Sargento Mayor Marcos Becerra Altamirano con el Cabildo de San Juan, sobre la Elección de Alcalde de segundo voto

Con fecha 2-I-1663, se presenta al Cabildo de San Juan, el Sargento Mayor Marcos Becerra Altamirano y dice que, en la elección capitular celebrada el día anterior, resultó elegido de Alcalde de segundo voto D. Juan de la Guardia, Depositario General en propiedad de dicho Cabildo; que hay una

R. P. que prohibe a una misma persona administrar dos oficios reales en el Concejo, como en el caso de la Guardia, que es Depositario en propiedad y Alcalde de segundo voto; y que, en consecuencia, contradice, la elección y pide un tanto autorizado de ella y la devolución de la Vara.

Esta presentación fué vista por el Cabildo en 13-I-1663 acordándose citar a Juan de la Guardia y hacer inserción de la solicitud en los libros.

Juan de la Guardia responde que él ha obtenido siete votos para Alcalde de segundo voto y Becerra solamente uno y que hay una R. P. de 1647 que ordena dar el oficio al que tenga mayor número de votos; agrega que su antecesor en el cargo de Depositario General, D. Diego Lucero de Tobar, fué muchas veces elegido Alcalde, sin impedimento de ninguna naturaleza y que por lo tanto, pide al Cabildo que deniegue la petición que hace Becerra Altamirano.

Becerra Altamirano dice que Juan de la Guardia no fué elegido en Cabildo pleno y que es pariente del Teniente de Corregidor.

Se envían a la R. A. los autos acompañándose los siguientes documentos:

a) Elección de los Jueces reales en oficios de Alcaldes, 1619-23.

b) Elecciones capitulares de la Ciudad de San Juan, 1636.

c) Reelección de los Alcaldes Ordinarios de Mendoza, 1644.

d) Elecciones capitulares de la Ciudad de San Juan, 1663.

e) Relación del Escribano D. Juan Ramírez de Arellano de disposiciones sobre elección de cargos capitulares en la cual se citan las Reales Cédulas fechadas en Valladolid, a 19-I-1537, en Madrid, a 17-VII-1572 y en Lisboa, a 10-VIII-1619. (A. N.—A. R. A.—526.)

265.—Nulidad de elección de Alcaldes de Mendoza

El Procurador de la Ciudad, Alonso de Coria, solicita se anule la elección de Alcaldes Ordinarios de Mendoza, recaída

en las personas de Jacinto de Videla y Juan Duque de Estrada, en atención a haber sido condenados por resistirse en 1651 a recibir como Alférez Real de Mendoza a Diego Lucero de Arce.

El Fiscal informa a la R. A. con fecha 26-I-1663, que debe anularse la elección de Videla y Duque de Estrada y reemplazarlos por Juan Luis de Guevara y Alonso de Coria. (A. N.—A. R. A.—1763.)

266.—Juicio seguido en contra de D. José Jofré de Arce por cobro de pesos debidos a Su Magestad como fiador de D. Juan Pérez de la Cruz

D. Antonio Balmaceda, vecino de San Juan y como encargado de la cobranza, dice que Andrés Jiménez de Lorca tuvo comisión para cobrar ciertos dineros que se debían a Su Majestad entre los que se contaban los que adeudaban D. José Jofré de Arce, Alcalde Ordinario de dicha Ciudad, como fiador del Escribano Juan Pérez de la Cruz; que, por su deuda, Jofré de Arce dejó empeñados 12 platillos, un platón y un salero mendocino, todos de plata y cuando llegó el momento en que debían llevarse los caudales, no desempeñó los utensilios, que fueron remitidos a Santiago en unas árguenas, y que en estas circunstancias, el referido Jofré de Arce envió a su hijo Juan, Alcalde de la Hermandad a capturarlos, lo que éste hizo efectivamente, a doce leguas de la Ciudad de San Juan.

La R. A., con fecha 4-IV-1663, condena a Jofré de Arce con pena de prisión y multa de doscientos pesos, y luego en V-1663, le condona la multa y le da por libre, en mérito de haber cancelado la obligación. (A. N.—A. R. A.—1559.)

267.—Título de Capitán del Batallón de Santiago de Chile a D. Melchor de Carvajal y Saravia

Por título del Gobernador de Chile D. Angel de Peredo, fechado en Santiago, a 28-IX-1663, desígnase Capitán del batallón de la referida Ciudad a D. Melchor de Carvajal y Saravia.

Consta del referido título que Carvajal y Saravia es hijo de D. Manuel Roco de Carvajal y de Da. Isabel Osorio de Saravia, y que ha servido más de veinte años como Capitán de Caballos, más de dos, Alcalde Ordinario, de la Hermandad y Regidor de Santiago y Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, en donde «sostuvo guerra viva por haber entrado el enemigo auca, puelche y pehuenche y con muy pocas fuerzas salió a su encuentro más de sesenta leguas de la Ciudad y castigó y apresó doscientos indios». (A. N.—A. C. S.—1663.)

268.—Reemplazo del Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Manuel Fernández Romo, en el Cabildo de Santiago

Con fecha 1.°-X-1663, el Gobernador D. Angel Peredo designa a D. Martín de Zavala, Regidor propietario de Santiago, en reemplazo del Maestre de Campo D. Manuel Fernández Romo que ha ido a ocupar el cargo de Corregidor y Justicia Mayor de Cuyo, y mientras éste dure en esas funciones. Se recibe en el Cabildo de Santiago en 18-XII-1663. (A. N.—A. C. S.—1663.)

269.—Sobre el viaje del Gobernador D. Francisco de Meneses a Chile

En sesión del Cabildo de Santiago, de 14-XII-1663, se dió cuenta de que el Gobernador de Chile D. Francisco de Mene-

ses, en carta fechada en Los Cerrillos del Plata a 20-XI-1663, pide se le remitan a la Ciudad de Mendoza, el carruaje y avío necesario para el viaje con el refuerzo que trae, y al efecto, acordóse que, por no haber personas dedicadas al trajín de mulas, la conducción se haga a cargo de los ramos del situado. Se acordó igualmente escribirle y destinar para su recibo mil pesos de los propios. (A. N.—A. C. S.—1663.)

1663-79

270.—Encomienda de indios en Corocorto

Encomienda.—D. Angel de Peredo, Gobernador de Chile, dice que por muerte de Antonio de Gelves de Castañeda, quedaron vacos sus indios de Cuyo, por lo cual hace publicar la vacante en Santiago, 10-X-1663.

Oposición.—El Arcediano Pedro Moyano Cornejo, de la Catedral de Concepción, dice que su hermano Juan Moyano de Aguilar es benemérito en dicha Provincia por ser hijo y nieto de conquistadores, que ha servido en ella, y hoy es de su gente y milicias, por lo cual pide para dicho su hermano los indios de Gelves de Castañeda en el paraje de Corocorto.

Título.—Concepción, 3-XI-1663, por D. Angel de Peredo.

Posesión.—Mendoza, 29-I-1664, ante el Capitán Pedro Gómez Pardo, Alcalde Ordinario.

Matrícula.—6 indios, 5 tributarios.

Segunda vida.—El Capitán Antonio Moyano Flores, vecino de Mendoza, pide la Encomienda de su padre difunto, el Maestre de Campo D. Juan Moyano de Aguilar.

Matrícula.—Ante el Teniente General y Justicia Mayor de Mendoza, el Sargento Mayor D. Juan Luis Ladrón de Guevara, en 8-XI-1677, con certificado del Cura López Modón.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

Memorial.—Antonio Moyano Flores, vecino de Mendoza, que ha sido capitán de la gente de guerra en las fronteras de la Provincia, que ha sido Alcalde Ordinario, que está casado y con mucha familia, pide en segunda vida los indios de su padre Juan Moyano de Aguilar.

Título.—En Santiago, 11-II-1679, por el Gobernador D. Juan Henríquez, se despacha título de segunda vida a favor de Antonio Moyano Flores.

Matrícula.—4 tributarios y 7 muchachos. (A. N.—A. E.—343, fol. 439.)

1664

271.—Embajada del Cabildo de Santiago, a la recepción del Gobernador D. Francisco de Meneses

En sesión de fecha 7-I-1664, se despidieron del Cabildo las embajadas del mismo para la recepción del Gobernador D. Francisco de Meneses en Mendoza, a saber: el Alcalde D. Francisco Núñez de Silva y D. Francisco de Aguilar Maqueda, a los cuales también se les encargó «que informen a Su Señoría sobre la entrada de las vacas por la cordillera y la ruina que recibe esta Ciudad y sus vecinos». (A. N.—A. C. S.—1664.)

272.—Estado de las fuerzas del Reino con ocasión del alzamiento

En sesión del Cabildo de Santiago, de 21-III-1664, y con relación a la venta del cargo de Fiel Ejecutor, se expresa que las fuerzas del Reino, en estado de cargar armas, llegan a novecientos sesenta hombres, distribuídos, ochenta en el Maule, ciento cincuenta en Colchagua, treinta en Melipilla, quinientos en Santiago, cincuenta en Aconcagua, y ciento cincuenta en Quillota. Fuera de éstos hay cien hombres en Cuyo, dos-

cientos en Coquimbo, cien en Concepción y cincuenta en Chiloé. (A. N.—A. C. S.—1664.)

273.—Recepción y aparta de las vacas traídas de la Provincia de Cuyo

En sesión del Cabildo de Santiago, de 2-IV-1664, se da cuenta de la llegada de las vacas de Cuyo al Potrero del Rey, que es por donde desembocan, y se acuerda que no se muevan hasta que vayan dos diputados del Cabildo al «aparte-tropa» para lo cual se designa al Capitán D. Alonso de Escobar y a D. Francisco Canales. Se acuerda también hacer la entrega de las vacas en la siguiente forma: «se pondrán los dos señores diputados en la puerta de dicho Potrero y contarán la cantidad de vacas que estuviesen para salir, con distinción de dos años para arriba, y de dos para abajo, de lo cual se le dará noticia al Capitán D. Luis de Lesama para que saque la mitad de chico y grande, conforme órdenes del Señor Presidente», trayendo los diputados noticia de lo que suceda para que el Cabildo sepa lo que se lleva para el Real Ejército y, además, la llave del Potrero, notificando a los que en él asisten que, pena de doscientos pesos y un año de destierro, no consientan salir vacas por el Potrero a D. Gabriel de Toro, a quien se notificará, y si los dueños de las vacas las sacan sin vista de los diputados, las pierdan para el Real Ejército. (A. N.—A. C. S.—1664.)

274.—Sobre cuenta del ganado de Cuyo

En sesión del Cabildo de Santiago, de 16-IV-1664, se acordó que los diputados D. Andrés de Lorca y D. Francisco de Ovalle salgan a contar el ganado para que se dé al Capitán D. Luis de Lesama lo que le tocare por cuenta de Su Majestad. (A. N.—A. C. S.—1664.)

275.—Sobre la mitad y tercio de las vacas de Cuyo

En Sesión del Cabildo de Santiago, de 28-IV-1664, atento a que las vacas que han venido de Cuyo no han dado mitad ni tercio para el Real Ejército, se acordó por unanimidad que el Procurador de Ciudad y el Fiel Ejecutor pasen donde el Gobernador D. Francisco de Meneses a fin de que éste determine si de las vacadas se han de sacar mitad y tercia y puedan así obrar los diputados. Asimismo acordóse que pase también el Alcalde de primer voto a representar al Presidente la desdicha que causa la entrada de las vacas. (A. N.—A. C. S.—1664.)

1665

276.—Título de Corregidor de Santiago del General D. Melchor de Carvajal y Saravia

Por título fechado en Yumbel a 26-II-1665, se designa Corregidor y Justicia Mayor de Santiago al General D. Melchor de Carvajal y Saravia, Corregidor que fué de la Provincia de Cuyo. Se recibió en el Cabildo de Santiago en junta de 13-III-1665. (A. N.—A. C. S.—1665.)

1665-71

277.—Oficios capitulares de Mendoza

Por R. P. de la R. A. de Santiago, de 12-IV-1669, se nombra Depositario General de la Ciudad de Mendoza a D. Alonso de Coria Bohórquez, quien remató dicho oficio con fecha 4 de abril de dicho año en la suma de $ 450.

D. José Pardo Parraguez, vecino de Mendoza, con fecha 1.°-V-1669, pide la nulidad de ese nombramiento en mérito

a haber pagado $ 200, como anticipo, y a no pregonarse la subasta del cargo en Mendoza.

Con la misma fecha, el Corregidor de Cuyo D. Pedro de Morales Negrete, concede a Pardo 20 días de plazo para que se presente en Santiago a hacer las posturas y en caso de no hacerlo dice que recibirá a Coria en el cargo.

R. P. de la Real Audiencia de Chile, de 19-XII-1665, para que los Alcaldes de San Juan y Mendoza y los vocales propietarios no elijan, el año 1666, Regidores anuales sino sólo Alcaldes Ordinarios, so pena de nulidad de la elección y para que se hagan pregones de los Oficios vacantes en la Ciudad de Mendoza. Esta R. P. fué obedecida en San Juan el 1.°-I-1666 por el Teniente Corregidor D. Juan de Oro Bustamante y en Mendoza por el Teniente de Corregidor D. Domingo Sánchez Chaparro, en ausencia del Corregidor D. Manuel Fernández Romo, en 1.°-III-1666.

Se pregonan en Mendoza, a 1.°-III-1666, los Oficios capitulares de Regidores, Depositario General, Alguacil Mayor y Fiel Ejecutor.

La R. A. con fecha 19-XII-1671, ordena al Cabildo de Mendoza que reciba a Coria de Depositario General, so pena de $ 50 de multa para cada Regidor que no quiera votar.

D. José Pardo Parraguez, en Santiago de Chile, obtiene licencia de la R. A. para volver a Cuyo. (A. N.—A. R. A.—1850.)

1667

278.—Título de Capitán de leva a favor del Sargento Mayor Pedro de Miranda Salas

Por título fechado en Santiago, a 12-IX-1667, y en atención al acuerdo de Hacienda de 30-VI-1665, se designa Capitán de leva al Sargento Mayor Pedro de Miranda Salas, que ha ocu-

pado los cargos de Alférez, Teniente y Capitán de caballos durante el alzamiento; de Capitán de infantería pagada en el Presidio de Buenos Aires; de Sargento Mayor de La Serena; y de Regidor y Alcalde Ordinario de Mendoza. Se recibió en junta del Cabildo de Santiago, de 7-X-1667. (A. N.—A. C. S.—1667.)

1668-69

279.—Título de Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo a favor de D. Pedro de Morales Negrete

Por título fechado en Concepción de Chile, a 20-XII-1668, se designa Corregidor, Justicia Mayor y Lugarteniente de Capitán General de la Provincia de Cuyo al Maestre de Campo D. Pedro de Morales Negrete, en reemplazo del General D. Antonio de la Maza.

En 4-II-1669, pagó en las Reales Cajas de Santiago, cuarenta y cinco pesos por el derecho de Corregidor y Justicia Mayor y noventa y dos pesos cuatro reales por el de Teniente de Capitán General, y en junta del Cabildo de Santiago, de 5-II-1669, se recibió de sus cargos. (A. N.—A. C. S.—1669.)

1671

280.—Encomienda de indios en Mendoza

Memorial.—El Capitán Fernando Ortiz de Valderrana pide 5 indios sobrevivientes de los que poseyó su padre a quien fueron encomendados por sus 37 años de servicios en la guerra por el Gobernador Porter Casanate, cuando los dejó vacos en Mendoza, Manuel González Farías.

Título.—Concepción, 23-IV-1671, del Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. C. G.—473, fol. 18.)

1671-73

281.—Proceso sobre el asesinato del Corregidor de Cuyo, D. Antonio de la Maza

D. Andrés Sánchez Chaparro, Teniente de Corregidor de Cuyo, dice que por carta de D. Luis Jufré, fechada en San Juan, a 31-VII-1671, acaba de tener conocimiento de la muerte del Corregidor D. Antonio de La Maza y al efecto ordena, por auto fechado en Mendoza a 3-VIII-1671, que nadie salga de la Ciudad.

D. Francisco Cherinos de Posada, Alcalde Ordinario de Mendoza, con fecha 7-VIII-1671, manda que se hagan las averiguaciones sobre la muerte de La Maza.

D. Antonio de Escobar y Guzmán dice que su yerno D. Antonio de la Maza, después de haber sido reemplazado en el Corregimiento de Cuyo, por D. Luis Jufré, se vino a Santiago y desde allí a San Juan, con el intento de conducir al Tucumán unas carretas con vino.

Que estando en la referida Ciudad de San Juan, como a las 8 de la noche, fué a visitar a Jufré y no encontrándole dirigióse a casa del Escribano en donde le recibió D. Juan Gil de Quiroga; que habiéndose retirado a las 11 para dormir en su posada, al llegar a la última esquina de la plaza, le salieron diez hombres con garrotes y picanas, embistiendo contra Maza y su suegro que le acompañaba; que éstos desenvainaron sus espadas, mas llegaron nueve hombres de refuerzo, con sus armas que apartaron a dicho Maza gran trecho, los cuales apedreándole le abollaron el broquel y le tumbaron al suelo, para luego inferirle diez heridas en la cabeza, «de las cuales y de cada una» hubo de morir; que dicho Jofré con la agra-

vante de haberle sucedido en el Corregimiento le amenazaba delante de otras personas y en su presencia brindábale amistad, recibiéndole en San Juan con cariño y convidándole para irse juntos de esa Ciudad; que las declaraciones que hizo tomar el Corregidor no son fieles y que a su hijo, D. Diego de Escobar, cuñado de Maza, que venía a dar cuenta a Santiago, de la muerte de éste, lo hizo tomar preso el Corregidor Jofré y si es que no se escapa de la cárcel, no puede venir. Dice además que Maza fué sepultado en la iglesia de Santo Domingo, el 27-VII-1671, a las 5 de la tarde.

En mérito de esta presentación, la R. A. ordena que se haga información de testigos en Santiago, la que se rindió en 21-VIII-1671, compareciendo como tal D. Ventura Lucero, de 45 años, casado con Da. María de Cabrera.

Declara Lucero que Jofré y Quiroga, en muchas ocasiones hablaron de matar al Corregidor La Maza; que éste fué herido en los riñones, lomo y cerebro y recibió una lesión hecha con una espada ancha y de corte, que sólo tenía en San Juan Marcos Becerra; que cuando el referido La Maza salió de la casa del Corregidor para la del Escribano, en compañía de Diego de Escobar y Pedro Gil de Oliva, vió unos bultos sospechosos; que al dejar La Maza la casa del Escribano con el mismo Gil de Oliva y Pedro Bravo de Montenegro, éstos se despidieron al llegar a la plaza; y que, en la noche el Corregidor prendió a Barbarán, Quiroga, Pozo, Becerra, Maturana, al cuñado de éste último, llamado el tuerto y a Pedro Gil de Oliva y a Pedro Bravo de Montenegro, dejándoles con guardias. Agrega el testigo que, cuando por orden del Corregidor, estaban limpiando la sangre del suelo, se asomó el tuerto y con gran risa de todos dijo: «la sangre recogen para morcilla». Continúa diciendo el testigo que él gritó cuando Maza cayó al suelo entre los atacantes apiñados, pero que la gente acudió muy tarde: que en la noche se había visto a Becerra con espada y broquel; que Andrés de Cisternas salió herido y que no le examinaron; que, muerto La Maza, a las 12 de la

noche lo llevaron a su casa Oro y sus hijos y sus amigos Gil de Oliva y Bravo de Montenegro; y que estándose velando el cuerpo del susodicho, entró Nicolás Gil de Quiroga y tomó preso al declarante (Ventura Lucero) poniéndole guardias y así lo mantuvo durante ocho días, hasta que fué el Corregidor a ratificar la prisión.

D. Antonio de Escobar y Guzmán, en la causa criminal contra el Corregidor D. Luis Jofré y otros, por la muerte de D. Antonio de La Maza, dice que los cómplices están sacando bienes por Uspallata y solicita de la R. A. que despache R. P. de embargo, con prevención de los guardias de Aconcagua, a lo que accedió la R. A. con fecha 18-XI-1671.

D. Lorenzo de Arbieto y Figueroa, nombrado con fecha 27-VIII-1671, para hacer la pesquisa en la Provincia de Cuyo, de la muerte de La Maza, en 19-XI-1671, pide aumento de salario antes de salir de Santiago.

R. P., Santiago, 4-XII-1671, a petición de Escobar, para que Arbieto se traslade a la Provincia de Cuyo a desempeñar su cometido.

Arbieto antes de partir, con fecha 10-XII-1671, ordena el embargo de una casa del Corregidor Luis Jofré, ubicada en Santiago, en el barrio de la Compañía de Jesús. El embargo se llevó a efecto al siguiente día.

Por bando fechado y pregonado en San Juan, 26-I-1672, el Juez Arbieto ordena que nadie, ni personas ni carretas, salgan de la Ciudad sin licencia.

En San Juan, a 28-I-1672, se notifica a D. Luis Jofré.

En San Juan a 7-II-1672, se requiere a Jofré para que entregue los presos, que eran Marcos Becerra, Fulano Pozo y Agustín de Quiroga.

Jofré dice que tiene presos a Becerra, Pozo, Barbarán, Agustín de Quiroga, y a Nicolás y Juan Gil de Quiroga, a quienes les dió la Ciudad por cárcel, y asimismo al Alférez Cristóbal Maturana, Martín de Argomedo y José de Astudillo y que aun prendió a Pedro Bravo de Montenegro y Pedro Gil de Oliva por haber ido en compañía de La Maza, pero que los soltó porque dieron fianza.

El Juez Arbieto, por auto fechado en San Juan, a 9-II-1672, mandó prender en sus casas respectivas y con guardia, a Juan Gil de Quiroga, al Alférez Real, Nicolás Gil de Quiroga y al Oficial Real Juan de Barbarán y en la cárcel a Francisco Lantadilla, Maturana, Juan de Sierra y Francisco Romero.

Diego de Escobar se presenta al Juez Arbieto y dice que no se hace parte, como se le pide, para contestar la acusación, por el riesgo que corre.

El Juez Arbieto, por auto de 16-II-1672, ordena soltar a los presos, mientras llega de Santiago la acusación de D. Antonio de Escobar, señalándoles, por cárcel, una legua en torno de la Ciudad de San Juan.

El Alférez Real Nicolás Gil de Quiroga pide a Arbieto que no deje salir a Diego de Escobar, porque le tiene acusado ante la R. A. cuando intervino en las primeras pesquisas.

D. Luis Jofré, se presenta al juez Arbieto, con fecha 25-II-1672 y dice que la noche anterior recibió carta del Alcalde de Mendoza en que le comunica que en el Paraje Las Peñas unos pehuenches corrieron a un mozo; que se han visto polvaredas, precursoras de indios en revuelta en mucha cantidad y que se sabe de numerosas muertes de toros lo que significa que se van a hacer corseletes, por todo lo cual le pide la entrega de los presos a fin de salir a la defensa de la Ciudad y que la petición la hace como Teniente de Capitán General de la Provincia de Cuyo, que es, y en mérito a que todo el mundo está

preso y no hay soldados, «si no es que bastantemente tenga v. m. averiguados los agresores del delito».

R. P. Santiago, 12-II-1672, para que el Juez Arbieto remita presos a Santiago, a D. Luis Jofré, Capitán D. Juan Gil de Quiroga, D. José Jofré, Sargento Mayor D. Marcos Becerra y a D. Juan de Barbarán.

Carta de Diego de Escobar al Mozo, fechada en Mendoza, a 20-III-1672, en la cual dice que el Corregidor le notificó no saliera de San Juan y que, habiéndose escapado para Mendoza, le alcanzó D. Domingo Sánchez Chaparro, por lo cual hubo de refugiarse en sagrado.

D. Antonio de Escobar, suegro de La Maza, ocurre a la R. A. y expresa que a pesar de los cuatro meses transcurridos desde la llegada de Arbieto a la Provincia de Cuyo a las averiguaciones de la muerte de su yerno, aún no ha hecho nada que importe para el caso el cierre de la cordillera, pues su propio hijo pudo pasarla en el rigor del invierno para dar cuenta de lo sucedido. Agrega que su referido hijo, temeroso de la vida se encuentra en Cuyo recluído en un convento, en vista de todo lo cual solicita el nombramiento de un nuevo juez pesquisidor. Este escrito fué presentado en Santiago, el 26-III-1672.

Por auto fechado en Mendoza, 25-IV-1672, el Juez Arbieto ordena su salida de Mendoza para Santiago, al Corregidor D. Luis Jofré.

D. Luis Jofré, con fecha 26-IV-1672, responde al auto diciendo que no es el tiempo apropiado para atravesar la cordillera y además, que estando los indios rebelados, él, como Corregidor de la Provincia, «debe estar muy vigilante, con las armas en la mano para corresponder a la obediencia heredada de sus antepasados desde la creación del mundo»; que el Juez pesquisidor alborota la tierra, saliendo con bastón e

insignias de militar, convocando a los oficiales de guerra para que no le obedezcan como a Justicia Mayor, apercibiendo gente para prenderle; que Arbieto le ha notificado de la entrega de las cajas y trompetas y soltó los presos que el mismo le entregara, en razón de todo lo cual recusa al dicho Juez, ofreciendo dar cuenta al Gobierno, con la fianza de «todo el Cabildo».

Arbieto admite la fianza y hace presente la resistencia del Corregidor.

En nuevo escrito el Corregidor Jofré dice que Arbieto llegó a Cuyo a mediados de enero y, no obstante las facilidades que se le dieron para su cometido, no ha hecho nada; que la orden de comparecer a Santiago debió darla antes que la cordillera se cerrase, y que el plazo de 4 horas y después de 2 horas es muy corto para aviarse de gente y cabalgaduras. Agrega que, por desempeñar en la Provincia el cargo de Teniente de Capitán General, la R. A. no tiene autoridad sobre él porque depende sólo del Gobernador, y que además, está con las armas en la mano averiguando la junta de indios que se ha hecho y ajustando la paz con el enemigo de abajo, cuyos Caciques vinieron al rescate de un hijo, dando, en cambio, la cabeza de Chiquillán. Termina pidiendo que se abstenga Arbieto de hacerle salir de la Ciudad hasta no tener noticias de los Caciques sin perjuicio de que ha de querellarse contra dicho Juez por el auto que presentó al Cabildo para que no le tuvieran como Corregidor.

Arbieto, con fecha 27-IV-1672, da cuenta a la R. A. de las dificultades producidas y acompaña un certificado expedido en Mendoza, el 25-IV-1672, en el que consta que al ir el Alguacil de pesquisa a notificar al Corregidor D. Luis Jofré que estaba en cama, éste le arrebató el papel de las manos porque leía muy despacio y le dijo que no podía salir por estar enfermo «y que por honestidad no le mostraba sus achaques».

Mendoza, 21-IV-1672, el Juez pesquisidor en esa Ciudad: Mendoza, 23-IV-1672, notifica dicho Juez al Corregidor Jofré que salga para Santiago;

Mendoza, 24-IV-1672, el Juez pide al Corregidor, las cajas y trompetas para publicar un bando;

Mendoza, 24-IV-1672, el Juez Arbieto da al Corregidor dos horas para cumplir el auto de salida;

Mendoza, 25-IV-1672, se notifica al Corregidor que salga en 8 días para Santiago.

Proceso en la Ciudad de San Juan

Por auto del Juez Arbieto, fechado en San Juan, 2-V-1672, se ordena a Juan Barbarán que en plazo de 24 horas salga para Santiago.

Barbarán reclama de la notificación y dice que no puede abandonar la Ciudad por encontrarse ocupado, como Oficial Real en cobrar la hacienda de Su Majestad.

San Juan, 4-V-1672, insiste el Juez en el cumplimiento del auto.

Por auto fechado en San Juan, 6-V-1672, el Juez notifica de salida para Santiago, en el término de 12 días a Agustín de Quiroga, Juan Gil de Quiroga y a del Pozo.

En San Juan, a 14-V-1672, se procede al embargo de bienes del Corregidor Jofré, Agustín de Quiroga, del Pozo, Marcos Becerra y Barbarán. Los del Corregidor Jofré eran los siguientes: una guitarra, cuatro libros, un quitasol, tres pistolas, un broquel viejo, cuatro sacos de yerba y una hamaca.

Con fecha 9-V-1672, el Juez Arbieto despachó para Santiago, a Agustín de Quiroga, del Pozo, Barbarán, Juan Gil de Quiroga, pero éstos se devolvieron por lo intransitable del camino de Mendoza a Uspallata.

Agustín de Quiroga y Juan de Barbarán se presentan al Juez reclamando de que se les quiere obligar el paso de la cordille-

ra: el primero expresa que un año de prisión que lleva le tiene en la ruina y el segundo invoca los quehaceres de su cargo de Oficial Real.

El Juez procede a soltarlos en vista de estar cerrada la cordillera, y en atención a que carece de facultades para nombrar reemplazante a Barbarán.

Nicolás Gil de Quiroga y Cristóbal de Maturano piden al Juez Arbieto su libertad bajo fianza, a lo que éste accede.

Nicolás Gil de Quiroga, ya en libertad, solicita el goce de las preeminencias que le fueron quitadas por Arbieto con fecha 23-V-1672, pues como Alguacil Mayor de San Juan debe suplir a los Alcaldes Ordinarios en el Cabildo. Por auto fechado en esa Ciudad a 28-VI-1672, Arbieto accede a la petición.

Don Luis Cherinos de Posada pide al Juez que lo releve de la fianza de 500 ducados que dió por el Corregidor Jofré, y esto en atención a que la R. A. con fecha 9-V-1672, le reformó de su cargo. Arbieto exige a Jofré el pago de los 500 ducados.

Proceso en la Ciudad de Mendoza

El Juez pesquisidor, por auto fechado en Mendoza, 2-XI-1672, ordena se reduzca a prisión al Corregidor Jofré, en vista del alzamiento de la fianza que por él dió D. Luis Cherinos de Posada.

Con fecha 4-XI-1672, D. Andrés de Videla, afianza al Corregidor Jofré.

De los interrogatorios practicados por el Juez Arbieto, en la Ciudad de Mendoza durante el mes de noviembre de 1672, se desprenden los siguientes cargos contra las personas que se indican:

Que en casa de D. Juan Jufré de Estrada se hizo «el ensayo de cómo le habían de matar» (a La Maza) y todo ello en presencia del Corregidor Jofré.

Que en casa del *granadino* esperaron a La Maza, fumando.

Que una china del Alférez Real D. Nicolás Gil de Quiroga, yendo a buscar al Cura para una confesión, oyó los gritos de la víctima al atravesar la plaza y golpeó a las puertas de dicho Cura diciéndole lo que sucedía, a lo cual éste le replicó: «a un hombre valiente no matan».

Que cuando el Cura, después de vestirse, salió a la plaza, se encontró con que La Maza había muerto.

Que, por orden del Corregidor Jofré, no se acumularon al proceso primitivo las armas del delito que, al decir del Escribano Jerónimo de Ayala eran piedras y unos garrotes de vara y media de largo que quedaron en el suelo junto al cadáver de La Maza.

Que no se hicieron mayores diligencias por estar la cordillera cerrada.

Que el Corregidor Jofré es primo-hermano de D. Juan Jufré de Estrada, enemigo de La Maza, desde 1670, a causa de un negocio de vinos y primo-hermano de la mujer de Nicolás Gil de Quiroga, quien tuvo cuestiones con La Maza cuando éste fué Corregidor de Cuyo.

Que Nicolás Gil de Quiroga es cuñado de Juan de Barbarán, enemigo de La Maza, hermano de Agustín de Quiroga y Juan Gil de Quiroga y además, casado con Da. Elvira Jofré, de la familia del Corregidor.

Que, llegado el Corregidor Jofré a Mendoza hizo diligencias para que La Maza fuese a San Juan, resistiéndose, este último, porque decía que dicho Jofré era un traidor.

Que La Maza pasó a San Juan, con motivo de negocios y allí le mataron.

Que al ensayar el crimen, el Corregidor Jofré dió una estocada en falso que le hizo caer sobre un brasero.

Que el broquel de La Maza apareció abollado en una de las cajas que embargaron al dicho Corregidor.

Que a los dos días de hacerse cargo del Corregimiento, Jofré envió a La Maza un buñuelo para engañarle.

Que el mismo siempre le llamaba «el Borracho de Amaza».

Que el Alcalde Ordinario quería hacer informaciones sobre el crimen y Jofré le dijo que era mejor esperar al Juez.

Que a los dos días de partir La Maza para San Juan, llegó a Mendoza de esa Ciudad Fray Cristóbal de Figueroa, quien expresó que iban a matar a La Maza.

Actuaciones en la Ciudad de San Juan

Por auto fechado en San Juan, a 23-XII-1672, el Juez pesquisidor Arbieto ordenó la salida a Santiago de Nicolás Gil de Quiroga.

En dicha Ciudad a 24-XII-1672, fueron interrogados por el Juez los testigos:

Pedro Bravo de Montenegro declara: que la noche que mataron a La Maza, comieron, él y otros en casa del Corregidor Jofré; que en la tarde hubo alarde de armas, y después de cometido el crimen, andaban muchos embozados, con paños en la cara y monteras; que una noche que venían de jugar en casa de Pedro Gil, con el Escribano Ayala y otras personas, les salió al encuentro el Corregidor Jofré con un negro y prendió a Gil, poniéndole en una torre de su casa, desde donde vió frecuentes salidas del negro, con broquel y espada, a «comprar pan», después de lo cual prendió también al testigo.

Agustín Bustos declara que la noche que mataron a La Maza, a la hora que tocan ánimas, fué a la pulpería de Juan de Barbarán a comprar tabaco y oyó a Juan Gil de Quiroga que decía al negro: —Catusi, no te vayas que tenemos que hacer esta noche. Agrega, el mismo testigo, que la noche del crimen fué a casa del Corregidor Jofré, en donde jugaban Gregorio de Morales, Juan Bautista de Oro, Juan Jufré de Estrada, y el Escribano Ayala, estando de pie, detrás de éste último, La Maza, Pedro Gil, y Diego de Escobar; que La Maza, antes de despedirse preguntó al testigo si «se atrevía a hacer una caja de arcabuz»; que no estaba en la casa el Co-

rregidor, quien llegó una hora más tarde, con Nicolás Gil de Quiroga, Maturana y Argomedo y se acercó al asiento de su primo Juan Jufré que le dijo: «eche una mano por mí que salgo a una necesidad»; que en efecto salió Juan Jufré, y al volver, su primo, el Corregidor, perdía más de diez pesos, por lo que dijo al último: No juegue más por mí, a lo cual éste le respondió: «Yo quiero echar una mano por mí»; que en ese momento mismo entró un niño a avisar la muerte de La Maza y luego, Diego de Escobar llorando; que al recibir la noticia los jugadores «apenas se levantaron» y el Corregidor Jofré, antes de salir a la plaza, con su gente, ajustó la cuenta en su «libro de juego»; que llevaron a La Maza a las casas de Juan Bautista de Oro, en donde el declarante le vió ensangrentado, muerto y revolcado, y que, por fin, se decía que el negro Catusi, por paga, le había muerto.

El Escribano Jerónimo de Ayala, en San Juan a 26-XII-1672. certifica que no se examinaron los instrumentos del crimen encontrados en la plaza, que eran piedras y garrotes del grueso de la mano y de la altura de un hombre.

Marcos Becerra Altamirano y Agustín de Quiroga dicen que han estado presos, primero seis meses por orden del Corregidor Jofré y luego por el Juez pesquisidor y que se les ha notificado que salgan de San Juan el 22 de diciembre para Santiago. en circunstancias de que no han podido encontrar avíos para el viaje, por la miseria que la plaga de langosta ha traído a la Provincia, en vista de lo cual solicitan un plazo a fin de poder efectuar sus cosechas.

Juan de Barbarán, ocurre al Juez en demanda de permiso para ir a su casa para arreglar la Caja y Papel Sellado con el objeto de entregarlos a alguien y expresa que, en el mes de octubre intentó viaje a Santiago y no pudo realizarlo por la nieve de la cordillera. El Juez le otorga el permiso. En 15-I-1673 D. Nicolás Gil de Quiroga se encontraba preso en Santiago.

En 15-I-1673, el Juez pesquisidor D. Lorenzo de Arbieto y Figueroa, presenta los autos a la R. A. (A. N.—A. R. A.—2042.)

1671-92

282.—Título de Regidor Propietario de Mendoza

Con fecha 18-II-1671, la R. A. expidió título de Regidor propietario de Mendoza al Capitán D. Gregorio de Arce Lucero que había rematado el cargo en la suma de $ 200 y el 9-IV-1671, se recibe de él en el Cabildo de dicha Ciudad. Un informe del Fiscal de la R. A. del año 1665, en el cual se deja constancia de las dificultades, que anualmente se presentaban en las Ciudades de Mendoza y San Juan con motivo de las elecciones de Regidores, movió al Tribunal a resolver que ellos, fueran adquiridos, con la categoría de perpetuos, en pública subasta.

Por renuncia de su vara de Regidor que hizo Arce Lucero ante el Alcalde Ordinario de Mendoza, D. Diego Gómez Pardo, en la persona del Capitán D. José Rodríguez de la Fuente, la R. A., con fecha 28-III-1692, acuerda despachar título a este último, mandando se haga la avaluación correspondiente. (A. N.—A. R. A.—2141.)

1672

283.—Juicio contra el Corregidor de Cuyo, D. Luis Jufré y el Cabildo de Mendoza por haber retenido indebidamente una partida de pólvora y cuerda destinada al Puerto de Buenos Aires

La R. A. dice que, por carta de D. José Pardo de Parraguez, Teniente de Oficiales Reales de Mendoza, ha tenido conocimiento que el Corregidor y el Cabildo, mandaron, por un auto a dicho Oficial Real, que dejase en Mendoza, tres cuar-

tos de pólvora y dos tercios de cuerda con un peso de diez y nueve arrobas cinco libras y nueve arrobas ocho libras, respectivamente, de la partida que el Virrey del Perú enviaba a Buenos Aires para socorro contra el enemigo de Europa; que no tuvieron el Corregidor, ni el Cabildo, jurisdicción para contravenir órdenes del Virrey, y, por lo tanto, deben ser castigados con la pena de remitir, por su cuenta, a Buenos Aires, la cuerda y pólvora que dejaran en Mendoza; que debe igualmente castigarse al Oficial Real que hizo entrega de una y otra cosa si resulta culpable; al Corregidor con multa de doscientos pesos, y a los capitulares con cincuenta pesos a cada uno; y que, en vista de los antecedentes, se despache R. P. a Mendoza, cometida al Capitán Lorenzo de Arbieto y Figueroa, juez designado por el Tribunal para las averiguaciones sobre la muerte del Corregidor D. Antonio de la Maza. Proveyó este acuerdo la R. A. en Santiago a 24-XII-1671.

La R. P. de fecha 12-I-1672, además de las multas que impone, ordena que el Oficial Real exhiba la orden que tuvo para la entrega de la pólvora.

En Mendoza a 22-IV-1672, el Juez Arbieto y Figueroa, notifica la R. P. al Cabildo y pide a D. José Pardo Parraguez, Oficial Real, que exhiba la orden del Corregidor.

D. José Pardo Parraguez, con la misma fecha, responde que, por acuerdo del Corregidor, D. Luis Jufré y del Cabildo se le pidió informe de la pólvora y cuerda que había en las Reales Cajas; que en vista de que era escasa la cantidad existente en Mendoza, se le notificó que sacara 19 arrobas de pólvora y nueve de cuerda; y que la resistencia que puso para hacerlo debe constar en los autos que el Corregidor o el Cabildo han de tener.

Reunidos en Cabildo, en 26-IV-1672, D. Juan de Torres Barros Hinojosa, Regidor perpetuo, Alcalde y Fiel Ejecutor, Fernando de Dueñas, Gregorio de Arce Lucero y Alonso de

Coria Bohórquez, para responder a una petición hecha por Pardo Parraguez sobre los autos de entrega de la pólvora, dijeron que, dichos autos los tomó el Corregidor D. Luis Jufré con el objeto de sacar dos traslados, uno con destino a Buenos Aires y otro a Santiago de Chile y que no los ha devuelto.

El Sargento Mayor Juan de Torres Barros Hinojosa, dice al Cabildo que se trasladó a casa del Corregidor D. Luis Jufré y Arce, que se encuentra enfermo, quien le manifestó no acordarse de si había devuelto los autos, mas si, de que hizo remisión de dos traslados de ellos, uno a Buenos Aires y otro a Santiago; y que dicho Jufré le manifestó, además, tener orden del Presidente de Chile «para que prorratee entre los vecinos de esta Ciudad y se pague lo que monta la cantidad de municiones que se sacaron» y se pasen a Buenos Aires «a su costa y sin que falte cosa alguna».

El Cabildo de Mendoza con fecha 30-IV-1672, en vista de la respuesta del Corregidor Jufré de Arce acuerda manifestar que Pardo Parraguez entregó la pólvora y cuerda en vista de la urgente necesidad de municiones para prevenirse de la invasión de los aucaes, puelches y pehuenches y por el seguro que se le dió de pagárselas y pide que, en consecuencia, no se apremie a Pardo.

Con fecha 29-IV-1672, el Juez Arbieto Figueroa requiere a Pardo Parraguez que entregue la pólvora y la cuerda retenidas.

Pardo Parraguez, con fecha 30-IV-1672, dice que ha pedido los autos al Cabildo y que no le ha contestado; que la cuerda está intacta y retobada, tal como se hace con el vino, pero que de los tres cuartos de pólvora falta un tercio que se gastó en centinelas, en el socorro que se hizo a San Luis y en la jornada a tierra del enemigo, todo por orden del Teniente

de Capitán General; y por fin, que remitirá todo lo que tenga, enterando con una partida llegada pocos días ha.

Pardo Parraguez dice que el Cabildo oculta los autos y que se le multe por no haber dejado constancia de ellos en los libros; y que se tomen las medidas para que dichos autos aparezcan. En Mendoza a 14-XI-1672, el Juez Arbieto y Figueroa provee el escrito anterior y manda que Pardo Parraguez muestre los oficios de apremio para cumplir la orden de entrega de la pólvora, que debe conservar, y los requerimientos de defensa que hizo.

Con fecha 15-XI-1672, Pardo Parraguez declara bajo juramento que las contradicciones que hizo estaban, junto con los autos, en el Cabildo.

El Juez Arbieto y Figueroa, en auto de 18-XI-1672, dice que habiendo notificado al Cabildo de la Ciudad en 22-IV-1672, se sacaron de las Reales Cajas la pólvora y la cuerda y se les dieron al Maestre de Campo D. Andrés Sánchez Chaparro para que las llevara a Buenos Aires; que hubo de suspender sus actuaciones a fin de trasladarse a San Juan a proseguir las diligencias relativas a la muerte del Corregidor D. Antonio de la Maza; y que, vuelto ahora de esas diligencias, ordena se aplique una multa de doscientos pesos al Corregidor D. Luis Jufré y cincuenta pesos a los Alcaldes Ordinarios Castellano D. Francisco Cherinos de Posada y Gabriel de Tribiño, al Alcalde Provincial D. Andrés Sánchez Chaparro, al Regidor perpetuo y Fiel Ejecutor Sargento Mayor Juan de Torres Barros Hinojosa y al Regidor Propietario Capitán Gregorio de Arce Lucero. Todos fueron notificados el mismo día.

D. Francisco Cherinos de Posada y Gabriel Trebiño, en respuesta a la notificación dicen que el año 1671, el Procurador

de la Ciudad de Mendoza D. Luis de Salinas presentó una petición al Corregidor D. Luis Jufré para que se sacase pólvora de la destinada a Buenos Aires, para la Ciudad de Mendoza que carecía de ella; que Jufré hizo presente la petición en Cabildo y se acordó pedir informes acerca de la existencia de pólvora en la Ciudad; que resultó de dicho informe que sólo había dos arrobas; que dicha Ciudad de Mendoza es plaza de armas, por designación del Gobernador Porter Casanate quien, y sus sucesores, la proveyeron de armas de fuego y de socorros de municiones, en cuatro o cinco ocasiones; que desde 1658 hasta la fecha, se han despoblado las estancias de los Valles de Uco, Moco y Jaurúa por las muertes que han hecho los indios de más de ciento veinte personas entre españoles e indíos, entre los cuales se cuenta a un Padre de la Compañía de Jesús «hombre a todas luces grande»; que los indios han estrechado tanto que no hay seguridad para ir al Río de Mendoza, distante tres leguas de la Ciudad; que allí tienen dichos indios espías, de modo que hay que poner centinelas, con pólvora, durante todo el año; que, por igual motivo, es menester enviar diez y seis a veinte hombres, tres veces al año, para que reconozcan el Río Diamante, de arriba a abajo, a distancia de treinta leguas de Mendoza, fuera de las jornadas que se hacen a tierra de indios; que la gente que se ocupa para estos reconocimientos por ser independiente e ir muchas veces de gracia, no cuida en forma debida la pólvora y la derraman; que por haber entrado el enemigo a diez leguas de la Ciudad de San Luis, matando catorce personas, fué preciso enviar un socorro que demandó gastos de pólvora; que el año 1671 hubo aviso de una gran junta de indios y del paso de los enemigos de Chile hasta los Cerros de Valera, de que se dió cuenta al Marqués de Navamorcuende y al Gobernador Montero, sin que repararan la plaza; que habiéndose hecho cargo de su oficio de Corregidor D. Luis Jufré el 3-VI-1671, no trajo municiones y por estar la cordillera cerrada al tener aviso de la junta, dicho Corregidor no pudo dar

aviso y pedir socorro al Gobernador de Chile D. Juan Henríquez, de modo que se vió obligado a tomar parte de la pólvora destinada a Buenos Aires, con el intento de restituirla; y que por estas razones y, en atención a las necesidades de la defensa de las Provincias, piden que se les suspenda la multa.

D. Andrés Sánchez Chaparro, responde a la notificación de multa, ateniéndose a una carta del Gobernador de Chile al Corregidor de Cuyo.

Juan de Torres Barros Hinojosa y Gregorio de Arce Lucero, responden a la notificación de multa y dicen que hay una orden del Gobernador D. Juan Henríquez para que no se pase a la ejecución de las multas, en mérito a la precipitación con que debieron obrar.

D. Luis Jufré dice, en respuesta a la notificación de multa, que el Cabildo de Mendoza recibió una carta del Padre Luis Chacón de Rojas, enviada desde Concepción de Chile, en la cual le comunicaba que había sabido por indios cautivos que se preparaba una junta para atacar a la Ciudad de Mendoza; que esta junta coincidía con la rebelión de los Caciques de Corocorto, a veinticuatro leguas de la dicha Ciudad; que el Procurador Luis de Salinas representó todas estas circunstancias en el Cabildo y en vista de ellas se tomaron las medidas de retener parte de la pólvora y cuerda destinada a Buenos Aires; que apenas se abrió la Cordillera recibió (Jufré) carta del Presidente Henríquez de 1.°-XII-1671, en que le manda prorratear, en Mendoza, el cuarto de la pólvora, como antes se hizo en Santiago; que en estas circunstancias se encontraba cuando llegó la R. P. a embarazarlo; y por fin, que, en vista de las razones expuestas, pide se suspenda la multa.

El Juez Arbieto y Figueroa, por auto fechado en Mendoza, a 20-XI-1672, provee los escritos ordenando que si tienen órdenes del Gobernador se entreguen para acompañarlas a los autos.

D. Juan Bautista de Oro Bustamante, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, en Mendoza a 20-XI-1672, certifica que tiene una carta del Gobernador D. Juan Henríquez, su fecha en Concepción, a 1.°-XI-1671, en que dice que se pague a los Oficiales Reales de Santiago, la pólvora y la cuerda que se sacó, a prorrata entre los vecinos, a razón de catorce pesos el quintal de cuerda y a cuatro reales la libra de pólvora, y que, en adelante, no se toquen los envíos a Buenos Aires, porque es la Ciudad de Santiago la que socorre la plaza. Certifica, igualmente, que el mismo Gobernador Henríquez en carta fechada en Santiago, a 5-V-1672, dice al Corregidor (Oro Bustamante) entre otras cosas, que su antecesor (Jufré) con acuerdo del Cabildo sacó la pólvora y pide se dé satisfacción a los Oficiales Reales de Santiago, para que la enteren y la manden a Buenos Aires, para que no se haga molestia a los vecinos en caso que ellos la hayan prorrateado conforme al caudal de cada uno. (A. N.—A. R. A.—2375.)

1673

284.—Encomienda de los indios que poseyó en segunda vida Da. Isabel Suárez en la Provincia de Cuyo, vacos por su fallecimiento

Edicto de Vacancia.—Publicado en Santiago, a 5-II-1650.

Oposición.—D. Francisco de Pedraza, receptor de penas de cámara y Regidor de Santiago, hijo del Maestre de Campo Jerónimo de Pedraza que fué a la jornada de Inglaterra con el duque de Medina y después pasó a las Indias y estaba en la Armada cuando se cogió al Capitán Riechel de Charel que vino a estos mares. El dicho su padre asistió a la sofocación de la conspiración de Quito con el General Arana y vuelto a Lima supo la muerte de Oñez de Loyola, por lo cual, con orden del Virrey fué a levantar una compañía de Arequipa para socorrer a Chile y vino de Capitán de la referida compa-

ñía. Fué Capitán de caballos; Corregidor de la Ciudad despoblada de Osorno, y por muerte del coronel del Campo, fué nombrado por los Cabildos de Cabo y Gobernador. Ribera le dió este mismo cargo en las ciudades de arriba. Perteneció al Consejo de los gobernadores, fué Corregidor de San Bartolomé de Gamboa, Castellano de Lebu y Maestre de Campo General del Reino.

Está casado con hija única del Maestre de Campo Sebastián de Espinosa que vino con Sotomayor, el cual casó con Isabel Suárez, la encomendera, que lo hizo en segundas nupcias, con el Capitán Luis de Contreras que murió antes que su mujer.

Título.—Concepción, 2-V-1650, por el Gobernador D. Alonso Córdoba y Figueroa.

Posesión.—Santiago, 5-X-1650.

En segunda vida pasó la Encomienda al Capitán D. Sebastián de Pedraza, hijo de Francisco.

Título.—Santiago, octubre de 1673, por el Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. C. G.—473.)

285.—Encomienda que poseyó en segunda vida el Capitán Francisco Sanz de Mena y vaca por su fallecimiento

Certifica los indios, el 24-IV-1673, D. José Pardo Parraguez, Teniente de Oficiales Reales: son 43.

Edictos.—Santiago, 3-VI-1673.

Oposición.—Andrés de Toro Mazote.

Oposición.—Doña Juana de Elguea, viuda del Capitán Luis Fuentes Pavón que fué preferida.

Título.—Santiago, 22-VIII-1673, por Juan Henríquez, a favor de Juana de Elguea. (A. N.—A. C. G.—473.)

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

286.—Encomienda del Valle de Corocorto

Vacancia.—En cumplimiento de la Real Cédula de 10-V-1667 el Corregidor de Cuyo, hace la relación de los indios que quedaron por el fallecimiento del Capitán Pedro Bustos, que antes había poseído en primera vida su padre, el Capitán Agustín Bustos. El Corregidor de Cuyo, Juan Bautista de Oro Bustamante hace la relación en San Juan, el 17-IV-1673.

Edicto.—Santiago, 26-V-1673.

Oposición.—Domingo Sánchez Chaparro, por los servicios de su padre que militó en la guerra de Chile y se avecindó en Cuyo, en donde fué Sargento Mayor. Por su parte combatió en contra de los pehuenches y vino a Santiago a pedir socorros y fué por Capitán de la compañía que llevó, con la cual castigó al enemigo.

Oposición.—Nicolás Gil de Quiroga, Alférez Real de la Ciudad de San Juan de la Frontera.

Título.—Santiago, 10-X-1673, a favor de Sánchez Chaparro.

Posesión.—San Juan, 18-XII-1673, ante Juan de Oro, Corregidor y Justicia Mayor. (A. N.—A. C. G.—473, fol. 221 y A. C. G.—487.)

287.—Título de diez mil cuadras de tierras en la Provincia de Cuyo

Memorial.—El Capitán Domingo Sánchez Chaparro, vecino de San Juan, que levó una compañía de caballos para el socorro de Cuyo, por merced del Gobernador D. Francisco de Meneses, hijo del Maestre de Campo Domingo Sánchez y de Da. Eufrasia de Videla, que ha sido Alcalde y Regidor en Mendoza y está casado con hija del Maestre de Campo Gregorio Morales de Albornoz y de Da. Mariana de la Guardia, pide unas tierras en un valle que llaman de San Francisco, en la

jurisdicción de San Luis, a veinte leguas de ella, hacia la parte de la Sierra y sesenta de la Ciudad de San Juan, que corren desde la dicha Sierra y rinconada que llaman de San Francisco, por mano derecha, hasta la punta de Quine, las Cañas y sus aguadillas, debajo de cuyos linderos está como un potrero que tendrá tres leguas de largo por una de ancho, hasta la cantidad de diez mil cuadras, etc. ...

Título.—Santiago, 4-X-1673, de D. Juan Henríquez, Gobernador de Chile (1).

Posesión.—En el Valle de San Francisco, a 10-IV-1674, ante Jerónimo de Orozco, Alcalde Ordinario. (A, N.—A. C. G.—473, fol. 206 y A. R. A.—1374.)

288.—Merced de tierras en la Rinconada de San Francisco, en la Jurisdicción de San Luis, a Domingo Sánchez Chaparro

El Capitán D. Domingo Sánchez Chaparro, vecino de San Juan, hijo de D. Domingo y de Da. Eufrasia de Videla, descendientes de Conquistadores, dice que, por orden del Gobernador de Chile D. Francisco de Meneses, levó en Santiago una compañía de soldados que condujo a Cuyo, en donde fué Regidor y Alcalde Ordinario de Mendoza, y se casó con Da. María Morales de Albornoz, hija del Capitán Gregorio y de Da. Mariana de la Guardia, en mérito de todo lo cual solicita la merced de unas tierras en el Valle de San Francisco, jurisdicción de San Luis, a 20 leguas de esta Ciudad, hacia la Sierra y 60 leguas de la Ciudad de San Juan que «corren desde la dicha Sierra y Rinconada que llaman de San Francisco por mano derecha hasta la Punta de Quino las Cañas y sus aguadillas, debajo de cuyos linderos está como un potrero que tendrá como tres leguas de largo y una de ancho, que es lo

(1) La fecha de este título en el expediente que corre en el volumen 374 de la R. A. es 5-IV-1673.

principal de dicha Estancia», «hasta enterar la cantidad de diez mil cuadras tomando principio de las que hubiera de tierra llana y mensurables en la dicha quebrada y potrero, arriba y abajo».

El Gobernador de Chile, D. Juan Henríquez, hace merced de dichas tierras a Sánchez Chaparro, con fecha 4-XI-1673 y el interesado, pagó $ 5 y 8 rls. por derecho de media annata, correspondiente a diez mil cuadras, en las Cajas Reales de Santiago, en 13-XI-1673, tomando posesión ante D. Miguel Jerónimo de Orozco, Alcalde de San Luis, en el Valle y Rinconada de San Francisco, a 10-IV-1674.

Se siguió litigio sobre estas tierras, entre Pedro de Escudero, sucesor de este título y Alonso de Garro, de 1703-24. (A. N.—A. R. A.—1374.)

1673-74

289.—Encomienda de los pueblos de Diamante y del Morro

Memoria de los indios.—El Corregidor de Cuyo, Don Juan B. de Oro y Bustamante hace memoria de los indios de esta encomienda en 4-VIII-1673.

Morro

Cacique Don Juan Cuaiguacuendi.

Diamante

Cacique Don Andrés Paucan.

Vacancia.—Por muerte del capitán Jacinto Videla que los poseía en segunda vida y por no haber traído confirmación.

Edicto.—Santiago, 27-VIII-1673.

Oposición.—Capitán Pablo de Villela, Regidor de Santiago.

Oposición.—Capitán Jerónimo de Quiroga, Regidor perpetuo de Santiago. Hizo leva en Lima para desalojar al enemigo

inglés de Valdivia el año 44 sentando plaza de soldado. Sirvió en la guerra de Arauco encontrándose en las poblaciones de Tucapel, Boroa y fuerte de Paicaví, durante 9 años. Pasó a Santiago y fué nombrado Capitán de la sala de armas para recoger las armas que hubiere en el distrito de esta ciudad, así como compró las que hubo y las hizo aderezar hasta que suspendió las compras, pues S. M. socorrió a este reino con las que envió a Buenos Aires, las cuales hizo conducir desde Cuyo.

Título.—Concepción, 26-XI-1674, Juan Henríquez, a favor de D. Jerónimo de Quiroga. (A. N.—A. C. G.—477, fol. 359.)

1673-75

290.—Juicio criminal contra D. Domingo Sánchez Chaparro, por heridas

D. Francisco de Fuenzalida dice que fué a Mendoza y San Juan a cobrar una cuenta a D. Domingo Sánchez Chaparro, Alcalde Provincial, por mandado de D. Juan Cajal, vecino de Santiago.

Sánchez Chaparro negó la cuenta y, después de enviarle un papel en que le tachaba de mulato, salió a encontrarle con una cuadrilla de indios con espadas desnudas y sólo pudo escapar merced a su caballo, mas no sin una herida en la cabeza.

El referido Alcalde Provincial expresa, por su parte, que recibió de Fuenzalida un cartel de desafío, citándole a campaña y que habiendo acudido al encuentro, sin tiempo ni siquiera para desenvainar, recibió una cuchillada que, a no ser por la rienda, le corta la mano.

Fuenzalida da poder en Santiago, a 28-IV-1673, para iniciar el juicio criminal correspondiente.

En 1.º-II-1675, el mismo Fuenzalida recusa a los jueces de

Cuyo en atención a haber tenido que intervenir en el esclarecimiento del asesinato del Corregidor D. Antonio de la Maza, cometido en San Juan, casado con su prima Da. Isabel de Escobar. Recusa también a las familias Villegas, Chaparro, Videla, Salinas, Guardia, Pozo, Jufré de esta última Ciudad y especialmente a D. Juan de Villegas, primo de la mujer de Sánchez Chaparro, manifestando por fin, que sólo tiene confianza en D. Jácobe de Laziar y D. Marcos Páez. Este escrito fué proveído en San Juan, con fecha 1.°-II-1675.

Por su parte, Sánchez Chaparro, con fechas 5-II-1675 y 9-II-1675, recusa los nombramientos de Juez de la causa hechos por la R. A. en las personas del Alcalde Ordinario D. Andrés Jiménez de Lorca y del Licenciado D. Antonio Vázquez, Abogado de la R. A. respectivamente.

Con fecha, 5-II-1675, Fuenzalida solicita mandamiento de prisión en contra de Sánchez Chaparro. (A. N.—A. R. A.—2403.)

1675-76

291.—Residencia del Corregidor de Cuyo, D. Juan Bautista de Oro Bustamante

Por auto del Gobernador de Chile D. Juan Henríquez, de fecha 15-X-1675, se designa Corregidor de la Provincia de Cuyo al Castellano D. Francisco Cherinos de Posada, en reemplazo de D. Juan Bautista de Oro Bustamante, con autorización para tomar la residencia de su antecesor.

En 25-III-1676, inicia Cherinos en Mendoza la residencia, prestando declaración los siguientes testigos: Antonio Moyano Flores, Alcalde; Alonso de Videla, Alcalde; Gregorio de Arce y Alonso de Coria Bohórquez, Regidores propietarios; Padre Miguel Rodríguez Luján, de la orden de predicadores, Vicario General; P. Luis de Molina, Vicario de San Agustín; Francisco Núñez de Villoldo, Alguacil Mayor, y los vecinos

encomenderos José Pardo Parraguez, Gregorio Morales de Albornoz y Juan de Molina Vasconcelos.

En 26-III-1676, se publican los edictos de la Residencia, en San Juan, por el Escribano Jerónimo de Ayala, designado para el efecto y se inician los interrogatorios de testigos con la comparecencia de Andrés de Riberos, Cura y Vicario; Fr. Juan de Losada y Quiroga, provincial de los Predicadores; Fr. Andrés de Lemos; Felipe Ramírez de Arellano y Clemente Lucero de Tobar, Alcaldes; Gil de Quiroga, Alférez Real y los vecinos encomenderos Alonso del Pozo Lemos, Pedro de Balmaceda y Diego Jufré de la Guardia.

Las autoridades que rigieron el Cabildo durante el gobierno de Oro fueron las siguientes: en la Ciudad de San Juan: Teniente de Corregidor: Julián Asencio de Mallea; Alcaldes Ordinarios: Diego de Salinas, Matías de Ugas, y Pedro Bravo de Montenegro; Procurador: Diego de Salinas y Alcaldes de la Hermandad José Frías, Juan de Morales y José Frías, el mozo.

De los interrogatorios en San Juan, se desprende que sólo dos cargos se hicieron al gobierno del Corregidor Oro Bustamante: que no hubo arancel para jueces y escribanos y que no se hizo Cabildo en los días designados. Estos cargos se desvirtuaron con los respectivos descargos: de que las Casas de Cabildo, destechadas, no permitían tener Arancel, y que, si en efecto, no se celebraron sesiones, fué porque los capitulares se encontraban de guerra en Mendoza y sus fronteras.

En 25-III-1676, se publicaron los edictos de la Residencia en la Ciudad de San Luis, declarando como testigos del interrogatorio el Cura y Vicario D. Juan de Miranda, Fr. Mateo de Acevedo, Vicario del Convento de Predicadores, y el Alcalde Ordinario D. Diego José Olguín.

Las autoridades de la Ciudad, durante el Gobierno de Oro, fueron las siguientes: Año 1673: Teniente de Corregidor Bartolomé Fernández; Alcaldes Ordinarios: Juan de Acosta Acuña y Jerónimo de Orozco; Alcaldes de la Hermandad: Diego

José Olguín y Nicolás Bustos; Regidores: Diego Muñoz y Francisco Díaz Barroso, Lázaro Lucero y Hernando Muñoz. Año 1674: Teniente de Corregidor: Fernández; Alcaldes Ordinarios: Capitán Miguel Muñoz y Miguel Jerónimo; Alguacil Mayor: Juan de Varela; Regidores: Diego José Olguín, Lorenzo Muñoz, Cristóbal Bustos y Pedro Díaz Barroso; Alcaldes de la Hermandad: Pedro Díaz Barroso y Cristóbal Bustos y Procurador: Lázaro Lucero. Año 1675: Alcaldes: Capitán Marcos Muñoz y Miguel Jerónimo; Regidores: Capitán Hernando Muñoz y Capitán Diego José Olguín.

Un solo cargo resultó en contra del Teniente de Corregidor Fernández y fué el de haber permitido, durante su gobierno, que un Juez de la Ciudad de Córdoba se introdujera en su jurisdicción para dar posesión de unas tierras al General D. Jerónimo de Cabrera. Sin embargo este cargo fué desvanecido por la circunstancia de haberse hecho la introducción del Juez a pretexto de comprar trigo y que la posesión de tierras se contradijo por el Teniente de Corregidor Fernández.

Con todos estos antecedentes, el Juez de Residencia, Cherinos de Posada, dictó sentencia en Mendoza, a 23-IV-1676, declarando al Corregidor D. Juan Bautista de Oro y Bustamante, así como a sus Tenientes Sánchez Chaparro, en Mendoza, Julián Asencio de Mallea, en San Juan, y Bartolomé Fernández, en San Luis, por buenos jueces y sin que les tocara cargo alguno. (A. N.—A. R. A.—2496.)

1675-77

292.—Encomienda del pueblo de Mocna, en San Juan

Vacancia.—En Concepción de Chile, a 1.°-XII-1674 y por fallecimiento de Da. Catalina Flores de los Ríos, se declara vacante la Encomienda de Mocna.

Matrícula.—San Juan, 12-II-1675, por el Capitán José Jufré de Arce, vecino encomendero de esa Ciudad, comisionado

por el Corregidor de la Provincia de Cuyo, General Don Juan Bautista de Oro y Bustamante y con citación del Capitán Domingo Sánchez Chaparro, que hace el oficio de Juez de Oficial Real (1): Cacique: Don Pascual, casado con sucesión y veintiún vasallos.

Oposición.—El Capitán Francisco de Ugas, Alférez y Capitán de infantería del batallón de Santiago de Chile y al presente casado en San Juan y perpetuado con hija del capitán Jácome de Laziar, que ha ocupado en Cuyo, hasta el cargo de Alcalde ordinario de la Ciudad de San Juan y ha servido en las amenazas de puelches y pehuenches.

Oposición.—Jácome de Laziar, dice que es Alcalde Provincial y lo ha sido ordinario de la Ciudad de San Juan, tocándole servir en las invasiones de los indios. Agrega que se encuentra casado con Da. Teresa de Barreda y Estrada, hija del Capitán D. Diego Jufré, que ocupó en San Juan los cargos de Alcalde ordinario, Regidor y Teniente General de la Provincia de Cuyo; y que el dicho Diego fué hijo del Maestre de Campo D. Juan Jufré, que sirvió a Su Majestad en dicha Provincia, como todos sus ascendientes.

Publicación.—En Santiago, 7-X-1675.

Título.—Santiago, 30-IX-1677, del Gobernador D. Juan Henríquez, a favor de Jácome de Laziar. (A. N.—A. E.—343, fol. 90.)

1676

293.—Acuerdo del Cabildo de Mendoza sobre fletes

Reunido el Cabildo en la Ciudad de Mendoza, a 9 de mayo de 1676, el Procurador General, Capitán D. Domingo Muñoz de Azpeitía dijo que «en todas las ciudades del Perú, Tucumán y Buenos Aires, cuando hay ocasión de mercaderes

(1) Administraba los indios el Capitán Sebastián de Balmaceda.

y contratantes, los vecinos moradores fletan sus carretas y mulas de una ciudad a otra y que los precios de los fletes los abren los Cabildos, que esto se observa con puntualidad por el bien de sus Repúblicas, sin permitir que los del pueblo abran precios por la variación que suele haber en tales ocasiones y cada uno conforme a su necesidad así abrían los precios y por esta causa los cabildos los abren hoy y nos pidió y suplicó que en esta Ciudad se haga lo mismo respecto de ser camino real y que en el tiempo que está la cordillera abierta la trajinan los comerciantes, unos a Buenos Aires, Santa Fe, Paraguay y Tucumán y que no permitiésemos que hombres forasteros fleten anticipándose a los de la tierra que están con las cargas y pensiones de la República y frontera de guerra y que en los precios que se hubieren de hacer los haga este Cabildo poniendo grave pena al que lo contrario hiciere y que se haga auto sobre ello y se publique en las partes acostumbradas para que llegue a noticia de todos y ninguno pretenda ignorancia». «Visto lo cual el Cabildo mandó por edicto público que nadie del pueblo haga flete de mulas y carretas sin dar parte al Alcalde Ordinario Alférez D. Alonso de Videla a quien se nombra para que haga los fletes y fije los precios con facultad para hacer autos y poner condenaciones, y que los que no sean de la tierra no se anticipen a fletar.

Firman el acta D. Francisco Cherinos de Posada; D. Antonio Moyano Cornejo; D. Alonso de Videla; D. Gregorio de Arce Lucero y D. Domingo Garín de Azpeitía. (A. N.—A. R. A.—1371.)

1676-1702

294.—Peaje de ganados que pasen por la estancia de D. Manuel de Toro Mazote

Por R. P. de la R. A. de 9-IX-1676, se ordena que se pague a D. Manuel de Toro Mazote, Escribano Público de San-

tiago, el 3% de los ganados que pasen de Cuyo a Santiago, por su estancia ubicada a 5 leguas de esta Ciudad hasta la Cordillera, con un ancho comprendido entre las sierras y el Río Maipo.

Por R. P. de la R. A. de fecha 13-IV-1677 se manda el embargo de los ganados que, sin licencia del Gobierno, pasaron por la Estancia de dicho Toro y todo ello con motivo de las tropas que trajo de Cuyo el Capitán D. Antonio de Zumeta, para el sustento del Presidio de Valdivia.

La R. A., por auto fechado en Santiago, a 10-II-1701, dispone que si Zumeta quiere pasar vacas de Cuyo por la Estancia de D. Manuel de Toro Mazote, debe pagarle 3 por cada 100 vacas.

Por último, el mismo Tribunal, por auto de 17-XI-1702, ordena que las personas que vengan de Cuyo con ganados pasen por el camino acostumbrado del cajón del Río y si prefieren cruzar por la Estancia de Toro Mazote, deben pagarle lo estipulado, o sea 3 cabezas por cada cien. Manda, además, que aquellos que, yendo de Santiago a Cuyo, hubieren de pasar por alguno de los caminos de Uco o Jaurúa, sólo podrán hacerlo con licencia del Gobierno. (A. N.—A. R. A. —1094.)

1677

295.—Encomienda en Mendoza

Memorial.—Da. Agustina Gil de Quiroga, vecina de Mendoza, pide los indios vacantes por fin del Capitán Jacinto Gil de Quiroga.

Título.—Santiago, 11-I-1677, del Gobernador D. Juan Henríquez a favor de la solicitante. (A. N.—A. E.—343, fol. 5.)

296.—Encomienda en Mendoza

Memorial.—El Capitán Juan Godoy del Castillo, vecino de Mendoza, dice que sustenta a su madre viuda con seis hijas por casar y dos hijos enfermos, y por ser descendiente de los pobladores de la Provincia, solicita la merced de algunos indios.

Título.—Santiago 29-I-1677, del Gobernador D. Juan Henríquez.

Posesión.—Mendoza, marzo de 1677, ante el Maestre de Campo Bartolomé de Villegas Figueroa, Alcalde Ordinario. (A. N.—A. C. G.—521.)

297.—Encomienda de Valle Fértil

Petición.—El Capitán D. Juan Gregorio Morales de Albornoz, solicita título en segunda vida de la Encomienda de Valle Fértil que poseyó en San Juan, su padre el Capitán Gregorio de Morales.

Matrícula.—Se matricularon los siguientes: Cacique D. Juan Sacagua, soltero y Cacique D. Alonso, casado y con tres hijos y veinte indios, trece tributarios y siete muchachos.

Título.—El Gobernador de Chile, D. Juan Henríquez, otorgó la Encomienda al Capitán D. Juan Gregorio Morales de Albornoz, en Santiago, a 10 de marzo de 1677. (A. N.—A. E. —343, fol. 21.)

298.—Encomienda de los pueblos de Desaguadero y Odmilqui, en San Luis

El Gobernador de Chile D. Juan Henríquez, dice que, según se acredita por certificación de D. Luis Chirinos de Posada, Teniente de Corregidor de San Luis, está vaca la Encomienda de Caciques e indios que poseyó en segunda vida el General D. Pedro de Morales Negrete.

Matrícula.—En San Luis, 10-XI-1676, el Teniente de Corregidor D. Luis Chirinos, por orden del Castellano D. Francisco Chirinos de Posada, Corregidor y Sargento Mayor de la Provincia, ante el Capitán Francisco Díaz Barroso, Oficial Real de San Luis, hace la siguiente matrícula:

Pueblo o parcialidad de Ocomelte: Cacique D. Juan, de 75 años, casado, padre de D. Andrés Acaimuño de 30 años, casado y con sucesión, y veintiséis indios, 13 tributarios y 13 muchachos.

Publicación.—Santiago, 5-II-1677.

Oposición.—D. Andrés de Toro Mazote se opone, por muerte de Morales Negrete, haciendo presente los servicios de Andrés Hernández de la Serna y Ginés de Toro, sus abuelos, y los de Cristóbal Hernández de la Serna y de Simón Díaz Hidalgo, que vino con Sotomayor a Chile, y los de Gabriel Díaz Hidalgo, su hijo, y los de Diego Cifuentes de Medina.

Oposición.—Capitán Nicolás Gil de Quiroga, Alférez Real de San Juan.

Título.—Santiago, 30-III-1677, del Gobernador D. Juan Henríquez, a favor de Toro Mazote. (A. N.—A. E.—343, fol. 29.)

299.—Encomienda de indios en Mendoza

Memorial.—D. Luis Arias de Molina, vecino de Mendoza dice que levó como Alférez una compañía de caballos ligeros en Santiago para la otra banda, que ha servido muy bien y, hallándose con mujer e hijos, pide ciertos indios en Mendoza.

Título.—Santiago, 10-V-1677, del Gobernador D. Juan Henríquez a favor de Arias de Molina. (A. N.—A. E.—343, fol. 44.)

1677-78

300.—Encomienda en Mendoza

Memorial.—El Capitán D. Luis Chirinos de Posada, hijo mayor del General D. Francisco Chirinos de Posada, solicita, en segunda vida, la Encomienda de indios que dicho su padre obtuvo en Mendoza del Gobernador D. Pedro Porter Casanate.

Título.—Por título del Gobernador D. Juan Henríquez, fechado en Santiago a 22-IV-1678, se concedió la segunda vida al Capitán D. Luis Chirinos de Posada, después de haber pagado el derecho de annata por nueve indios.

Contiene los siguientes documentos:

1) Poder de D. Francisco Chirinos de Posada a D. Melchor de Carvajal, para oponerse a la Encomienda de indios vacante por muerte del Capitán Marcos de Toro Mazote, en Mendoza, a 27 de noviembre de 1661, ante el Alcalde Capitán Juan Moyano de Aguilar (1).

2) Oposición a la Encomienda del Castellano D. Francisco Chirinos de Posada, vecino morador de Mendoza, en la cual dice que sirvió en la guerra y plaza de Valdivia más de veinte años ocupando los puestos de capitán de infantería, Castellano y Preboste General, y en la Provincia del Tucumán, por muerte del Gobernador D. Francisco Gil Negrete, el de Gobernador de aquella Provincia. Agrega que está casado con Doña Ana de Bustamante, hija del General D. Luis de Toro, Sargento Mayor, Corregidor y Capitán General de la Provincia de Cuyo y de su mujer Da. Ana de Bustamante, todos hijos y nietos de los primeros conquistadores, y que se en-

(1) D. Marco de Toro, falleció en la Ciudad de Córdoba y era hijo de D. Luis de Toro, y por lo tanto cuñado del Castellano D. Francisco Chirinos de Posada. (A. N.—A. E.—343, fol. 276.)

cuentra cargado de hijos y de sobrinos que quedaron huérfanos con la muerte del Capitán Marcos de Toro.

3) Matrícula de los indios de la Encomienda, en la que se anotan el Cacique D. Lorenzo Quinvangala y quince súbditos.

4) Posesión de la Encomienda, en Mendoza a 24-IV-1662, ante el Sargento Mayor D. Juan de Roa, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, en ausencia de Escribano. En señal de posesión, el Castellano D. Francisco Cherinos de Posada ordenó a un indio de la Encomienda que «le quitase el capote y lo sacudiese y se lo volvió a poner y tomó dicha posesión sin contradicción alguna».

301.—Merced de tierras en San Luis

Memorial.—El Capitán D. Andrés de Toro Mazote, dice que le han dado unos indios, y para reducirlos, porque hay tierras vacas, eriazas y desiertas a dos leguas de San Luis «en cantidad de cuatro mil cuadras que están en el paraje de Tilqui y Maras en el uno y otro están divididas dos leguas de Sur a Norte y otros dos parajes llamados Uspara, que unos y otros están seguidos de Sur a Norte con un paraje llamado Las Sepultadas y el paraje de Tiquilí con los Chañares hacia el Sur, camino de carretas de Córdoba de la parte del poniente; del poniente lindan con las piedras blancas, hacia el Oriente, hasta la tierra alta de los Comichigones», viene en pedir las cuatro mil cuadras de tierras en referencia.

Título.—En Concepción, 24-XI-1677, del Gobernador Juan Henríquez a Toro Mazote. (A. N.—A. E.—343, fol. 161.)

1677-79

302.—Encomienda de indios en San Luis

Vacancia.—El Gobernador D. Juan Henríquez declara vacante la encomienda del Capitán Domingo Amigo de Zapata.

Matrícula.—San Luis, a 6-VIII-1677, hecha por el Padre Juan de Miranda, Cura y Vicario de dicha Ciudad.

Fe de defunción.—En 16-VIII-1671, murió el Capitán Domingo Amigo de Zapata, de 80 años, en la chacra del Alférez Felipe de Alvarado y fué sepultado en la Matriz. Firmado: Jacinto de Medina, Cura y Vicario de Mendoza. Da el certificado en 4-VI-1677, el Beneficiado Juan López Modón, Cura propietario y Vicario foráneo.

Publicación.—Santiago, 14-XII-1677.

Oposición.—El Capitán Francisco Barroso, vecino de San Luis, casado y con hijos, y uno de los fundadores de ella, pide la encomienda para ayudarse y para ayudar a la iglesia Catedral que se está construyendo en ella.

Memorial.—El Capitán Francisco Núñez de Villoldo, que ha servido en Cuyo en las invasiones, y en Chile, en la guerra, llegando al grado de Capitán como sus padres y abuelos.

Título.—Santiago, 10-II-1679, del Gobernador D. Juan Henríquez a D. Francisco Barroso.

Matrícula.—15 tributarios y 10 muchachos. (A. N.—A. E. —343, fol. 439.)

1678

303.—Encomienda de Doña Juana de Villanueva, en San Juan

Memorial.—El Alférez Real de San Juan, D. Nicolás de Quiroga, hijo del Capitán Rodrigo de Quiroga y de Doña Agustina Gil de Oliva, descendiente de los primeros conquistadores, casado y con cinco hijos, pide los indios que vacaron por fin de doña Juana de Villanueva.

Título.—Santiago, 26-IV-1678, por el Gobernador Don Juan Henríquez. (A. N.—A. E.—343, fol. 283.)

304.—Encomienda de indios en San Juan

Encomienda.—El Gobernador D. Francisco de Acuña y Cabrera dice que por cuanto se le ha presentado un memorial de D. Juan Bautista de Oro Bustamante, vecino de San Juan, hijo del Capitán Juan Bautista de Santa María y nieto del General Pedro de Bustamante, que sirvieron en la guerra de Chile, etc. y porque por muerte del Capitán Francisco Jufré de Arce han quedado vacos sus indios, en atención a que «por defraudar al gobierno el derecho de encomendar, se casó el dicho Francisco Jufré con Da. Francisca de la Barrera y no habiendo vivido más que tres días, están vacos dichos indios», se los encomienda a Oro en Concepción, a 18-I-1653.

Posesión.—San Juan, 27-II-1653, ante Juan Pérez de la Cruz, Escribano Público.

Memorial.—El Capitán D. Juan de Oro Bustamante, hijo del General D. Juan Bautista de Oro Bustamante y de Da. María Díaz Caballero, pide la Encomienda de su padre en segunda vida.

Título.—En Santiago, a 27-IV-1678, se le despacha título de segunda vida por el Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. E.—343, fol. 285.)

305.—Cartas a la Real Audiencia sobre la conducta de D. Juan de la Banda, Corregidor de Cuyo e información hecha en San Luis sobre la misma materia

El Alcalde Ordinario de San Juan, en carta fechada a 28-X-1678, dice a la R. A. que como vino a dicha Ciudad el Corregidor de Cuyo D. Juan de La Banda, en cuatro meses que asistió, ya no hay tranquilidad, pues trata a la gente como a criados porque no quieren ir a su casa a jugar a los naipes; que «hasta las mujeres, así casadas como doncellas solicitaban el que no las viese, porque era de tal manera el término con

que las quería tratar que no les era igual a sus procedimientos y virtud, y de noche, a deshoras, andaba disfrazado por las ventanas y puertas y huertos y demás oficinas de las casas principales, con el pretexto de inquietar las dichas mujeres»; que prendía a los moradores de la Ciudad a fin de que le pagaran su libertad con vino, que aprovechaba para hacer aguardiente; que en la inspección de las Encomiendas, visitaba hasta los muchachos de doce a catorce años, cobrándoles dos pesos a cada uno, precio que hacía también que le pagaran los indios que traían los forasteros; que dicho Corregidor ha dejado por su lugarteniente a un mozo sin experiencia alguna; y, por fin, que por todo lo expresado venía en pedir a la R. A. que tomara las providencias del caso a fin de evitar tamaños excesos.

La R. A. en providencia de 2-XI-1678 de la petición formulada por el Alcalde de San Juan, ordena que se notifique al Corregidor Juan de La Banda que presente constancia de haber dado residencia de su cargo de Corregidor de Colchagua; que lleve dos reales por cada indio de visita; que no tenga coima en su casa; que envíe al Tribunal una relación de las multas que ha impuesto y de las causas que ha seguido y, por último, que releve del cargo de lugarteniente a D. Gregorio de Morales y que al que nombre en su reemplazo se le dé ejercicio con aprobación de la R. A.

D. Juan López Modón, Cura de Mendoza y Vicario Foráneo de la Provincia de Cuyo, en carta fechada en esa Ciudad a 12-X-1678, dice a la R. A. que en todo el tiempo que La Banda ha gobernado «nadie le ha hecho agravio en la distribución de la justicia, ni dado nota de mal ejemplo, sino que ha obrado con mucho celo del servicio de ambas Majestades»; que los intereses de su oficio los aplica a obras pías, y los salarios de las visitas para que se levanten las casas de Cabildo, que están arruinadas; que ha prometido reparar el techo de la

Iglesia Mayor, lo que es muy necesario y a lo que nadie atiende «por ser las ánimas muy cortas de los vecinos de esta Ciudad»; que compone a todos los que necesitan paz y conciliación; que se ha mostrado muy piadoso haciendo «que se hagan los votos novenarios de la bienaventurada Santa Bárbara para que nos consiga prósperos frutos, aplacando la ira de la divina Majestad por su intercesión»; que respeta y venera a los curas y sacerdotes; y, por fin, que el Cura de San Juan le ha escrito diciéndole que el Corregidor La Banda es digno de que se le honre.

Los religiosos de la Orden de Predicadores de Mendoza, a saber: Fray Salvador de Hevia, Prior, Fray Francisco de León, Fray Domingo de Miranda, Fray Miguel Rodríguez de Luján, Fray José de Huerta y Fray Lázaro de Uliarte, en carta a la R. A. fechada en Mendoza a 12-XII-1678, dicen estar en conocimiento de los informes que se han dado al Tribunal, de la Ciudad de San Juan, sobre D. Juan de La Banda y Morales, quien «es amigo del culto divino y de la observancia de la Ley».

Los religiosos de la Compañía de Jesús de Mendoza, a saber: Juan de Saldías, Juan de Orrego y Esteban Sanz, con fecha 10-XII-1678, dicen a la R. A., con relación a D. Juan de La Banda «que ha ejercido cristiana y prudentemente su oficio, corrigiendo los escándalos y pecados públicos, cuya conocida justicia es notoria a todos los desapasionados de esta Provincia, que se tiene por dichosa de haber merecido tal juez».

El Alcalde Ordinario de San Luis de Loyola, D. Miguel Jerónimo de Orozco, dice a la R. A., en carta fechada en esa Ciudad a 2-XII-1678, de que con el Corregidor D. Juan de La Banda «no han tenido seguridad las doncellas en sus propias casas, ni en los templos, causa que les movió a sus padres a sacarlas de la Ciudad».

D. Miguel Jerónimo de Orozco, Alcalde Ordinario de San Luis de Loyola, en auto de fecha 20-XI-1678, dice que, entre las doce de la noche y la una de la madrugada, compareció ante él Juan de Ochoa, quien manifestóle que el Corregidor La Banda había ido a aquellas horas a su casa con la intención de forzar a su hija Angelina, por lo cual viene en ordenar que Ochoa oculte a su hija a ocho leguas de la Ciudad, a fin de evitar escándalos.

En San Luis, a 20-XI-1678, ante el Alcalde Ordinario Miguel Jerónimo de Orozco, comparece Juan de Ochoa y dice que el día anterior, estando su hija Angelina barriendo la Iglesia por devoción, el Corregidor D. Juan de La Banda intentó forzarla; que habiéndole ésta dicho, por escaparse, que allí no podía ser, la dejó ir a su casa; que el mismo Corregidor pidióle a Da. Ana, mujer del Capitán Juan de Bustos, que le prestara sus hijas para bailar y como ésta se negara, la amenazó con que apercibiría sus hijos para llevarlos a Mendoza; y que el mismo Corregidor entró al dormitorio de D. Baltasar de Quiroga donde estaba enferma su mujer y le dijo que mal hedía la cama y otras cosas que no se dicen a mujer principal.

El mismo día declaran:

1) Lorenza, india, moradora de la casa del Capitán Marcos Muñoz, donde vivía el Corregidor La Banda, quien dijo que éste se iba de noche a la cocina de las chinas.

2) Petrona, india, quien dijo que el Corregidor salía de noche con su indio trompeta y se entraba por las cocinas buscando indias.

3) Esperanza, india y

4) Angelina Ochoa, de 14 años, quienes no aportan mayores noticias sobre el particular. (A. N.—A. R. A.—526, pieza 3.)

306.—Petición de vecinos de Mendoza sobre preferencia en los fletes de carretas y mulas

Dicen los vecinos al Cabildo que no se ha cumplido el acuerdo tomado en 1676, por el cual se da preferencia, para los efectos de los fletes de carretas y mulas, a los vecinos de la Ciudad sobre los forasteros, por lo cual son estos últimos los que se llevan los provechos, en perjuicio de los primeros que tienen cargas de mujer e hijos que sustentar. En mérito de lo anterior piden que se cumpla el acuerdo en referencia en todas sus partes y con aplicación de penas a los que infrinjan sus disposiciones. Firman el memorial: D. Antonio Moyano Flores, D. Ginés de Salinas y Córdova, D. Juan Luis de Videla, D. Juan Moyano de Aguilar, D. Francisco de Videla Narváez, D. Juan de Rivas Cepeda, D. Pedro de Molina Vasconcelos, D. Pedro de Videla, D. Alonso de Videla, D. Antonio Francisco Madera, D. Diego de Videla y Miguel Chacón. Presentada la petición a la junta de 17-XII-1678, expresó el Procurador D. Bartolomé de Villegas y Figueroa que algunas personas se han anticipado a fletar carretas para diferentes Provincias, en perjuicio de los vecinos, no obstante deben éstos «ser siempre preferidos en la antelación de los fletes y provechos, como que son los primeros obligados a todas las cargas y pensiones», por lo cual «se ha de servir V. S. de mandar y disponer la persona o personas que sea más a propósito abran los fletes más urgentes, atendiendo a que es bien común de dichos vecinos y que es acostumbrado en todas las Ciudades y más opulentas abrir los precios de cualquiera género de contratos conforme a la ocasión como no es menos la de hoy para los fletes de carretas pues, no tiene esta República otra cosa de que valerse y esto a causa de que perderán chácaras y cosechas».

El Cabildo proveyó la solicitud de los vecinos mandando que se prefieran en los fletes a los vecinos, conforme a lo acordado en 1676, con oposición del Corregidor La Banda, quien

hizo presente que el comercio era libre. Subscribieron el acta capitular, además del Corregidor La Banda los señores D. Nicolás Lucero de Arce, D. Juan Dávila y Sanabria, D. Andrés Sánchez Chaparro, D. Gregorio de Arce Lucero, D. Bartolomé de Villegas y el Escribano D. Jerónimo de Ayala. (A. N.—A. R. A.—1371.)

1678-79

307.—Visita a los Oficiales Reales de Mendoza y San Juan y cargos contra el Corregidor de la Provincia de Cuyo D. Juan La Banda

D. Andrés de Castro Cruzat, Teniente de Corregidor de San Juan, con fecha 5-I-1678, dice que el día antes se le notificó un auto del Teniente Visitador de Oficiales Reales de la Provincia de Cuyo D. Diego Jufré de Barreda para que pagara el interés del derecho de media anata por el oficio de Capitán a guerra, en circunstancias de que no ha sido tal Capitán a guerra; que únicamente tiene orden particular del Corregidor D. Francisco Cherinos de Posada para usar las insignias militares en los casos que pudieran ofrecerse y sin pago alguno; y que usó de las insignias en ocasión de la fuga que hicieron a Mendoza los soldados que se huyeron del ejército, de los cuales tiene uno preso que hay que asegurar con cuerpo de guardia por la poca seguridad de la cárcel.

En San Juan, a 12-XI-1678, el Visitador de las Reales Cajas de la Provincia D. Diego Jufré de la Barreda, con el Alcalde Ordinario de la Ciudad D. Diego de Salinas y el Escribano Capitán Jerónimo de Ayala fueron a la viña del Capitán José Jufré de Arce, a embargarle cinco tinajas, por alcance en las Reales Cajas; les recibieron, primero el Padre Martín Jufré, Sub Prior y Vicario *in capite* del Convento de Santo Domingo, y luego, el Padre Juan de Losada Quiroga, de la misma orden, quienes expresaron que el vino de esas tinajas

lo adeudaba Jufré de Arce, por censos corridos, a dicho Convento.

Con fecha 13-XI-1678, siendo el Padre Losada y Quiroga requerido para entregar la llave de la bodega de Jufré de Arce, se negó a entregarla expresando que su Convento no tenía otra cosa de que sustentarse.

El Escribano Jerónimo de Ayala certifica que, en la visita practicada a las Reales Cajas por Diego Jufré de la Barreda, resultó deudor de 173 pesos seis reales por ramos de novenos el Capitán José Jufré de Arce, por lo que le fueron mandadas embargar diez y seis tinajas de vino; que él presentó petición expresando que sólo debía un noveno y que los otros dos los tiene pagados, por lo cual pidió Jufré de Arce un término para dar razón; que, al efecto se le concedieron cincuenta días con tal de que pagase el noveno, y que cuando le fué rematado el vino no quiso dar las llaves de la bodega por lo que se despachó mandamiento de prisión en contra suya y embargo de sus bienes.

El mismo Escribano Ayala certifica que, en la visita practicada por Diego Jufré de la Barreda, resultó adeudar, D. Juan Jufré de Estrada, 151 pesos por remate de diezmos y un alcance de 121 pesos siete reales del Alférez D. Juan Barbarán y Lezcano.

En San Juan, a 18-XI-1678, el Visitador Diego Jufré de Barreda dice que, en 28-VIII-1678, se despachó auto de prisión contra Juan Jufré de Estrada por un alcance a las Reales Cajas, ordenándose el embargo de catorce tinajas de vino y un esclavo; que Jufré de Estrada alegó que había remitido plata a Jerónimo de Ugas para enterar los novenos, pidiendo el desembargo del vino, para lo cual ofrece prenda hasta que pueda dar razón; que se le dieron a dicho Jufré de Estrada dos meses de plazo a condición de poner prenda y pagar no-

veno y medio al ramo de hospital y el alcance de Barbarán y Lezcano; que dicho Jufré de Estrada protestó de la providencia diciendo que, con respecto a la deuda de Barbarán, la mujer de éste debía pagar, y que habiéndose subastado el vino a un peso la arroba, cuando trató el subastador de llevárselo, se opuso Jufré de Estrada, expresando que ese vino era de las Bulas; por todo lo cual dicho Visitador Diego Jufré de la Barreda declara incurso en desobediencia a Juan Jufré de Estrada.

Con fecha 26-XI-1678 se da cuenta que el Cura D. Juan López Modón mandó un auto al Visitador Diego Jufré, para que, en el término de tres horas, y so pena de excomunión y quinientos pesos de multa, proceda al desembargo de los bienes de Juan Jufré de Estrada; y que, cuando el Alcalde D. Diego de Salinas y el Escribano Ayala, pidieron un tanto de dicho auto, dijo que antes de hacerlo se dejaría cortar el pescuezo.

El Padre Martín Jufré de Loaíza, Sub Vicario *in capite* del Convento de Predicadores de San Juan, por encontrarse el Prior Fray Juan de Losada y Quiroga de viaje para Santa Fe, pide que se alce el embargo por las corridas de censos que debe José Jufré de Arce.

El Capitán Juan de Oro Bustamante, vecino feudatario de San Juan y Fiel Ejecutor, dice que el Visitador Diego Jufré de Barreda, le embargó su bodega de vinos por la suma de cien pesos, poco más o menos, que hallándose de viaje para Tucumán le pidió un plazo de tres o cuatro meses, por no haber nadie en la Ciudad que tenga dinero, del cual sólo se le concedieron cincuenta días lo que es insuficiente pues ese término no le basta para llegar a Córdoba; y que por todas estas circunstancias, viene en presentarse ante el Corregidor y Justicia Mayor a fin de que ordene el alza del embargo y

con fianza competente de sus bienes y los de su mujer Da. María de Laziar, le dé un plazo competente. Este escrito fué proveído en San Juan por el Corregidor D. Juan de La Banda, dando los cuatro meses que había pedido.

Hechas las denuncias del caso a la R. A., y consultado el Fiscal La Cerda al respecto, dice éste al Tribunal que el alcance a las Reales Cajas de San Juan de Oro Bustamante debe enterarse con sus bienes y con los del Corregidor D. Juan de la Banda que le concedió un plazo de cuatro meses; que para enterar la deuda de Juan Jufré de Estrada se venda el vino, y su producto junto con el negro, sean remitidos a Santiago, y las haciendas embargadas se pongan en administración; que en el caso de José Jufré de Arce, se ponga administrador en su viña y se oiga a los religiosos de Santo Domingo; y que, con respecto a D. Andrés de Castro Cruzat, que el Juez Comisario le pida el título y haga información al respecto.

La R. A. con fecha 30-I-1679, en vista del informe, ordena se despache R. P. a la Provincia de Cuyo para que se proceda en la forma que se indica, mandando que el Corregidor La Banda no use del oficio, so pena de dos mil pesos, en mérito a haber concedido plazo a Oro Bustamante.

Dice la R. P. que, por fallecimiento del General D. Francisco Cherinos de Posada y del Maestre de Campo Gregorio Morales de Albornoz, Tenientes de Oficiales Reales de Mendoza y San Juan, se designó al Sargento Mayor Diego Jufré de Barreda Estrada para que, como juez, tomara las quintas del tiempo en que los susodichos administraron la Real Hacienda; que ha tenido informes que el Juez Visitador Jufré de la Barreda Estrada no ha tenido liberalidad en la ejecución de sus mandamientos por haber intervenido el Corregidor de Cuyo D. Juan de La Banda, los Alcaldes y el Padre Juan Modón, Comisario de la Santa Cruzada, en forma que no se han ajustado las cuentas de la Real Hacienda; que el

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

Capitán D. Andrés de Castro Cruzat, Teniente de Corregidor, habiendo sido exhortado para el pago de la media anata correspondiente a un oficio, expresó que no era ni es Capitán a guerra y que, si tuvo la insignia de tal, fué por comisión del Corregidor que le hizo tocar cajas y poner cuerpo de guardia y, por lo tanto, que nada debía; que cuando se procedió al embargo de cinco tinajas de vino del Capitán José Jufré de Arce, se presentaron los Padres Martín Jufré y Juan de Quiroga, de la Orden de Santo Domingo, y dijeron que ese vino se debía en censos corridos a su convento, y al efecto se llevaron las llaves de la bodega; que cuando se pretendió la subasta de cierta cantidad de vino y de un esclavo del Capitán Juan Jufré de la Estrada, un notario de la Santa Cruzada expidió un auto en que se decía que el vino no era de Jufré de Estrada sino procedido de las Bulas, y en el cual pedía al Cura D. Juan López Modón que lo mandara desembargar so pena de excomunión; que D. Juan de Barbarán, Teniente de Oficiales Reales de San Juan, con fianza de Juan Jufré de Estrada, se alcanzó en 321 pesos 7 reales, de los que adeuda el fiador 151 pesos; y que, por cuanto el Corregidor La Banda, admite apelaciones y los demás jueces no dan autoridad a los Oficiales reales, se ha hecho imposible la percepción de las deudas a la Real Hacienda.

El Procurador Rodríguez, en nombre de D. Juan de La Banda, dice que, a pedimento de la Cerda y por haber concedido un plazo a Juan de Oro Bustamante se le ha notificado que no use de su oficio de Corregidor de Cuyo, so pena de dos mil pesos, lo que es contrario a sus fueros militares y de riesgo para la Provincia, ya que, por ser verano, existe el peligro de las invasiones; que su parte, en dichas Provincias, se halla ignorante de las Reales Ordenanzas; y, por último, que Cuyo «necesita reales y que su comercio se reduce, aún para las cosas más necesarias al cotidiano sustento, a las permutaciones del derecho natural y de gentes».

El Gobernador D. Juan Henríquez, en carta a la R. A. fechada en Santiago, a 4-II-1679, dice que, por el riesgo de las invasiones de indígenas que están revueltos con la muerte del Padre Nicolás Pizarro, de la Compañía de Jesús, por el fomento del comercio con el Tucumán y «por la satisfacción que tengo de la persona y vigilancia del dicho General D. Juan de La Banda» pide que se suspenda el auto.

Los Oidores de la R. A. Licenciados D. Juan de la Peña Salazar y D. Diego Portales, el mismo día 4-II-1679, dicen al Gobernador Henríquez, en respuesta a su carta que, para ejemplo de otros Corregidores y mientras se cumple lo proveído por la R. A., ponga otra persona en la Provincia de Cuyo para reemplazar a D. Juan de La Banda, pues hay graves culpas en su contra y aún no se ha aprobado su residencia como Corregidor de Colchagua; que Banda en el caso de Oro obró como Corregidor, por lo cual no hay fuero que valga; que «Vuestra Señoría hallará ser conveniente que el dicho D. Juan de La Banda comparezca en esta R. A. como está determinado, porque sirva esta demostración de contenerle y se le pueda advertir las obligaciones que tiene»; y que, por último, manda Vuestra Señoría persona que en el ínterin lo reemplace persona que será aceptada por la R. A.

El Gobernador D. Juan Henríquez con fecha 8-II-1679, en respuesta a la carta de los Oidores, dice que ha visto la contestación que hacen a su consulta e insiste en los inconvenientes que le hizo ver al Tribunal respecto a lo difícil que es proveer personas que, por poco tiempo, quieran atravesar la cordillera, y a lo perjudicial que sería elegir gente de allá; que, por otros medios, la Real Hacienda puede encontrar satisfacción; y que con todo esto el Corregidor quedará advertido cómo obrar en adelante.

La R. A., en atención a lo pedido por el Gobernador Henríquez, con fecha 8-II-1679, ordena que no venga a Santiago el Corregidor D. Juan de La Banda, pero que, si Juan de Oro Bustamante, no pagase lo que debe, que lo haga el dicho Corregidor con sus bienes y con treinta pesos de multa porque no es posible, en ningún caso, conceder moratoria.

En carta fechada en San Juan, a 31-I-1679, Da. Teresa del Pozo y Silva dice a la R. A. que, no obstante de ser ella señora principal y viuda, el Corregidor D. Juan de la Banda entró un día a su casa a visitarla y después de haberse despedido, volvió a cuantas oficinas y cuartos había en ella, donde habitaban sus hijas y nietas, y se anduvo tras de ellas hasta dar con una cama a donde ellas se habían recogido; que se holgaba en andar por las paredes silbando a las susodichas; y que, por fin, le quitó una acequia con que regaba su viña, de tal modo que no pudo cosechar nada para su numerosa familia.

Da. Marcela Lucero de Tobar, en carta fechada en San Juan, en enero de 1679, dice a la R. A. que el Corregidor de Cuyo D. Juan de La Banda «a deshoras de la noche y disfrazado se entraba a mi casa, violando las paredes, se llegaba a a las puertas y ventanas de mis cuartos y con silbos y otras demostraciones, fuera de estilo de cortesía, nos perturbaba de manera que lo más de la noche, con el temor de que no pasase a mayor exceso, lo pasábamos en vela asegurando las puertas en las cerraduras que se podían y era de tal manera que de día no podía salir ninguna de mis hijas a la puerta, porque era tanta la disolución en que vivía y mal ejemplo a su oficio, que en día claro le vieron mis criadas debajo de los árboles y en todo el tiempo que asistió vivíamos con este trabajo».

Da. Isabel de Urquizo y Tobar, viuda, dice a la R. A. en carta fechada en San Juan, a 23-I-1679, que ahora que el Corregidor D. Juan de La Banda se encuentra distante se atreve a escribir que el susodicho fué un día a su casa y le dió más de doscientos azotes a una de sus esclavas dejándola imposibilitada para trabajar; que luego a ella (Da. Isabel de Urquizo) la trató mal y aún, sin mostrarle documento ni darle recibo, quitóle ochenta arrobas de vino, so pretexto que se las debía al Padre Antonio de Abrego, Provisor de la Orden de Santo Domingo; y que todos se encuentran recelosos porque dicho Corregidor ha dicho en Mendoza que si de él se quejan «el invierno sólo espera para sus venganzas».

El Fiscal de la Cerda, informa a la R. A. que, aunque se despachó R. P. al Corregidor D. Juan de La Banda para recordarle su oficio, se ha continuado recibiendo quejas de sus procedimientos, por lo cual convendría hacer información al respecto. Pide, además, que en vista de las cartas que han llegado, se remitan a Santiago los autos sobre el despojo de la acequia de Da. Teresa del Pozo y sobre los azotes de la negra de Da. Isabel de Urquizo y Tobar.

La R. A. proveyó en Santiago, a 11-II-1679.

El mismo Fiscal dice a la R. A. que, en atención a que Diego Jufré de la Barreda se encuentra en la Ciudad de Córdoba, el Teniente de Oficiales Reales de Mendoza, Capitán Pedro de Trilles, haga las recaudaciones. Con fecha 20-II-1679, se ordena que se despache R. P. ordenando a Trilles que haga las recaudaciones.

D. Juan Venegas de Toledo, Cura de San Luis, con fecha 23-II-1679, dice en carta a la R. A. que, hace poco, se ha recibido del Curato de San Luis y se encuentra con que todos están muy aniquilados con las órdenes que el Corregidor La Banda ha impartido al Teniente Nicolás de Quiroga, al sa-

ber que Vuestra Alteza está informada de sus procedimientos; que en la Iglesia Matriz estuvo dicho Corregidor con una mujer y «se puso a la puerta de dicha Iglesia a bailar al són de una harpa», y que aterroriza a la gente y al Alcalde que hizo el informe para Vuestra Alteza.

Carta de Lorenzo Muñoz de Aldana, Pedro Díaz Barroso, Tomás Pérez Moreno y Baltasar de Quiroga, vecinos de San Luis, fechada en esa Ciudad en 24-II-1679 en la cual dicen a la R. A. que ya ese Tribunal ha sido informado por el Alcalde Juan de Orozco acerca de los procedimientos del Corregidor D. Juan de La Banda, quien atemoriza a los vecinos y da órdenes en contra del Cabildo y de algunas mujeres.

El Protector General de Indios del Reino, Capitán Bartolomé de Jorquera, dice a la R. A. que el Corregidor La Banda hizo azotar a un indio de la Encomienda de Da. Juana de Elguea porque no servía al Administrador de ella. La R. A. con fecha 11-III-1679, ordenó que se hicera información sumaria en quince días y que, entretanto, el Corregidor saliese a veinte leguas en contorno de la Ciudad de Mendoza. (A. N. —A. R. A.—526.)

1679

308.—Juicio seguido por D. Juan Moyano de Aguilar y D. Juan Dávila de Sanabria y Salazar, contra el Corregidor D. Juan de la Banda, por multa y prisión arbitrarias

El Alférez Real de Mendoza, D. Juan Dávila de Sanabria y Salazar dice que el 6-I-1679, estando en la esquina de la plaza de Mendoza, a la hora de las avemarías, en presencia del Alcalde y otras personas, se le notificó que, por no ser hora competente para fletar carretas y además día feriado, compareciere,

de orden del Gobernador de Chile D. Juan Henríquez, en la Ciudad de Santiago, en el término de 8 días, en vista de lo cual pide que se le muestre la carta del Gobernador. En 7-II-1679, el Corregidor de Cuyo D. Juan de La Banda da por presentado el escrito, ordenándose le muestre la carta de Henríquez.

La carta de D. Juan Henríquez al Corregidor La Banda fechada en Santiago, a 30-XII-1678 y la de Fernando de Herrada al mismo Gobernador, fechada en Mendoza, a 22-XII-1678, y que dió motivo a la primera, se consignan al final de la relación del presente juicio.

Dávila de Sanabria, dice que siendo Alcalde Ordinario de Mendoza en 1678 se presentó una petición de algunos vecinos sobre flete de carretas y mulas y, en conformidad a lo dispuesto por dicho Cabildo en 1676, presidido por el Corregidor D. Francisco Cherinos de Posada, se determinó que los vecinos fuesen preferidos en los fletes y que sólo cuando éstos no estuvieren aprestados los hiciera cualquier persona forastera. Agrega que el sábado 7 cuando el Cabildo sesionaba, se presentó a él una carta del Gobernador Henríquez pidiéndose además se averiguara quienes habían firmado la petición de vecinos sobre fletes y quiénes fueron los capitulares que proveyeron dicha petición para imponerles una multa de 16 pesos, en vista de una carta de un Francisco de Herrada que les hacía imputaciones siniestras. Continúa Dávila de Sanabria diciendo que habiéndole mandado llamar el Cabildo le declaró el más culpado y esto sin hacer información alguna, por todo lo cual pide se le dé de plazo seis días para traer sus mulas y preparar su viaje, ofreciendo información para demostrar lo falso de las imputaciones de Herrada. El Corregidor La Banda, provee la petición en Mendoza a 9-I-1679, dándole 4 días de plazo de los 6 que solicita.

Los Capitanes D. Nicolás Lucero de Arce y D. Juan Dávila

de Sanabria, piden que se les admita prueba testimonial sobre la falsedad de la carta de Herrada y de cómo el Corregidor La Banda hizo los fletes con personas de su afecto como son el Padre Baltasar de Nieva, de la orden de Predicadores, quien abrió los fletes sin que interviniera el Cabildo, con lo cual se despacharon 28 carretas. Dicen que se les declara los más culpables por haber sido Alcaldes Ordinarios de la Ciudad.

En Mendoza, a 10-I-1679, proveyó el escrito precedente el Teniente de Corregidor D. Pedro de Trilles, expresando «que no tiene conocimiento de causas».

A nueva petición de Dávila Sanabria, en que niega competencia a Trilles para proveer, resolvió, con fecha 10-I-1679, el Alcalde D. Pedro de Videla, que se haga la información ofrecida.

La información se rindió en Mendoza, a 11-I-1679 y en ella declararon los siguientes testigos:

1) Capitán D. Pedro Pardo Parraguez, de 40 años de edad, quien dice haber sido uno de los fletadores y que sabiendo el Corregidor D. Juan de La Banda la venida de la ropa de Francisco de Herrada, tomó a su cargo el flete a $ 100, mitad en plata y mitad en ropa, bayeta y pañete, precio que no considera excesivo ya que el testigo ha fletado a Córdoba a $ 100 en plata y $ 130 a Santa Fe. Que los primeros que fletaron a $ 100 fueron un mulato, un mayordomo y el Prior de Santo Domingo y que el otro fletador fué José Pallero, quien se detuvo 2 o 3 días más porque el Prior le pidió fuese a sus carretas, las cuales cargaron a 30 fardos mitad ropa de Castilla y de la tierra y Pallero sólo cargó 18 fardos de ropa de la tierra, y como el Prior por llevar sus ropas jamás comienza el precio, le salieron a $ 150 cada carreta; y todo esto lo sabe porque cuando fueron de la Ciudad a comprar escarlatilla a 20 rls. el Prior dijo que si se la ofrecían a $ 2 no la admitía. Agrega que la carta de Francisco de Herrada es siniestra y que el Cabildo no impidió los fletes; además que dicho Herra-

da se fué rápidamente a Córdoba porque D. Pedro de Perochena había mandado decir que no le compraran porque él iría; por último que se estaba fletando a Perochena en $ 200, por mano del Rector de la Compañía de Jesús.

2) Capitán D. Alonso de Coria Bórquez, de 46 años, quien dice que el Cabildo no nombró Comisario de fletes ni puso impedimentos.

3) D. Bartolomé de Villegas y Figueroa, de 43 años, expresa que el Corregidor La Banda hizo los fletes y no los vecinos.

4) Alférez Juan de Rivas Cepeda, de 42 años, dice que el Prior le vendió a $ 1 la bayeta cuando los otros pedían 10 rls.

5) Alférez D. Bernardo Gómez Pardo, de 50 años, dice que el Cabildo no hizo impedimentos y que La Banda fletó.

6) Capitán Juan de Miranda, que en su declaración no agrega mayores antecedentes que los anotados, en los cuales están contestes todos los testigos.

Con fecha 13-I-1679, el Escribano de Mendoza Jerónimo de Ayala, da copia de los siguientes documentos:

a) Acuerdo del Cabildo de Mendoza de 9-V-1676, sobre fletes.

b) Petición de los vecinos de Mendoza presentada al Cabildo en 7-XII-1678.

D. Juan Moyano de Aguilar, Alcalde y Procurador de Mendoza y D. Juan Dávila de Sanabria, Alférez Real, se presentan a la R. A. en grado de apelación del auto del Corregidor La Banda que les ordena comparecer presos a la cárcel de Santiago con el pretexto de haber recibido una carta del Gobernador Henríquez en que daba cuenta de una información que tuvo de Francisco de Herrada de que a éste el Cabildo le embarazó el pasaje de sus carretas a Tucumán y Buenos Aires; dice que a los que firmaron una petición sobre fletes en 1678 y a los capitulares que la proveyeron se les ha impues-

to multa de $ 16 y prisión en Santiago a los dos más culpados, y que a ellos se les da por tales y por eso les ordenaron venirse a esta Ciudad; y que es falsa la imputación de Herrada porque con sólo seis días de permanencia en Mendoza pudo salir con toda su hacienda para el Tucumán y esto a causa de que hizo su agente para los fletamientos al propio Corregidor La Banda a quien hizo partícipe de las utilidades. Agregan que «nos tiene amenazados para cuando se cierre el paso de la cordillera a los que han tenido parte en la contradicción de lo obrado, pues los Corregidores de dicha Provincia (Cuyo) en cerrada la Cordillera, obran a su mera voluntad» y terminan diciendo que el Capitán Francisco de Fraguas que vino de Salta con ocho a nueve mil pesos en géneros, a trueque de vino, no pudo hacer su negocio porque el Corregidor que esperaba ropa de su cuenta, se lo impidió, amenazándolo con destierro. Esta presentación fué proveída por la R. A. en 17-III-1679.

D. Juan Moyano de Aguilar dice que por ser Alcalde Ordinario de Mendoza, no puede comparecer en Santiago y al efecto acompaña un certificado de que el Corregidor no le dió un tanto de los autos que le pidiera y otro de que ya enteró la multa de $ 16 que se le impuso.

D. Francisco Rodríguez de Mendoza, apoderado del Corregidor D. Juan de La Banda, tanto en el juicio sobre el Corregimiento de Colchagua, como en la demanda interpuesta en su contra por D. Juan Moyano de Aguilar y D. Juan Dávila de Sanabria y Salazar sobre el costo del viaje de éstos a Santiago, se presenta a la R. A. en 21-III-1679 y dice que ya se ha dado vista de las causas al Licenciado D. Juan de la Cerda, que hace oficio de Fiscal.

Se acompaña a este expediente la carta a que en él se hace referencia, enviada desde Mendoza, con fecha 22-XII-167 8

por Francisco de Herrada, al Gobernador de Chile D. Juan Henríquez.

Dice Herrada haber llegado a Mendoza, desde Aconcagua, en tres días, por lo apurado de los fletes que, siendo ordinariamente en esa Ciudad de $ 80 por carreta, los tiene ajustados a $ 100 mitad en plata y mitad en ropa, con gran conveniencia de los fletadores. No obstante esta conveniencia, los señores del Cabildo, por retirarle algunos mozos con quienes se había ajustado, proveyeron una petición de muchos vecinos de la Ciudad por la que solicitaba, para los fletes de carretas y mulas, preferencia de los nobles sobre los plebeyos y de los naturales sobre los forasteros y al efecto nombraron un Comisario por cuya mano corriesen todos dichos fletes, todo lo cual se ha hecho con grave daño del comercio y contra la voluntad del Corregidor (La Banda) que ha defendido la libertad de tratos.

Termina manifestando Herrada en su carta que esa misma noche parte para Córdoba porque se le ha anticipado que va a presentarse un despacho en su contra.

La carta del Gobernador D. Juan Henríquez al Corregidor La Banda, fechada en Santiago, a 30-XII-1678, dice que se haga causa a los que presentaron la petición sobre fletes y a los señores del Cabildo que la proveyeron, sin tener jurisdicción sobre el comercio y con agravio de los forasteros y que constando ser cierta la relación de Herrada les aplique a todos una multa de $ 16 y a los dos capitulares más culpados, les señale la cárcel de Santiago. (A. N.—A. R. A.—1371.)

309.—Encomienda de indios

Memorial.—Da. Ana de los Olivos y Bustamante, vecina de Mendoza, pide los indios del Maestre de Campo Jerónimo de Miranda. Es hija del Sargento Mayor Gregorio de los Olivos que sirvió 40 años y Da. Ana de Oro Bustamante.

Título.—Santiago, 23-II-1679, por el Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. E.—343, fol. 448.)

310.—Juicio entre Da. Juana Flores de Videla y Da. María de Urquizu, sobre derecho a una casa

Da. Juana Flores de Videla, viuda del Maestre de Campo D. Juan Moyano de Aguilar, en nombre de su nieto D. Miguel de Torres Barros (hijo del Sargento Mayor D. Juan de Torres Barros Hinojosa y de Da. Beatriz de Cifuentes y Aguilar) en el litigio que sigue con Da. María de Urquizu (mujer del Capitán D. Juan Godoy del Castillo y viuda del citado Barros Torres Hinojosa) sobre la propiedad de unas casas que fueron de la dicha Da. Beatriz de Cifuentes y Aguilar, nombran árbitro y componedor, ante el Teniente de Corregidor D. Pedro Trilles, en Mendoza el 14-VII-1679.

Se acompañan al expediente las cartas de dote de D. Juan de Torres Barros Hinojosa a Da. Beatriz de Cifuentes y a Da. María de Urquizu, otorgadas en Mendoza, a 1.°-XII-1654, ante el Alcalde Andrés Sánchez Chaparro y en San Juan, a 18-I-1663, ante el Teniente de Corregidor D. Sebastián de Balmaceda, respectivamente. (A. N.—A. R. A.—2137.)

311.—Memorial de servicios de D. Antonio de Zárate y Bello

El Capitán D. Antonio de Zárate y Bello, con fecha 20-IX-1679, se opone a la Encomienda de Cauquenes, en el Reino de Chile. Dice en el Memorial de oposición que ha servido cerca de la persona de los Gobernadores D. Luis Fernández de Córdova, D. Francisco Laso de la Vega, D. Francisco López de Zúñiga y D. Pedro Porter Casanate; que estuvo en la famosa batalla de Arauco y en la de los Robles, en tiempo de Laso de la Vega y en todo el alzamiento de 1655; que ha sido Regidor de Santiago y Protector General de Indios; que es

descendiente de conquistadores, como lo fué el Sargento Mayor Pedro Ortiz de Zárate que vino a Chile con D. Diego de Almagro y volvió después con Pedro de Valdivia sirviendo en las poblaciones de las Ciudades así de Chile como de la Provincia de Cuyo; y que su madre Da. Beatriz de Mendoza, es nieta de los conquistadores Luis de Cuevas y Andrés Jiménez. (A. N.—A. E.—343, fol. 560.)

1680

312.—Confirmación del cargo de Teniente de Corregidor de San Luis, hecha a D. Juan de Lemus Barroso

El General D. Antonio de Carvajal y Saravia, Corregidor y Justicia Mayor de la Provincia de Cuyo, por auto fechado en Mendoza a 5-II-1680, designa Teniente de Corregidor de la Ciudad de San Luis de Loyola, en reemplazo del Capitán D. Nicolás Gil de Quiroga, a D. Juan de Lemus Barroso y ello en atención a los servicios prestados por éste en la Provincia y a los de sus padres D. Antonio de Lemus y Da. María de la Paz Morito, en España. Hace Carvajal ese nombramiento en virtud de poderes que tiene del Gobernador de Chile D. Juan Henríquez, por el término de un año, conforme a su voluntad, y siempre de que, en el plazo de tres meses, obtenga confirmación de la R. A.

El Capitán Miguel de Valencia, portero de la R. A. se presenta al Tribunal con un poder del Capitán D. Juan de Lemus Barroso otorgado en San Luis, a 16-II-1680, ante el Alcalde D. Juan de Acosta y Acuña, y dice que, su mandante, ha sido nombrado Teniente de Corregidor de dicha Ciudad de San Luis de Loyola por el Corregidor de Cuyo D. Antonio de Carvajal y Saravia con el cargo de obtener en tres meses la aprobación del Presidente y Oidores de la R. A. por cuyo

motivo viene en pedir se le despache la confirmación correspondiente.

La R. A., visto el dictamen del Fiscal D. Juan de la Cerda, con fecha 26-III-1680, provee que se despache la confirmación una vez que se anule la condición voluntaria del tiempo y se compruebe que ha pagado los derechos.

Valencia acompaña un certificado expedido en Santiago a 1.º-IV-1680 por el Contador D. Jerónimo Hurtado de Mendoza, en el que consta que, con esa fecha, el Tesorero D. José Zorrilla de la Gándara se hizo cargo de 12 pesos 8 reales que enteró al Capitán D. Juan de Lemus Barroso, por mano del General D. Melchor de Carvajal y Saravia, por el derecho de media anata del cargo de Teniente de Corregidor y Justicia Mayor de San Luis de Loyola.

La R. A. con fecha 3-IV-1680, confirma a Lemus Barroso en dicho cargo. (A. N.—A. R. A.—526, fol. 150.)

313.—ENCOMIENDA DE INDIOS

Memorial.—Da. Jacinta Sáenz de Mena, doncella noble, recogida con su madre, hija de Francisco Sáenz de Mena y de María García hija a su vez de Miguel García que vino de España a la guerra de este Reino, pide ciertos indios en la Provincia de Cuyo.

Título.—Concepción, 20-V-1680, del Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. C. G.—479, fol. 171.)

314.—ENCOMIENDA DE INDIOS

Memorial.—Da. Marcela de la Guardia, mujer del Sargento Mayor Juan de la O., pide indios.

Título.—Concepción, 22-V-1680, por el Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. C. G.—479, fol. 176.)

315.—ENCOMIENDA DE INDIOS

Memorial.—El Alférez Eugenio Fernández de Villalta, que ha cuarenta años sirve en la guerra, pide ciertos indios de la Provincia de Cuyo para su hija Da. Juana Fernández de la Guardia.

Título.—Concepción, 22-V-1680, por el Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. C. G.—479, fol. 180.)

1681

316.—RESIDENCIA DE D. ANTONIO MANUEL DE CARVAJAL Y SARAVIA, CORREGIDOR DEL PARTIDO DE COLCHAGUA

D. Juan Henríquez, Gobernador de Chile, por decreto fechado en Santiago, a 13-VIII-1681, designa al Maestre de Campo D. Alonso Gómez de Silva y Verdugo, para que tome la residencia a D. Manuel Antonio de Carvajal y Saravia, Corregidor del Partido de Colchagua.

El Maestre de Campo D. Alonso Gómez de Silva y Verdugo, juez de la residencia de D. Antonio Manuel de Carvajal y Saravia, Corregidor que fué del Partido de Colchagua, en sentencia fechada en Rancagua, a 30-IX-1681, lo declara «buen juez y digno de que Su Majestad y los señores Gobernadores, en su nombre, lo ocupen en semejantes y mayores puestos». (A. N.—A. R. A.—526, piezas 5, 6.)

317.—JUICIO SEGUIDO A D. FRANCISCO DE FRAGUAS POR ALBOROTADOR

D. Luis Cherinos de Posada, Alcalde Ordinario de Mendoza, por auto de 6-X-1681, manda, so pena del pago de una multa de mil pesos, que don Francisco de Fraguas salga de

la Ciudad, en atención a «ser inclinado a dar pareceres en cuestión de pleitos».

Dice el Alcalde, en el auto en referencia, que vino Fraguas desterrado de la Ciudad de Salta de orden de la Real Audiencia de Chuquisaca, en mérito a su carácter sedicioso; que viniendo de viaje, formó escándalos en Córdoba de Tucumán; que en Mendoza, como comerciante, vende carísimo sus ropas y va donde los mercaderes extranjeros a fijarles los precios; y que en Mendoza, también, se entromete en los pleitos dando su parecer, con disgusto del vecindario y todo esto no obstante las súplicas de su mujer, persona de calidad, que le pide no «se meta en hacer peticiones ni dar pareceres». Agrega que la dicha su mujer y sus deudos intervinieron para que fuera desterrado de Salta.

En este mismo sentido, deponen en contra de Fraguas, D. Juan Moyano de Aguilar, D. Diego Gómez Pardo, D. Antonio Moyano Flores y otros.

En 15-X-1681, fué notificado al reo la sentencia de destierro y en 18-X-1681 el Cabildo de Mendoza da cuenta de estos incidentes a la R. A.

Este Tribunal, por auto de 29-X-1681, declara nulas las actuaciones del Alcalde con respecto a Fraguas, le suspende de su oficio y le multa en $ 100 por obrar con manifiesto atentado y pide se le remitan los antecedentes.

Fraguas había apelado de la sentencia del Alcalde Cherinos de Posada alegando ser hombre de calidad, viejo, casado y con hijos, y haberse creado enemigos por el cobro de sumas que se le deben.

Con fecha 8-XI-1681 el Corregidor D. Antonio de Carvajal y Saravia da al Alcalde Cherinos el plazo de 24 horas para que pague la multa impuesta por la R. A. y cuando se procedió al embargo de sus bienes, en 10-XI-1681, Da. Ana de Toro, madre de Cherinos, expresó que, aunque los de las casas de la morada de su hijo eran propios de ella, los entregaba al Depositario.

La R. A. por auto de 24-XII-1681, ordena que vuelva Cherinos de Posada a su cargo de Alcalde Ordinario de Mendoza, pagando sólo 30 pesos de multa y los gastos de salida y entrada de Fraguas a dicha Ciudad.

Cherinos paga la multa con fecha 24-XII-1681. (A. N.—A. R. A.—2464.)

318.—Título de tierras en Mendoza

Memorial.—El Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante, vecino feudatario de San Juan, casado y con obligaciones, pide una suerte de tierras para poblar su estancia de ganados que está en jurisdicción de Mendoza «que es del Paraje de Guanacache hasta tres leguas para el Sur, camino de Mendoza, hasta los cerrillos de las Salinas y por la parte del Norte, jurisdicción de San Juan, hasta los cerrillos del Yeso, que habrá cuatro leguas, y por la parte del Oriente con la Ciénega que llaman Arbol de Lucero hasta topar con el Río de la Ciudad de San Juan que entra a las lagunas de Guanacache, que habrá cuatro leguas en cuadro hasta la punta de las lagunas del camino carril para la Ciudad de Mendoza, y por el Poniente, hasta la Sierra que hace costa a costa que va corriendo desde los cerrillos del Yeso hasta los dichos cerrillos de las Salinas, jurisdicción de Mendoza la cumbre de dicho cerro, que habrá dos leguas poco más o menos», que están vacas y desiertas.

Título.—Santiago, 4-VI-1681 por el Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. C. G.—479, fol. 252.)

319.—Encomienda de cinco indios

Memorial.—El Sargento Mayor Pedro de Videla, vecino morador de Mendoza, descendiente de los primeros pobladores, casado y con familia, pide cinco indios.

Título.—Santiago, 13-X-1681 por el Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. C. G.—475, fol. 386.)

320.—Encomienda de cuatro indios

Memorial.—El Alférez Luis de Videla, hijo del Capitán Alonso y de Da. María de Villoldo, que sirvieron y poblaron la Ciudad de Mendoza, para el sustento de su madre viuda y hermanas, pide cuatro indios.

Título.—Santiago, 13-X-1681 por el Gobernador D. Juan Henríquez. (A. N.—A. C. G.—475, fol. 389.)

321.—Encomienda de indios guarpalates en la Ciudad de San Luis

Memorial.—El Maestre de Campo José Pardo Parraguez, vecino de Mendoza y descendiente de sus primeros pobladores, pide unos indios que andan vagando con su cacique y sin estar encomendados.

Anata.—Santiago, 12-XII-1681.

Título.—Del Gobernador D. Juan Henríquez, XII-1681. (A. N.—A. C. G.—475, fol. 471.)

322.—Juicio seguido a D. Agustín Ramírez por maltrato a una india en San Juan

Con fecha 20-XII-1681, el Alcalde de la Ciudad de San Juan, D. Nicolás Gil de Quiroga, condena a pena de destierro por el término de dos años a Agustín Ramírez, por haber dado maltrato a una india. Ramírez apela de la sentencia y el Protector de Naturales D. Julián Asencio de Mallea le entabla juicio. (A. N.—A. R. A.—2158).

1681-85

323.—Juicio seguido contra D. Luis Arias de Molina, Alcalde de la Hermandad de Mendoza, por desacato

El Alcalde Ordinario D. Luis Cherinos de Posada, en auto fechado en 5-VII-1681, ordena prender al Alférez D. Luis Arias de Molina, Alcalde de la Santa Hermandad, con secuestro de sus bienes, por estar convicto de su delito.

Dice Cherinos de Posada, en el auto en referencia, que ese día, entre la una y las dos de la tarde, fué informado por el Alférez Juan Flores Moyano de cómo Arias de Molina había ido a las puertas de su viña (de Flores Moyano) donde está haciendo un molino y acequia de tajamar con el objeto de desbarrancar el foso y acequia que preparaba; que al oír la noticia tomó (Cherinos de Posada) su caballo y se fué a la dicha viña, acompañado del Alguacil Mayor y otras personas, encontrándose con Arias de Molina y sus cuñados, el Alférez Alonso de Videla y Juan Gil de Ortuño y varios indios con azadones que estaban echando el agua para desbarrancar las obras; que al ordenar la suspensión del trabajo respondió Arias de Molina a Cherinos de Posada que él no era Juez y mandó a los indios que continuaran la tarea; que al contestarle «si no sabía que era el Alcalde Ordinario» respondió Arias de Molina levantando la voz y tomando la espada, que había de tapar la acequia; que habiéndose ido donde se echaba el agua, Arias de Molina puso mano a la espada diciendo que no había de taparse el agua y otras razones desacatadas en vista de las cuales «fuí para dicho D. Luis Arias diciendo sea preso y llamando al Alguacil Mayor y dicho D. Luis arrancó la espada diciendo no lo podía prender, y encarando para mí dicho juez y gente que me acompañaba y con dicha espada en la mano se fué retirando y por dos veces tiró

dos estocadas a retenerme cuando le iba siguiendo»; y por ultimo que Arias de Molina es «hombre ocasionado y de mala digestión, que hizo una muerte en esta Ciudad que no la tiene compurgada», todo lo cual puede probarlo con información testimonial.

El mismo día declararon los testigos:

a) *Teniente Francisco de Videla*, de 30 años, pariente, quien dijo que fué con el Alcalde Cherinos de Posada a la viña de Flores Moyano y en la puerta estaban D. Luis Arias de Molina, Alonso y Domingo de Videla y Juan Gil de Ortuño y tres indios con azadones desbarrancando el herido de Flores Moyano; y que embistió a dicho Juez «y haciendo cara con la espada en la mano se metió a la huerta del Alguacil Mayor»;

b) *D. Bernabé Clavijo*, de 22 años, quien dijo que el Cabildo le había dado licencia a Flores Moyano para hacer su molino; que fué a la viña de éste con el Alcalde Cherinos y que dicho Arias de Molina y Alonso de Videla decían que esas eran sus tierras y «que aquella agua corría por otra acequia»;

c) *Sargento Antonio Núñez*, de 23 años, quien dijo que Arias de Molina y acompañantes estaban de mano armada; que el testigo pretendió en vano atajarle; y que sabe que dicho Arias de Molina mató a un hombre y que faltó el respeto al Corregidor Oro, quien lo tuvo preso y con grillos.

El Alcalde Ordinario de Mendoza, D. Luis Cherinos de Posada, en auto de fecha 6-VII-1681, dice que, habiendo ido con diez a doce hombres a prender a D. Luis Arias de Molina el 5-VII-1681, se encontró con las puertas cerradas y estando en la casa dicho Arias de Molina y sus tres cuñados no las quisieron abrir, de manera que fué preciso saltar las paredes con los referidos hombres; que, saliendo Arias de Molina a recibirlo con la espada desnuda, le intimó orden de rendir las armas, a lo que Arias contestó «que no las rendía ni haría tal, que no me conocía por juez y entrándose con los dichos sus cuñados a las casas de su vivienda se puso a las puertas

defendiéndose y resistiéndose, con la espada en la mano, sin querer, por ninguna manera obedecer lo que por la real justicia se le mandaba, antes bien, acelerando la voz y diciendo que no era yo su juez», «y a los que estaban en mi compañía amenazaba y decía habíalos de matar a todos, aunque le quitaren mil vidas no se entregaba y todo esto con sus cuñados Diego de Videla, Alonso de Videla y Juan Gil de Ortuño, a quienes mandé lo asiesen, a lo cual los cuñados respondían: «Agárrelo US. Señor Alcalde»; que por todas estas dificultades hubo de pedir auxilio al Corregidor, gracias a lo cual se pudo prender a Arias de Molina y a sus cuñados, poniéndolos en la cárcel con cadena, grillos y cuatro hombres de guardia.

Se presentan a la sumaria los siguientes testigos:

a) *Isidro Ruibarba*, de 33 años, quien dijo que Arias de Molina no quiso abrir la puerta, no obstante habérselo mandado el Alcalde, por lo cual fué preciso que saltaran las paredes; que el testigo vió venir a dicho Arias de Molina donde el Juez diciéndole «qué desvergüenza era saltar paredes»; que el mismo Arias de Molina se retiró «a la puerta de su cuarto y sus cuñados detrás y dijo que él tenía más jurisdicción que dicho Alcalde, que aunque viniera todo el mundo y perdiera mil vidas que no era hombre el Señor Alcalde para prenderle, ni los que con él estaban»; que ordenó a los cuñados que saliesen, so pena de quinientos pesos de multa, y salieron; que sólo se dió Arias de Molina cuando vino el Corregidor con más gente; y que el repetido Arias de Molina es hombre sedicioso y tuvo cuestiones con el Corregidor Oro y mató a un D. Antonio Bayardo.

b) *D. Diego de Reinoso*, de 30 años;

c) *Juan González de la Hoz*, de 36 años;

d) *Capitán D. Juan de Villegas y Guevara*, de 40 años; y

e) *Capitán Juan de Miranda*, de 50 años, todos testigos presenciales y que no agregan mayores noticias que las dadas por el primer declarante.

En Mendoza, a 6-VII-1681, el Alcalde D. Luis Cherinos de Posada pasó a la cárcel a tomar confesión a Alonso de Videla, de 34 años, quien dijo que había ido con Arias de Molina y Gil de Ortuño a soltar el agua para el riego de su viña y como el desagüe y un pedazo de tierra estaban al paso del agua, ordenó taparlo; que Arias de Molina sacó en efecto la espada porque no conoció al Alcalde; que se encontró el declarante por casualidad en casa de Arias de Molina y que se resistió a que lo prendieran por ser Alcalde de la Hermandad.

El mismo día se tomó confesión a Juan Gil de Ortuño, de 40 años, quien no aporta mayores noticias.

El Alcalde Cherinos de Posada, en Mendoza a 7-VII-1681, entre nueve y diez de la mañana pasó a la Cárcel a tomar confesión a D. Luis Arias de Molina, de 29 años de edad, quien dijo no conocer la causa de su prisión, ni tampoco al Alcalde Ordinario por Juez; que no se ha resistido porque es siempre obediente ni ha sacado la espada a la justicia, sino al que lo quería prender; y que el Alcalde pretendió pisarlo con el caballo en que andaba.

Con la misma fecha 7-VII-1681, se hace la ratificación de los testigos Francisco de Videla, Bernabé Páez Clavijo, Antonio Núñez, D. Juan de Villegas, González de la Hoz, Miranda, Reinoso e Isidoro Ruibarba, que declararon en las dos informaciones, y por auto de Cherinos de Posada se hace la acusación a Arias de Molina, dándole una hora para hacer sus descargos.

Arias de Molina, por encontrarse incomunicado pide que se le dé mayor plazo y por auto de 7-VII-1681, que le fué notificado a las once de la noche, se le conceden diez horas más.

Arias de Molina dice que la cuestión de la acequia, por estar extramuros de la Ciudad, le correspondía por ser Alcalde

de la Hermandad y por lo tanto se trata de una competencia de jurisdicción; que se satisface de haber vivido trabajando desde hace muchos años para su mujer y sus hijos; que en cuanto a la muerte de que se le hace cargo también «me satisfazgo con haberla compurgado» como se verá de los instrumentos que presenta; y que nunca se le notificó a él ni a sus hermanos la resolución del Cabildo sobre el molino.

Este escrito fué proveído por el Alcalde en 8-VII-1681, con no ha lugar en vista de no ser bastantes los descargos y que no ha cumplido la sentencia por la muerte que cometió.

Con la misma fecha 8-VII-1681, Cherinos de Posada dicta sentencia contra D. Luis Arias de Molina, condenándolo «a diez años de destierro al presidio de Esteco, en la Provincia de Tucumán, sin sueldo, y de privación de oficio real por todos los días de su vida». Dice dicha sentencia que el reo debe comprobar por testimonio que saque del Gobierno de Esteco, de haberse presentado allí, lo cual ha de cumplir so pena de que si no lo hiciere, le condena desde luego a muerte por inobediente y termina: «fué dada y pronunciada esta mi sentencia definitiva juzgándola así, por el Sargento Mayor D. Luis Cherinos de Posada, Alcalde Ordinario de primer voto y Juez de esta causa por Su Majestad, que Dios guarde y lo firmé con testigos por falta de Escribano público y real: D. Luis Cherinos de Posada; D. Esteban de Loyola y Luis de Brito».

En Mendoza, a 14-VII-1681, el Alcalde Cherinos de Posada en presencia de los testigos Francisco de Videla Narváez y Capitán Francisco Izquierdo, hace entrega del reo al Alguacil Mayor D. Francisco Núñez de Villoldo, a fin de que sea remitido al destierro.

Fray Miguel Rodríguez de Luján, Comisario del Santo Oficio de la Provincia de Cuyo, dice al Alcalde D. Luis Cherinos de Posada que ha recibido una carta de D. Luis Arias de Mo-

lina desde su prisión, en la cual éste expresa que tiene cosas graves que denunciar tocantes al Santo Oficio, «por lo cual requerimos por parte de Dios y del Santo Tribunal al Sargento Mayor D. Luis Cherinos de Posada, Alcalde Ordinario, quien le tiene preso, que dentro de un cuarto de hora le entregue al dicho Alférez D. Luis Arias al presente Notario para que le traiga a nuestra presencia, para que haga dichas declaraciones, y en caso necesario, se lo mandaren debajo de excomunión mayor *late sentencie ipso-facto incurrenda* y de un mil pesos para gastos del Tribunal»; y que el susodicho Notario notifique al Alcalde «y pasado el cuarto de hora lo fije, por excomulgado público en las puertas de las iglesias». Notificado este auto por el Notario del Santo Oficio Francisco de Puebla, al Alcalde Cherinos de Posada, con fecha 8-VII-1681, éste lo obedeció, mandando que el reo fuera a declarar acompañado de la guardia y custodia que tenía en la cárcel pública.

El Alcalde Cherinos de Posada responde que entrega a Arias de Molina para que se le devuelva en igual forma «y de lo contrario protesto a vuesa paternidad muy reverenda, en nombre de la Real Justicia, no se interponga a la jurisdicción real, de lo contrario daré parte y me presentaré ante el Rey Nuestro Señor y su R. A.». Este escrito fué notificado al Padre Luján en su celda el día 8-VII-1681.

D. Luis Arias de Molina dice que no se le puede negar la apelación que tiene interpuesta ante el Corregidor Carvajal y Saravia; «que el mayor delito que se le imputa es de una muerte de que fuí ya desterrado; y que como estaba indefenso no podía presentar los documentos de «como tenía compurgada la sentencia».

El Alcalde Cherinos de Posada por auto fechado en Mendoza, en 21-VII-1681, y en vista de los instrumentos presentados por el reo, entrega a éste y la causa, al Corregidor Car-

vajal y Saravia «por no ser letrado ni haberlo en esta Ciudad de quien aconsejarme».

El Corregidor D. Antonio de Carvajal y Saravia, con fecha 22-VII-1681, manda que «se remita esta causa original o en testimonio a la Ciudad de Santiago de Chile para que un Abogado de la R. A. de los que residan en dicha Ciudad, dé su parecer, por vía de accesoria sobre el artículo pendiente de si dicho Alcalde y Juez de esta causa deba otorgar o no la apelación interpuesta y en el ínterin se suspenda la ejecución de la sentencia, y el Alguacil Mayor de esta Ciudad haga notorio este auto a dicho Alcalde y lo ponga por diligencia y entriegue estos autos como a quien competen por no haber otorgado la apelación y en la misma conformidad, haga entrega de dicho preso».

D. Luis Arias de Molina pide al Corregidor Carvajal y Saravia que se advoque la causa y el Corregidor provee, con fecha 6-VII-1681, que «en las cinco causas civiles y criminales que cometen los ministros de la Hermandad tiene conocimiento la justicia ordinaria según la nueva Recopilación Libro 8 Tratado 13 y así guarde el Alcalde seguir dicha causa y sentenciarla y hasta que esté en grado de apelación no la advocará en su juzgado porque sería extralimitarse».

Da. Ana María de Villoldo mujer del Alférez D. Luis Arias de Molina, preso en la cárcel, en su nombre y en el de sus hijos menores, se presenta ante el Corregidor Carvajal y Saravia en grado de recurso y agravio, con el fin de que se avoque la causa. Dice que Cherinos de Posada ha procedido mal, teniendo incomunicado al dicho su marido, restringiendo los plazos de las probanzas, etc.; que las palabras que ha pronunciado Arias de Molina «no ofenden por estar con la espada en la mano colérico, que es lo mismo que si fuera privado de

BIBLIOTECA NACIONAL
DIRECCIÓN CHILENA

juicio». Carvajal provee el escrito ordenando a Cherinos de Posada que exhiba el proceso so pena de doscientos pesos.

Arias de Molina, dice a la R. A. con fecha 4-XII-1681, que se ratificaron los testigos de la sumaria sin citarle y sin haberse recibido la causa a prueba en juicio plenario.

Cherinos de Posada con fecha 11-XII-1681, pide a la R. A. que se apruebe lo por él proveído.

El Fiscal de la R. A. D. Alonso de la Cerda con fecha 15-XII-1681, pide que se reciba la causa a prueba.

El Licenciado Portales, Oidor y Alcalde de Corte de la R. A. en atención a hallarse solo en la Real Sala para la vista y determinación de la causa de Cherinos de Posada con Arias de Molina, con fecha 16-XII-1681, designa, para que le acompañe en la determinación a D. Pedro de Recalde y Briseño, Abogado de la R. A. y Protector General de Indígenas.
Recalde aceptó el cargo el 17-XII-1681.

El Procurador Velasco en nombre de Arias de Molina, recusa a Recalde por tener amistad estrecha con los parientes de Cherinos de Posada.

En vista de la recusación, con el consentimiento de las partes y con fecha 19-XII-1681, se designa al Licenciado Diego Velázquez, quien aceptó el cargo.

La R. A. por fecha de 22-XII-1681, da por nulos los autos obrados, desde la confesión que se tomó al reo y manda reabrir la causa a prueba en el término ordinario para la Provincia de Cuyo y que, dentro de él, se ratifiquen los testigos de la sumaria.

Cherinos de Posada dice a la R. A. con fecha 22-XII-1681, que estando preso en Mendoza, Arias de Molina, se ausentó de la cárcel para comparecer a la R. A. por lo cual pide que se le mantenga preso hasta que quede absuelto de cargos. Agrega que es Sargento Mayor de la Provincia de Cuyo, que tiene a su cargo las armas, por lo cual pide licencia para regresar, pues debe aprestarse para el recibimiento del Gobernador D. José de Garro y asistir al despacho de las armas que envió Su Majestad para el socorro del Reino.

Arias de Molina dice que Cherinos de Posada quiere volver a Mendoza, para embarazar las declaraciones de testigos.

La R. A. con fecha 24-XII-1681, da licencia a Arias de Molina para ir a Mendoza con la obligación de tener esta Ciudad por cárcel, no atravesarse de obra ni de palabra con Cherinos de Posada y dar fianza. También autoriza a Cherinos para que se vaya, por las razones que alega.

El Procurador Velasco en 24-XII-1681, en nombre de Arias de Molina, pide R. P. receptoria a las justicias de Cuyo, para el examen de los testigos.

Con fecha 25-XII-1681, Cherinos de Posada solicita un testimonio de la licencia que se le ha dado para pasar a Cuyo, a fin de alcanzar a las votaciones del Cabildo de Mendoza.

D. Bartolomé de Villegas y Figueroa con carta a la R. A. fechada en Mendoza, a 7-III-1682, remite la sumaria contra Arias de Molina y dice que se notificaron los testigos, con excepción de tres que andan fuera y que no regresarán hasta dentro de cuatro meses.

Por R. P. fechada en Santiago, a 24-XII-1681, a pedimento de Arias de Molina se ordena la probanza de testigos y se

fija el interrogatorio. La R. P. fué intimada a D. Bartolomé de Villegas y Figueroa en Mendoza, a 8-I-1682.

El interrogatorio es el que sigue:

1) Si habiéndosele mandado por el Capitán D. Pedro de Trilles al Capitán D. Juan Flores Moyano que suspendiese las obras de un molino que construía y no obedeciendo el mandato, fué Arias de Molina, veinticinco días después de notificársele, con el objeto de impedir la fábrica por el perjuicio que le ocasionaba la acequia que se estaba haciendo.

2) Si saben que en esto llegó Cherinos de Posada y dijo a Arias de Molina con qué autoridad contravenía lo mandado por el Cabildo que había dado licencia a Flores Moyano para hacer la obra.

3) Si saben que, habiendo respondido Arias de Molina «con modestia y compostura» que no tenía noticias de la licencia del Cabildo y que esa acequia era perjudicial para sus haciendas por las inundaciones, mandó Cherinos de Posada que lo prendieran, pretendiendo además, atropellarle con su caballo; y que si saben que cuando se dió orden de prender a Arias de Molina éste dijo que era Alcalde de la Hermandad y que estaba en los extramuros, por lo que Cherinos de Posada dió orden de acometerlo, en vista de lo cual, y porque los otros sacaron sus espadas, sacó la suya y con la vara de la justicia en la mano les exhortó a que respetasen su fuero y así se fué retirando;

4) Si saben que luego habiéndose Arias de Molina retirado a su casa y encerrádose para no continuar el disgusto, vino Cherinos de Posada con gente, saltó las paredes y ordenó prenderle en virtud de una orden que decía tener del Corregidor, para lo cual, desnudando las espadas le acometieron, lo que le obligó a sacar su espada, sin dejar de exhortarles a que le mostrasen la orden y le guardaran el respeto de Alcalde de la Hermandad;

5) Si saben que, por no haber llevado Cherinos de Posada la orden del Corregidor, que era lo que Arias de Molina pe-

día para entregarse, mandó llamar al Corregidor, a quien entregó vara y espada y quien lo entregó (a Arias de Molina) a Cherinos de Posada que le puso cadena, grillos y guardias en la cárcel, hasta que tuvo los medios de irse de la prisión y comparecer ante la R. A.;

6) Si saben que Arias de Molina es persona bien quista, modesta, que se ejercita en la administración de su hacienda y su familia y que el Cabildo de Mendoza lo ha elegido con satisfacción, dos veces Alcalde de la Hermandad; y

7) Si saben que la muerte que Arias de Molina dió a Antonio Bayardo fué porque éste «lo buscó y trató de matarlo muchas veces de noche, con papeles de desafío»; y por esto si fué condenado por el Alcalde Provincial a un año de destierro, que cumplió a cincuenta leguas fuera de la Provincia, y a seis meses en Buenos Aires.

La información testimonial de Arias de Molina, se hizo en Mendoza, a 10-I-1682, ante el Teniente de Corregidor D. Bartolomé de Villegas y Figueroa y en ella declararon los testigos siguientes:

a) *Capitán Juan Godoy del Castillo*, de 47 años, vecino feudatario, quien a las preguntas

1) y 2) contestó afirmativamente;

3) que Arias de Molina obró con modestia y Cherinos de Posada pronunció palabras mayores;

4) que Cherinos de Posada mandó a algunos sacar las espadas;

5) que el Corregidor llevó a Arias de Molina a las Casas de Cabildo y se lo entregó a Cherinos de Posada, por lo cual dicho Arias le dijo: «yo me entregué preso a vmd., por qué me entrega a mi enemigo?»;

6) que es hombre pacífico y cortés con todos.

b) *Capitán D. Pedro Correas*, de 31 años, quien a las preguntas:

1) a 5) dijo haber oído decir lo que en ellas contenido;

6) Que Arias es hombre de bien a quien conoce como tal en los siete años que ha que el testigo asiste en la Ciudad; y

7) Que el susodicho salió ya hostigado a campaña y por eso mató a Bayardo.

c) *Sargento Mayor D. Juan Luis Ladrón de Guevara*, de 56 años, quien dijo a las preguntas:

2) Que había litigio con Da. María de Villoldo sobre el sitio donde se hacía el molino;

3) a 7) Que le constan.

d) *Juan Rodulfo Villoldo*, de 28 años, quien dijo a las preguntas:

1) a 5) Que las sabe de oídas;

6) a 7) Que es Arias de Molina persona de buen proceder y que lo tuvo en su casa en Buenos Aires.

e) *Domingo de Videla*, de 27 años, quien dijo a las preguntas:

2) Que se amenazó a Flores con cien pesos de multa si seguía el molino; que el testigo fué con Arias de Molina a echar el agua por donde antes iba e impedir la fábrica del molino; que Arias de Molina mandó que se retirasen so pena de cincuenta pesos y «tuvieron voces»; que Arias sacó la espada cuando le quisieron prender; que estuvieron presentes a todo el Alcalde Ordinario, el Alguacil Mayor Francisco de Videla, D. Bernabé Clavijo y Antonio Núñez;

4) Que el Alcalde Cherinos de Posada con orden verbal del Corregidor fué a casa de Arias de Molina y como éste no se entregara dió órden de que sacaran las espadas y lo mataran;

5) Que le tuvieron incomunicado hasta que Arias de Molina tuvo medios de pasar a Santiago a pedir justicia.

f) *Capitán Gregorio Morales de Albornoz*, de 49 años, vecino feudatario, quien dijo que Flores ocurrió al Cabildo, no obstante lo proveído por Trilles y el Cabildo le dió licencia para el molino y de eso no tuvo Arias de Molina noticia; que es éste «hombre de bien, quieto, cortés y de buenos procedi-

mientos»; que él mismo Arias de Molina cumplió con exceso el año de destierro en Buenos Aires; y que oyó decir a Bayardo que Arias «no era el hombre que había de sacar la espada con su figura».

g) *D. Juan de Funes Ludueña y Salinas*, de 25 años, quien dijo que oyó decir que Arias de Molina respondió con modestia a Cherinos de Posada; que fué a la casa de dicho Arias y le tocó ir a llamar al Corregidor; y que en el poco tiempo que ha asiste el testigo en la Ciudad, le consta que dicho Arias de Molina siempre ha procedido bien.

h) *Alférez Marcos de Molina Vasconcelos*, de 26 años;

i) *Maestre de Campo D. José Pardo Parraguez*, de 44 años, vecino feudatario;

j) *Teniente Ignacio de Figueroa*, de 39 años, quienes saben por haber oído el contenido de las preguntas;

k) *Capitán D. Juan Corbalán y Castilla*, de 38 años, quien a las preguntas:

1) a 5) dijo no saberlas por ser forastero;

6) y 7) Que conoció a Arias de Molina cuando estaba en Buenos Aires, pagando su delito; que se vinieron a Mendoza juntos; y que el susodicho es hombre de bien.

l) *Pedro de Trilles*, Teniente de Oficial Real, de 40 años, quien dijo que había ordenado a Flores Moyano suspender el trabajo; que Arias de Molina se comportó con modestia y oyó decir que Cherinos lo hizo con exceso, atropellándolo con el caballo; y que dicho Arias es hombre quieto y pacífico.

m) *Manuel Ponce de León*, de 28 años, quien dijo que Bayardo, desde Santiago provocaba a Arias de Molina y lo sabe el testigo «por haber asentado plaza de soldado de los que vinieron de dicha Ciudad de Santiago de Chile, a ésta, en la cual compañía vino de Alférez el dicho D. Luis Arias y que con este declarante le envió a desafiar algunas veces el dicho difunto»; y que un día Bayardo le envió a Arias cartel de desafío con un soldado de la misma compañía llamado Gaspar López Gallego.

n) *Capitán D. Francisco de Fraguas*, de 50 años, quien dijo que el Corregidor llegó a caballo a la casa de Arias de Molina.

ñ) *Alférez Miguel Bustos de Lara*, de 47 años, quien no aporta mayores noticias; y

o) *Juan de Madrid*, de 40 años, quien dijo que Arias con Bayardo disputaron en una maloca, tierra adentro, en el Valle de Uco.

El Procurador General Fray Miguel Rodríguez de Luján, Vicario General de la Provincia de Predicadores y Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de Cuyo, en Mendoza, a 27-I-1682, certifica que, en los siete años ha que asiste en la Ciudad, como Prior y Comisario, ha tratado familiarmente a D. Luis Arias de Molina y le consta que está casado con mujer noble y principal y que es «bien quisto y amado de los religiosos y de lo mejor de los de esta Ciudad, siendo muy cortés con todos y bien mirado»; que fué Alcalde de la Hermandad dos veces y «en ambas ocasiones experimentó haber obrado con rectitud en la administración de su oficio»; que sabe lo de la competencia de jurisdicción habida entre Cherinos de Posada y Arias de Molina y que el Corregidor entregó a este último al primero, quien le puso en la cárcel incomunicado, mandándole confesar para darle garrote; y que como Arias de Molina no fué oído en justicia acudió a la R. A. En 4-II-1682, fué ratificado en su celda el Padre Rodríguez Luján, por el Teniente de Corregidor Villegas y Figueroa.

En Mendoza y con fecha 16-VIII-1681, el Beneficiado D. Juan López Modón, Cura Rector de la Ciudad, Vicario Foráneo de la Provincia de Cuyo y Comisario de la Santa Cruzada, certifica que en cinco años que ha sirve como Cura, conoce a Arias Malo de Molina como «uno de los hombres honrados, quietos y pacíficos que tiene esta Ciudad».

Se ratificó con fecha 6-II-1682.

En Mendoza, a 20-IX-1681, el Padre Predicador Salvador de Nieva, Prior del Convento del Paraguay y Vicario Procurador General de las Provincias de Chile, Tucumán, Río de la Plata y Paraguay, de la Orden de Santo Domingo, certifica que en cuatro años que asiste en la Ciudad como prelado, conoce a Arias de Molina por «pacífico, cristiano y celoso del servicio de Dios».

En 5-II-1682, el Padre Rodríguez Luján reconoció la firma del certificado en vista de estar ausente en el Paraguay el Padre Nieva desde hace tres meses.

El Predicador General Fray Juan de Amaya, Prior del Convento de Predicadores de Mendoza, en fecha 26-I-1682, certifica que hace un año reside en la Ciudad y ha conocido a Arias de Molina y tratádole pues ha estado «amasándonos en su casa continuamente y haciéndonos las velas necesarias que se nos ofrecen y habernos, los otros días, dado de limosna un velo muy bueno para la Virgen del Rosario, que todas estas son acciones nacidas de su proceder honrado». Se ratificó en el Convento de Santo Domingo en 3-II-1682.

El Padre Domingo de Erazo, Rector del Colegio de Mendoza, con fecha 27-VIII-1681 certifica que tiene a Arias de Molina como «uno de los honbres honrados, quietos y pacíficos que tiene esta Ciudad».

El Padre Juan de Salinas, de la Compañía de Jesús, residente en el Colegio de Mendoza, y Superior destinado para la Casa de Arauco, con fecha 12-IX-1681, certifica que ha doce años conoce a Arias de Molina y que es hombre pacífico y temeroso de Dios.

D. Luis Cherinos de Posada, vecino feudatario de Mendoza, dice que Arias de Molina debe guardar la Ciudad por cárcel

y que además es necesario que en la probanza se declaren los parentescos de los testigos.

Con fecha 16-I-1682, proveyó el anterior escrito el Teniente de Corregidor Villegas Figueroa expresando que entiende que la Chacra de Arias que está a siete cuadras de la Plaza se encuentra en la Ciudad y que en cuanto a los parentescos de los testigos no dice nada la R. P.

Con fecha 28-I-1682, se ratifican los testigos siguientes de la probanza de Arias de Molina:

a) *Sargento Mayor D. Luis Ladrón de Guevara*, primo en cuarto grado de la mujer de Arias de Molina;

b) *D. Juan Funes Ludueña;*

c) *Juan Rodulfo de Villoldo*, primo en cuarto grado con la mujer de Arias de Molina;

d) *D. José Pardo Parraguez*, viudo de pariente de la mujer de Arias;

e) *Capitán Juan Godoy del Castillo*, primo tercero de la mujer de Arias;

f) *Pedro Correas*, viudo de prima en cuarto grado de la mujer de Arias;

g) *Domingo de Videla*, cuñado de Arias;

h) *Gregorio Morales de Albornoz*, viudo de prima segunda de la mujer de Arias;

i) *D. Ignacio de Figueroa*, primo de la mujer de Arias.

En Mendoza a 21-I-1682, ante el Teniente de Corregidor Villegas y Figueroa ratificaron sus declaraciones los siguientes testigos de la sumaria:

a) D. Bernabé Clavijo, quien dijo que Arias de Molina sacó la espada para defenderse de Antonio Núñez y que estaba con la vara en la mano.

b) Juan de Miranda.

c) Antonio Núñez.

d) Francisco de Videla.

e) Alonso de Videla, cuñado de Arias de Molina, quien dijo

que éste arrancó la espada para defenderse de los que le acometían por orden de Cherinos de Posada.

f) Juan Gil de Ortuño.

g) Juan de Villegas Guevara, primo en cuarto grado de la mujer de Arias de Molina, quien expresó que había saltado la pared de la casa con el Alcalde Cherinos, quien dijo a Arias que era un «mozuelo de burla levantado del polvo de la tierra».

No se ratificaron Reinoso, Ruibarba y González de la Hoz por encontrarse ausentes en el Tucumán.

Por auto fechado en Mendoza a 10-II-1682, el Teniente de Corregidor Villegas y Figueroa, juez de la causa da a las partes tres días de plazo para que pidan lo que les convenga.

D. Luis Arias de Molina, en cumplimiento del auto anterior pide licencia para aviarse en su casa a fin de pasar a Santiago de Chile antes de los ochenta días señalados. Con fecha 18-II-1682, Villegas y Figueroa le da la licencia solicitada.

D. Luis Cherinos de Posada, en cumplimiento del auto mencionado, dice al juez que el término de la causa es de ochenta días, por lo cual no puede darse por conclusa en el plazo de tres días, ya que deben examinarse los testigos que va a presentar. Este escrito fué proveído por Villegas y Figueroa en 19-II-1682.

Arias de Molina dice que Cherinos no mandó a la R. A. la causa sobre la muerte de Bayardo y la constancia de haber (Arias de Molina) cumplido la pena, por lo cual pide que se entreguen los autos en referencia, antes de que pasen los ochenta días.

Con fecha 25-II-1682, proveyó Villegas y Figueroa que Cherinos de Posada, dentro del segundo día entregue los autos.

En 26 y 27-II-1682, se fué a notificar a Cherinos a su casa y no se le encontró.

Cherinos de Posada, dice que el último día del mes de febrero se le notificó el auto en que se ordena la entrega de los autos seguidos por la muerte de Bayardo; que los autos que a él se le entregaron eran un tanto de los originales que están en el archivo, tanto que devolvió a la parte contraria; que los pedimentos los provee el Juez (Villegas y Figueroa) «siguiendo el dictamen del Padre Comisario Rodríguez Luján, quien hace los escritos a Arias como son y parecen de su letra», actuando «U. S. en la celda del Reverendo Padre Comisario». Termina pidiendo que no se le exijan los autos, ya que la R. P. nada dice sobre ello. El Juez Villegas y Figueroa provee el anterior escrito con fecha 4.-III-1682, ordenando se agregue a los autos para que se vea el desacato con que Cherinos de Posada «habla de personas exentas y graves y de los jueces».

En auto de fecha 2-III-1682, el Juez Villegas y Figueroa, dice que faltan diez y seis días para que se cumpla el plazo y que queda el tiempo indispensable para que Arias de Molina pueda llegar a Santiago; y que no se admite nueva información por parte de Cherinos, bastando la ratificada de la sumaria y la de Arias de Molina.

El Procurador Velasco acusa en rebeldía a la parte de Cherinos de Posada por no haber contestado en término.

El Fiscal de la Cerda pide al Tribunal que se condene a Arias de Molina a la pena en que ha incurrido. La R. A. proveyó en 18-IV-1682.

Por encontrarse solo en el Tribunal el Oidor Portales, con fecha 23-IV-1682, manda le acompañe el Oidor Velázquez.

D. Luis Arias de Molina, dice a la R. A. que por tener su familia en Mendoza y estar la cordillera para cerrarse, pide licencia para regresar a su casa con promesa de volver al fenecimiento de la causa.

La R. A. en 2-V-1682, proveyó el escrito anterior dando vista al Fiscal.

Previa vista favorable del Fiscal, la R. A. con fecha 4-V-1682, le concede licencia a Arias de Molina para regresar a Mendoza dando una fianza de hasta dos mil pesos.

En Santiago, a 21-III-1685, Arias de Molina dice a la R. A. que su causa está para redacción, pero que los jueces que de ella conocen, Portales y Velázquez, se encuentran fuera del Reino por lo que pide se traiga a relación definitiva.

Con fecha 3-IV-1685, la R. A. dicta sentencia en el juicio, en la cual se expresa: «damos por libre al dicho D. Luis Arias de Molina de la culpa que se le imputa y atento a la que resulta de los autos contra el dicho D. Luis Cherinos, le condenamos en privación perpetua de oficio real y administración de justicia y en cuatro años de destierro a la plaza y presidio de Valdivia donde mandamos sirva como soldado con las dos terceras partes del sueldo y no lo quebrante, pena de la vida y en ochocientos pesos de a ocho reales aplicados por mitad para la Cámara de Su Majestad y Reales Estados y en todas las costas de esta causa y por esta nuestra sentencia definitiva, así lo pronunciamos y mandamos». Firman este documento los Oidores D. Juan de la Cueva y D. Sancho García de Salazar.

Con fecha 14-IV-1682, la R. A. confirma la sentencia «por lo que toca al dicho D. Luis Arias de Molina en que fué absuelto y dado por libre y en cuanto a lo que toca al dicho D. Luis Cherinos, se suspende por ahora el confirmar o revocar la sentencia y se despache R. P. para que sea preso y remitido a esta cárcel de corte y se le embarguen sus bienes

y por esta sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos en grado de revista por lo que toca al dicho D. Luis Arias de Molina». Firman los Oidores Cueva y Salazar.

Arias de Molina, pide a la R. A. se despache R. P. para cobrar de los bienes de Cherinos de Posada las costas personales y procesales del juicio.

El Procurador Rodríguez en nombre de Cherinos de Posasada, pide que se revoque la sentencia recaída en contra de su parte y se suspendan los efectos de la R. P. dictada para el embargo de bienes y cometida a las justicias de la Provincia de Cuyo. La R. A. con fecha 8-V-1685, proveyó que, por el momento, se suspendieran los efectos de dicha R. P.

En Santiago de Chile, a 28-IV-1687, la R. A. en vista de lo abogado por el Real Fisco, revoca la sentencia y absuelve y da por libre al Sargento Mayor D. Luis Cherinos de Posada de lo contra él pedido y demandado por D. Luis Arias de Molina. Esta sentencia que lleva las firmas de los Oidores García de Salazar y Laya y Bolívar, manda que las costas del juicio las paguen por mitad ambas partes.

Se acompaña a este juicio una copia de la causa seguida al Alférez Luis Arias de Molina, por la muerte de Antonio Bayardo, de la cual consta:

1) Que Arias con fecha 4-VI-1670, fué condenado a destierro por un año a cincuenta leguas de la Ciudad de Mendoza, por el Alcalde Provincial D. Andrés Sánchez Chaparro.

2) Que el mismo Arias de Molina, con fecha 14-VI-1670, se presentó ante el Alcalde Ordinario de Mendoza, D. Francisco Cherinos de Posada «con espuelas calzadas y un caballo ensillado» a pedirle certificado de cómo partía a cumplir el destierro.

3) Que con fecha 26-VI-1671, sale dicho Arias de Molina de

Buenos Aires, con licencia porque ha cumplido la condena. (A. N.—A. R. A.—1381.)

1681-96

324.—Encomienda de indios en San Luis

Memorial.—El Maestre de Campo D. José Pardo Parraguez, vecino de la Ciudad de Mendoza, solicita unos indios vagos, que no viven en pueblo, que son de nacionalidad guarpe, con su Cacique respectivo.

Título.—El Gobernador de Chile, D. Juan Henríquez, por título fechado en Santiago, a 13 de diciembre de 1681, se los concede a Pardo Parraguez, a condición de que los reduzca cerca de la Ciudad de San Luis.

Posesión.—D. José Pardo Parraguez, toma posesión de la Encomienda, en Mendoza, a 3 de enero de 1682, ante el Corregidor D. Antonio de Carvajal.

Dictamen del Fiscal.—El Fiscal de la Real Audiencia de Chile, en dictamen de 25 de noviembre de 1696, dice que es nulo el título de Encomienda de Pardo Parraguez, por cuanto en la provisión correspondiente no se consignan la publicación de edictos, ni el cargo de confirmación real, como se ordena en la Ley de 1620, y pide, en consecuencia, que se declare la vacancia de dicha Encomienda con restitución de frutos, desde el día de la provisión. (A. N.—A. C. G.—551.)

1682

325.—Servicios de D. Luis Jofré, su padre y abuelo

Da. María de Santibáñez, viuda del Capitán Luis Jofré de Loaisa, pide para su hija Da. María la Encomienda de Pedro de Valenzuela en el Partido del Maule y dice, en el

memorial respectivo, que D. Luis Jofré, su marido, sirvió 15 años de Sargento Mayor y fué Capitán de una leva que condujo a su costa, con gasto de 2 mil pesos, por estar las Reales Cajas vacías; que D. Luis Jofré, padre del anterior, sirvió 36 años y fué Capitán de infantería, Alférez General y Castellano de los Castillos de Monterrey, Magdalena y Arauco y que el Maestre de Campo General D. Luis Jofré, padre del último, fundó la Ciudad de San Luis «enarboló el estandarte Real con sus propias manos ganando y fundando dicha Ciudad en nombre de Su Majestad, habiendo gastado de su caudal y pagado los soldados españoles que le acompañaron», hizo la Iglesia Mayor y fundó Cabildo y pasó a la Ciudad de San Juan que se había perdido y la reedificó y fundó de nuevo, la cual hasta hoy persevera; todo sin gasto de la Real Hacienda y, por fin, como Procurador General del Reino, fué al Perú y el Virrey D. Luis de Velasco le hizo Maestre de Campo General del Reino de Chile, puesto que ocupó dos veces.

El Gobernador de Chile le da por opuesta a la Encomienda, en Santiago, a 14-VIII-1682. (A. N.—A. C. G.—523.)

1682-83

326.—Merced de una cuadra de tierras en términos de Mendoza a D. Juan Godoy del Castillo

D. Juan Godoy del Castillo se presenta al Presidente de Chile, D. José de Garro y dice que es benemérito defensor de la tierra contra los indios pampas y descendiente de conquistadores, en mérito de lo cual pide una cuadra de tierras en los términos de la Ciudad de Mendoza, que limita al Norte, con la viña del Sargento Mayor Gonzalo de Lorca, al Sur, con propiedad del mismo, al Oriente con la acequia del Tajamar y al Poniente, con viña del mismo.

Por Decreto, fechado en Santiago, a 5-IX-1682, el Gobernador pide informe al Cabildo de Mendoza, acerca de si las tierras que se piden son yermas y despobladas y de si hay persona que tenga título sobre ellas.

El Cabildo informa que se concedan sin perjuicio de tercero, en vista de lo cual el Gobernador Garro otorga la merced, en Concepción, a 25-III-1683.

En Mendoza, a 19-V-1683, entera el derecho de Media Annata al Teniente de Oficiales Reales D. Pedro de Trilles y en 21-V-1683, toma posesión de las tierras ante el Alcalde Ordinario D. Juan de Funes Ludueña.

Sobre el derecho a estas tierras se siguió litigio entre D. Juan Godoy del Castillo y D. Juan de Lemos Barroso, 1694-1700. (A. N.—A. R. A.—1451.)

327.—JUICIO DE RESIDENCIA DE D. ANTONIO MANUEL DE CARVAJAL Y SARAVIA, CORREGIDOR DE LA PROVINCIA DE CUYO

El Gobernador de Chile, D. José de Garro, por auto fechado en Concepción, a 3-XI-1682, nombra al Capitán Juan Ruiz de la Cuesta, Alcalde Ordinario de Mendoza, para que tome residencia a D. Antonio Manuel de Carvajal y Saravia, Corregidor que fué de la Provincia de Cuyo y en cuyo reemplazo ha nombrado a D. Bernardo Cruzat Molleto.

En Mendoza, a 1.°-III-1683, el Alguacil Mayor Juan Núñez de Villoldo, pregona el edicto de residencia, y por auto de la misma fecha, el Juez Ruiz de la Cuesta ordena a D. Bartolomé de Villegas y Figueroa, que cese en sus funciones de Teniente de Corregidor.

Interrogatorio

Los testigos se ajustarán al siguiente interrogatorio:

1) y 2) Si conocen a las partes y si les tocan las generales de la Ley;

3) Si los jueces han hecho justicia;
4) Si han castigado pecados;
5) Si se han visitado los términos y a los naturales;
6) Si han hecho algo por conservar a los indios;
7) Si han hecho violaciones y ha habido condenas;
8) Si han defendido la jurisdicción real contra la eclesiástica;
9) Si han hecho algo por el bien de la Ciudad y los vecinos;
10) Si la Ciudad ha sido reparada y defendida;
11) Si se ha hecho audiencia en el Cabildo para oír justicia;
12) Si se ha cuidado de las calles, acequias, puentes, molinos y revisado los pesos y medidas;
13) Si se ha elegido buen Cabildo;
14) Si los Cabildos han funcionado en cada semana;
15) Si las justicias han cohechado;
16) Si han dado malos tratos y tolerado amancebamientos;
17) Si han dado avilantez a los indios, por lo que no dan obediencia;
18) Si prendieron a los delincuentes;
19) Si los Alcaldes de la Hermandad salieron a correr el campo;
20) Si los Alguaciles Mayores y menores disimulan con los presos;
21) Si los Escribanos y Depositarios han sido Abogados de las partes;
22) Si ampararon a las viudas pobres y
23) Si los Corregidores han quitado las causas a los Alcaldes Ordinarios y hecho salir los presos que éstos han tomado.

Declaraciones en Mendoza

En la Ciudad de Mendoza, a 2-III-1683, ante el Capitán D. Juan Ruiz de la Cuesta, Juez de la residencia de D. Anto-

nio de Carvajal y Saravia, comparecieron los siguientes testigos:

a) *Beneficiado D. Juan López Modón*, Cura Rector de la Ciudad, de 46 años;

b) *Padre Juan de Amaya*, Prior del Convento de Predicadores, de 30 años;

c) *Padre Miguel Rodríguez de Luján*, Comisario del Santo Oficio de la Provincia de Cuyo, de 66 años;

d) *Padre Francisco del Val*, Prior del Convento de San Agustín, de 32 años;

e) *Padre Juan de Orrego*, de la Compañía de Jesús, de 40 años;

f) *Gregorio Lucero de Arce*, Regidor perpetuo, de 54 años;

g) *Maestre de Campo Alonso de Coria Bohórquez*, Depositario General, de 51 años;

h) *Capitán Gregorio Morales de Albornoz*, vecino feudatario, de 50 años;

i) *Capitán D. Ginés de Salinas y Córdova*, de 37 años;

j) *Teniente Francisco de Videla Narváez*, vecino morador, de 36 años;

k) *Capitán Pedro Trilles*, de 36 años;

l) *Capitán D. Juan de Molina Vasconcelos*, Alcalde Ordinario, de 42 años, todos los cuales contestan afirmativamente a las preguntas del interrogatorio sin aportar mayores datos;

m) *Capitán D. Juan de Funes Ludueña*, Alcalde Ordinario, de 25 años, quien dijo a la pregunta 17 que sabiendo Carvajal y Saravia que algunos indios estaban congregados y con malas intenciones, fué a las tolderías y los redujo a la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza con su jefe Chiquillán, les dió un español para que los asistiese y les abrió acequias para que pudiesen sembrar, de manera que todos los años vienen dichos indios a dar obediencia; y a la 21, que no hay Escribano; y

n) *Capitán D. Juan de Avila y Sanabria*, vecino morador, de 32 años, quien dijo a la pregunta 9 que Carvajal y Saravia

ayudó a que se cubriera de paja y se embarrara la Iglesia Matriz de la Ciudad, que hacía mucho tiempo estaba destechada y se llovía toda; que también arregló las casas de Cabildo, que se encontraban sin cubrir y además abrió la acequia de la Ciudad.

Cargos y Descargos

En Mendoza, a 17-III-1683, el Juez de residencia hace cargo al Alcalde de la Hermandad D. Francisco de Coria Bohórquez de no haber salido a campaña, del cual se descarga Coria Bohórquez diciendo que fué al Valle de Uco, recorrió el de Jaurúa, Capi y las estancias, hasta llegar al Paraje de las Peñas, y que una vez que un indio de una Encomienda huyó llevándose algunos efectos, salió a prenderle en el Río abajo de Uspallata.

Con la misma fecha se hace el mismo cargo a Miguel de Torres Barros Hinojosa, Alcalde de la Hermandad, quien se descarga diciendo que corrió dos leguas, la jurisdicción de Uco y Jaurúa, además 30 leguas en Corocorto con una comisión del cabildo para ver si un pasajero del Tucumán traía la peste y también el Paraje de las Lagunas.

Por auto fechado en Mendoza, a 22-III-1683, el Juez Ruiz de la Cuesta cita para oír sentencia el Lunes 29-III-1683, en las casas de Cabildo. De este auto fueron notificados: D. Antonio de Carvajal y Saravia, D. José de Villegas, el Maestre de Campo D. Bartolomé de Villegas y Figueroa, D. Luis Cherinos de Posada, D. Francisco de Coria Bohórquez y D. Miguel de Torres Barros Hinojosa.

Declaraciones en San Juan

Por auto del Juez, Capitán D. Juan Ruiz de la Cuesta, fechado en Mendoza, a 23-II-1683, se comete el juicio de resi-

dencia en la Ciudad de San Juan al Capitán José Jufré de Arce, vecino encomendero de esa Ciudad.

En San Juan, a 1.°-III-1683, ante el Teniente de Corregidor D. Andrés de Castro Cruzat, los Alcaldes Juan de Balmaceda y Juan Gregorio Morales de Albornoz y el Regidor, Alférez Real Nicolás Gil de Quiroga, compareció el Capitán José Jufré de Arce y presentó la comisión que tenía del Juez Ruiz de la Cuesta para tomar en esa Ciudad la residencia de D. Antonio de Carvajal y Saravia.

En San Juan a 1.°-III-1683, publícanse los edictos de la residencia de Carvajal y Saravia y se pregonan.

En la Ciudad de San Juan, a 2-III-1683, ante el Capitán José Jufré de Arce comisionado por el Juez de residencia de Carvajal y Saravia, D. Juan Ruiz de la Cuesta, comparecieron los siguientes testigos:

a) *Capitán D. Andrés de Castro Cruzat*, Teniente de Corregidor, quien dijo a las preguntas:

3) Que el Corregidor Carvajal y Saravia administró justicia, pero no así su Teniente de Corregidor el Maestre de Campo D. Diego de Salinas y que los Alcaldes Ordinarios de 1682 Pedro de Balmaceda y José de Frías eran parientes de dicho Teniente;

5) Que el Corregidor Carvajal y Saravia estuvo de visita, pero no la concluyó por haber tenido noticias de Mendoza que el enemigo iba sobre ella;

9) Que los Jueces han gobernado mal y el Alcalde Domingo Sánchez Chaparro perdió el respeto a ciertas personas;

10) Que en las muestras de armas que hizo el Corregidor vió a algunos vecinos sin armas, por la escasez;

12) Que las calles estuvieron anegadas, por no limpiarse las acequias y no se revisaron los pesos y las medidas;

13) Que el Corregidor no ha asistido a las elecciones de

este Cabildo y el Teniente de Corregidor Salinas las ha hecho con sus sobrinos;

14) Que el Corregidor procuró la paz;

17) Que siendo Alcalde Ordinario José de Frías, Nicolás Gil de Quiroga le intimó una orden del Presidente D. José de Garro para reducir los indios de una Encomienda y no le hizo caso por ser cuñado de Pedro de Balmaceda; y

19) Que no ha visto correr los campos a los Alcaldes de la Hermandad.

b) *Capitán Gregorio Morales de Albornoz*, de 37 años, sobrino del Teniente de Corregidor D. Diego de Salinas quien contestó favorablemente a las preguntas del interrogatorio y a la

5) Que el Corregidor Carvajal y Saravia visitó los indios de la jurisdicción.

c) *Capitán Juan de Balmaceda*, de 28 años, Alcalde Ordinario, quien contesta favorablemente a las preguntas, y a las

10) Que, en las muestras de armas ha visto a los vecinos con las que tienen;

12) Que ha tres años están arregladas las calles y en especial la plaza;

16) Que, siendo Alcaldes Domingo Sánchez Chaparro y Diego Jufré de la Guardia, hicieron malos tratamientos; y

20) Que no hay Alguacil Mayor ni Escribano.

d) *Maestre D. Andrés de Riberos y Figueroa*, de 50 años, Cura y Vicario de la Ciudad y deudo del Corregidor Carvajal y Saravia, quien contestó en forma favorable a las preguntas, y a la

19) Que sabe no han corrido la jurisdicción los Alcaldes de la Hermandad.

e) *Padre Mateo de Herrera*, Prior del Convento de Predicadores de la Ciudad, de 40 años.

f) *Padre Luis de Ayala*, Prior del Convento de San Agustín de la Ciudad, de 26 años y deudo del Teniente de Corregidor,

quienes contestan favorable y afirmativamente a las preguntas del interrogatorio.

g) *Sargento Mayor D. Felipe Ramírez de Arellano*, pariente por afinidad con el Teniente Salinas, de 66 años de edad, quien dijo a las preguntas:

10) Que en la Ciudad había pocas municiones;

13) Que el Teniente ha hecho Alcaldes a muchachos sin experiencia, sus sobrinos o de su casa.

h) *Capitán D. Alonso del Pozo y Lemos*, vecino encomendero, deudo del Teniente de Corregidor Salinas, de 46 años, quien dijo a las preguntas:

13) Que desde hace cinco años el Cabildo sólo elige parientes del Teniente de Corregidor, a pesar de las órdenes del Corregidor Carvajal y Saravia; y

16) Que ha habido perturbaciones en la Ciudad.

i) *Sargento Mayor Julián Asensio de Mallea*, vecino encomendero de 55 años, quien dijo a las preguntas:

3) Que el Teniente de Corregidor Salinas obró con pasión; y

16) Que ha habido malos tratos.

j) *Capitán Marcos Páez de Silva*, de 50 años, deudo del Teniente de Corregidor Salinas, quien dijo a las preguntas:

13) Que Salinas hizo el Cabildo de parientes; y

19) Que no se recorrieron los campos.

k) *Teniente Gabriel Páez de Silva*, de 44 años, deudo del Teniente de Corregidor, quien dijo a las preguntas:

13) Que el Cabildo lo hizo Salinas de parientes; y

16) Que las justicias han dado malos tratamientos.

l) *Capitán Diego Jufré de Estrada*, de 53 años, sobrino del Teniente de Corregidor, quien dijo a la pregunta:

19) Que los Alcaldes de la Hermandad no recorren la jurisdicción.

m) *Alférez Francisco de Ugas*, de 30 años, quien dijo a la pregunta:

13) Que el Cabildo lo hizo Salinas con los deudos y de su casa.

n) *Capitán Diego Clemente Lucero de Tobar*, de 52 años.

ñ) *D. Francisco de Salinas Narváez*, de 53 años, deudo del Corregidor.

o) *Diego Calderón*, maestro de herrería, quienes no dan más pormenores que los anotados.

p) *Diego de Aragonés*, de 46 años, deudo del Teniente de Corregidor, quien dijo a las preguntas:

12) Que están malos los caminos y las acequias;

13) Que el Cabildo estuvo formado por allegados del Teniente de Corregidor.

q) *Alférez Manuel de Urquizu y Tobar*, de 33 años, sobrino del Teniente de Corregidor, quien dijo a las preguntas:

12) Que el Fiel Ejecutor no revisa los pesos y medidas;

13) Que el Cabildo está formado por deudos del Teniente; y

16) Que las justicias han hecho malos tratamientos; y

r) *Juan Bustos de Godoy*, de 33 años, deudo del Teniente de Corregidor, quien dijo a la pregunta:

13) Que el Cabildo fué formado por deudos y allegados del dicho Teniente de Corregidor.

Por auto del Juez comisionado José Jufré de Arce, fechado en San Juan, a 16-III-1683, se declara cerrada la pesquisa secreta y se manda que los inculpados se descarguen en dos días y comparezcan en Mendoza para oír sentencia.

Con fecha 20-III-1683, fueron notificados de ir a Mendoza, en el plazo de seis días, las siguientes personas: Domingo Sánchez Chaparro, D. Diego de Salinas y Heredia, D. José de Frías Cabrera, D. Nicolás Gil de Quiroga, D. Juan de Oro, D. Pedro Gil, D. Pedro de Balmaceda, D. Pedro de Oro Bustamante y D. Diego Jufré de la Guardia.

Con fecha 16-III-1683, comparece ante el Juez Comisionado Jufré de Arce, el Capitán Juan de Barbarán, con poder del Corregidor Carvajal y Saravia, y pide que se apremie la residencia y se envíe al Juez Ruiz de la Cuesta, por cuanto

su parte está de partida para Chile al reparo de su casa y hacienda.

Cargos y Descargos

En San Juan, a 18-III-1683, presentan sus descargos al Juez:

a) *El Capitán Juan de Barbarán*, en nombre de D. Antonio de Carvajal y Saravia quien, en contestación a los cargos que se le hacen sobre estar la Ciudad indefensa, dice que en San Juan, no ha habido necesidad de municiones, pues la guerra ha sido sólo en Mendoza contra el indio Chiquillán; mas aún que desde esta Ciudad se mandaron llamar a los vecinos de la dicha de San Juan hasta reducir al indio en Jaurúa;

b) *Pedro de Oro*, Alcalde Ordinario en ese tiempo, quien a los cargos dijo que no se le denunciaron los robos; que el Arancel lo tenía el Escribano y no se podía fijar por lo maltratado que estaba; que, a la sazón, se reconstruían las casas de Cabildo, por lo cual no era posible reparar las acequias; que no corrió, como Alcalde, la jurisdicción, pues sus antecesores no lo hicieron y que ésta fué siempre obligación de los Alcaldes de la Hermandad; que castigó a un indio, enviándolo a trabajar por dos meses en las obras del coro de la Iglesia; que si actuó en los casos del Escribano fué porque éste estaba muy enfermo, pero que cuando murió lo hizo en las casas de Cabildo; que si tuvo carnicería fué porque a ello se obligó a quien tenía ganado; y, por fin, que si faltó a treinta y ocho Cabildos se debió a un viaje que hizo a Santiago, por negocios.

c) *Diego Jufré de la Guardia*, vecino encomendero y Alcalde Ordinario en tiempo del Gobierno de Carvajal, quien dijo al cargo, de no haberse fijado el Arancel, que éste lo tenía el Escribano en el protocolo de oficio; que al cargo del descuido de las acequias, dijo que notificó a los vecinos, debían ocuparse de la atención de las calles en donde están sus casas y que aún más, había hecho, por cuenta propia, un puente de tijera

para el paso de las procesiones de Semana Santa; que con respecto a las carnicerías dijo que, por no haber en la Ciudad ganados mayores ni menores para tener carnicerías, algunas personas traían vacas a la plaza para matarlas, pero se las llevaban por falta de pago; que al cargo de haber apuñeteado a Baltasar de Quiroga, responde que lo castigó a pedido del Teniente de Corregidor Salinas y de un Padre de la Orden de San Agustín; y que, al cargo de no concurrir a cuarenta y nueve Cabildos, da como justificación, falta de cosa de qué tratar, ser día de fiesta o encontrarse ocupado trabajando en las acequias.

d) *D. Diego de Salinas y Heredia*, Teniente de Corregidor, quien a los cargos que se le hacen, responde: que en efecto es pariente de todos los vecinos de la Ciudad; que no ha recibido quejas del estado de las acequias; que el Arancel, mientras vivió el Escribano Jerónimo de Ayala, estuvo fijo en las casas de Cabildo; que no corrió la jurisdicción porque ese es deber de los Alcaldes Provinciales; que la carne la hizo traer de Mendoza y de La Punta, por no haber en la Ciudad; y que, con respecto a haber faltado a ciento treinta y dos Cabildos en tres años, dijo que había asistido sólo a los de obligación, que no había cosa útil por tratar y que se celebraban sólo con los Alcaldes, pues, por la campaña en que andaban, no asistían los Regidores.

e) *Capitán Domingo Sánchez Chaparro*, Alcalde Ordinario que fué en tiempos de Carvajal, responde a los cargos, que habiendo ido el testigo en una embajada a encontrar al Presidente de Chile D. José de Garro hasta la jurisdicción de la Ciudad de Córdoba, y viniendo con su Señoría hasta Mendoza, Tomás Jufré le presentó una carta en contra suya con algunas firmas, «la cual devolvió su Señoría con el conocimiento de que en lugares cortos son emulados los hombres principales»; que tuvo preso al Escribano porque no tenía fijo el Arancel, pero que aquél dijo estar roto y no podía, por lo tanto, fijarse; que el Cabildo le reeligió como Alcalde Or-

dinario a fin de que reedificase las casas de Cabildo que estaban ha muchos años desoladas, lo que hizo a su costa, dando sustento a los obreros; con respecto a las inundaciones de las calles responde que, «teniendo Vuesa Merced (Jufré de Arce) un molino en la cabecera de la acequia de la Ciudad y siendo forzoso, como lo es, echarle mucha agua, para su molienda, el remanente que unas veces llega muy abundante, hallando las hijuelas abiertas inunda la Ciudad»; con relación al cargo de tratar mal a Juan Jufré dijo que el Cabildo le había encargado apurar a dicho Jufré para que diera carne a la Ciudad y como, estando ya notificado, no obedecía, le envió traer con el Alguacil Mayor Marcos Becerra; que cuando Jufré llegó, el declarante (Sánchez Chaparro) se levantó y fué a él, con el sombrero en la mano, diciéndole que cómo un hombre de su calidad no cumplía la justicia, a lo que aquel con el sombrero puesto respondió a voces que era Tesorero y no quería dar carne porque otra vez lo había hecho y sólo obtuvo los vales; que habiéndole el declarante ofrecido pagarle la carne por cuenta de la Ciudad en ropa o en vino, respondió Jufré con tantos gritos que a fin de que tuviera más respeto le sacó la gorra y además le exhortó un auto al Cura D. Andrés de Riberos para que declarara si el fuero de Tesorero lo obligaba, como vecino encomendero, a faltar a la cortesía; que, con respecto a las palabras que tuvo con Diego Jufré, dijo que viniendo una noche obscura de visitar el calabozo donde estaba un mulato del dicho Diego Jufré, y echando de menos a uno de sus compañeros, volvió atrás y llamándole en voz alta, le atravesó un bulto con una luz y lumbre de cigarro; que al preguntar al bulto quién era y por qué enderezaba al calabozo, sólo después de mucho respondió, sin quitarse la gorra, que era Diego Jufré, en vista de lo cual el declarante dijo a dicho Jufré: «que los hombres de sus prendas no les había de embarazar el cigarro a la atención y respeto debidos»; que en cuanto al cargo sobre castigo de los pecados públicos, responde que tuvo preso en el calabozo de

indios a D. Francisco de Fuenzalida por público amancebado y con cuatro hijos; que cuando a dicho Fuenzalida, el declarante, lo puso en elegir entre casarse o salir desterrado, el susodicho dijo tener impedimentos para el matrimonio y después, ya preso, llamó al Vicario para decirle que era falsedad lo del impedimento, por lo que salió de la cárcel casado; con relación al cargo de haber faltado a treinta y ocho Cabildos, responde que se debe a que tiene su casa en Mendoza y además a que no hay Regidores cadaañeros, y el Alférez Real y Alcalde Provincial anduvieron uno en La Punta y otro en diligencias durante mucho tiempo y que, por lo tanto, es difícil hacer Cabildo con los Alcaldes solos.

f) *Capitán Pedro de Balmaceda*, Alcalde Ordinario en 1682, quien al cargo que se le hace, responde que cuando pasó el Presidente Garro por esta Ciudad, el Alférez Real Nicolás Gil de Quiroga, le presentó un memorial en el que le manifestaba que el declarante (Balmaceda) le tenía quitados los indios de su Encomienda, porque había cumplido una R. P. de amparo a favor de una mestiza y sus hijos que eran de dicha Encomienda; que el Presidente despachó decreto con el informe que se le hizo el cual se intimó al Alcalde Ordinario D. José de Frías y Cabrera, quien lo ejecutó despojando al declarante que entregó la mestiza; que luego, el que declara, ocurrió a la R. A., Tribunal que envió segunda R. P. para ejecutar la primera, en amparo de la mestiza; y que con respecto a la inasistencia a cincuenta y tres Cabildos, dijo que, no obstante tocar la campana, los Regidores no se reunieron.

g) *Alférez José de Frías Cabrera*, Alcalde Ordinario en 1682, quien respondió a los cargos sobre su inasistencia a cuarenta y tres Cabildos, que la llave es una y los jueces tres, por eso no podía actuar solo y que a pesar de haber tocado la campana los cuarenta y tres Sábados, no acudieron los capitulares.

h) *Capitán Nicolás Gil de Quiroga*, Alférez Real, quien dijo al cargo de haber faltado en dos años y dos meses a cincuenta y seis Cabildos, que el Teniente de Corregidor Diego de Sa-

linas y los Alcaldes Ordinarios Balmaceda y Frías sus sobrinos (de Salinas) no abrían jamás las casas de Cabildo para que él (Gil de Quiroga) no entrase a sesión porque se había opuesto a la elección de dichos sobrinos en 1682; que los mencionados Alcaldes y el Fiel Ejecutor Juan Bautista de Oro se juntaban en casa del Teniente de Corregidor Salinas y en los libros hacían fe de haberse juntado en Cabildo; que sólo a fines de año lo llamaron al declarante y cada uno, Teniente de Corregidor y Alcaldes sus sobrinos, le notificaron un auto de tres causas que sigue en demanda de su hacienda e indios y el auto fué tal que el declarante hubo de recurrir al Corregidor Carvajal y Saravia.

i) *Capitán Pedro Gil de Oliva*, Alcalde Ordinario que fué en el Gobierno de Carvajal, se le hace cargo de haber faltado a cuarenta y nueve Cabildos y no responde por estar ausente. Es casado con Da. Melchora López.

j) *Capitán Diego de la Guardia Lezcano*, Regidor y Depositario que fué, se le hace cargo por haber faltado a ciento treinta Cabildos y no se descargó por encontrarse en su Estancia.

k) *Maestre de Campo Juan de Oro Bustamante*, Regidor y Fiel Ejecutor que fué durante el gobierno de Carvajal y Saravia, se le hacen cargos por no haber concurrido a ciento treinta Cabildos en tres años, y no se descargó por encontrarse ausente.

El Capitán Nicolás Gil de Quiroga, Alférez Real de San Juan, pide al Juez comisionado José Jufré de Arce, que ordene a José de Frías entregue los autos que siguió por orden del Presidente D. José de Garro y «asimismo manifieste y entregue una obligación de cincuenta pesos poco más o menos, con dos escritos en que contra el dicho ejecutó el Padre Fray Rodrigo de Quiroga, mi padre, al Maestre de Campo Baltasar de Cisternas que la pido como heredero del Padre Fray Rodrigo de Quiroga, mi padre, para ajustar lo que me

tiene ordenado». Pide también que ni Diego Salinas y Heredia, ni Balmaceda, ni Frías puedan salir de la Ciudad de San Juan sin «que estén a derecho conmigo».

El Juez Comisionado en San Juan, a 22-III-1683, notifica a Salinas y a Balmaceda que no salgan de la Ciudad.

D. Diego de Salinas y Heredia, en respuesta a la notificación dice que no puede cumplirla porque debe ir a Mendoza a oír sentencia y que en cuanto a pedirle las causas no tiene facultad por ser únicamente Juez de residencia; que, además, le exhorta para que no le detenga, pues va a cobrar el ramo de diezmos que debe el Maestre de Campo D. Andrés Sánchez Chaparro y otros diezmos que necesita remitir a las Reales Cajas; y que en mérito de lo alegado apela del auto que se le notificó. El Juez de residencia Jufré de Arce provee el anterior escrito en fecha 23-III-1683, concediendo a Salinas licencia para salir sin impedimento alguno.

Con fecha 23-III-1683, Nicolás Gil de Quiroga, ocurre al Juez Comisionado de residencia Jufré de Arce y dice que D. Diego de Salinas, con el pretexto de ser Oficial Real y Alguacil Mayor del Santo Oficio, pretende ir a Mendoza, a hacer cobranzas de la Real Hacienda, cuando en esa Ciudad está para eso D. Pedro de Trilles; que el Corregidor Carvajal y Saravia le ordenó entregar a dicho Salinas veinte y cinco botijas de vino por doce carretas de vino, en caso de que D. José de Villavicencio no le diera el dinero, como en efecto no lo dió, de lo cual resulta deberle dicho Salinas quinientos noventa y cinco pesos; que por esta dilación ha perdido treinta bueyes que avalúa a dos pesos yunta y doscientas vacas, también a dos pesos cada una; que le debe también dicho Salinas cien patacones que pagó en Santiago al Procurador para la defensa de los indios de su Encomienda; que el mismo Salinas por contemplación con sus amigos no cumplió una R. P. de reducción y pago de tributos y en la apelación que hizo

(Gil de Quiroga) le llevó derechos dobles; que el susodicho le debe cincuenta pesos por cuatro mulas que compró para ir agraviado a Mendoza donde el Corregidor, y siete años de Tributo de los indios Tulujas; que por lo cual viene en demandar al susodicho Salinas y pide al Juez Comisionado que le haga oír del Juez de residencia D. Juan Ruiz de la Cuesta.

Con fecha 23-III-1683, el Juez Comisionado provee que no salgan de la Ciudad de San Juan, Pedro de Balmaceda y D. José de Frías y pueda hacerlo sin impedimento D. Diego de Salinas y Heredia.

D. Diego de Salinas y Heredia dice al Juez de residencia D. Juan Ruiz de la Cuesta que viene en recusar al Juez Comisionado D. José Jufré de Arce y al Alférez Real Nicolás Gil de Quiroga, por la pasión que con él tienen. En Mendoza, a 29-III-1683, el Juez de residencia Ruiz de la Cuesta provee que Gil de Quiroga ocurra a la R. A. que conoce los autos.

Declaraciones en San Luis

Por auto fechado en Mendoza, a 22-II-1683, el Capitán D. Juan Ruiz de la Cuesta comisiona, para tomar la residencia de D. Antonio de Carvajal y Saravia en la Ciudad de San Luis de Loyola, al Capitán Domingo Garín de Azpeitía, Alcalde de primer voto, y, en su ausencia, al Capitán Francisco Díaz Barroso, Juez de Oficiales Reales de dicha Ciudad.

En San Luis a 1.°-III-1683, se publican los edictos y se pregonan a son de caja en la Plaza Mayor.

En la Ciudad de San Luis, a 2-III-1683, ante el Capitán Domingo Garín de Azpeitía, Juez comisionado para tomar en dicha Ciudad la residencia del Corregidor Carvajal y Saravia, comparecieron a declarar los testigos que se indican:

a) *El Padre predicador general Mateo Acevedo*, Cura y Vicario de la Ciudad, de 57 años, quien dijo a las preguntas:

1) y 2) Que conoce al Corregidor Carvajal y Saravia y a sus Tenientes que fueron el Capitán D. Juan de Lemos y el Maestre de Campo D. José Pardo Parraguez y a los Alcaldes que fueron;

3) a 5) Que fué efectivo;

6) a 13) Que no lo sabe;

14) Que siempre se hace Cabildo; y

15) a 23) Que tampoco las sabe.

b) *Capitán Francisco Díaz Barroso*, vecino encomendero y Procurador General de la Ciudad, de 39 años, cuñado del Capitán Marcos Muñoz, difunto y del Alférez Lorenzo Muñoz, quien dijo a las preguntas:

5) Que visitaron la jurisdicción las justicias;

10) Que no hay armas en la Ciudad;

14) Que se hizo Cabildo todas las semanas; y

19) a 23) Que no las sabe.

c) *Capitán Diego José de Olguín*, Regidor y Alcalde Provincial, de 42 años, deudo de Juan de Lemos y del Capitán Juan Vidal Olguín, quien dijo a la pregunta:

14) Que solamente algunas semanas no había Cabildo por falta de papel.

d) *Alférez Lorenzo Muñoz de Aldana*, vecino morador, de 40 años, hermano del Capitán Marcos Muñoz de Aldana, cuñado de Díaz Barroso y primo hermano del Capitán Tomás Pérez Moreno.

e) *Diego Gaitán Escudero*, Regidor, de 22 años, pariente de los jueces.

f) *Capitán Tomás Pérez Moreno*, Alférez Real, de 50 años, pariente de las partes.

g) *Alonso Bustos*, de 26 años, pariente de las partes.

h) *Alférez Juan de Ojeda*, vecino morador, de 40 años, pariente de las partes.

i) *Bernardo de Igostegui*, vecino morador, de 27 años, pariente de las partes.

j) *Lucas Bustos*, vecino morador, de 26 años, pariente de las justicias.

k) *Alférez Juan Bustos de Varela*, morador, de 35 años y deudo de las justicias; y

l) *Capitán Juan de Acosta y Acuña*, morador, de 27 años.

Por auto del Juez comisionado, Capitán Domingo Garín de Azpeitía, fechado en San Luis, a 9-III-1683, y en mérito a no haber cargos contra los residenciados, se les cita para oír sentencia en la Ciudad de Mendoza, por sí o por apoderado.

En San Luis, a 11-III-1683, fueron notificados del auto anterior: Manuel Jerónimo de Orozco, apoderado de D. Antonio de Carvajal y Saravia y de D. José Pardo Parraguez; Francisco Díaz Barroso, Tomás Pérez Moreno, Lorenzo Muñoz, Bernardo de Igostegui, Lucas Bustos, Juan Bustos de Varela y Alonso Bustos.

El día 12-III-1683, se notificó a Diego José Olguín, Juan Vidal Olguín, D. Francisco de Reinoso y Juan de Acosta, ausentes.

Por sentencia fechada en la Ciudad de Mendoza, a 29-III-1683, D. Juan Ruiz de la Cuesta, Juez de la residencia de D. Antonio Manuel de Carvajal y Saravia, lo da «por buen juez y cristiano y haber guardado las Cédulas, pregmáticas y ordenanzas reales y las órdenes de los Señores Gobernadores con mucha puntualidad y haber cumplido con todo lo que le ha tocado por razón de Corregidor al dicho Maestre de Campo D. Antonio de Carvajal y Saravia y por no constar en la secreta, culpa, ni cargo alguno contra el susodicho, por cuya causa le doy por libre y sin costas y que es digno y merecedor de obtener otros mayores puestos, siendo Su Magestad, que Dios guarde, servido de ocuparle en ellos y así lo pronuncié y mandé por esta mi sentencia definitiva, juzgándolo así».

La misma sentencia declara por libres de cargos a los si-

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN CHILENA

guientes justicias del tiempo en que Carvajal y Saravia fué Corregidor:

a) Maestre de Campo D. Bartolomé de Villegas y Figueroa, Teniente de Corregidor de Mendoza.

b) Capitán D. José de Villegas y Guevara, Alcalde Ordinario de Mendoza.

c) Francisco de Coria Bohórquez, Alcalde de la Hermandad de Mendoza.

d) Miguel Torres Barros Hinojosa, Alcalde de la Hermandad de Mendoza.

e) Capitán Francisco Núñez de Villoldo, Alguacil Mayor de Mendoza.

f) Sargento Mayor D. Luis Cherinos de Posada, Procurador General de Mendoza.

g) Juan de Lemos Barroso, Teniente de Corregidor de la Ciudad de San Luis.

h) D. José Pardo Parraguez, Teniente de Corregidor de San Luis.

i) Juan de Acosta.

j) Lorenzo Muñoz.

k) Francisco Díaz Barroso.

l) Francisco Vidal.

m) Tomás Pérez Moreno, Alcalde de San Luis.

n) José Olguín, Regidor y Alcalde Provincial.

ñ) D. Francisco de Reinoso, Regidor y Alguacil Mayor.

o) Juan Bustos de Varela.

p) Bernardo de Igóstegui, Regidores de San Luis y

q) Lucas Bustos, Alcalde de la Hermandad de San Luis.

Fueron condenados por la sentencia referida los siguientes justicias de la Ciudad de San Juan:

a) Maestre de Campo D. Diego de Salinas y Heredia, Teniente de Corregidor, en cincuenta pesos.

b) D. Domingo Sánchez Chaparro, Alcalde Ordinario, en cuarenta pesos.

c) Pedro de Oro, Alcalde Ordinario, en cincuenta pesos.

d) Diego Jufré de la Guardia, Alcalde Ordinario, en sesenta pesos.

e) Pedro de Balmaceda, Alcalde Ordinario, en cincuenta pesos.

f) D. José de Frías, Alcalde Ordinario, en cincuenta pesos.

g) Pedro Gil de Oliva, Alcalde Ordinario, en cincuenta pesos.

h) Diego de la Guardia Lezcano, Regidor y Depositario General, en treinta pesos.

i) Nicolás Gil de Quiroga, Regidor y Alférez Real, en treinta pesos; y

j) Juan de Oro Bustamante, Regidor y Fiel Ejecutor, en diez pesos. (A. N.—A. R. A.—2046.)

1682-88

328.—Juicio de Andrés Sánchez Chaparro con José Pardo Parraguez, sobre nulidad de venta

Poder de D. Andrés Sánchez Chaparro Chumacero, vecino encomendero de Mendoza y Alcalde de la Hermandad, en esa Ciudad a 23-XII-1682, ante el Alcalde D. Juan Ruiz de la Cuesta.

R. P. fechada en Santiago, 8-I-1683, a petición de Andrés Sánchez Chaparro para que se remitan a la R. A. los autos seguidos ante el Corregidor de Cuyo D. Antonio de Carvajal, por José Pardo Parraguez sobre nulidad de la venta de una viña y molino en Mendoza que hizo a Sánchez el R. P. Presentado Fray Cristóbal de Urbina.

Mendoza, 30-I-1683, se notifica la R. P. a Carvajal.

En Mendoza a 13-I-1682, ante Carvajal, compra D. Andrés Sánchez Chaparro, en 700 pesos de a 8 rls. al R. P. Fray Cristóbal de Urbina, por sí y como apoderado de sus hermanos, y todos herederos de su padre el Capitán D. Francisco

de Urbina, el molino y viña que fueron de su abuelo Juan Ortiz de Urbina.

D. José Pardo Parraguez, vecino feudatario de Mendoza, ocurre ante el Corregidor Carvajal y dice que el P. Cristóbal de Urbina ha vendido unos bienes que le pertenecen por haberlos comprado con anterioridad a su primo el Capitán Juan de Urbina.

Con fecha 20-X-1682, proveyó el escrito Carvajal dando traslado al referido Urbina quien expresa que por no haberse celebrado la escritura con Pardo vendió las propiedades a Sánchez y al efecto pide que se anule la última venta.

El Corregidor dispuso que declaren los testigos que presentare Pardo, en prueba de su aserto, y la información se hizo con fecha 24-X-1682.

En ella depusieron:

Sargento Mayor Pedro de Videla, de 40 años, cuñado de la parte y dijo que Juan de Urbina vino a vender las tierras 7 años ha durante el Gobierno de Oro.

Teniente Juan Gil de Ortuño, de 50 años, dijo que él y su hermano quisieron comprarle a Pardo el Molino de los Urbinas que le pertenecía.

Capitán Pedro Trilles, de 32 años, dijo que Juan de Urbina le vendió el Molino a Pardo con tal de que siguiese pleito, con el Castellano D. Francisco Cherinos de Posada y que, al efecto pagó a éste la plata que Urbina le debía.

Capitán Pedro Pardo, de 45 años, hermano de la parte, dijo que hizo viaje con Juan Urbina cuando, ha 10 años vino a vender el molino.

En vista de la información, el Corregidor, por auto de 29-X-1682, declara nula la venta hecha por el P. Cristóbal de Urbina a Sánchez Chaparro.

Sánchez Chaparro, apela de la sentencia y el Corregidor

da traslado al Padre Urbina, con fecha 3-XI-1682, que fué a notificársele al Convento de Santo Domingo en 18-XI cuando ya había salido de viaje a Santa Fe, por orden del Prelado, sin dejar poder.

En 24-IV-1683, el Procurador Velasco, en nombre de Sánchez Chaparro, acusa rebeldía.

En 17-IV-1684, se dicta R. P. a petición de Pardo para que las justicias de Mendoza, hagan la probanza que ofrece; recibióse en 5-IV-1685.

En Mendoza, a 6-II-1685, ante el Alcalde Ordinario D. Pedro Correas se hace la información con los siguientes testigos:

Sargento Mayor Pedro de Videla, de 49 años, pariente de Pardo, dijo que vino ha 10 años Juan de Urbina y se encontró con que su viña, molino y tierras estaban vendidas a D. Francisco de Cherinos, por lo que puso demanda de restitución ante el Alcalde Juan Ruiz de la Cuesta; que Urbina vendió el molino y viña a Pardo para que siguiese el pleito, pagando a Cherinos lo que había dado por ellos, todo lo cual cumplió Pardo; que ha dos años vino el Padre Cristóbal de Urbina, con poder de sus hermanos para hacer la escritura en favor de Pardo y preferirle en la venta; y que el referido Padre Urbina vendió el molino y la viña a Sánchez Chaparro.

Capitán Gregorio Lucero de Arce, de 56 años, Regidor Propietario.

Alférez Diego de Videla, de 37 años, cuñado de Pardo y Capitán Juan de Miranda, vecino morador de 52 años y Capitán Pedro de Trilles, Corregidor, todos los cuales concuerdan con la declaración de Videla.

Por R. P. fechada en Santiago, 4-II-1688 «se da traslado a las partes para que digan y aleguen lo que les convenga». (A. N.—A. R. A.—1098.)

1683

329.—Merced de chacra y tierras en Mendoza

Memorial.—El Capitán Juan Godoy del Castillo, vecino de la Ciudad de Mendoza, pide una chacra que el Capitán Juan de Torres Barros compró de Da. María Cajal viuda de Antonio Chacón, como así mismo un pedazo de tierra que era de D. Juan de Torres, pues su mujer Da. María de Urquiza sucedió a Torres en todos sus derechos.

Título.—Concepción, 21-III-1683, por el Gobernador D. José de Garro.

Memorial.—El Capitán D. Juan Godoy del Castillo pide una cuadra de tierra en términos de la Ciudad de Mendoza.

Título.—Previo informe del Cabildo de Mendoza, de que está despoblada, en Concepción, 21-III-1683, por el Gobernador D. José de Garro. (A. N.—A. C. G.—478, fol. 30-32.)

330.—Merced y reconocimiento de tierras en Mendoza, a favor de D. Juan Godoy del Castillo

D. Juan Godoy del Castillo, vecino de Mendoza presenta al Gobernador de Chile, D. José de Garro un memorial en que dice ser dueño de una Chacra que el Capitán Juan de Torres Barros Hinojosa compró a Da. María Cajal, viuda del Capitán D. Antonio Chacón, que por el oriente linda con la acequia de Atalmé (Allaimé), por el Norte, con tierras de Francisco Márquez, y por el Sur, con Chacra que fué de Da. Inés Chacón y por un pedazo que le vendieron que deslinda con Juan Torres Barros y viña de Da. Angela de Videla. Agrega que en el derecho del citado Torres Barros Hinojosa sucedió su viuda Da. María de Urquiza, mujer del solicitante Godoy del Castillo, por lo cual pide se le haga merced de la dicha Chacra y tierras «según y como las ha poseído en co-

rroboración de sus antiguos derechos atento a que es persona benemérita y está casado y avecindado en la ciudad de Mendoza».

El Gobernador Garro, por auto fechado en Concepción, a 27-III-1683, le ampara en la posesión de las tierras y en caso necesario le hace merced de ellas.

Godoy del Castillo pagó el derecho de annata al Oficial Real de Mendoza, D. Pedro Trilles, en 19-V-1683 y tomó posesión de la merced ante el Alcalde Ordinario D. Juan de Funes Ludueña, en Mendoza a 21-V-1683.

Estos títulos se presentaron en el juicio seguido por D. Juan de Godoy Castillo con D. Juan de Lemos Barroso, 1694-1700. (A. N.—A. R. A.—1451.)

331.—Encomienda de unos indios en San Juan, a favor del Capitán D. Tomás Jofré

Memorial.—El Capitán D. Tomás Jofré, vecino de la Ciudad de San Juan, dice que ha servido 25 años en contra de las invasiones indígenas; que es descendiente de los pobladores de la Provincia de Cuyo; que han quedado vacantes por muerte del Capitán D. Juan Jofré de Estrada, cuatro indios tributarios y cinco muchachos, en mérito de todo lo cual pide que se le concedan en encomienda.

Título.—El Gobernador D. José de Garro concede los indios a D. Tomás Jofré, por título fechado en Concepción, a 20-II-1683.

Posesión.—El Capitán D. Tomás Jofré toma posesión de la merced ante el Teniente de Corregidor D. Andrés de Castro Cruzat, en San Juan, a 29-III-1683.

El Corregidor de Cuyo, D. Juan de Urdínola por auto fechado en Mendoza, a 11-I-1696, dice que habiéndole llegado de la Ciudad de San Juan, los autos de encomiendas y matrículas hechas en esa Ciudad por el Teniente de Corregidor D.

Manuel de Tobar Urquiza, manda que se cierren y sellen junto con los autos hechos en Mendoza y se entreguen a manos del Capitán D. Antonio Beni Barrón, Secretario del señor Presidente.

El Fiscal de R. A. en dictamen fechado en Santiago, a 25-XI-1696, pide que se declare vacante la Encomienda del Capitán D. Tomás Jofré, por cuanto en la provisión de ella no se consigna publicación de edictos ni cargo de confirmación real, y que se restituyan los frutos desde el día de la provisión. (A. N.—A. C. G.—478.)

1684-85

332.—Juicio seguido contra Juan Correa por lesiones inferidas a D. Juan de Barbarán

Con fecha 24-II-1684, el Teniente de Corregidor de San Juan, D. Andrés de Castro Cruzat, dice que a las diez de la mañana fué a su casa Da. Micaela Gil de Quiroga para denunciar al mozo Juan Correa por haber roto la cabeza de su marido D. Juan de Barbarán en una disputa sobre unas varas de quinchar carretas, y al efecto ordena que se prenda al culpable.

Habiéndose sabido con fecha 25-III-1684, que Correa estaba escondido en la celda del Prior del Convento de San Agustín el Teniente de Corregidor llamó al Cura Figueroa y Riberos, quien prestó al preso por cuatro horas, con el fin de que se hicieran las diligencias y se le tomara confesión. Interrogado por el juez sobre su nombre, el delito cometido y las circunstancias en que había obrado y demás preguntas de uso, sólo respondió: Iglesia me llamo, Iglesia me llamo.

Con fecha 10-III-1684, el Teniente de Corregidor Castro Cruzat, ordena que dentro de nueve días se presente el reo a responder de la acusación; y por no haber comparecido y

encontrarse fugado, por auto de 14-III-1684, le condena a servir durante diez años en el Castillo de Valdivia.

Con fecha 10-IV-1684, el Teniente de Corregidor exhorta al Alcalde Ordinario D. Pedro de Oro a que le dé noticias del muchacho y se lo entregue.

En 16-III-1685, Juan Correa estaba preso en Santiago, continuando el juicio hasta 1686. (A. N.—A. R. A.—2042.)

1684-89

333.—Juicio seguido entre Pedro de Silvera y Pedro de Balmaceda, sobre el dominio de las tierras de Puyupta en San Juan

Con fecha 16-VIII-1684, se presenta ante el Capitán D. Andrés de Castro Cruzat, Teniente de Corregidor de San Juan, el vecino D. Pedro de Silvera, hijo de D. Juan de Silvera y de Da. Isabel de Villanueva y dice que el Capitán D. Pedro de Balmaceda está ocupando indebidamente unas tierras en el paraje de Puyupta que posee en virtud de testamentos que acompaña y pide, al efecto, que se ordene la desocupación inmediata y la entrega de los títulos correspondientes.

Exhibe el peticionario dos testamentos: uno de Da. Isabel de Villanueva, otorgado ante Jerónimo de Ayala, Escribano Público, en San Juan, a 24-VII-1668, en el cual, dicha señora, declara ser natural de esa Ciudad, hija natural del Capitán Sebastián de Villanueva y de Margarita y mujer legítima de Juan de Silvera; que en su matrimonio ha tenido por hijos a Cristóbal, Pedro, Diego, Ana María y Francisca de Silvera; y que es dueña de unas tierras que caen a Puyupta, que constan por merced hecha a su padre, cuyos títulos están en poder del Capitán D. Sebastián de Balmaceda.

El otro testamento es de Juan de Silvera, natural de Africa, hijo de Diego de Silvera y Francisca González, difuntos y

viudo de Da. Isabel de Villanueva y fué otorgado ante el mismo escribano en 10-VIII-1668. Declara en él, entre otras cosas, que paran en poder del Capitán Sebastián de Balmaceda los títulos de las tierras que le dieron en dote cuando se casó con Da. Isabel de Villanueva, y pide le entierren en la Iglesia Mayor en la sepultura de Da. Isabel de Ortega. Este testamento fué ampliado por un Codicilo de fecha 24-VIII-1668, estando Silvera muy enfermo, en el cual dispone que le sepulten en Santo Domingo, en el entierro de Sebastián de Balmaceda, donde está su mujer.

El Capitán D. Pedro de Balmaceda, vecino feudatario de San Juan, responde a la petición de Silvera y dice que las cláusulas de una disposición testamentaria no son mérito para interrumpirle en la posesión de sus tierras y en sus siembras. Agrega que según el testamento del Capitán D. Sebastián de Balmaceda su padre, que acompaña, después de enterada la porción que le corresponde a él, Pedro de Balmaceda, la del Capitán Antonio de Balmaceda y la de los herederos del Capitán Pedro de Ortega, debe entrar Pedro de Silvera en la posesión de dos Chacras que le pertenecen como sucesor de su suegro Sebastián de Villanueva, chacras y tierras que gozaron los padres de Balmaceda a título de herederos del Capitán Juan Fernández Perín.

En el testamento que se acompaña del Capitán D. Sebastián de Balmaceda, y que fué otorgado ante el Escribano Jerónimo de Ayala, en San Juan, a 27-IV-1672, declara el testador ser vecino encomendero de esa Ciudad, hijo del Capitán Pedro de Balmaceda, natural de Santiago y de Da. María Pardo, natural de San Juan y, entre otras cosas, que, en el paraje de Puyupta, a una legua de la citada Ciudad tiene unas chacras en que suele sembrar que heredó de su tío Juan Fernández Perín, y junto a ellas otras que fueron de su abuelo Juan Fernández, de las cuales le tocan la mitad a sus primas Da. Inés, Isabel y Victoriana de Ortega. Agrega que,

en el mismo paraje, le tocan dos chacras a Da. Isabel de Villanueva, a quien se las dió su tío, y padre de ella, Sebastián de Villanueva.

Del escrito de Balmaceda, se dió traslado a Silvera, con fecha, 25-VIII-1684, y en 1.°-IX-1684, el Teniente de Corregidor Castro Cruzat manda que el primero acredite la posesión de las tierras y el segundo rinda prueba testimonial de sus derechos.

En esta información, efectuada el mismo día, comparecieron los siguientes testigos:

Maestre de Campo D. Baltasar de Cisternas, de 81 años que dijo haber Silvera sostenido pleito con Balmaceda por las tierras en referencia y que, por ganarlo, vivió mucho tiempo en ellas con su familia, hasta que con motivo de trasladarse a Valle Fértil, las dejó abandonadas. Se remite, además, a la R. P. que obtuvo Silvera.

Capitán D. José Jufré de Arce, de 69 años, quien dijo que Silvera vivió en Puyupta con su familia, junto a un algarrobo y con respecto al litigio con Balmaceda que pasó a Santiago y obtuvo R. P. que lo amparaba en sus derechos.

Sargento Mayor D. Julián Asensio de Mallea, de 56 años que se expresa en los mismos términos.

Sargento Mayor D. Felipe Ramírez de Arellano, de 60 años, quien entre otras cosas dice que los títulos presentados por Balmaceda son de propiedad de Silvera.

El Capitán D. Pedro de Balmaceda se presenta reclamando por no haber sido citado a la información rendida por Silvera; exhibe con cargo de devolución los títulos de las tierras y expresa que jamás ha habido litigio sobre ellas. Agrega que es cierta la declaración hecha en el testamento de su padre porque «en la final voluntad y descargo de conciencia como quien había de dar cuenta a Dios» no era posible «por el interés a tierras condenar su alma».

Los títulos presentados por Balmaceda son los siguientes:

Merced del Gobernador D. Alonso de Sotomayor. Santiago, 3-III-1590, a Juan Fernández Perín.

Venta de Juan de Contreras a Anze de Fabre, Mendoza, 26-V-1584.

Venta de Anze de Fabre a Juan Fernández Perín, San Juan, 30-III-1598, ante Juan Fernández Perín.

Pedro de Silvera dice que su abuelo Sebastián de Villanueva compró esas tierras a Anze de Fabre y a Juan Fernández Perín, y las dió en dote a Isabel de Villanueva su hija, como consta del testamento de Villanueva que está en poder de los Balmacedas, agregando que siguió pleito en Santiago, contra D. Sebastián Balmaceda que se las disputó.

Proveyóse este escrito en 20-IX-1684, ordenando que Balmaceda manifieste la donación a Fernández Perín.

Balmaceda dice que su padre, Sebastián de Balmaceda, fué heredero legítimo del Capitán Juan Fernández Perín, por ser hermano carnal de su abuelo y tutor de dicho Sebastián y sus hermanos, y que la Chacra que heredó Silvera de su abuelo Villanueva, queda más arriba. Pide, en consecuencia, que se le otorgue la apelación para ante la R. A., en caso de que el referido Silvera, siga en sus pretensiones. Este escrito fué proveído por el Teniente de Corregidor, con fecha 27-IX-1684.

El mismo funcionario, en 7-X-1684, dicta sentencia en que reconoce a Pedro de Silvera haber probado su derecho a las tierras y por la que ordena a Pedro de Balmaceda pague el terrazgo por la ocupación de las Chacras. En la misma sentencia, otorga la apelación que pide Balmaceda.

Con fecha 12-X-1684, el Teniente de Corregidor provee favorablemente una petición de Pedro de Balmaceda en la que solicita se le alargue a 80 días el plazo para apelar, en vista de que la cordillera está intransitable.

En San Juan, a 16-III-1685, Nicolás Gil de Quiroga, subrogante del Alcalde D. Juan Bautista de Oro Bustamante y,

por ausencia del Teniente de Corregidor, manda al Alguacil Mayor D. Diego de Morales que dé a Silvera la posesión material de la chacra y cobre el terrazgo a Balmaceda.

El Capitán D. Juan de Balmaceda, vecino morador de San Juan, hijo del Capitán D. Antonio de Balmaceda y de Da. Micaela Páez de Silva, se presenta ante el Alcalde Ordinario D. Nicolás Gil de Quiroga y dice que se va a dar posesión a Pedro de Silvera de las tierras que Sebastián de Balmaceda heredara de Juan Fernández Perín, de todo lo cual hace protesta en forma.

Este escrito es proveído por el Alcalde con un llévese a cumplimiento la sentencia, en San Juan, a 22-III-1685.

Con fecha 4-XI-1684, ante el Alcalde Ordinario de San Juan, D. Diego de Salinas y Heredia, otorga poder el Capitán D. Pedro de Balmaceda a sus hermanos D. Juan y D. Antonio.

D. Pedro de Trilles, Corregidor de la Provincia de Cuyo, en San Juan, a 20-XI-1684, ordena que se requiera al Teniente de Corregidor de esa Ciudad D. Andrés de Castro Cruzat que exhiba los autos seguidos entre Silvera y Balmaceda, para en razón de ellos proveer justicia.

El Corregidor Trilles, por providencia de 29-XI-1684 y en vista de petición de Pedro de Balmaceda, concédele tiempo ilimitado, hasta tanto haya papel para sacar traslado de los autos y remitirlos a su procurador.

Juan de Balmaceda dice que se dió a Silvera posesión de la Chacra y pide un tanto de los autos seguidos ante el Alcalde Ordinario D. Juan Bautista de Oro Bustamante y Nicolás Gil de Quiroga.

Con fecha 29-III-1685, responde Oro que el Capitán Pedro de Balmaceda no debe ser despojado hasta que por fuero o

derecho sea vencido y que entretanto se envíen los autos a la R. A. a fin de que ella determine.

El mismo Oro, con fecha IV-1685, provee un escrito de Silvera en el que reclama de la nueva sentencia, ordenándole se atenga a la R. A.

Con fecha 15-II-1689, el Alcalde de San Juan D. Diego de Salinas y Heredia, a petición de los Capitanes D. Pedro y D. Juan de Balmaceda, que alegan la posesión de más de 80 años de las tierras de Puyupta, heredadas de sus padres, provee que comparezcan Pedro y María de Silvera ante la R. A. en el plazo de 20 días, para proseguir la causa.

Da. María de Silvera, mujer de Antonio Páez Castillejo, mílite del real ejército, comparece ante la R. A. de Santiago, en 26-IV-1689. (A. N.—A. R. A.—867.)

1685

334.—Residencia del Corregidor de la Provincia de Cuyo, D. Bernardo Cruzat Molleto y de sus Ministros

El Gobernador de Chile, D. José de Garro, por auto fechado en Concepción, a 23-II-1685, designa Juez de la residencia del Corregidor de Cuyo, D. Bernardo Cruzat Molleto a D. Diego de Salinas y Heredia.

En Mendoza, a 2-IV-1685, se presenta Salinas y Heredia con su nombramiento ante el Alcalde de esa Ciudad, D. Pedro Correas quien, con fecha 2-IV-1685, certifica haberle recibido como tal el Cabildo.

Juicio en la Ciudad de San Juan

En San Juan, a 6-IV-1685, ante los Alcaldes Ordinarios de D. Juan de Oro y D. Diego de Salinas y Cabrera, dicho

Juez de residencia manifestó su comisión y el mismo día se publicó y fijó el edicto correspondiente.

En San Juan, a 7-IV-1685, el Juez Salinas y Heredia hace entrega de la vara de Alguacil Mayor de residencia a D. Diego de Morales Berrío.

En San Juan, a 9-IV-1685, el mismo Juez designa como testigos de la residencia a Bernabé Páez Clavijo y Juan de Avila.

Interrogatorio

1.ª y 2.ª preguntas: si conocieron a D. Bernardo Cruzat Molleto, Corregidor de la Provincia de Cuyo y a sus ministros y si conocieron a D. Pedro de Trilles, Corregidor interino de la dicha provincia.

3.° Si han administrado justicia.

4.° Si han castigado los pecados públicos.

5.° Si han visitado los términos para desagraviar a los naturales y si los Encomenderos dieron de vestir y pagaron los trabajos de los indios.

6.° Si los indios se conservaron.

7.° Si se han cometido delitos e infamado mujeres.

8.° Si han cumplido las Reales Cédulas y hecho defensa de su jurisdicción.

9.° Si han procurado con los Alcaldes el bien de la Ciudad.

10.° Si han procurado la defensa de la Ciudad.

11.° Si han dado audiencia y expulsado a los revoltosos.

12.° Si han cuidado de los puentes, acequias, caminos, cárceles y prisiones.

13.° Si en las elecciones de cada año han elegido buenos Alcaldes y no a sus deudos.

14.° Si los capitulares han sesionado cada semana.

15.° Si han sacado cohechos o derechos en exceso.

16.° Si han tratado mal de palabra.

17.° Si han dado demasiada avilantez a los indios por cuya

causa se echó a perder la tierra y los indios no iban a dar obediencia.

18.° Si han prendido delincuentes.

19.° Si los Alcaldes de la Hermandad han salido de la Ciudad a castigar los delitos.

20.° Si los Alguaciles Mayores y Alcaides han disimulado con los presos.

21.° Si los Escribanos han sido abogados y procuradores de las partes.

22.° Si se han favorecido a las viudas y a los menesterosos.

23.° Si han quitado a los Alcaldes Ordinarios causas sin que las concluyan y hayan ido en grado de apelación.

En San Juan, a 9-IV-1685, ante el Juez de residencia D. Diego de Salinas y Heredia, deponen al tenor del interrogatorio, los siguientes testigos, lo que se expresa:

a) D. Andrés de Riberos y Figueroa, Cura y Vicario de la Ciudad y Comisario de la Santa Cruzada, de 52 años, quien contesta afirmativamente a las preguntas 1 a 11; que no sabe lo contenido en las preguntas 12-18 y 22; a la pregunta 13 que los capitulares están todos emparentados, pero que han sido bien elegidos; a la 14 que los sábados comparecen los capitulares en Cabildo; a la 19 que no sabe que el Alcalde de la Hermandad haya recorrido su jurisdicción, pues lo más del tiempo está recogido en la Ciudad; a la 20 que los años atrasados no ha habido Alguacil Mayor ni menor, ni oficial de justicia; a la 21 que no hay ni ha habido Escribano en la Ciudad; y a la 23 que han tenido arancel fijado en las casas de Cabildo.

b) Se llamó a declarar al prelado de Santo Domingo, quien expresó tener orden de su superior de no declarar en causa alguna.

c) Fray Luis de Ayala, de 28 años, Prior y Vicario Provincial de la orden de Hermitaños de San Agustín de esa Ciudad, quien declara constarle lo contenido en las preguntas de 1 a

13; a la 14 que los Capitulares se reúnen los sábados; a la 19 que no sabe que los Alcaldes de la Hermandad hayan recorrido su jurisdicción, y a las 20 y 21 que no ha habido en la Ciudad Escribano ni esos ministros.

d) Capitán D. Diego de Salinas y Cabrera Alcalde Ordinario de la Ciudad, de 29 años, quien contesta afirmativamente a las preguntas de 1 a 8; a la 9 que «el Teniente y el Alférez Real han contradicho el que haya ministro para las diligencias de justicia y que el dicho Teniente, habiéndole mandado el Cabildo que averiguase la forma con que poseían solares y mercedes y si habían cumplido las calidades con que se les dieran, no hizo nada; a la 12, que cuando gobernaron el Teniente y el Alcalde, las calles estaban anegadas; que no hay Alcaide y los presos se salen y que no han puesto ni pesos ni medidas; a la 15, que sólo el Teniente Castro ha llevado cohecho en las demandas que ante su juzgado se hicieron; a la 16, que el Corregidor Cruzat prendió a Alonso del Pozo y Lemos por interés de $ 20 y trató mal de palabras a sus allegados en la Plaza; y a la 18 que sólo Castro amparó a un delincuente en su casa.

e) El Sargento Mayor D. Felipe Ramírez de Arellano, de 70 años, casado con prima de D. Pedro de Trilles, quien dijo constarle las preguntas 1 a 21; y a la 22 que se quejó ante Trilles la viuda Da. Andrea del Pozo y Lemos y fué amparada.

f) Capitán Marcos Páez de Silva, de 51 años, después de contestar afirmativamente a las preguntas, dice con respecto a la 12 que no hay prisiones en la Ciudad y que en ésta existen dos molinos que dan muy mal despacho porque se quedan con lo más del trigo.

g) Capitán Juan Lucero de Tobar, pariente de Trilles, de 41 años, agrega en la pregunta 12, que el corregidor Cruzat hizo traer de Santiago el Arancel y que lo dejó en el sitio acostumbrado.

h) Sargento Mayor D. Julián Asensio de Mallea, vecino

BIBLIOTECA NACIONAL
DIRECCIÓN CHILENA

encomendero de 56 años, agrega a lo ya dicho, en la pregunta 5 que se visitaron los indios de la jurisdicción.

i) Juan Bautista de los Ríos, vecino morador, de 43 años, dice a la pregunta 5 que vió visitar a los indígenas.

j) D. Francisco de Salinas Narváez, morador de 54 años, no da mayores noticias.

k) Capitán D. Alonso del Pozo y Lemos, morador, de 50 años, expresa que no tiene nada que decir de Trilles, pero sí de Cruzat que envió a Santiago una causa de Da. Juana de Lemus, sobre una hacienda que heredara de su padre, sin reparar que ella no tenía medios para ocurrir a la Audiencia; que D. Pedro de Balmaceda tiene quejas de Castro, el Teniente de Corregidor; a la 5 pregunta dice que el Corregidor Cruzat en la visita que hizo a los indios de la Ciudad, le cobró los derechos de dos visitas y por haberle reclamado le prendió a lo que agrega que dicho Cruzat, por medio de su Teniente, le amenazó con llevarle a Mendoza, con 4 hombres si no le enviaba el dinero, lo que obligó al testigo a refugiarse en el Convento de San Agustín, mientras encontraba las prendas de plata que en efecto le remitió con el Teniente; a la 15 pregunta dijo: que si iban 4 o 6 carretas pobres agregadas a la tropa, les cobraba individualmente $ 4 por cada una, cuando era costumbre que, en ese caso, sólo el dueño de la tropa paga. Agrega que el Corregidor Cruzat cohechaba.

l) Alférez D. José Correa de Silva, de 31 años, dice a la pregunta 19 que los Alcaldes de la Hermandad no recorren la jurisdicción.

m) Capitán D. Fernando del Pozo y Lemos, de 30 años, pariente del Teniente de Corregidor y de los Alcaldes, expresa lo mismo que el anterior testigo en respuesta a la pregunta 19.

n) Capitán D. Juan Jofré de la Barreda, de 40 años.

ñ) Hernando Gutiérrez, maestro de herrería, de 35 años.

o) Capitán D. Tomás Jofré de la Barreda, vecino encomendero, de 58 años, pariente del Teniente de Corregidor y de los Alcaldes; y

p) Capitán D. Francisco de Fuenzalida, de 50 años, cuyas declaraciones no aportan mayores datos.

El Juez de residencia, Salinas y Heredia, por auto fechado en San Juan, a 14-IV-1685, ordena la revisión de los libros de Cabildo correspondientes a los años 1683 y 1684.

Por escritura otorgada en Mendoza, a 4-IV-1685, ante el Alcalde D. Pedro Correas, D. Pedro de Trilles da poder a Pedro Bravo de Montenegro para que responda a los cargos que le haga el Juez de residencia.

Por escritura ante D. Gregorio Morales de Albornoz, Alcalde Ordinario, en Mendoza, a 6-X-1684, Don Bernardo Cruzat Molleto, de partida para el Tucumán y Río de la Plata, da poder a don Diego de Salinas y Heredia y a Pedro Bravo de Montenegro.

En San Juan, a 24-IV-1685, el Juez de residencia Salinas y Heredia, y para que se descargue en el plazo de dos días, hace al Corregidor D. Bernardo Cruzat, los siguientes cargos:

a) Que por $ 20 trató mal a un vecino; b) Que no sentenció una causa en grado de apelación; c) Que cobró visitas de indios dos veces; d) Que sacó prenda de oro a un vecino y se la devolvió desde Mendoza con su Teniente para que so pena de prisión se la mandara de plata, por lo cual dicho vecino se retrajo a un convento hasta que pudo pagar; y que en 1683 faltó a cinco sesiones del Cabildo.

Dentro del plazo fijado D. Bernardo Cruzat se descarga en la siguiente forma: que tomó preso al vecino por no haber pagado las visitas de la Ciudad; que, respecto de la causa y viéndose confuso, la remitió a la R. A. para que con sus letras definiese el caso; que ningún vecino de San Juan se ha quejado, porque los trató muy bien; que lo de la devolución del oro a cambio de la plata no era posible, porque vale más que la última; y que si faltó a 5 Cabildos fué por llamado de Mendoza que le anunciaba que los indios de Chiquillán estaban

acelerados, lo que le obligó a salir de la Ciudad con su gente, dejando muy contentos a los vecinos por las obras virtuosas que hizo, a imitación de los de Santiago, de todo lo cual ofrece dar información.

En San Juan, a 25-IV-1685, el Juez de residencia Salinas y Heredia, hace los siguientes cargos a D. Andrés de Castro Cruzat, Teniente de Corregidor de San Juan:

a) Que no desterró a una persona que daba mal ejemplo, a pesar de un auto del Corregidor Cruzat;

b) Que tuvo mucho tiempo preso a un muchachón de su suegro;

c) Que se anegaban las calles y no arregló las prisiones;

d) Que en el tiempo de su gobierno faltó a 24 cabildos;

e) Que no hizo justicia a un vecino y le trató mal; y

f) Que amparó a un delincuente en su casa.

Da. Agustina Gil de Quiroga, mujer de Castro Cruzat, por ausencia de éste en el Tucumán, se descarga con fecha de 27-IV-1685, de la manera que se expresa:

a) Que no desterró al Capitán D. Diego de Morales, porque su Señoría Ilustrísima le ordenó le enviara a hacer vida maridable con su mujer;

b) Que el muchacho era un ladrón;

c) Que con las acequias corren los Alcaldes y que las prisiones que halló son las que ahora existen, de media cadena.

d) Que no estaba obligado a asistencia a Cabildo sino los días forzosos, pues como Justicia Mayor, debía administrar justicia;

e) Que para probar que no cohechó ofrece información; y

f) Que amparó a su cuñado D. Francisco Gil de Quiroga, porque unos mestizos, después de cortarle la cara, le querían matar.

En San Juan, a 25-IV-1685, el Juez de residencia, Salinas y Heredia, hace a D. Gregorio Morales de Albornoz, los siguientes cargos:

a) Que las acequias están anegadas y que no hay prisiones seguras; y

b) Que faltó a 6 Cabildos.

Morales, al día siguiente se descarga de la manera que se expresa:

a) Que las carretas rompen las atraviesas de las calles y que aunque en las prisiones hay cadena y cepo, en cambio no hay propios para mejorarlas.

Con la misma fecha se hacen los siguientes cargos, al Capitán D. Juan de Balmaceda, Alcalde de 2.° voto de San Juan:

a) Que las calles se aniegan y no hay prisiones seguras; y

b) Que faltó a dos Cabildos y que el libro de acuerdos está desencuadernado.

Balmaceda se descarga del modo que sigue:

a) Que aunque puso cuidado en las acequias, en la noche las rompían para regar; y

b) Que faltó a los Cabildos por estar achacoso, y que en cuanto al libro de acuerdos, desencuadernado y sin el estilo en que debe usarse es culpa del Teniente de Corregidor Castro Cruzat en cuyo poder paraba.

Con la misma fecha se hace cargo al Capitán D. Pedro de Oro, Alcalde Ordinario de San Juan, por inasistencia a 16 Cabildos. Oro se descargó diciendo que eso era debido a su viaje a las Lagunas, a 20 leguas de San Juan, para hacer averiguaciones sobre la muerte de Domingo Salcedo.

Con igual fecha se hicieron a D. Nicolás Gil de Quiroga, Alférez Real de San Juan y Regidor propietario los cargos que siguen:

a) Que contradijo a los ministros ejecutores de la República; y

b) Que faltó a 36 Cabildos.

Gil de Quiroga se descarga de la manera que se expresa:

a) «Que no debe ser residenciado sino de gobierno a gobierno, según se estila en Santiago de Chile, como cabeza de esta Provincia, según Ordenanzas y me hallo por agraviado de las residencias que me han tomado, pues agora dos años, en la de Carvajal se me tomó y el año pasado en la del General Juan de La Banda que antecedentemente se había dado por nula y la tomó Cruzat y en ella y en las demás antecedentes he salido multado en el papel y costas»; que no goza de los salarios que S. M. le da como Alférez Real y suplica de dichos cargos ante Su Alteza; que «contradije no hubiera ministros, lo confieso, porque el Cabildo de esta Ciudad, sin atribuciones ni facultad del Gobierno ni de su Alteza, nombró Alguacil Mayor; y

b) Que faltó a 36 Cabildos porque cada vez que iba y proponía algo no lo aceptaban y que ha hallado cerradas las puertas en días de obligación pues «hacen libro sin juntarse».

El Juez Salinas y Heredia hace los siguientes cargos al Maestre de Campo D. Juan de Oro Bustamante, Fiel Ejecutor de San Juan:

a) Que faltó a 36 Cabildos; y

b) Que no impuso pesos ni medidas.

Oro Bustamante responde al primer cargo que siempre asistió los días de obligación, pero que los demás Capitulares no se reunían; además, como Maestre de Campo debe acudir a la frontera, como lo hizo con el Corregidor Cruzat cuando se alzó el Chiquillán. Responde al segundo que guardó los pesos y medidas, sellando las arrobas, las varas, las medias y los azumbres.

Salinas y Heredia hace cargos al Capitán Diego de la Guardia Berberana de haber faltado a 36 Cabildos, siendo Depositario General de San Juan. Este se descarga diciendo que no pudo asistir a las juntas por haber estado en su estancia del Acequión.

Hace también cargos a D. Pedro de Balmaceda, Procurador General de San Juan, por su inasistencia a los Cabildos, quien se disculpa alegando enfermedad.

Se hacen cargos al Capitán D. Diego de Morales de Berrío, Alcalde de la Hermandad de San Juan, por no haber recorrido su jurisdicción. Este responde que ha visitado Guanacache, las Lagunas y el Acequión y que, por otra parte, no hubo robos ni muertes en el año en que estuvo en el oficio.

Igual cargo se hace por fin al Teniente D. Baltasar de Quiroga, Alcalde de la Hermandad de San Juan, quien expresa que estando el año 1683 en sus sementeras del Valle de Angacán fué elegido Alcalde y entonces recorrió su jurisdicción.

El Juez de Residencia Salinas y Heredia, en San Juan a 4-V-1685, cita para sentencia.

Actuaciones en la Ciudad de Mendoza

En Mendoza, a 2-IV-1685, el Juez D. Diego de Salinas y Heredia, da comisión al Alcalde D. Pedro Correas para que haga la residencia de Cruzat Molleto y sus ministros en dicha Ciudad. Correas acepta el cargo al día siguiente y es recibido por el Cabildo en 6-IV.

Con fecha 6-IV-1685, D. Pedro Correas dicta el auto de residencia, que es pregonado el 7-IV en la esquina de la plaza frente a la torre de la Compañía de Jesús, por el Alguacil Mayor de Ciudad, Núñez de Villoldo. También designa Alguacil Mayor de residencia a D. Manuel Ponce de León.

En auto fechado en Mendoza, a 9-IV-1685, el Juez de residencia Correas, dice que en vista de no haber llegado el sucesor de D. Bernardo Cruzat, queda éste con el bastón de Teniente de Capitán General, no obstante lo cual le ordena salir una legua de la Ciudad, mientras dura la información secreta.

Con fecha 9-IV-1685, se inician las declaraciones de testigos en Mendoza, sirviendo para el efecto el mismo interrogatorio utilizado en la pesquisa de San Juan, al cual contestan los siguientes testigos:

a) Padre Fr. Francisco de Val prior del Convento de San Agustín de Mendoza, de 34 años, que dice a la pregunta 12 que las calles, puentes y molinos estaban en buenas condiciones; a la 20, que el Alguacil Mayor, es persona que ha cumplido sus obligaciones y a la 21, que no hay Escribano en la Ciudad.

b) El Padre Francisco Yáñez Zurita, de la orden de la Merced, de 64 años, que dice a la pregunta 12, que el Alguacil Mayor ha corrido con la cárcel, y a la 19 que los Alcaldes de la Hermandad recorrieron la jurisdicción.

c) D. Alonso de Coria Bohórquez, Depositario General, de 53 años, que a la pregunta 12 dice no haber Alcaide en la cárcel;

d) El Capitán D. Juan Godoy del Castillo, de 49 años, vecino encomendero; y

e) El Capitán D. Diego Gómez Pardo, de 42 años, vecino morador, quienes declararon afirmativamente a las preguntas, expresando el primero que le tocan las generales de la Ley con los residenciados, a excepción de los Corregidores y Miranda y el segundo, que no le tocan con el Corregidor;

f) El Capitán D. Juan de Villegas y Guevara, vecino morador, de 44 años, pariente de los Tenientes y Alcaldes Ordinarios que a la pregunta 12 dijo que en una calle corría agua todo el verano y para remediarlo abrieron una acequia de arriba a abajo, en medio, que siempre estaba inundada; y a la pregunta 17 declaró que no Trilles sino Cruzat dió mucha avilantés y amparo a los indios, por lo cual se fueron a sus tierras muchos sin pagar tributo;

g) El Capitán D. Antonio Peredo, vecino morador de 33 años, cuya declaración no aporta mayores datos;

h) El Capitán D. Antonio Moyano Flórez, de 50 años, que a la 12 pregunta dijo que las calles estaban inundadas;

i) Alférez D. Diego de Videla, morador de 37 años, que tampoco aporta mayores datos;

j) Capitán Juan Martínez de la Peña, de 44 años, que a a la 4 declaró que el Alcalde D. Juan Miranda no castigó la muerte de un indio;

k) Alférez D. José Villegas, morador, de 38 años, quien dijo que no sabe que el Fiel Ejecutor haya revisado los pesos y medidas;

l) Alférez D. Francisco de Puebla, morador, de 28 años, quien expresó que el Corregidor Cruzat en su visita, mandó dar a los indios $ 5 más de lo acostumbrado.

m) Teniente D. Francisco de Videla Narváez, de 38 años;

n) Alférez Ambrosio de Sosa, maestro herrero, de 59 años, y

ñ) Felipe Alarcón, Oficial de sastre, de 30 años, cuyas declaraciones no aportan mayores detalles que los suministrados por los anteriores testigos.

El Juez de residencia, Correas, comisionado por Salinas y Heredia, con fecha 18-IV-1685, solicita de D. Andrés Sánchez Chaparro, el libro de Cabildo correspondiente al tiempo en que fué Teniente de Corregidor de Mendoza. Este responde que está en el archivo de la Ciudad y que no asistió a esos Cabildos porque estaban en la Ciudad los Corregidores.

Con esa misma fecha, el Juez Correas, hace al Corregidor D. Bernardo Cruzat, los siguientes cargos:

1) Que corría el agua por las calles de Andrés Sánchez Chaparro y del Capitán Gregorio de Arce; y

2) Que cobró a los indios a $ 5 por visita.

El Corregidor Cruzat se descarga diciendo al primero que el primer año de su gobierno encargó el cuidado de calles y y acequias al Capitán D. Gregorio de Arce y que la mayor parte de dicho año estuvo en Buenos Aires, con licencia del

Gobierno; y al segundo cargo que cobró $ 5 más en las visitas porque, de acuerdo con la Ordenanza, deben pagarse a real y medio por cada día.

Los cargos que, con igual fecha, se hacen a D. Pedro de Trilles, Corregidor interino, se refieren también al estado de las acequias. Trilles expresa, como descargo que la mayor parte del tiempo en que ejerció el oficio, estuvo en San Juan, desempeñando una comisión del Gobernador de Chile D. José de Garro.

A los cargos que el Juez de residencia hizo a D. Andrés Sánchez Chaparro, Teniente de Corregidor de Mendoza, respecto al estado de las calles de la Ciudad, responde éste que se trata de asuntos que debe atender el Alcalde Ordinario, agregando que, para el desagüe de la acequia, hizo derribar una pared de Don Juan Molina.

A los cargos hechos sobre el mismo capítulo, el Alcalde Ordinario Don Juan de Molina Vasconcelos, no opuso éste razones que los desvirtuaran.

A los cargos que hizo el Juez a D. Juan de Funes y Ludueña, y al Capitán Don Gregorio Morales de Albornoz, Alcaldes Ordinarios que fueron durante el gobierno de Cruzat Molleto contestó el primero que las crecientes inmemoriales del río desde la fundación de la Ciudad, echan a perder las calles y que la casa de Gregorio de Arce se inunda porque está en bajo; y el segundo que «ni el río ni acequias grandes no hay ni ha habido puente y los que hay han estado y están bien».

A los cargos sobre el estado de las acequias y calle que se hicieron al Capitán D. Juan de Miranda, Alcalde Ordinario que fué de Mendoza, cuando Cruzat ejerció el Corregimiento, contestó que él hizo abrir las acequias de los molinos, de modo que hasta la fecha no necesitan reparos y agrega que Sánchez Chaparro y Arce, que viven en esa calle debieron reparar el daño.

A los cargos que se hicieron al Fiel Ejecutor y Regidor

Perpetuo en ese tiempo, Gregorio de Arce Lucero sobre el desempeño de su oficio, no opuso razones de consideración.

A los cargos que hizo el Juez al Capitán Domingo Núñez de Villoldo, Alcalde que fué de la Santa Hermandad, sobre las rondas a que estaba obligado, responde que recorrió los campos y muros de la Ciudad, impidiendo borracheras, que una vez llegó, con cuatro hombres, a Corocorto, a veinte leguas de Mendoza, y también estuvo en Las Lagunas.

A los cargos hechos al Alférez Pedro de la Cueva, y el Alférez Matías de Toro, Alcaldes de la Hermandad, bajo el Gobierno de Cruzat Molleto, no se opusieron los descargos respectivos.

El Capitán D. Pedro Correa, por comisión del Juez de residencia D. Diego de Salinas y Heredia, en auto fechado en Mendoza, a 25-IV-1685, manda que los residenciados comparezcan en San Juan ante Salinas y Heredia, para oír sentencia.

Actuaciones en la Ciudad de San Luis

El Juez de residencia D. Diego de Salinas y Heredia, en Mendoza, a 2-IV-1685, designa al Capitán Francisco Díaz Barroso para que tome la residencia de don Bernardo Cruzat Molleto y de sus ministros, en la Ciudad de San Luis.

En San Luis a 13-IV-1685, el Alcalde Ordinario don Diego José de Olguín, recibe a Díaz Barroso, como Juez de residencia, y el mismo día a son de caja y por pregonero se publica el edicto correspondiente.

De la revisión de los libros capitulares, hecha por el Juez, consta que en el año 1683 las autoridades de San Luis, fueron las siguientes: Teniente de Corregidor y Justicia Mayor el Maestre de Campo D. José Pardo; Alcaldes Ordinarios: Capitán D. Domingo Garín de Azpeitía, Capitán Miguel Jerónimo de Orozco, ya difunto, y por muerte de éste, el Capitán

D. Tomás Pérez Moreno; Regidor: Diego Gaitán Escudero; Regidor y Alguacil Mayor: Diego Muñoz, ya difunto; Alcalde de la Hermandad, Diego Díaz, y Procurador: Capitán D. Francisco Díaz Barroso.

En el año 1684, los cargos concejiles los ocuparon las siguientes personas: Alcaldes Ordinarios: Capitán D. Lorenzo Muñoz de Aldana y Capitán Bartolomé Fernández; Regidor y Alguacil Mayor: Diego Gaitán Escudero; Regidor: Alférez Francisco Muñoz; y Regidor y Alcalde de la Hermandad: D. Bernabé Barroso.

La información de testigos, a base del mismo interrogatorio, se hizo en San Luis, a 14-IV-1685, ante el Juez Díaz Barroso y en ella depusieron las personas que se indican:

a) Padre Fr. Juan Cerezo, de la orden de Predicadores, vicario *in capite* del Convento de esa Ciudad y Cura y vicario, de edad de 68 años;

b) Padre Fr. Matías de Acevedo, de la orden de predicadores, de 55 años;

c) D. Bartolomé de Sosa, Regidor de San Luis, de 23 años;

d) Alonso Bustos, de 25 años;

e) Bernardo de Igóstegui, de 27 años;

f) Alférez Juan de Ojeda, de 47 años;

g) Marcelo de Magollon, de 25 años; y

h) Capitán Juan de Acosta Acuña.

Del texto de las declaraciones se deduce que no hubo cargos contra Cruzat ni su Teniente Pardo; tampoco contra los capitulares. El testigo Sosa, deja constancia en su declaración que el Corregidor Cruzat estuvo una vez en San Luis; dice, además, que se celebraron los Cabildos semanalmente, que los Alcaldes de la Hermandad visitaron el territorio y que no hay Escribano en la Ciudad.

El Juez comisionado de residencia, Lemos Barroso, cita para oír sentencia en San Juan.

Por sentencia, pronunciada en San Juan, a 7-V-1685, el Juez de Residencia D. Diego de Salinas y Heredia, declara al Corregidor D. Bernardo Cruzat Molleto «juez recto por haber procedido en todo tiempo de su Corregimiento con el celo, neutralidad y desinterés que es notorio a toda esta Provincia».

Con la misma fecha, dicta también las siguientes sentencias, con relación a las personas que se indican:

1) Condena al Teniente de Corregidor Castro Cruzat en $ 6 por el cargo a) y en $ 4 por el b) y en cuanto a lo que se refiere a los cargos de cohecho y albergue de delincuentes, remite la determinación a la R. A.

2) Condena al Capitán D. Gregorio Morales de Albornoz, por la inasistencia a los Cabildos, en $ 8, mitad a penas de Cámara y mitad a residencia.

3) Condena al Capitán D. Juan de Balmaceda a $ 10, por la conservación deficiente del libro de Cabildo.

4) Condena al Capitán D. Pedro de Oro Bustamante, en $ 8 por su inasistencia a Cabildos.

5) Descarga al Capitán D. Nicolás Gil de Quiroga y en cuanto a dar Residencia, la R. A. lo determinará.

6) Descarga al Capitán D. Juan de Oro Bustamante.

7) Condena al Capitán D. Diego de la Guardia Berbarana en $ 8 por su inasistencia a los Cabildos.

8) Condena al Capitán D. Pedro de Balmaceda en $ 2 por no asistir a los Cabildos.

9) Absuelve al Capitán D. Diego de Morales Berrío, y

10) Absuelve también al Teniente D. Baltasar de Quiroga.

En San Juan, a 7-V-1685, el Juez D. Diego de Salinas Heredia, dicta las sentencias con respecto a la actuación de los siguientes funcionarios de la Ciudad de Mendoza:

1) Absuelve al Capitán D. Pedro de Trilles, Corregidor interino, declarándole por «recto Juez».

2) Absuelve al Maestre de Campo D. Andrés Sánchez Chaparro, Teniente de Corregidor.

3) Multa al Capitán D. Juan de Molina Vasconcelos, en $ 4 por el estado de las calles de la Ciudad.

4) Multa al Capitán D. Juan de Funes Ludueña en $ 4 por las calles y en $ 8 por una muerte que se cometió.

5) Multa al Capitán D. Gregorio Morales de Albornoz en $ 4 por las calles.

6 y 7) Multa a los Capitanes D. Juan de Miranda y D. Gregorio de Arce, y

8) Absuelve al Capitán D. Domingo Núñez de Villoldo.

En San Juan, a 20-V-1685, el Juez de Residencia D. Diego de Salinas y Heredia hace la tasación de las costas del juicio. (A. N.—A. R. A.—1048.)

1687

335.—Encomienda de dos indios de nación mocobíes

Memorial.—El Comisario D. Juan de la Banda, en nombre de Da. Melchora López Salinas, viuda del Capitán D. Pedro Gil de Oliva, vecino de Cuyo, Alcalde que fué el año pasado, pide unos indios que el susodicho compró.

Título.—Santiago, 24-III-1687, por el Gobernador D. José de Garro. (A. N.—A. C. G.—478, fol. 234.)

1688-89

336.—Incidente entre el Alcalde Ordinario de Mendoza, D. José Rodríguez de la Fuente y el Corregidor D. Lorenzo de Fagoaga, por ceremonial

El Alférez D. José Rodríguez de la Fuente, vecino morador de Mendoza, dice que el año 1688, siendo Alcalde Ordi-

nario de esa Ciudad, y estando sentado el Cabildo, en sus escaños de la Iglesia Matriz, en espera de que el Cura Juan López Modón saliera de la Sacristía a decir la Misa de Pasión y dar los Ramos a dicho Cabildo y demás pueblo congregado en el templo, entró el Capitán D. Lorenzo de Fagoaga, Corregidor y Justicia Mayor, acompañado del Teniente de Corregidor D. Juan de Lemos Barroso y al verle sentado en su asiento de Alcalde de segundo voto, que es inmediato al del Corregidor, le dijo que cediera su lugar al Teniente de Corregidor porque había provisión para ello. No obstante responderle que no le constaba la provisión, Fagoaga insistió tres veces en su intento, hasta que por evitar disgustos se salió de la Iglesia dejando al Cabildo, al cual y demás gente congregada, pidió testimonio de lo sucedido.

Firman: Juan de Molina Vasconcelos, Gregorio de Arce Lucero y Francisco Núñez de Villoldo.

Termina pidiendo que se le admita información de los hechos y que el Alcalde Ordinario, presente a ellos, los certifique:

Con fecha 23-III-1689, el Alcalde Ordinario D. Juan Godoy del Castillo provee la presentación de Rodríguez de la Fuente admitiendo la información ofrecida y denegando el certificado «por el tanto tiempo pasado».

El mismo día se rinde la información con los siguientes testigos:

Capitán Gregorio de Morales, de 56 años, vecino feudatario.

General Pedro de Trilles, de 47 años.

Capitán Juan Martínez de la Peña, de 46 años.

Alférez Alonso de Videla, de 44 años.

Alférez Francisco de Puebla, de 32 años.

Capitán Pedro Correa, vecino morador, todos los cuales corroboran lo dicho por Rodríguez de la Fuente.

En Mendoza, a 22-III-1689, a petición del mismo Rodríguez de la Fuente, el beneficiado D. Juan López Modón,

Cura Rector de Mendoza y Vicario Foráneo de la Provincia de Cuyo, certifica lo expuesto por el Tesorero de la Santa Cruzada D. José Rodríguez de la Fuente y dice que en la Iglesia sólo oyó las voces, por tener la cara vuelta hacia el Altar, pero que después, al dar los Ramos al Cabildo y al pueblo notó la ausencia de Rodríguez, y luego supo lo sucedido por querer el Corregidor dar su asiento a su Teniente.

Se acompaña en autos una certificación del Cabildo de Mendoza, de 11-IV-1688, dado a Rodríguez el mismo día en que acaeció el hecho, en que consta, cómo a las 11 de la mañana de ese Domingo de Ramos, estando el Cabildo sentado en su escaño, en espera que saliera el Cura de la Sacristía para distribuir los Ramos y decir la Misa de Pasión, entró a la iglesia el Corregidor Fagoaga, etc. (A. N.—A. R. A.—478, pieza 5.)

1688-96

337.—Sucesión en el Cacicazgo de la encomienda de D. Domingo de Erazo, en Mendoza

R. P. de 7-V-1688, de la R. A. para que se averigüe quién es el Cacique de la Encomienda de D. Domingo de Erazo, que lo es de indios de pueblo.

D. Juan Talquinca, administrador del Cacicazgo, por su sobrino D. Nicolás Talquinca, ofrece información sobre sus derechos.

D. Francisco Cunampa, hijo de D. Gaspar Cunampa, Cacique principal de los indios de D. Domingo de Erazo dice que Talquinca no es tal Cacique por ser hijo putativo.

D. Juan Talquinca dice que el cacicazgo está en su casa por línea recta desde hace más de cincuenta años; que Caciques

han sido su padre y su abuelo y que él mismo lo es desde hace diez y siete años, por la minoridad de su sobrino Nicolás Talquinca, todo lo cual ha sido y pasado sin contradicción alguna, sirviendo con armas como tales caciques, en las entradas del enemigo; que D. Juan Ruiz de la Cuesta para librar a Cunampa de la servidumbre en que estuvo su padre ha querido introducirle de Cacique; que su sobrino D. Nicolás Talquinca no es putativo sino legítimo hijo de su hermano Bartolomé Talquinca, Cacique reconocido y respetado de sus vasallos; y que en la Visita que practicó el Oidor D. Gaspar de Cuba y Arce a la Provincia de Cuyo, redujo a todos los indios de las Lagunas al pueblo de Corral, entre ellos al Cacique Bartolomé Talquinca con su gente.

D. Francisco Cunampa dice que el Cacicazgo le pertenece en línea recta: por su menoridad, D. Gaspar Cunampa, su padre, dió a D. Juan Talquinca la administración de él y se ha quedado ejerciéndolo.

El Sargento Mayor del batallón de la Ciudad de Mendoza, D. Luis Cherinos de Posada certifica que D. Juan Talquinca ha acudido en toda ocasión contra el enemigo, especialmente, cuando en tiempos del Corregidor D. Antonio de Carvajal, se redujo a D. Lorenzo Chiquillán y recorrió toda la tierra hasta el río de Latuer; y que bajo el gobierno de D. Bernardo Cruzat fué dicho Talquinca a la Ciudad de Santiago en el invierno, para llevar pliegos de importancia.

D. Domingo de Erazo en carta al cacique D. Juan Talquinca fechada en Santiago, a 20-III-1688, le dice que le recomienda servir con buena voluntad y atención al administrador de la encomienda D. Gabriel de Toro, que trate bien a los indios y además que le lleve la gente y niños para la doctrina; y que, por el mismo Toro, ha tenido noticias de que un borracho quiere ser Cacique de la dicha encomienda.

Consta de la información rendida por D. Juan Talquinca que tres hermanos fueron a un tiempo Caciques: uno de ellos no dejó sucesión; el segundo, Francisco Cunampa tuvo una hija legítima y un hijo natural, después de viudo, llamado Cunampa; y el tercero D. Gaspar Jauqueta, que fué administrador del Cacicazgo, a quien sucedió, en propiedad, D. Pablo Talquinca y luego D. Bartolomé Talquinca, padre de D. Nicolás Talquinca; y que D. Francisco Cunampa no tuvo hijos legítimos y su amo D. Juan Ruiz de la Cuesta se lo llevó a Chile.

Consta de la información rendida por D. Francisco Cunampa que éste último es heredero del Cacicazgo como nieto de D. Francisco Cunampa, Cacique principal llamado *el del brazo cortado;* que éste último fué hermano mayor de D. Gaspar Jauqueta y hermano también del Cacique principal D. Baltasar Honco; y que D. Francisco Cunampa el del brazo cortado fué padre de D. Gaspar Cunampa que no tuvo cacicazgo, quien a su vez procreó a D. Francisco Cunampa, que rinde la información. También consta que D. Gaspar Cunampa fué llevado a Chile con su mujer Esperanza y murió en Santiago, y que su hijo Francisco fué criado en Chile.

Por sentencia del Corregidor D. Lorenzo de Fagoaga, fechada en Mendoza, a 16-VII-1689, se concede el Cacicazgo de los indios de D. Domingo de Erazo a D. Nicolás Talquinca.

D. Nicolás Talquinca, Cacique principal de Lenco, en atención a que D. Francisco Cunampa ha obtenido R. P. en que se le da derecho al Cacicazgo pide, en fecha 7-IV-1696 al Corregidor de Mendoza, D. Juan de Urdinola, que se presenten a la R. A. los autos obrados sobre la materia.

D. Francisco Cunampa, Cacique de Guanacache, reclama en contra de su encomendero D. Juan de Mayorga porque

quiere hacerlo servir personalmente y le ha quitado a su hijo Marcos, de tres años de edad.

El Fiscal de la R. A. en dictamen de 12-VII-1696, dice que es nulo lo anteriormente actuado sobre el Cacicazgo porque esas no son posesiones de facultad del Corregidor sino de la R. A. (A. N.—A. R. A.—2339.)

BIBLIOTECA NACIONAL
20 MYO 1954
Secc. Control y Cat.